

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2021-2681** **Servicio Cántabro de Salud**
Resolución por la que se adjudica, mediante el sistema de libre designación, puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/6/2021. Pág. 7063

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2021-2759** **Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus Comillas S.L.**
Convocatoria proceso selectivo para la provisión del puesto de Director General. Pág. 7065

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2021-2678** **Junta Vecinal de Sámano**
Concesión de uso privativo del dominio público forestal, a instancia de parte, en parcelas de los Montes de Utilidad Pública números 44, Cabaña Peraza y 46, La Pedrera, propiedad de la Junta Vecinal. Pág. 7070

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2021-2711** **Ayuntamiento de Arnauero**
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021 y plantilla de personal. Pág. 7074
- CVE-2021-2762** **Ayuntamiento de Ruente**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021. Pág. 7075
- CVE-2021-2736** **Ayuntamiento de Selaya**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021. Pág. 7077
- CVE-2021-2650** **Mancomunidad Reserva del Saja**
Exposición pública de la cuenta general de 2019. Pág. 7079
- CVE-2021-2660** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021. Pág. 7080
- CVE-2021-2662** **Concejo Abierto de Enterrías**
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021. Pág. 7081
- CVE-2021-2682** **Junta Vecinal de Oruña**
Exposición pública de la cuenta general de 2020. Pág. 7082

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- CVE-2021-2677** **Ayuntamiento de Anievas**
Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 7083

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

Ayuntamiento de Cieza
CVE-2021-2665 Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 7084

Ayuntamiento de Herrerías
CVE-2021-2653 Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 7085

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
CVE-2021-2683 Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 19 de marzo de 2021, por la que se convocan ayudas de mínimos para el apoyo a la producción lechera del ganado vacuno ligada a tierra para el año 2021. Pág. 7086

Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte
CVE-2021-2671 Resolución de modificación de plazo de ejecución y de justificación previsto en la Resolución del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de 3 de diciembre de 2020, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la protección de bienes inmuebles civiles integrantes del patrimonio cultural de Cantabria para el año 2020. Pág. 7088

Consejería de Empleo y Políticas Sociales
CVE-2021-2647 Relación de subvenciones de cuantía no inferior a tres mil euros (3.000,00 euros) concedidas por la Consejería de Empleo y Políticas Sociales durante el año 2020. Pág. 7090

Ayuntamiento de Castro Urdiales
CVE-2021-2657 Extracto del Decreto de Alcaldía número 1040, de 23 de marzo de 2021, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro para la realización de Programas de Carácter Social durante el año 2021, reguladas por la Ordenanza reguladora de Subvenciones publicada definitivamente en el Boletín Oficial de Cantabria número 41, de 27 de febrero de 2018. Pág. 7146

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2021-2684 Concesión de subvención directa de carácter excepcional. Expediente 2020/5131E. Pág. 7148

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Campoo de Yuso
CVE-2021-1957 Información pública de solicitud de autorización para proyecto-instalación/desinstalación de la estación meteorológica Campo Alto (CA02). Expediente 737295X. Pág. 7149

Ayuntamiento de Entrambasaguas
CVE-2021-2345 Información pública de expediente para construcción de edificio agrario para alojamiento de recría y almacén de forrajes, en barrio El Caleruco, 1 de Hornedo. Expediente 88/2021. Pág. 7150

Ayuntamiento de Noja
CVE-2021-2661 Información pública del expediente de autorización para instalación de mobiliario urbano (GAFAS), en la Calle La Sierra, Barrio de Ris. Expediente 56/2021. Pág. 7151

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

CVE-2020-9338	Ayuntamiento de San Roque de Riomiera Información pública de expediente de autorización de reforma de cabaña pasiega y cambio de uso para turismo rural en la parcela 144, del polígono 1 del barrio de Carcabal.	Pág. 7152
CVE-2021-2667	Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera Información pública en solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en barrio Rupiente, de Los Llaos. Expediente AYT/1186/2019.	Pág. 7153
CVE-2021-2702	Ayuntamiento de Val de San Vicente Aprobación definitiva de Estatutos de la Junta de Compensación UE-9 Pechón.	Pág. 7154
CVE-2021-2637	Ayuntamiento de Valderredible Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en parcela 15 del polígono 24, en Riopanero. Expediente 14/2019.	Pág. 7157
CVE-2021-2685	Ayuntamiento de Villaescusa Información pública de proyecto de Convenio Urbanístico de gestión (Expediente 315/2021).	Pág. 7158
7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA		
CVE-2021-2770	Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Anuncio de la resolución por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental aprobatoria con condiciones correspondiente al expediente 048/EIA-S L21/2013, del Proyecto de descarbonización, sustitución de caldera de carbón por caldera CDR, en los términos municipales de Torrelavega y Polanco.	Pág. 7159
7.4.PARTICULARES		
CVE-2021-2672	Particulares Información pública de extravío del título de Bachiller Superior.	Pág. 7160
CVE-2021-2673	Información pública del extravío del título de Grado Superior de Técnicas Informáticas.	Pág. 7161
7.5.VARIOS		
CVE-2021-2801	Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior Resolución por la que se acuerda realizar el trámite de consulta pública previa respecto de la futura Ley de Participación Ciudadana de Cantabria.	Pág. 7162
CVE-2021-2669	Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Información pública del proyecto de Decreto por el que se crea el Consejo Asesor de Cambio Climático, Economía Circular y Bioeconomía de Cantabria.	Pág. 7164
CVE-2021-2724	Resolución por la que se aprueba el Plan de Explotación de Almeja en las Zonas de Producción de Moluscos de Santoña para la campaña 2021.	Pág. 7165
CVE-2021-2725	Resolución por la que se aprueba el Plan de Explotación de Almeja en las Zonas de Producción de Moluscos de Santander para la campaña 2021.	Pág. 7167
CVE-2021-2785	Consejería de Empleo y Políticas Sociales Orden EPS/6/2021, de 26 de marzo, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los centros de servicios sociales especializados y los requisitos de acreditación de los centros de atención a la dependencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 7169
CVE-2021-2705	Ayuntamiento de Astillero Información pública de solicitud de licencia de actividad para taller de transformación de piedra artificial en el Parque Empresarial de Morero, parcela P2-13, Nave 3. Expediente 942/2021.	Pág. 7241

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

CVE-2021-2658	Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 7242
CVE-2021-2666	Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna Información pública de expediente de mutación demanial para ampliación de usos de la Casa de Cultura sita en Plaza de La Pontanilla, 13.	Pág. 7243
CVE-2021-2679	Ayuntamiento de Santander Notificación a titulares de vehículos. Expediente achatarramiento 03/21 Depósito.	Pág. 7244
CVE-2021-2469	Ayuntamiento de Soba Información pública de solicitud de licencia de actividad para venta al público de carburantes al por menor (gasolinera) en carretera de acceso a Santa María, en San Juan de Soba.	Pág. 7245

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2021-2651	Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento de despido objetivo individual 29/2021.	Pág. 7246
CVE-2021-2670	Notificación de sentencia 122/2021 en procedimiento despido objetivo individual 531/2020.	Pág. 7247
CVE-2021-2652	Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander Notificación de decreto 129/2021 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 15/2021.	Pág. 7248
CVE-2021-2694	Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 509/2020.	Pág. 7250
CVE-2021-2695	Notificación de decreto 127/2021 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 108/2020.	Pág. 7251
CVE-2021-2696	Notificación de decreto 126/2021 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 76/2020.	Pág. 7252
CVE-2021-2699	Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 33/2021.	Pág. 7253
CVE-2021-2700	Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 105/2020.	Pág. 7254
CVE-2021-2703	Juzgado de lo Social Nº 10 de Bilbao Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento social ordinario 774/2019.	Pág. 7255
CVE-2021-2354	Juzgado de Primera Instancia Nº 5 de Santander Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 765/2020.	Pág. 7256
CVE-2021-1730	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Laredo Notificación de auto en procedimiento de tercería de mejor derecho 598/2019.	Pág. 7257
CVE-2021-2350	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 7 de Torrelavega Notificación de sentencia 35/2021 en procedimiento ordinario 274/2020.	Pág. 7258

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2021-2681 *Resolución por la que se adjudica, mediante el sistema de libre designación, puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/6/2021.*

Mediante Resolución de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud de 29 de enero de 2021 (Boletín Oficial de Cantabria núm. 25 de 8 de febrero de 2021), se convoca la provisión de puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud mediante el sistema de libre designación.

Vistos los artículos 50 y 5.3.e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 6ª de la convocatoria,

DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud en los términos que se señalan en el Anexo de esta resolución y con efectos desde la fecha de la toma de posesión.

Segundo.- La adjudicataria obtendrá un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales será evaluada por una comisión, a efectos de su continuidad en el mismo.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de marzo de 2021

La directora gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Celia Gómez González.

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

ANEXO

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CÓDIGO PLAZA	GERENCIA	DENOMINACIÓN	INFORMACIÓN ADICIONAL
HERRERO HELGUERA, OLGA	****7301N	1000P82700002LY	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	JEFE DE SECCIÓN NO SANITARIO TIPO II	UNIDAD DE MANTENIMIENTO/ SERVICIOS GENERALES

2021/2681

CVE-2021-2681

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

SOCIEDAD DE ACTIVOS INMOBILIARIOS CAMPUS COMILLAS S.L.

CVE-2021-2759 *Convocatoria proceso selectivo para la provisión del puesto de Director General.*

Visto el artículo 123.4 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y demás normativa aplicable, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, se pone en conocimiento que el Consejo de Administración de la Sociedad de Activos Inmobiliarios Campus Comillas S. L., con fecha 19 de marzo de 2021 ha dictado la siguiente,

RESOLUCIÓN

Convocar proceso de selección para la provisión del puesto de Director General de la SOCIEDAD DE ACTIVOS INMOBILIARIOS CAMPUS COMILLAS S.L., inscrita en el Registro Mercantil, constituida en escritura de fecha 7 de diciembre de 2005, ante el notario Rafael Segura Báez, nº de protocolo 1932 domiciliada en Avd. de la Universidad Pontificia s/n, 39520 Comillas (CANTABRIA), mediante la suscripción de un contrato laboral de alta dirección, atendiendo a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Son funciones del director general las de la gestión ordinaria de la Sociedad, bajo la dependencia del Consejo de Administración, que será quién le otorgará los poderes generales o especiales que considere oportunos; a título enunciativo, entre otras:

- 1.- Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos alcanzados por el Consejo.
- 2.- Proponer a los miembros del Consejo planes y acciones de mejora de la Sociedad y activos, acompañando dichos planes de los presupuestos e informes de viabilidad necesarios.
- 3.- Elaborar los informes, recabar y presentar toda aquella información que le sea requerida por el Consejo.
- 4.- Planear, dirigir, coordinar y gestionar las actividades de la Sociedad, asegurando una gestión eficiente.
- 5.- Contratar, dirigir, coordinar y supervisar los recursos tanto materiales como humanos de la Sociedad estableciendo métodos y estrategias dirigidas a conseguir los objetivos marcados por el Consejo de manera eficaz y eficiente.
- 6.- Elaborar los presupuestos anuales de la Sociedad para su aprobación por parte del Consejo así como ejecutar o coordinar cuantas funciones sean necesarias para la financiación de la misma. Asegurar el cumplimiento de dichos presupuestos controlando los gastos e ingresos de la Sociedad.
- 7.- Dirigir y coordinar la actividad comercial de la compañía en aras de promocionar sus activos.
- 8.- Negociar con clientes y proveedores, así como de llevar a cabo las funciones de adjudicación y supervisión del cumplimiento de los contratos formalizados.
- 9.- Responsable de dar cumplimiento y continuidad al Plan Estratégico de la Compañía.
- 10.- Elaborar la memoria anual de actividades de acuerdo con la aprobación de dichos presupuestos así como de las actividades que se deban ejecutar por cada departamento de la Sociedad.

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

11.- Proponer y organizar formaciones, eventos o actividades para promocionar la actividad de la Sociedad asegurando una correcta publicidad de la misma.

12.- Cumplir y hacer cumplir la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, siendo el máximo responsable de la correcta actualización y aplicación de dicha normativa en la Sociedad.

13.- Vigilar el correcto cumplimiento en la Sociedad de la normativa en materia laboral, de seguridad social, mercantil y financiera, asegurando la actualización de los planes y protocolos de la Sociedad así como su cumplimiento en aplicación de cualquier normativa vigente en estos ámbitos.

14.- Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas por parte del Consejo y que tengan que ver con la misión propia de su cargo como Alto Directivo.

Base 1ª.- Podrán participar en la presente convocatoria los aspirantes que reúnan los siguientes requisitos mínimos:

a) Poseer la nacionalidad española. También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles:

1º- Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

2º- El Cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no está separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, no sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

3º- Las persona incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

4º- Los extranjeros con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni haber sido objeto de despido disciplinario en ninguna sociedad o fundación del sector público, ni hallarse incurso en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Base 2ª.- Se requiere cumplir el siguiente perfil profesional:

— Para ser admitido/a al citado proceso se requiere que los/as solicitantes estén en posesión del título de Técnico Diplomado/a Universitario/a, Licenciado/a, Ingeniero/a /a, Arquitecto/a Técnico/a o equivalentes o título universitario oficial de grado o equivalente. En caso de títulos obtenidos en el extranjero se deberá presentar la homologación correspondiente.

— Además, deberán demostrar experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad directiva en empresas públicas o privadas.

Base 3ª.- Retribución.

La cuantía de la retribución por todos los conceptos será de 59.328,64 €, divididos en 14 pagas, y los incrementos salariales a los que tenga derecho en virtud de la normativa de aplicación, de conformidad con lo establecido en el art.14.1.a), relativo al límite salarial en el

CVE-2021-2759

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

sector público empresarial y fundacional, de la vigente Ley de Cantabria 2/2012 de Medidas Administrativas, Económicas y Financieras para la ejecución del Plan de Sostenibilidad de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria

Base 4ª.- Solicitudes.

Las solicitudes irán dirigidas a la SAICC y se presentarán en sobre cerrado con la leyenda "Convocatoria Director General de la SAICC" sito en la Avd. de la Universidad Pontificia s/n, Comillas (Cantabria) en horario de 9:00 a 14:30 de lunes a viernes en el plazo de diez días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

También podrá utilizarse las oficinas de correos siempre que se acredite fehacientemente la fecha de depósito en dichas oficinas, si bien esta forma de presentación exigirá que dentro del plazo general se avise a la SAICC mediante cualquier medio que permita acreditar su constancia.

Base 5ª.- Documentación.

Junto a la solicitud (Anexo 1), los aspirantes acompañarán la siguiente documentación:

- 1.- Copia del DNI.
- 2.- Declaración responsable de cumplir los requisitos.
- 3.- Currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.

Base 6ª.- Entrevista.

La Comisión de Selección podrá convocar a los candidatos a una entrevista, entre aquellos que cumplan los requisitos mínimos, que permita deducir sus aptitudes para el puesto de trabajo solicitado. De dicha entrevista se levantará acta motivada.

Base 7ª.- Resolución.

1.- La presente convocatoria se resolverá mediante resolución del Consejo de Administración de la SAICC a propuesta de la resolución motivada de la Comisión de selección. El puesto convocado podrá ser declarado desierto por acuerdo motivado cuando no concurren solicitantes idóneos para el desempeño del mismo. La resolución se publicará en la página web de la SAICC.

2.- El candidato o candidata será seleccionado conforme a criterios de idoneidad para el puesto, atendiendo a la adecuación de su currículum vitae al cargo convocado. Corresponderá al Presidente del SAICC la formalización del correspondiente contrato de alta dirección.

3.- El candidato o candidata seleccionado/a deberá presentar la documentación original solicitada.

Base 8ª.- Contratación.

1.- La selección implicará la formalización del correspondiente contrato de alta dirección conforme a lo establecido en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección, con una duración de 1 año, prorrogable por periodos anuales. Será de aplicación asimismo la disposición adicional octava a la Ley 3/2012, 6 de julio, de Medidas Urgentes para la Reforma del Mercado Laboral, en concreto sus apartados Dos, Cuatro.2 y Siete.

2.- Si el aspirante seleccionado fuer personal funcionario de carrera incluido en el ámbito de aplicación del real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público o personal estatutario de instituciones sanitarias al servicio del sistema nacional de salud, será declarado en situación de servicios especiales. Si fuera personal laboral fijo se aplicará la situación administrativa que corresponda.

CVE-2021-2759

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

3.- El candidato seleccionado deberá suscribir una declaración responsable en la que manifestará, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos de idoneidad para ser nombrado director general de la SAICC especialmente la ausencia de causas que impidan la honorabilidad requerida y la veracidad de los datos suministrados, que dispone, cuando sea susceptible de ello, de la documentación que así lo acredita, y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo que ocupe el puesto. El aspirante seleccionado está sujeto al régimen de incompatibilidades.

Base 9ª.- Confidencialidad, protección de datos personales y transparencia.

1.- La SAICC garantiza confidencialidad absoluta relativa a la participación de las personas candidatas en este proceso de selección y asegura que la participación de las personas no seleccionadas quedará en el estricto ámbito de aquella, de manera que exclusivamente se hará público el nombre de la persona seleccionada.

2.- A los efectos previstos en la normativa de protección de datos de carácter personal, la presentación de la solicitud de participación implica el consentimiento a la publicación en el portal de transparencia de la SAICC de los datos personales imprescindibles para la publicidad del nombramiento que, en su caso, se suscriba con el/la candidato/a desinado/a.

Comillas, 19 de marzo de 2021.

El secretario del SAICC S. L.

Rosendo Carriles Edesa.

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

ANEXO I				
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DEL PUESTO DE DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS INMOBILIARIOS CAMPUS COMILLAS S.L.				
D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DOMICILIO (CALLE Y NÚMERO)				
LOCALIDAD	PROVINCIA	C.P.	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

- ☐ Copia de su DNI.
- ☐ Declaración responsable de cumplir los requisitos.
- ☐ Currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.

FECHA Y FIRMA

2021/2759

CVE-2021-2759

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

JUNTA VECINAL DE SÁMANO

CVE-2021-2678 *Concesión de uso privativo del dominio público forestal, a instancia de parte, en parcelas de los Montes de Utilidad Pública números 44, Cabaña Peraza y 46, La Pedrera, propiedad de la Junta Vecinal.*

De conformidad con el Acuerdo adoptado por la Junta Vecinal -como órgano colegiado- en sesión ordinaria de fecha 12 de marzo de 2021 y al amparo de lo previsto, entre otros, en los artículos 15 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, 96 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, 87 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y 5.3 de la Orden GAN/16/2012, de 19 de marzo, por la que se regula el procedimiento de otorgamiento de concesiones administrativas por interés particular en los montes de utilidad pública radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria, se publica el anuncio de licitación que se detalla:

1. Entidad:

- a) Organismo: Junta Vecinal de Sámano (Castro Urdiales).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 2018-25-CONMTES-6.
- d) El órgano competente para resolver o denegar el otorgamiento de la concesión es el director general competente en materia de montes del Gobierno de Cantabria.

2. Objeto:

a) Descripción: concesión administrativa por aprovechamiento especial del dominio público forestal a instancia de parte (58 expedientes), de las parcelas o recintos relacionados en el Anexo adjunto pertenecientes a los Montes Catalogados de Utilidad Pública Nº 44, Cabaña Peraza y Nº 46, La Pedrera, conforme a la Orden GAN/16/2012, de 16 de marzo, por la que se regula el procedimiento de otorgamiento de concesiones administrativas por interés particular en los montes de utilidad pública radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Plazo de concesión: El previsto en los Pliegos particulares de condiciones técnico-facultativas elaborados por el Servicio de Montes del Gobierno de Cantabria para cada uno de los lotes.

3.- Tramitación, procedimiento y forma adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- Presupuesto base de licitación:

- a) El canon anual de concesión, mejorable al alza, se establece en doce euros por hectárea o fracción y año.
- b) El porcentaje de participación en la corta de los aprovechamientos forestales, mejorable al alza, se determina en un quince por ciento sobre dicho aprovechamiento.

5.- Criterios de selección:

Los establecidos en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas:

- a) Mejora al alza del canon de ocupación.

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

b) Mejora al alza del porcentaje de participación de la entidad propietaria en los aprovechamientos forestales.

c) Memoria o proyecto de los trabajos silvícolas a realizar.

6.- Garantías.

a) Fianza provisional: La garantía provisional será del 3% del valor del dominio público ocupado.

b) Fianza definitiva: 5% del valor del dominio público ocupado.

7.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Junta Vecinal de Sámano.

b) Domicilio: Sámano 98A.

c) Localidad y Código Postal: Sámano, Castro Urdiales (Cantabria) 39709.

d) Teléfono: 942 874 196.

e) e-mail: juntavecinalsamano@gmail.com

f) Página web: <http://www.castro-urdiales.net/portaljv/juntas.jsp?codResi=3>

g) Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los treinta días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Junta Vecinal de Sámano.

9.- Apertura de ofertas.

En acto público en la Sede de la Junta Vecinal; se expondrá anuncio de la convocatoria en el tablón de edictos y en la página web de la entidad local y se comunicará a todos los licitadores que hayan concurrido al concurso.

10.- Gastos de anuncio.

A cuenta del adjudicatario.

11.- Otra información:

a) Orden GAN/16/2012, de 16 de marzo, por la que se regula el procedimiento de otorgamiento de concesiones administrativas por interés particular en los montes de utilidad pública radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria;

b) Ordenanza reguladora del aprovechamiento y explotación racional de montes declarados de utilidad pública de la Junta Vecinal de Sámano, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 148, de 2 de agosto de 2017.

CVE-2021-2678

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

ANEXO

6ª LICITACIÓN

EXPEDIENTE	DENOMINACIÓN	SUPERFICIE	SOLICITANTE	DNI
CPR-1380/2018-SF3	LOS RÍOS ABAJO	5,475	AGUIRRE ALONSO Mª ÁNGELES	890-K
CPR-1327/2019-SF3	RUBEA- EL CUETO	0,63	AGUIRRE LLAMAS GRACIA	751-L
CPR-1026(44)-2018-SF3	MANTABLA	0,0474	ALVAREZ GOYOGANA MARÍA	630-S
CPR-1597/2017/SF3	LA HAYUELA	0,9632	ANTOLIN LLANTADA FELIPE	729-T
CPR-1598/2017-SF3	LA MAZA	3,9793	ANTOLIN LLANTADA FELIPE	729-T
CPR-1463/2018-SF3	LA HERRERA	1,21	CABIECES PÉREZ JOSÉ LUÍS	701-S
CPR-591/2019-SF3	LA RELLANA-PANDO	1,651	ELÓSEGUI ROZAS PEDRO	254-X
CPR-2043/2017-SF3	LA MAZA (PANDO)	0,6661	FERNANDEZ ZORNOZA JOSE LUIS	632-T
CPR-2042/2017-SF3	EL SOMO	0,3284	FERNANDEZ ZORNOZA JOSE LUIS	632-T
CPR-2039/2017-SF3	LOS HOYOS	2,1644	FERNANDEZ ZORNOZA JOSE LUIS	632-T
CPR-2040/2017-SF3	LAS PARADAS (SANGAZO)	1,2067	FERNANDEZ ZORNOZA JOSE LUIS	632-T
CPR-1351/2019-SF3	LA HAYUELA (LA FUENTE)	0,3082	GARCIA ALVAREZ IVAN	534-R
CPR-576/2019-SF3	LAS MAZAS	1,38	GARCÍA GÓMEZ BALTASAR	790-F
CPR-1768/2019-SF3	HOYO PORTILLO	0,2742	GARCIA LIENDO JOSE ANTONIO	280-N
CPR-56/2018-SF3	LA TEJERA	0,9319	GÓMEZ LASTRA FERNANDO	843-X
CPR-583/2019-SF3	LAS MAZAS-LOREDO	0,5214	GONZÁLEZ AYARZA ANGEL	224-E
CPR-597/2019-SF3	HORMILLAS-B	0,8347	GONZALEZ GONZALEZ ANDRES	517-K
CPR-1874/2018-SF3	COTERON- A	1,792	GURTUBAY PARDO FERNANDO	864-M
CPR-1372/2019-SF3	MANTABLA	0,0718	GURTUBAY PARDO FERNANDO	864-M
CPR-586/2019-SF3	AGUAS CALIENTES	1,98	HERBOSO SIERRA ALBERTO	086-D
CPR-1426(B)/2018-SF3	LA BALISA HORCASITAS	2,39	HERRAN ZORNOZA JESÚS	757-J
CPR-1431/2018-SF3	EL REBOLLAR- LA CASILLA	2,97	HORMAZABAL ZORNOZA Mª MERCEDES	310-G
CPR-1858 A/2018-SF3 (UA055)	EL ALTO DE LA CUESTA	1,1437	ITURBE SARACHAGA JESÚS	593-Z
CPR-1029/2018-SF3 (UA124)	EL CASTAÑAL	0,0595	ITURRIAGA PEREZ MANUEL	259-T
CPR-904A/2018-SF3	LA CASTAÑALERA	0,9761	LEZAMA LLANTADA JOSE ANTONIO	327-T
SPR-1868/2017-SF3	LOS PERUNJALES	8,003	LLANO GARCIA Mª CELIA	349-X
SPR-1870/2017-SF3	AGUAS CALIENTES	1,0162	LLANO GARCIA Mª CELIA	349-X
CPR-1433/2018-SF3 (UA070)	LA FUENTE	1,8097	LLANTADA CARRANZA JESÚS MARÍA	852-Q
CPR-1433/2018-SF3 (UA072)	HOYOCIEGO	0,9407	LLANTADA CARRANZA JESÚS MARÍA	852-Q
CPR-1373/2018-SF3	LOS CAMPILLOS	1,94	MARTÍN ZABALLA JOSE MANUEL	110-J
CPR-332/2018-SF3 (UA100)	EL MAIZAL	2,06	MARTINEZ IBARGUREN ASUNCION	294-A
CPR-332/2018-SF3 (UA025)	HOYOCIEGO	0,6319	MARTINEZ IBARGUREN ASUNCION	294-A
CPR-330B/2018-SF3	LA AZADERA	6,0619	MARTINEZ IBARGUREN MARIA ELENA	727-K
CPR-330B/2018-SF3	LA RASA	0,7545	MARTINEZ IBARGUREN MARIA ELENA	727-K
CPR-330B/2018-SF3	EL MAIZAL	2,06	MARTINEZ IBARGUREN MARIA ELENA	727-K
CPR-330B/2018-SF3	HORMILLAS	1,107	MARTINEZ IBARGUREN MARIA ELENA	727-K
CPR-330A/2018-SF3	TABERNILLA	2,7415	MARTINEZ IBARGUREN MARIA ELENA	727-K
CPR-330A/2018-SF3	LAS LAGUNAS	3,1519	MARTINEZ IBARGUREN MARIA ELENA	727-K
CPR-330A/2018-SF3	LOS HOYOS	1,9872	MARTINEZ IBARGUREN MARIA ELENA	727-K

CVE-2021-2678

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

EXPEDIENTE	DENOMINACIÓN	SUPERFICIE	SOLICITANTE	DNI
CPR-345/2018-SF3	SALDIMORI	2,4371	MORANTE GUTIERREZ PEDRO	367-D
CPR-345/2018-SF3	MANTABLA	0,8765	MORANTE GUTIERREZ PEDRO	367-D
CPR-1722/2017/-SF3	LA DEHESA	1,2828	NUÑEZ ALBA EDORTA	765-N
CPR-1130/2018-SF3	CERROQUIN PANDO	0,1624	ORTÍZ NOVAS Mª LUISA	010-Y
CPR-916/2018-SF3	LLANO HORNILLAS	1,3252	ORTÍZ NOVAS Mª LUISA	010-Y
CPR-896/2018-SF3	HORMILLAS PANDO	0,9579	ORTÍZ NOVAS Mª LUISA	010-Y
CPR-1124/2018-SF3E	LA BARRERA	0,31	PEREZ AYARZA JESUS MARÍA	288-C
CPR-1860/2018-SF3 (UA047)	LAS DISECADAS	3,1165	PÉREZ SOLANA JAVIER	097-C
CPR-900/2018-SF3	LA BALISA	2,4812	PORTILLO ORTÍZ JOSÉ DEMETRIO	502-E
CPR-901/2018-SF3	EL ALISAL (EL SOLAR)	1,1325	PORTILLO ORTÍZ JOSÉ DEMETRIO	502-E
CPR-348/2018-SF3	LA MAZA	1,2466	RICONDO LASAGA CARLOS	017-M
CPR-348/2018-SF3	EL CUMBRE	2,4692	RICONDO LASAGA CARLOS	017-M
CPR-348/2018-SF3	GAMONAL	2,8063	RICONDO LASAGA CARLOS	017-M
CPR-348/2018-SF3	PERUJALES	2,1517	RICONDO LASAGA CARLOS	017-M
CPR-348/2018-SF3	GAMONAL	3,9341	RICONDO SALVARREY ALFONSO	227-Y
CPR-1787/2019-SF3	FUENTE DEL SOMO	1,7621	VILDASOLA ARREGUI JAVIER	772-A
CPR-911 A Y B/2018-SF3	EL CUETO MONTABLA	2,138	ZORNOZA CARRANZA JOSÉ MANUEL	618-S
CPR-2046/2017/SF3	LA BALISA	2,8143	ZORNOZA CARRANZA ROSARIO	493-M
CPR-875/2018-SF3 (UA044)	LA CASILLA JUSTO	0,7934	ZORNOZA ITURRIAGA MANUEL	959-L

Sámano, 23 de marzo de 2021.

El presidente,

José María Liendo Cobo.

2021/2678

CVE-2021-2678

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2021-2711 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021 y plantilla de personal.*

Aprobado inicialmente en sesión del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 24 de marzo de 2021 el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://arnuero.sedelectronica.es>.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Arnuero, 24 de marzo de 2021.

El alcalde-presidente,
José Manuel Igual Ortiz.

2021/2711

CVE-2021-2711

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

CVE-2021-2762 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

El Pleno del Ayuntamiento de Ruento, el 22 de febrero de 2021, aprobó el presupuesto general para 2021, junto con sus anexos, asignación de subvenciones nominativas, bases de ejecución con el acuerdo de exclusión de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe no sea superior a 5.000,00 euros, y plantilla de personal. Esta aprobación es definitiva por no haber habido reclamación o sugerencia alguna en el plazo de exposición al público. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se procede a la publicación de dicho presupuesto general, resumido por capítulos, y de la plantilla de personal contra los cuales podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

I. Resumen por capítulos del presupuesto general para 2021.

Estado de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
	Operaciones Corrientes	
I	Gastos de personal	247.899,23
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	352.523,97
IV	Transferencias corrientes	116.448,38
	Total	716.871,58
	Operaciones de Capital	
VI	Inversiones reales	30.500,00
	Total Gastos	747.371,58
Estado de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
	Operaciones corrientes	
I	Impuestos directos	283.385,38
II	Impuestos indirectos	25.000,00
III	Tasas, precios públicos y otros ingresos	144.514,90
IV	Transferencias corrientes	286.441,30
V	Ingresos patrimoniales	8.010,00
	Total	747.351,58
	Operaciones de Capital	
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	10,00
VII	Transferencias de capital	10,00
	Total Ingresos	747.371,58

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

II. Plantilla de personal.

—Funcionarios: 1 secretario-interventor con habilitación nacional, subgrupo A1/A2, complemento de destino nivel 22; y 2 auxiliares de la administración general, subgrupo C2, complemento de destino nivel 14.

—Personal Laboral: 2 operarios de Oficios Múltiples; 1 operario de Limpieza, a tiempo parcial de 20 horas/ semanales; 1 auxiliar de los servicios culturales y educativos y de apoyo administrativo; 1 arquitecto, a tiempo parcial de 10 horas/semanales.

Ruente, 25 de marzo de 2021.

El alcalde,

Jaime Díaz Villegas.

[2021/2762](#)

CVE-2021-2762

AYUNTAMIENTO DE SELAYA**CVE-2021-2736** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

Transcurrido el plazo de exposición pública del presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021, aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2021, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el mismo, se considera definitivamente aprobado conforme a lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del citado RDL 2/2004 y artículo 127 del Texto Refundido del Régimen Local se hace público lo siguiente:

1.- Resumen del presupuesto general para el año 2021, expresado en euros sin céntimos:

A. ESTADO DE INGRESOS

a) Operaciones corrientes	
Capítulo 1. Impuestos Directos	707.500
Capítulo 2. Impuestos Indirectos	36.200
Capítulo 3. Tasas y Otros Ingresos	247.842
Capítulo 4. Transferencias Corrientes	618.479
Capítulo 5. Ingresos Patrimoniales	9.611
b) Operaciones de capital	
Capítulo 7. Transferencias de capital	10
TOTAL INGRESOS	1.619.642

B. ESTADO DE GASTOS

a) Operaciones corrientes	
Capítulo 1. Gastos de Personal	553.189
Capítulo 2. Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	663.916
Capítulo 3. Gastos financieros	1.050
Capítulo 4. Transferencias Corrientes	126.360
Capítulo 5. Fondo de contingencia	5.000
b) Operaciones de capital.	
Capítulo 6. Inversiones Reales	240.430
Capítulo 7. Transferencias de Capital	9.567
c) Operaciones financieras	
Capítulo 9. Pasivos financieros	20.130
TOTAL GASTOS	1.619.642

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

2. Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Corporación, aprobada con el Presupuesto General para el año 2021.

A. Personal funcionario:

1. Escala de Habilitación Nacional, Subescala de Secretaría-Intervención.
Número de plazas: Una. Situación: Cubierta.
2. Escala de Administración General:
 - 2.1. Subescala Administrativa. Número de plazas: Dos.
Situación: una cubierta y una vacante, a cubrir por promoción interna.
 - 2.2. Subescala: Auxiliar. Número de plazas: Una.
Situación: Cubierta. Esta plaza quedará vacante como consecuencia del proceso de promoción interna, una vez que su titular tome posesión del puesto de la subescala Administrativa. La vacante se cubrirá mediante alguno de los sistemas de provisión de puestos de trabajo legalmente establecidos.
3. Escala de Administración Especial:
 - 3.1. Subescala de Servicios Especiales. Auxiliar de Policía Local.
Número de plazas: Una. Situación: Cubierta

B.- Personal laboral fijo:

1. Operario de servicios múltiples-limpiador de edificios: Número de plazas: Dos. Situación: Cubiertas.
2. Operario de servicios múltiples. Número de plazas: Una.
Situación: Cubierta.
3. Encargado de Biblioteca. Número de plazas: Una.
Situación: Cubierta.
4. Auxiliar de servicio de ayuda a domicilio. Número de plazas: Una. Situación: Cubierta.

C. Personal laboral temporal:

1. Auxiliar de servicio de ayuda a domicilio. Número de plazas: Tres.
2. Técnico Superior en Educación Infantil. Número de plazas: Una.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 171.1 del RDL 2/2004, contra la aprobación definitiva del citado presupuesto general podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Selaya, 25 de marzo de 2021.

El alcalde,

Cándido Manuel Cobo Fernández.

2021/2736

CVE-2021-2736

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

MANCOMUNIDAD RESERVA DEL SAJA**CVE-2021-2650** *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Dictaminada la cuenta general del ejercicio presupuestario de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público con sus justificantes, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho días más podrán los interesados examinarla y formular por escrito cuantos reparos u observaciones consideren de razón, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Ruento, 23 de marzo de 2021.

El presidente,

Francisco Javier Camino Conde.

[2021/2650](#)

CVE-2021-2650

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

MANCOMUNIDAD RESERVA DEL SAJA**CVE-2021-2660** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Mancomunidad Reserva del Saja para el ejercicio 2021, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Ruento, 23 de marzo de 2021.

El presidente,

Francisco Javier Camino Conde.

[2021/2660](#)

CVE-2021-2660

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

CONCEJO ABIERTO DE ENTERRÍAS

CVE-2021-2662 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales se somete a información pública el presupuesto correspondiente al ejercicio 2021 en el tablón de anuncios de la sede de dicho Concejo por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo señalado sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el referido presupuesto.

Enterrías, 18 de marzo de 2021.

El presidente,
Miguel Señas Gómez.

2021/2662

CVE-2021-2662

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

JUNTA VECINAL DE ORUÑA

CVE-2021-2682 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

Dictaminada favorablemente por la Junta Vecinal de Oruña en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2021 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Oruña de Piélagos, 24 de marzo de 2021.

El presidente,

Daniel Alonso Lorente.

2021/2682

CVE-2021-2682

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

CVE-2021-2677 *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 23 de marzo de 2021, han sido aprobados los padrones fiscales del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio económico 2021 del Ayuntamiento de Anievas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, significando que dichos documentos están a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlo durante el plazo de veinte días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo de ingreso de las cuotas en periodo voluntario será el comprendido entre los días 15 de abril de 2021 y el 16 de junio de 2021, ambos incluidos. Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank, con presentación de los recibos, que previamente les habrá remitido por correo a su domicilio tributario. Asimismo, se podrán hacer uso de la domiciliación en entidades bancarias.

Contra el acto de aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición ante el alcalde-presidente, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones.

Contra el Canon de Saneamiento podrá interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

El presente anuncio tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Cotillo de Anievas, 23 de marzo de 2021.

El alcalde,
Agustín Pernía Vaca.

2021/2677

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

CVE-2021-2665 *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía, se ha aprobado el padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio de 2021 se somete a información pública por un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo previsto en el art. 24 del RD 939/2005, 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, el plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario se fija del 3 de abril a 6 de junio de 2019, ambos inclusive. Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

El cobro de los recibos se realizará por el órgano de recaudación en las oficinas municipales los MIÉRCOLES en horario de 09:30 a 10:30 horas.

Contra la referida Resolución y las liquidaciones correspondientes se podrá presentar recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública del padrón, conforme establece el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo.

Cieza, 23 de marzo de 2021.

La alcaldesa,
Lorena Pérez Velarde.

2021/2665

CVE-2021-2665

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

CVE-2021-2653 *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2021, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por resolución de Alcaldía de fecha 23 de marzo de 2021, ha sido aprobado el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2021.

Los interesados podrán examinar dichos documentos en las oficinas municipales y presentar, en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOC.

El período voluntario para el pago de las cuotas será desde el día 9 de abril hasta el día 11 de junio de 2021, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el ingreso en el Ayuntamiento de Herrerías, sito en Puente El Arrudo, s/n, todos los viernes de 13:00 a 14:00 horas, así como en la cuenta de recaudación de este Ayuntamiento de la entidad Liberbank, SL, por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras. El cobro de los recibos domiciliados se realizará el día 5 de mayo de 2021.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven del presente padrón, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público del citado padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Puente el Arrudo, 23 de marzo de 2021.

El alcalde,

Juan Francisco Linares Buenaga.

2021/2653

CVE-2021-2653

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2021-2683 *Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 19 de marzo de 2021, por la que se convocan ayudas de mínimos para el apoyo a la producción lechera del ganado vacuno ligada a tierra para el año 2021.*

BDNS (Identif.): 554529.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/554529>).

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas por la presente Convocatoria las personas físicas o jurídicas, así como las comunidades de bienes, que sean titulares de una explotación de ganado vacuno inscrita en el Registro Oficial de Explotaciones Ganaderas de Cantabria y que entregue leche cruda a la industria (a primeros compradores debidamente registrados y bajo contrato homologado) o bien la transforme directamente en la explotación (venta directa), a fecha de publicación de la correspondiente convocatoria de ayudas. En este último caso, deberá cumplir con el registro en Letra Q de su centro Lácteo, realizar los análisis de muestras de leche mensuales mínimas correspondientes, en su caso, y así como realizar en FEAGA las declaraciones anuales de la leche trasformada en dicho centro.

2. No serán beneficiarios de las presentes ayudas las explotaciones que se dediquen exclusivamente a la cría de terneras de aptitud lechera. En el caso de desarrollar ambas actividades, se considerará a los efectos de cálculo de la ayuda exclusivamente las hembras adultas productoras de leche.

3. Las explotaciones deben cumplir la normativa legal en vigor dictada por la Consejería, en materia de medio ambiente, bienestar y sanidad animal, identificación y registro de animales y, especialmente, en materia de higiene de la producción primaria (requisitos de higiene aplicables a la lechería). Por ello, no podrán haber sido objeto de sanción, con falta grave o muy grave, por incumplimiento de la normativa anteriormente citada, en el año anterior a la fecha de publicación de la convocatoria.

Segundo. Objeto.

Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas para el apoyo a la producción lechera de ganado vacuno ligada a tierra en las explotaciones de ganado bovino en la Comunidad Autónoma de Cantabria en 2021, con la finalidad de incrementar el aprovechamiento de los recursos pastables, buscando una mayor rentabilidad de la explotación, la obtención de productos de mayor calidad, la prevención de incendios como medida de lucha contra el cambio climático y la protección del paisaje y del medio ambiente.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/11/2020, de 25 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de mínimos para el apoyo a la producción lechera del ganado vacuno ligada a tierra en Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 127, de 3 de julio de 2020.

CVE-2021-2683

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

Cuarto. Cuantía.

1. La concesión de estas ayudas se financiará con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 05.04.412B.479 hasta un máximo de 700.000 euros, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021.

2. Serán animales subvencionables los bovinos de producción lechera presentes en la explotación a fecha de publicación de la convocatoria, valorada en función de las UGMs calculadas del siguiente modo: 1 UGM cada vacuno mayor de 24 meses, 0,6 UGMs cada vacuno con edad comprendida entre 6 y 24 meses y 0,4 UGMs cada vacuno con edad inferior a 6 meses.

3. Los criterios de cuantificación de esta ayuda serán los siguientes:

— 25 euros por UGM, para las explotaciones cuya densidad ganadera sea inferior a 2 UGMs/Ha.

— 15 euros por UGM, para las explotaciones cuya densidad ganadera mayor o igual a 2 e inferior a 3 UGMs/Ha.

— 10 euros por UGM, para las explotaciones cuya densidad ganadera sea igual o superior a 3 UGMs/Ha.

4. La ayuda máxima por explotación no sobrepasará, en ningún caso, la cantidad de 6.000 euros por año.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Ganadería, suscritas por el solicitante o en su caso, por su representante legal, conforme al modelo normalizado que figura como anexo I de la convocatoria y se presentarán en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud se podrá presentar en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (C/ Albert Einstein, nº 2, PCTCAN, C.P. 39011 Santander), en las Oficinas Comarcales de esta Consejería o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional, de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 23 de marzo de 2021.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

2021/2683

CVE-2021-2683

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2021-2671 *Resolución de modificación de plazo de ejecución y de justificación previsto en la Resolución del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de 3 de diciembre de 2020, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la protección de bienes inmuebles civiles integrantes del patrimonio cultural de Cantabria para el año 2020.*

PRIMERO.- Mediante Resolución del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de 4 de agosto de 2020, se convocaron subvenciones para la protección de bienes inmuebles civiles integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria para el año 2020. Su extracto fue publicado en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) nº 155, de 13 de agosto de 2020. La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en la Orden UIC/16/2020, de 13 de marzo de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la protección de bienes inmuebles civiles integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria.

El artículo 5.4 de la convocatoria establece que el "plazo máximo de ejecución de la actividad subvencionada no podrá ser superior a seis meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión de la subvención".

Así mismo, el artículo 20.2 de la convocatoria establece que la "documentación justificativa de la actividad subvencionada, deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el fin del plazo para la realización de la actividad subvencionada".

SEGUNDO.- Con fecha 3 de diciembre de 2020 el consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte dictó Resolución concediendo una subvención de tres mil setecientos setenta euros con cuarenta y tres céntimos (3.770,43) a la Comunidad de Propietarios de la Plaza de la Constitución número 4 de Laredo para la conservación del escudo de Mar Rivarona, situado en la fachada del inmueble de la Plaza de la Constitución, nº 4 de Laredo, en la convocatoria de subvenciones para la protección de bienes inmuebles civiles integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria para el año 2020.

Según dicha resolución: "Teniendo en cuenta que los beneficiarios han señalado un plazo de ejecución de la actividad de 30 días, la justificación de la subvención deberá realizarse antes del 31 de enero de 2021, mediante la presentación de la documentación a la que se refieren el artículo 19 de las Bases Reguladoras y el artículo 20 de la Convocatoria".

La citada resolución fue notificada a la beneficiaria con fecha 5 de febrero de 2021. Así mismo, de acuerdo con los artículos 9.3 y 15.3 de las bases reguladoras de esta línea de subvenciones, la resolución de 3 de diciembre de 2021 fue publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 45, de 8 de marzo de 2021.

TERCERO.- Con fecha 2 de marzo de 2021, el Ayuntamiento de Laredo ha comunicado al Servicio de Patrimonio Cultural de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica la concesión de la licencia municipal de obras otorgada mediante Decreto de Alcaldía de 16 de febrero de 2021, fijando como plazo de ejecución de obra un mes según proyecto.

CUARTO.- A la vista de la fecha de notificación de la Resolución de concesión de la subvención, así como de la fecha de otorgamiento de la licencia municipal para la realización de la obra subvencionada, resulta evidente la imposibilidad de cumplimiento del plazo de justificación previsto en la resolución de 3 de diciembre de 2020. Teniendo en cuenta lo anterior,

CVE-2021-2671

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

así como el artículo 5.4 de la convocatoria y los artículos 9.3 y 15.3 de las bases reguladoras, con base en los principios de buena fe y confianza legítima que debe regir las relaciones entre ciudadanos y Administración, se estima procedente la modificación del plazo de ejecución previsto en la resolución de 3 de diciembre de 2020, el cual no podrá ser superior a seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión de la subvención producida con fecha 8 de marzo de 2021, entendiéndose que esta decisión no perjudica derechos de terceros.

En consecuencia, se modifica de igual manera el plazo de justificación, por lo que la documentación justificativa de la actividad subvencionada deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el fin de plazo de ejecución de la obra.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución.

Santander, 23 de marzo de 2021.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
PD. El secretario general (Resolución 29/06/2020),
Santiago Fuente Sánchez.

2021/2671

CVE-2021-2671

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-2647 *Relación de subvenciones de cuantía no inferior a tres mil euros (3.000,00 euros) concedidas por la Consejería de Empleo y Políticas Sociales durante el año 2020.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se relacionan las subvenciones individualmente consideradas, de cuantía no inferior a tres mil euros (3.000,00 euros), concedidas durante el año 2020 por la Consejería de Empleo y Políticas Sociales.

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

Orden de convocatoria: Orden EPS/10/2020, de 4 de junio.

Aplicación Presupuestaria: 07.04.494M.484

Finalidad: Aprobación de la convocatoria para el año 2020 de las subvenciones para las organizaciones sindicales con menor representatividad, para el fomento del diálogo social.

NIF/NIE	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
G39291398	CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS	10.870,64 €
G39459284	FETICO-CANTABRIA	4.751,84 €
G39403514	SINDICATO INDEPENDIENTE DE ENSEÑANZA DE CANTABRIA(FSIE)	4.751,84 €
G39048947	UNION SINDICAL OBRERA DE CANTABRIA	26.102,55 €

Orden de convocatoria: Orden EPS/7/2020, de 26 de febrero.

Aplicación Presupuestaria: 07.04.494M.474.01

Finalidad: Aprobación de la convocatoria para el año 2020 de las subvenciones para promover el mantenimiento del empleo autónomo.

NIF/NIE	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
***5402**	ABAD DEL RIO, MELISSA	4.250,00 €
***4461**	ABAD MARTINEZ, RODRIGO	4.250,00 €
***7569**	ABASCAL CARRERA, SERGIO	4.250,00 €
***8480**	ABASCAL FERNANDEZ, JAVIER	4.250,00 €
***7286**	ABASCAL GOMEZ, JESSICA	4.250,00 €
***7206**	ABASCAL GOMEZ, JONATHAN	4.250,00 €
***0748**	ABASCAL HERAS, MARIA VICTORIA	3.500,00 €
***5617**	ACHURRA LANZA, MODESTO	4.250,00 €
***1561**	AGUDO LOPEZ, ANA	4.250,00 €
***8641**	AGUDO LOPEZ, RAMONA	4.250,00 €
***4024**	AL NADDAF IBRAHIM, JHONNY AL KHOURY	4.250,00 €
***4294**	ALBA REDONDO, ALICIA	4.250,00 €
***4583**	ALBARRAN TOCA, GREGORIO AMADOR	4.250,00 €

CVE-2021-2647

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

NIF/NIE	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
***9335**	ALEGRE ADRIAZOLA, ELISA	4.250,00 €
***9881**	ALLENDE CRUZ, MIRIAM	4.250,00 €
***1038**	ALLENDE ORTIZ, JAVIER	4.250,00 €
***0804**	ALONSO FERNANDEZ, ENRIQUE	4.250,00 €
***3225**	ALONSO GARCIA, MARIA JESUS	4.250,00 €
***0453**	ALONSO GIRALDO, CHABELY MARIA	4.250,00 €
***2621**	ALONSO GONZALEZ, MIGUEL ANGEL	4.250,00 €
***2317**	ALONSO MEDIAYILLA, MARIA SOLEDAD	4.250,00 €
***1851**	ALONSO PEREZ, DAVID	4.250,00 €
***5661**	ALONSO SAIZ, JORGE	4.250,00 €
***6037**	ALVAREZ ELORDUY, MARIA	4.250,00 €
***7312**	ALVAREZ GOMEZ, LORENA	4.250,00 €
***5653**	ALVAREZ SERRANO, NURIA	3.500,00 €
***2366**	ANA , DANIELA FLORENTINA	3.500,00 €
***5690**	ANSALONI , STEFANO	4.250,00 €
***4983**	ANTON PARRA, OSCAR	4.250,00 €
***5133**	ANTON VALERO, MARIA DEL PILAR	4.250,00 €
***6101**	ANUARBE LAVIN, MARIA PILAR	4.250,00 €
***6986**	APARICIO COLOMO, ANGELICA	4.250,00 €
***5662**	APARICIO LOPEZ, MARIA ESTHER	4.250,00 €
***7850**	APARICIO RIANCHO, MARIO	4.250,00 €
***8596**	ARENAL GOMEZ, BRUNO	4.250,00 €
***2646**	ARGHIRE SEMENICA, GHENADIE	4.250,00 €
***4735**	ARPIDÉ MANSILLA, ANA ISABEL	4.250,00 €
***7707**	ARRIOLA GOMEZ, SERGIO	4.250,00 €
***4842**	ARROYO MORANTE, VIVIAN	3.500,00 €
***7382**	ARROYO PEREZ, JOBANA	3.500,00 €
***0093**	ASTORECA RONDA, ELENA	4.250,00 €
***8059**	ATECA SAINZ, BEGOÑA	4.250,00 €
***9776**	AZCUNE COBO, JOSE MANUEL	4.250,00 €
***8890**	BAN , FLORELA ANCUTA	3.500,00 €
***4363**	BANQUE GONZALEZ, ANDREA	4.250,00 €
***4092**	BARQUIN GONZALEZ, JULIA ROSA	4.250,00 €
***8523**	BARRERA GARAÑA, YULIA	4.250,00 €
***5811**	BARRIO NAVARRO, MARIA EUGENIA	4.250,00 €
***8282**	BEDIA FERNANDEZ, MARIA ALEJANDRA	4.250,00 €
***7595**	BERMEJO CONDE, IGNACIO	4.250,00 €
***1602**	BERMUDEZ DIAZ, LAURA	3.500,00 €
***2989**	BERRIOLOPEZ GONZALEZ, MARIA SOLEDAD	4.250,00 €
***7583**	BIELSA ANTUNEZ, MARIA LARA	4.250,00 €
***7057**	BLANCO , ROSA BELEN	4.250,00 €
***2545**	BLANCO CRUZ, MARIA ANGELES	4.250,00 €
***8142**	BLANCO ROJO, MARIA CONCEPCION	4.250,00 €

CVE-2021-2647

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

NIF/NIE	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
***5659**	BLANCO TIRADO, JUAN CARLOS	4.250,00 €
***9469**	BODEGAS BELTRAN, MARIA ESTHER	4.250,00 €
***1687**	BOLADO RODRIGO, MARIA AFRICA	4.250,00 €
***1654**	BONACHEA PEÑA, MARIA ROSA	3.500,00 €
***8934**	BUENO COLLADO, JOSE RAMON	4.250,00 €
***3955**	BUENO FREIGNER, SERGIO	4.250,00 €
***3478**	BUSTAMANTE BUSTAMANTE, JOSE MANUEL	4.250,00 €
***3292**	CABALLERO CASTANEDO, RAQUEL	3.500,00 €
***3430**	CABO DÍAZ, FLORINDA	4.250,00 €
***3506**	CABRERO RODRIGUEZ, VERONICA	3.500,00 €
***8743**	CACHAN NEIRA, ANJARA	4.250,00 €
***6894**	CADELO LUMBRERAS, JUAN CARLOS	4.250,00 €
***8001**	CAGIGAS DÍAZ, EUGENIO	4.250,00 €
***9942**	CAGIGAS QUINTANA, ANGEL	4.250,00 €
***7642**	CAGIGAS SANTAMARIA, ELOY	4.250,00 €
***5685**	CALATAYUD AGUIAR, FRANCISCO	4.250,00 €
***8575**	CALATAYUD GARCIA, MANUEL	4.250,00 €
***4098**	CALDERON BALBAS, JESUS TOMAS	4.250,00 €
***0837**	CALUÑA BUENAÑO, MYRIAN YOLANDA	3.500,00 €
***7241**	CALVO LARRAÑAGA, MARTA	3.500,00 €
***6602**	CAMARERO ECHEVERRIA, FERNANDO	4.250,00 €
***4715**	CAMARERO GARCIA, FEDERICO	4.250,00 €
***0371**	CAMPUZANO FERNANDEZ, RUBEN	4.250,00 €
***7003**	CANDAS SOLANA, MARIA ROSA	3.500,00 €
***7115**	CANO COTERILLO, MARIA ANTONIA	4.250,00 €
***9682**	CANO CRESPO, JOSE MANUEL	4.250,00 €
***5089**	CANO TRUEBA, MARINA	4.250,00 €
***1495**	CANONICO FERNANDEZ, YERAY	4.250,00 €
***1161**	CAO MOLLINEDO, BEATRIZ	4.250,00 €
***3357**	CARMONA CRIADO, CARMEN	4.250,00 €
***8501**	CARMONA GARCIA, LUZ STELLA	4.250,00 €
***8047**	CASO GARCIA, IGNACIO	4.250,00 €
***8887**	CASTANEDO SAINZ, RAQUEL	4.250,00 €
***4546**	CASTAÑEDA ERQUICIA, REBECA	4.250,00 €
***4257**	CASTIBLANCO , JUAN CARLOS	4.250,00 €
***7164**	CASTRO BLANCO, ALBERTO	4.250,00 €
***2447**	CELORIO DE LA VEGA, MARIA ANGELES	4.250,00 €
***3055**	CERREDA CUESTA, ANTONIO	4.250,00 €
***8929**	CHEN , WEI	4.250,00 €
***0333**	CHEN , XUANREN	3.500,00 €
***9332**	CHIHAI CHIHAI, MIHAIL	4.250,00 €
***4751**	CHUZEVILLE , NICOLAS JOSEPH MARCEL	4.250,00 €
***4411**	CIPITRIA LEON, JESUS	4.250,00 €

CVE-2021-2647

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

NIF/NIE	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
***7199**	CITEA , RODICA AURORA	4.250,00 €
***0444**	COBO GUTIERREZ, FERNANDO	4.250,00 €
***6880**	COBO RUIZ, ADRIANA	4.250,00 €
***5362**	COBO SAINZ, AITOR	4.250,00 €
***5262**	COCIU , ANDREI	4.250,00 €
***1840**	COLINO ALVAREZ, JOSE	4.250,00 €
***4100**	COMEAX DIEZ, ARANZAZU	4.250,00 €
***2233**	CONDE RUIZ, JUAN CARLOS	4.250,00 €
***3934**	CONDE RUIZ, MARIA CARMEN	3.500,00 €
***9464**	CORDON RODRIGUEZ, MARIA ESTRELLA	4.250,00 €
***9283**	CORNEJO GUTIERREZ, MARIA JOSE	3.500,00 €
***2084**	CORRAL CASTAÑO, MARIA LUISA	4.250,00 €
***3153**	CORTIJO GILENE, CARLOS AMERICO	4.250,00 €
***4022**	COSSIO GONZALEZ, MARCOS	4.250,00 €
***2066**	COSTALES PEREZ, LAURA	3.500,00 €
***1716**	COTERA GONZALEZ, ALEJANDRO	4.250,00 €
***3024**	COTERA GONZALEZ, JOSE LUIS	4.250,00 €
***8876**	CRUCERESCU , NADEJDA	3.500,00 €
***4953**	CUBAS BLANCO, LAURA	4.250,00 €
***2731**	CUESTA CIFUENTES, MARIA MARGARITA	4.250,00 €
***4251**	CUESTA LAVIN, JOSE FRANCISCO	4.250,00 €
***9752**	CUESTA RUIZ, DAMIAN	4.250,00 €
***8268**	CUESTA SERNA, ALEXANDRA	3.500,00 €
***2481**	CUEVAS PEREZ, YAIZA	4.250,00 €
***3541**	CUEVAS RODRIGUEZ, GEMA	4.250,00 €
***9799**	DE GODOS RODRIGUEZ, GEMA	4.250,00 €
***4576**	DE JUAN MIGUENS, ARANZAZU	3.500,00 €
***7745**	DE LA FUENTE NOREÑA, JUAN JOSE	4.250,00 €
***4202**	DE LA HOZ PEREZ, CORAL MARIA	3.500,00 €
***5495**	DE LA HOZ SANTOS, FERNANDO	4.250,00 €
***8260**	DE LA PEÑA CUEVAS, ANA CRISTINA	3.500,00 €
***8223**	DEL VAL ORIOL, CARMEN	4.250,00 €
***7902**	DELGADO MONTES, MARIA ELOISA	4.250,00 €
***8179**	DIAZ BLANCO, IGNACIO	4.250,00 €
***5353**	DIAZ CUESTA, ESTHER	3.500,00 €
***9899**	DIAZ DE CASTRO MUÑOZ, M LOURDES	4.250,00 €
***8213**	DIAZ HERRERO, VICENTE	4.250,00 €
***3193**	DIAZ LEON, JANA	3.500,00 €
***6408**	DIAZ MARQUES, HECTOR FLORENCIO	4.250,00 €
***4241**	DIAZ PARDO, MIGUEL	4.250,00 €
***4322**	DIAZ RODRIGUEZ, JESUS DIONISIO	4.250,00 €
***0467**	DIB PASCUAL, FATIMA	4.250,00 €
***8893**	DIEGO FERNANDEZ, MARIA JESUS	4.250,00 €

CVE-2021-2647

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

NIF/NIE	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
***4504**	DIEGO HIDALGO, PAULINO	4.250,00 €
***0416**	DIEZ NIETO, LAURA	4.250,00 €
***8108**	DOALTO MUÑOZ, EUSEBIO	4.250,00 €
***1965**	DOMINGUEZ SERRANO, EMILIO JAVIER	4.250,00 €
***6214**	DUBARBIE FERNANDEZ, GUILLERMO	4.250,00 €
***8591**	DURAND VILA, RUTH LILIANA	3.500,00 €
***2931**	ECHEVARRIA FERNANDEZ, JOSE MANUEL	4.250,00 €
***7814**	ECHEVERRIA ALBORTA, FELIPE	4.250,00 €
***2727**	ESCALADA CAGIGAS, JOSE MANUEL	4.250,00 €
***0527**	ESCALADA UBALDO, JOSE RAMON	4.250,00 €
***8432**	ESCAMILLA ROSA, ANA BELEN	3.500,00 €
***7601**	ESCANDON LLINAS, PABLO JAVIER	4.250,00 €
***8648**	ESTEBAN GARCIA, JOSE	4.250,00 €
***1841**	FABUEL SANTOS, OSCAR	4.250,00 €
***8586**	FERNANDEZ ABASCAL, DESIREE	4.250,00 €
***7234**	FERNANDEZ ALONSO, ADRIAN	4.250,00 €
***5211**	FERNANDEZ ALVAREZ, ANA	4.250,00 €
***4128**	FERNANDEZ BIELVA, JAVIER	4.250,00 €
***3039**	FERNANDEZ CAREAGA, SARA	3.500,00 €
***5942**	FERNANDEZ COLMENARES, MIGUEL ANGEL	4.250,00 €
***5506**	FERNANDEZ EMILIO, AMAVISCA	4.250,00 €
***8192**	FERNANDEZ FERNANDEZ, DARIO	4.250,00 €
***7637**	FERNANDEZ FERNANDEZ, IGNACIO	4.250,00 €
***4901**	FERNANDEZ FERNANDEZ, MARIA	4.250,00 €
***0010**	FERNANDEZ GARCIA, EDUARDO	4.250,00 €
***9912**	FERNANDEZ GUTIERREZ, BELEN	4.250,00 €
***8098**	FERNANDEZ LLATA, REGINA	4.250,00 €
***2059**	FERNANDEZ LOPEZ, ALBERTO	4.250,00 €
***0275**	FERNANDEZ LORENZO, YAIZA	4.250,00 €
***5848**	FERNANDEZ MACHO, JUAN CARLOS	4.250,00 €
***2974**	FERNANDEZ MEDINA, INES	4.250,00 €
***7985**	FERNANDEZ OROMENDIA, ROSA MARIA	4.250,00 €
***9807**	FERNANDEZ PEREZ, REBECA	4.250,00 €
***2323**	FERNANDEZ PEREZ, ROSARIO ADELA	4.250,00 €
***8233**	FERNANDEZ REVILLA, RAMON	4.250,00 €
***8887**	FERNANDEZ SAEZ, LUCIANO	4.250,00 €
***3854**	FERNANDEZ SANCHEZ, MARTA	3.500,00 €
***6999**	FERNANDEZ SARABIA, ROCIO	3.500,00 €
***5257**	FERNANDEZ SOMONTE, FRANCISCO	4.250,00 €
***1681**	FERRERAS , SEBASTIAN DANIEL	4.250,00 €
***9477**	FILLOY RUBIO, MARIA ANGELES	4.250,00 €
***8721**	FRECHILLA ARCE, FERNANDO	4.250,00 €
***2644**	FUENTES CASADO, ROBERTO	4.250,00 €

CVE-2021-2647

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

NIF/NIE	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
***4593**	GAINZA GUTIERREZ, CRISTINA	4.250,00 €
***8704**	GANDARA GUTIERREZ, MANUEL	4.250,00 €
***6219**	GANDARA REVUELTA, LARA	3.500,00 €
***8081**	GARAY POLANCO, ANNEGRETHER	4.250,00 €
***8081**	GARAY POLANCO, ELISABETH	4.250,00 €
***7735**	GARCIA ACUYO, MARIA DOLORES	4.250,00 €
***6562**	GARCIA ARIJITA, BLANCA	3.500,00 €
***7625**	GARCIA COZ, DAVID	4.250,00 €
***7601**	GARCIA DE LA PUENTE, MARCOS	4.250,00 €
***7200**	GARCIA ESTEBAN, IGNACIO	4.250,00 €
***8098**	GARCIA FERNANDEZ, ANA	4.250,00 €
***9604**	GARCIA FERNANDEZ, MARIA JESUS	3.500,00 €
***7863**	GARCIA GARCIA, MARIA CRISTINA	4.250,00 €
***7633**	GARCIA GARCIA, SERGIO	4.250,00 €
***7644**	GARCIA GOMEZ, SAUL	4.250,00 €
***0927**	GARCIA GUADARRAMA, LILIANA	3.500,00 €
***5421**	GARCIA GUTIERREZ, CARMEN	4.250,00 €
***4146**	GARCIA LANZA, CAROLINA	3.500,00 €
***8062**	GARCIA MARTINEZ, JESUS MANUEL	4.250,00 €
***0391**	GARCIA RODRIGUEZ, ROSA MARIA	4.250,00 €
***1126**	GARCIA ROMERO, DOMINGO MANUEL	4.250,00 €
***2568**	GARCIA SEBASTIAN, MARIA TERESA	4.250,00 €
***7637**	GARCIA SOLIS, JAIRO	4.250,00 €
***2617**	GARRIDO GARCIA, ANA BELEN	4.250,00 €
***6884**	GAVRIL , ANDREI	4.250,00 €
***9490**	GEREZ CUESTA, FRANCISCO JAVIER	4.250,00 €
***0345**	GIL DE BLAS, RUBEN	4.250,00 €
***0754**	GIL MUÑOZ, ROBERTO	4.250,00 €
***2809**	GOBANTES COBO, MARIA GEMA	4.250,00 €
***7632**	GOMEZ ACHURRA, FRANCISCO JAVIER	4.250,00 €
***4560**	GOMEZ ALUNDA, ADRIAN	4.250,00 €
***7312**	GOMEZ ARENAL, ALICIA	4.250,00 €
***5317**	GOMEZ FERNANDEZ, VICTOR	4.250,00 €
***2362**	GOMEZ GOMEZ, JOSE ANTONIO	4.250,00 €
***9378**	GOMEZ GOMEZ, MARIA ROSA	3.500,00 €
***0307**	GOMEZ LOPEZ, PABLO	4.250,00 €
***7682**	GOMEZ MONTIEL, ROCIO	4.250,00 €
***0618**	GOMEZ PORTILLA, ANGEL	4.250,00 €
***9169**	GOMEZ PORTILLA, MARIA MONTSERRAT	4.250,00 €
***6775**	GOMEZ QUEVEDO, ANA	4.250,00 €
***4344**	GOMEZ RIOS, DAVID	4.250,00 €
***0060**	GOMEZ RUIZ, JAVIER	4.250,00 €
***0220**	GOMEZ SANCHEZ, JAVIER	4.250,00 €

CVE-2021-2647

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

NIF/NIE	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
***8683**	GOMEZ SANCHEZ, VANESA	4.250,00 €
***8364**	GOMEZ SANTAMARIA, ANGEL	4.250,00 €
***2551**	GOMEZ SARABIA, MARINA	4.250,00 €
***7471**	GOMEZ-HOYAL FERNANDEZ, PABLO	4.250,00 €
***7588**	GOMEZ-LAINZ GONZALEZ-PINTO, ANA ISABEL	4.250,00 €
***1991**	GONZALEZ BEDIA, MARIA	3.500,00 €
***4833**	GONZALEZ DIAZ DE VILLEGAS, MARIA ISABEL	4.250,00 €
***1252**	GONZALEZ DIAZ, MARIA ANTONIA	4.250,00 €
***1047**	GONZALEZ GALAN, MARIA DEL CARMEN	3.500,00 €
***6711**	GONZALEZ GARCIA, PALOMA	3.500,00 €
***3954**	GONZALEZ LANDERAS, JOSE	4.250,00 €
***3555**	GONZALEZ MARTINEZ, ROCIO	3.500,00 €
***9664**	GONZALEZ MENA, VANESA	3.500,00 €
***8221**	GONZALEZ MENDEZ, ALBERTO	4.250,00 €
***3594**	GONZALEZ PABLOS, JOSE IGNACIO	4.250,00 €
***7840**	GONZALEZ RASCON, FELISA ESTHER	4.250,00 €
***5109**	GONZALEZ RODRIGUEZ, LUIS ANGEL	4.250,00 €
***4584**	GONZALEZ SANCHEZ, ALEJANDRO	4.250,00 €
***6791**	GONZALEZ SOPELANA, FRANCISCO JAVIER	4.250,00 €
***8445**	GONZALEZ SUAREZ, NURIA	3.500,00 €
***1360**	GONZALEZ TRUEBA, ELVIRA	4.250,00 €
***7516**	GRACIA GUTIERREZ, DAVID	4.250,00 €
***8222**	GUERRA GONZALEZ, ALFREDO	4.250,00 €
***8961**	GUTIERREZ CIANCA, JOSE ANTONIO	4.250,00 €
***0141**	GUTIERREZ DEL BARRIO, ALEJANDRO	4.250,00 €
***7459**	GUTIERREZ FERNANDEZ, JAVIER	4.250,00 €
***3839**	GUTIERREZ GARCIA, ESTELA	4.250,00 €
***5299**	GUTIERREZ GARCIA, MARIA	3.500,00 €
***0469**	GUTIERREZ GUTIERREZ, MIGUEL	4.250,00 €
***3969**	GUTIERREZ LOPEZ, GEMA	3.500,00 €
***3888**	GUTIERREZ MARTIN, SUSANA	3.500,00 €
***7855**	GUTIERREZ SAIZ, BORJA	4.250,00 €
***9675**	GUTIERREZ SANTIUSTE, OSCAR	4.250,00 €
***2399**	HAYA ABAD, MIGUEL	4.250,00 €
***9097**	HERBOSA GATO, MARCOS LUIS	4.250,00 €
***0094**	HERMOSA BUENO, ANDRES	4.250,00 €
***9195**	HERNANDEZ CELORIO, SOFIA	4.250,00 €
***0305**	HERNANDEZ MORILLO, ANGELA MARIA	4.250,00 €
***8653**	HERRERA PEREZ, DANIEL	4.250,00 €
***2429**	HERRERO AHEDO, ANSELMO	4.250,00 €
***4725**	HERRERO CARRAL, ISABEL	4.250,00 €
***4800**	HERRERO HERRERO, JOSE ANTONIO	4.250,00 €
***3517**	HUSMANN PEÑA, ALEXIA	4.250,00 €

CVE-2021-2647

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

NIF/NIE	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
***1849**	IBAÑEZ APARICIO, JOSE MARIA	4.250,00 €
***7278**	IBAÑEZ MARTINEZ, JUAN BAUTISTA	4.250,00 €
***4193**	IGLESIAS LLANILLO, JOSE MARIA	4.250,00 €
***2996**	INGELMO GARCIA, MIGUEL ANGEL	4.250,00 €
***9124**	IONAS , LAURA GIORGIANA	3.500,00 €
***4155**	IQBALD , ZAFAR	4.250,00 €
***7457**	IVANOVA , VIKTORIYA	4.250,00 €
***7000**	IZAGUIRRE CORELLA, MARIA MERCEDES	4.250,00 €
***8289**	JAIMES MIRANDA, ALVARO JAVIER	4.250,00 €
***6815**	JARAMILLO JARAMILLO, MARIA ZULMA	4.250,00 €
***3289**	JARDON VELEZ, MARIA CRISTINA	4.250,00 €
***2187**	JIMENEZ GUERRERO, INMACULADA CONCEPCION	4.250,00 €
***8736**	JIMENEZ PEREZ, JESUS	4.250,00 €
***7970**	JORGE PORTILLA, LUIS ALFONSO	4.250,00 €
***7376**	JOSANU JOSANU, AUREL	4.250,00 €
***3509**	JURADO SAHAGUN, ROCIO	3.500,00 €
***3028**	LAMBARRI VELARDE, SERGIO	4.250,00 €
***4990**	LARRAZABAL CASTILLO, IZASKUN	3.500,00 €
***4129**	LASO CANO, ANGEL ANTONIO	4.250,00 €
***0354**	LASTRA Riestra, CRISTINA	4.250,00 €
***5170**	LASUNCION FERNANDO, MARIA SOLEDAD	4.250,00 €
***6838**	LAVIN CANALES, FELIPE	4.250,00 €
***7650**	LAVIN GARCIA, ANA	4.250,00 €
***6463**	LAVIN MORENO-TORRES, CRISTINA	4.250,00 €
***7764**	LAVIN PORTILLA, LUIS ALBERTO	4.250,00 €
***4350**	LAVIN RUIZ, JOSE LUIS	4.250,00 €
***6448**	LAZA LABRADOR, ANA ISABEL	4.250,00 €
***8419**	LEAL SANCHEZ, MARIA	3.500,00 €
***4467**	LEON AGUAYO, ROSA PERSEVERANDA	4.250,00 €
***3822**	LEON CASANUEVA, PILAR	4.250,00 €
***6323**	LEON MALDONADO, AVILENNE ESTELA	3.500,00 €
***9003**	LIAÑO MARTINEZ, ISMAEL	4.250,00 €
***1441**	LIMON MORANTE, ROSA MARIA	4.250,00 €
***0003**	LLANO GONZALEZ, MARIA CARMEN COVADONGA	4.450,00 €
***7839**	LLORENTE FERNANDEZ, MARIO	4.250,00 €
***4752**	LOMBILLA GUTIERREZ, MARIA CARMEN	4.250,00 €
***7953**	LOPEZ ALLICA, DAVID	4.250,00 €
***4181**	LOPEZ ARECHEDERRA, CRISPULO ANTONIO	4.250,00 €
***8106**	LOPEZ ARSUAGA, ANA ISABEL	4.250,00 €
***6348**	LOPEZ BAÑOS, GEMA	4.250,00 €
***8778**	LOPEZ DE LA FUENTE, LUIS JOSE	4.250,00 €
***2229**	LOPEZ FERNANDEZ, SUSANA	4.250,00 €
***9385**	LOPEZ GARCIA, ELIXABETE	3.500,00 €

CVE-2021-2647

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

NIF/NIE	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
***8102**	LOPEZ GARCIA, ZULEMA	4.250,00 €
***7642**	LOPEZ GARLITO, FELIX	4.250,00 €
***8314**	LOPEZ GORDO, PATRICIA	4.250,00 €
***4938**	LOPEZ LOPEZ, ALVARO	4.250,00 €
***4787**	LOPEZ PAREDES, SANTIAGO	4.250,00 €
***0157**	LOPEZ PELAEZ, JOSE MANUEL	4.250,00 €
***1090**	LOPEZ SAIZ, OLIVA	4.250,00 €
***3627**	LOPEZ TOURÍÑO, MERCEDES	4.250,00 €
***7364**	LOPEZ VALLECILLO, YOANA	4.250,00 €
***9465**	LORENZO GARCIA, SANDRA	3.500,00 €
***3106**	LORENZO MANUEL, JOSE	4.250,00 €
***2854**	LOURIDO FERNANDEZ, LAURA	4.250,00 €
***9411**	LUCAS LOPEZ, CRISTINA	4.250,00 €
***5690**	LUCHIAN , DOMNICA	3.500,00 €
***1453**	MACHO FERNANDEZ, ROSARIO	4.250,00 €
***8531**	MACHO SAN JOSE, CRISTINA	4.250,00 €
***4850**	MACHO SANCHEZ, PABLO	4.250,00 €
***3765**	MADERO CAMPO, SARA	3.500,00 €
***5523**	MADRAZO RUIZ, GABRIEL	4.250,00 €
***7418**	MANTILLA GILART, MATIAS	4.250,00 €
***5135**	MANUEL ROMERO, MARIA BEGOÑA	4.250,00 €
***4704**	MARAÑON GARCIA, CESAR	4.250,00 €
***7341**	MARCOS CALVO, MARIA	4.250,00 €
***7969**	MARROQUIN JIMENEZ, DANIEL	4.250,00 €
***3513**	MARTIN HERAS, PATRICIA	4.250,00 €
***8530**	MARTIN GUTIERREZ, MERCEDES	4.250,00 €
***5405**	MARTIN IGLESIAS, MIGUEL ANGEL	4.250,00 €
***5208**	MARTIN LLATA, MARIA DULCE	4.250,00 €
***2149**	MARTINEZ CASTILLO, JOSE ANTONIO	4.250,00 €
***7001**	MARTINEZ GARCIA, PATRICIA	3.500,00 €
***0414**	MARTINEZ GOMEZ, REBECA	3.500,00 €
***7577**	MARTINEZ GONZALEZ, JESUS	4.250,00 €
***7014**	MARTINEZ MARTINEZ, ANA BELEN	3.500,00 €
***8054**	MARTINEZ MARTINEZ, MARIA DEL CARMEN	4.250,00 €
***8595**	MARTINEZ PORTES, MAYRELIS	4.250,00 €
***9772**	MARTINEZ RIVAS, NICOLE	4.250,00 €
***2373**	MARTINEZ RODRIGUEZ, MARIA LUISA	4.250,00 €
***3826**	MARY SOBERON, CORINNE	4.250,00 €
***8033**	MATANZAS HIGUERA, FERNANDO	4.250,00 €
***4507**	MATEOS RENGEL, MARIA VICTORIA	4.250,00 €
***2405**	MATESANZ AGUEROS, JAIME	4.250,00 €
***0030**	MAZA GOMEZ, ERIKA	4.250,00 €
***6916**	MAZORRA MORALES, MARIA	3.500,00 €

CVE-2021-2647

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

NIF/NIE	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
***3659**	MENDEZ SANTAMARIA, SEILA	3.500,00 €
***9904**	MENDIVIL CALDENTEY, MARCOS	4.250,00 €
***0884**	MERINO REGOYO, DANIEL	4.250,00 €
***3818**	MILOSLAVA , JOSEFIKOVA	4.250,00 €
***5194**	MOLINA ESPINOSA, FRANCISCO	4.250,00 €
***3548**	MOLLEDA HERRAN, ZULIMA	3.500,00 €
***7452**	MONAR ALLENDE, JUAN	4.250,00 €
***1781**	MONTES ALVAREZ, MARIA DE LAS MERCEDES	4.250,00 €
***3156**	MORALES IGLESIAS, MARIA DOLORES	4.250,00 €
***4112**	MORANTE GOMEZ, CRISTINA	3.500,00 €
***0213**	MORAS , BARBARA	3.500,00 €
***9661**	MORENO DE CALA CORREA, MARIA ISABEL	3.500,00 €
***7516**	MORENO OTI, MARTA	4.250,00 €
***8728**	MOUSTAFA CALVO, JALED	4.250,00 €
***8849**	MUGICA MARIN, CRISTINA	4.250,00 €
***4401**	MUÑOZ ESCUDERO, ELIA	3.500,00 €
***8298**	MUÑOZ LLATA, EVA	4.250,00 €
***6629**	NAVARRO DIEGO, MARIA ANGELES	4.250,00 €
***6565**	NIETO ESCUDERO, MARIA JOSE	4.250,00 €
***7865**	NORIEGA GARCIA, ANDREA	4.250,00 €
***8370**	NOVOA ORTIZ, TAMARA	4.250,00 €
***1231**	NOVOA PEREZ, MONICA	4.250,00 €
***7963**	NUÑEZ APARICIO, AOMAR	4.250,00 €
***8454**	OCHOA GONZALEZ, SANDRA PATRICIA	4.250,00 €
***9187**	OLALQUIAGA BENITO, IGNACIO	4.250,00 €
***5956**	OLEA ZORROZA, MARIA BEGOÑA	4.250,00 €
***3248**	OLIVA GONZALEZ, BEGOÑA	4.250,00 €
***8154**	OLIVARES TORAL, JONATAN	4.250,00 €
***6913**	OLIVARES TORRES, LUIS MANUEL	4.250,00 €
***4404**	OLIVER MONTIEL, JUAN JOSE	4.250,00 €
***3084**	ONTAVILLA SARACHAGA, JOSE	4.250,00 €
***7430**	ORIZAOLA SOROA, ALEJANDRO	4.250,00 €
***3411**	ORTEGA FERNANDEZ, SARA	4.250,00 €
***9854**	ORTEGA MUÑOZ, EVA MARIA	4.250,00 €
***3873**	ORTIZ ARCE, LEANDRO	4.250,00 €
***0534**	ORTIZ ARROYO, FERNANDO	4.250,00 €
***3182**	ORTIZ CAÑON, AURORA	3.500,00 €
***8367**	ORTIZ CRESPO, AINHOA	4.250,00 €
***9040**	ORTIZ CUESTA, BERNARDO	4.250,00 €
***5018**	ORTIZ GUTIERREZ, BORJA	4.250,00 €
***7439**	OTERO POMPOSO, JESSICA	4.250,00 €
***3710**	PALACIOS CEREZALES, LAURA	3.500,00 €
***8892**	PALAZUELOS GONZALEZ, FERNANDO	4.250,00 €

CVE-2021-2647

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

NIF/NIE	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
***7965**	PASCARI PASCARI, DIANA	3.500,00 €
***3543**	PAZ BALBONTIN, ROBERTO	4.250,00 €
***4580**	PENAGOS MANTECON, RAUL	4.250,00 €
***4643**	PEÑA CUEVAS, CASIMIRO	4.250,00 €
***9272**	PERAL MONTES, REBECA	3.500,00 €
***9098**	PEREZ ALMENDRO, LORENA	3.500,00 €
***8999**	PEREZ ARNAIZ, MARTA	4.250,00 €
***0632**	PEREZ BOO, MARIA ROSARIO	4.250,00 €
***0189**	PEREZ FLOR, MARIA ANGELES	4.250,00 €
***9968**	PEREZ GONZALEZ, JAVIER	4.250,00 €
***5709**	PEREZ GONZALEZ, MONICA	4.250,00 €
***8417**	PEREZ GONZALEZ, TOMAS	4.250,00 €
***4988**	PEREZ MARTINEZ, JOSEFA	4.250,00 €
***4014**	PEREZ QUEIPO, JESUS	4.250,00 €
***7916**	PEZO RUCOBA, KAREN	3.500,00 €
***0386**	PISTRUI , ALEXANDRU	4.250,00 €
***8296**	POLANCO IGLESIAS, MARIA CRISTINA	3.500,00 €
***3911**	POO GARCIA, CLARA	3.500,00 €
***5064**	PORRES VEGA, FRANCISCO	4.250,00 €
***9948**	PUENTE CASANUEVA, RODRIGO	4.250,00 €
***0660**	PUENTE VARONA, ESTHER	4.250,00 €
***9133**	PUENTES FERNANDEZ, PATRICIA	3.500,00 €
***8532**	QUINTANILLA FERNANDEZ, NATALIA	4.250,00 €
***3442**	QUINTANILLA GONZALEZ, PAULA	3.500,00 €
***8292**	QUINTANILLA GUTIERREZ, PABLO	4.250,00 €
***9513**	RABAGO MACHO, VICTOR	4.250,00 €
***3798**	RABAGO PEREZ, ISABEL	3.500,00 €
***0210**	REAL ARNAIZ, MARIA CORAL	4.250,00 €
***1893**	REAL OLAIZ, MARIA DE LOS REYES	4.250,00 €
***7241**	REBOLLEDO GOMEZ, ANA MARIA	4.250,00 €
***5899**	REDONDO GALVAN, ROSA ANA	3.500,00 €
***3394**	REGALADO GONZALEZ, VANESSA	3.500,00 €
***7470**	RIANCHO LASO, LAURA	4.250,00 €
***4447**	RICO CALVO, ANA ISABEL	4.250,00 €
***4216**	RILOVA CARMONA, MARIA GEMA	4.250,00 €
***1861**	RIOS FERNANDEZ, JESUS	4.250,00 €
***4447**	RIVA COBO, MONICA	3.500,00 €
***0988**	ROBLES MARTINEZ, MARIA DEL CARMEN	3.500,00 €
***1027**	RODRIGUEZ ALONSO, MARIA ANGELES	4.250,00 €
***3472**	RODRIGUEZ PADILLA, LOURDES	4.250,00 €
***7957**	RODRIGUEZ SAN JUAN, ERNESTO	4.250,00 €
***7449**	RODRIGUEZ SEOANE, JORGE	4.250,00 €
***2851**	ROMERO GONZALEZ, MAGDALENA	4.250,00 €

CVE-2021-2647

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

NIF/NIE	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
***5661**	ROSCA , MARIUS DECEBAL	4.250,00 €
***3197**	RUBARENA COBO, JOSE	4.250,00 €
***2497**	RUEDA DIAZ, JAIME	4.250,00 €
***1079**	RUIZ CAMPO, AROA	3.500,00 €
***3522**	RUIZ DIAZ, NURIA	3.500,00 €
***3553**	RUIZ DIEZ, MARIA AURORA	4.250,00 €
***3244**	RUIZ DONAIRE, MONICA	4.250,00 €
***9012**	RUIZ FERNANDEZ, DAVID	4.250,00 €
***6106**	RUIZ GONZALEZ, MARGARITA	4.250,00 €
***8413**	RUIZ LUCIO, JUAN RAMON	4.250,00 €
***7933**	RUIZ PEREZ, MONICA	4.250,00 €
***3231**	RUIZ POLIDURA, MARIA CARMEN	3.500,00 €
***6698**	RUIZ ROMAN, JOAQUIN	4.250,00 €
***7286**	RUIZ RUIZ, ENRIQUE ANTONIO	4.250,00 €
***0563**	SAINZ CARRILLO, JUAN ANTONIO	4.250,00 €
***1843**	SAINZ DIEGO, NURIA	3.500,00 €
***3666**	SAINZ GOMEZ, PATRICIA	3.500,00 €
***3375**	SAINZ NIETO, DAVID JOSE	4.250,00 €
***1184**	SAINZ SABORIDO, SANDRA	3.500,00 €
***9819**	SAIZ GARCIA, AGUSTIN	4.250,00 €
***0614**	SAIZ TERAN, MARIA CARMEN	4.250,00 €
***7695**	SAIZ-BUSTAMANTE ANTON, DAVID	4.250,00 €
***3099**	SALAM CASTILLO, AMANDA	3.500,00 €
***9681**	SALAZAR CASTILLO, MELANIE	4.250,00 €
***0317**	SALAZAR PINACHO, ANDREA	4.250,00 €
***1763**	SALCINES GARCIA DE LOS SALMONES, Mª DE LAS MERCEDES	4.250,00 €
***5298**	SALDAÑA INCERA, LORENA	3.500,00 €
***3143**	SAN EMETERIO ARGUMOSA, CARLOS	4.250,00 €
***5294**	SAN MIGUEL GONZALEZ, JOSE RUBEN	4.250,00 €
***7352**	SAN SEBASTIAN FERNANDEZ, MYRIAM	4.250,00 €
***3289**	SANCHEZ CAMPO, MARIA JESUS	4.250,00 €
***2026**	SANCHEZ CEBREIRO, LIDIA MARIA	4.250,00 €
***4180**	SANCHEZ DEL RIO, FERNANDO	4.250,00 €
***1868**	SANCHEZ ECHEVARRIA, FRANCISCO JAVIER	4.250,00 €
***6240**	SANCHEZ FERNANDEZ, CAROLINA	3.500,00 €
***7118**	SANCHEZ GOMEZ, JOSU ALBERTO	4.250,00 €
***5952**	SANCHEZ MORENO, VICENTE	4.250,00 €
***9623**	SANCHEZ MORILLO, JOSEFA	4.250,00 €
***4374**	SANCHEZ PEREZ, VALERIA	4.250,00 €
***0597**	SANZ ASENSIO, JUAN CARLOS	4.250,00 €
***8760**	SANZ LOPEZ, MARIA EUGENIA	4.250,00 €
***0011**	SAÑUDO FERNANDEZ, ESTEFANIA	4.250,00 €
***1448**	SAÑUDO SAIZ, FAUSTINO	4.250,00 €

CVE-2021-2647

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

NIF/NIE	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
***3979**	SAVAGE , NATHANIEL	4.250,00 €
***4573**	SCHRADER DE ASTETE, LUISLA LILIANA	4.250,00 €
***4741**	SECADAS CABEZAS, JOSE LUIS	4.250,00 €
***6458**	SIERRA ARCE, RAUL	4.250,00 €
***8031**	SIERRA PEREZ, ANDREA	4.250,00 €
***6132**	SOBRINO GUADILLA, MARIA JULIANA	4.250,00 €
***8411**	SOLORZANO CAVIA, SONIA	4.250,00 €
***9625**	SOMAVILLA MARTINEZ, M BEGOÑA	4.250,00 €
***8862**	STOYANOVA MILUSHEVA, STANIMIRA	4.250,00 €
***0897**	TABORGA QUEVEDO, GISELA	4.250,00 €
***3940**	TAPIA LAVIN, RAQUEL	4.250,00 €
***9268**	TAUSIA OLEA, GERMAN	4.250,00 €
***7127**	TELLO SANCHEZ, GLORIA	4.250,00 €
***8272**	TENORIO CUBERO, RAQUEL	4.250,00 €
***9752**	TILAN FERNANDEZ, VANESA	3.500,00 €
***7226**	TORRE LOPEZ, SERGIO	4.250,00 €
***5950**	TORREL CALDERON, ROGELIO	4.250,00 €
***7887**	TRESPALACIOS URCOLA, ALVARO	4.250,00 €
***8765**	TRIANA TAZO, VICTORIANO	4.250,00 €
***1856**	TRIGOS SANTOS, ALEJANDRO	4.250,00 €
***6251**	TRUEBA LOPEZ, LAURA	4.250,00 €
***0153**	URQUIJO GUTIERREZ, ANGEL	4.250,00 €
***9600**	VALBUENA ZORRILLA, OSCAR MIGUEL	4.250,00 €
***9014**	VALDOR CANCELA, FRANCISCO JOSE	4.250,00 €
***8990**	VALLE PACHECO, LUCIA	4.250,00 €
***9453**	VALLEJO ALLICA, BEATRIZ	4.250,00 €
***5112**	VALLINA JUAREZ, MANUEL	4.250,00 €
***9205**	VALMAÑA ALCALDE, HILDA	4.250,00 €
***7048**	VEGA GOMEZ, MARIA ESTHER	4.250,00 €
***9488**	VEJO LANDAIDA, ALVARO	4.250,00 €
***8243**	VELASCO CALVO, JUDA	4.250,00 €
***9797**	VELASCO GUTIERREZ, ALVAR	4.250,00 €
***6981**	VELEZ SILVA, DAVID	4.250,00 €
***9690**	VELEZ VAZQUEZ, SERGIO	4.250,00 €
***9395**	VERDEJA SOBERON, ARANTZA	3.500,00 €
***9915**	VERRIRE MAZA, OLIVA CONCEPCION	4.250,00 €
***8196**	VIADERO RUMAYOR, DIEGO	4.250,00 €
***7048**	VIADERO SARACHAGA, ANDREA	4.250,00 €
***7144**	VILLARAN VALLEJO, ESTEFANIA	4.250,00 €
***5983**	VILLASANTE RUIZ, ANA	4.250,00 €
***7125**	VILLAZON INCERA, JOSE ALBERTO	4.250,00 €
***6222**	VILLENA BARRADO, JOSHUA LARO	4.250,00 €
***9784**	VIÑAS CALVIÑO, JOSE MANUEL	4.250,00 €

CVE-2021-2647

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

NIF/NIE	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
***7146**	VISOVAN , MARICICA	3.500,00 €
***1023**	VIZMANOS MESA, NATALIA	4.250,00 €
***3407**	VOZELLA , CHIARA	4.250,00 €
***2715**	WU , CHAOMIN	4.250,00 €
***9848**	YE , XIAOLING	3.500,00 €
***3286**	ZHANG , MEIYING	4.250,00 €
***5647**	ZHU , LIYAN	3.500,00 €
***7942**	ZILKER ARDAYA, JHONATHAN	4.250,00 €

Orden de convocatoria: Orden EPS/16/2020, de 2 de junio.

Aplicaciones Presupuestarias: 07.04.494M.473, 07.04.494M.485 y 07.04.494M.771

Finalidad: Aprobación de la convocatoria para el año 2020 de las subvenciones destinadas al fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales y a financiar gastos de organización interna y funcionamiento de las asociaciones de cooperativas, de sociedades laborales y de asociaciones de trabajadores autónomos.

NIF/NIE	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
F39879457	3CRIPTADOS, S.COOP.	9.765,14 €
B01634773	AGROALIMENTOS Y PIENSOS DEL NANSÁ, S.L.L.	15.000,00 €
B01634773	AGROALIMENTOS Y PIENSOS DEL NANSÁ, S.L.L.	25.000,00 €
G39712930	AGRUPACION AUTONOMOS COMERCIO Y SECTOR SERVICIOS DE CANTABRIA CYSA	9.054,91 €
G39412572	AGRUPACIÓN DE EMPRESAS LABORALES Y ECONOMIA SOCIAL DE CANTABRIA ACEL	6.366,22 €
G39412572	AGRUPACIÓN DE EMPRESAS LABORALES Y ECONOMIA SOCIAL DE CANTABRIA ACEL	15.966,98 €
G39412572	AGRUPACIÓN DE EMPRESAS LABORALES Y ECONOMIA SOCIAL DE CANTABRIA ACEL	14.369,75 €
G39412572	AGRUPACIÓN DE EMPRESAS LABORALES Y ECONOMIA SOCIAL DE CANTABRIA ACEL	13.826,01 €
G39412572	AGRUPACIÓN DE EMPRESAS LABORALES Y ECONOMIA SOCIAL DE CANTABRIA ACEL	29.999,99 €
B39878988	ALIMENTACION BOO CALVO MARTINEZ S.L.L.	10.000,00 €
B39878988	ALIMENTACION BOO CALVO MARTINEZ S.L.L.	6.695,69 €
F39886833	ALIMENTACION Y CONSUMO ECUMENE S.COOP. CÁNTABRA	17.000,00 €
F39038120	ANTONIO ROBINET S.COOP.	25.000,00 €
B39801717	AORA CONECTA, S.L.L.	25.000,00 €
B39845136	API SALUD S.L.L.	23.509,29 €
B39768270	ASESORIA GESTEMSA, S.L.L.	9.664,51 €
G39722004	ASOCIACION DE CENTROS DE ENSEÑANZA DE ECONOMIA SOCIAL DE CANTABRIA ACES CANTABRIA	5.610,00 €
G39722004	ASOCIACION DE CENTROS DE ENSEÑANZA DE ECONOMIA SOCIAL DE CANTABRIA ACES CANTABRIA	12.312,00 €
G39672621	ASOCIACION DE TRABAJADORES AUTONOMOS DE CANTABRIA- ATA CANTABRIA	13.500,00 €
G39672621	ASOCIACION DE TRABAJADORES AUTONOMOS DE CANTABRIA- ATA CANTABRIA	13.500,00 €
G39672621	ASOCIACION DE TRABAJADORES AUTONOMOS DE CANTABRIA- ATA CANTABRIA	29.999,99 €
G39659966	ASOCIACION EMPRESARIAL DE COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES DE CANTABRIA AECOSAL	29.999,99 €
F39836549	AUDIETUR S.COOP.	8.700,81 €

CVE-2021-2647

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

NIF/NIE	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
F39041546	CANTABRA DE TURBA, S.COOP.	25.000,00 €
F39879200	CANTABRIA RECICLA, S.COOP.	3.920,40 €
F39880687	CENTRO DE IDIOMAS LINK S.COOP.	15.000,00 €
F39784343	COLEGIO MAYER S.COOP.	3.500,00 €
F39337175	COOPMETAL CANTABRIA, S.COOP.	24.744,00 €
F39845235	COOPERATIVA EL PUENTE 2017	11.300,00 €
F01651744	CREACIONES Y SERVICIOS MANJARRES Y PICO, S.COOP.	12.000,00 €
F39782081	DOMO EXPERIENCIA, S.COOP.	4.168,31 €
F39861729	ECOTIERRUCA, S.COOP. CANT.	5.000,00 €
F39861729	ECOTIERRUCA, S.COOP. CANT.	25.000,00 €
F39823109	EL COBIJO DEL VALLE, S.COOP.	5.000,00 €
F39034129	EL SALVADOR DE ENSEÑANZA, S.COOP	25.000,00 €
B39796909	EL SEL ISLA, S.L.L.	6.764,53 €
B39833918	EN FORMA SANTANDER, S.L.L.	22.560,00 €
F39849898	EPRO ESCENA PROFESIONAL S.COOP.	10.827,55 €
F01633932	ESBAR S.COOP	10.000,00 €
B39686969	ESMOLDCOM ANITAT, S.L.L.	19.148,21 €
B39455936	ESTUDIOS PROFESIONALES BARQUERENOS, S.L.L.	3.257,51 €
B39798830	FAVICAN PROJECT, S.L.L.	5.000,00 €
B39798830	FAVICAN PROJECT, S.L.L.	25.000,00 €
B01639244	GRUPO FENIX MARKEVEN, S.L.L.	15.000,00 €
B39887120	INDOLE DATA TECHNOLOGY, S.L.L.	10.000,00 €
B39887120	INDOLE DATA TECHNOLOGY, S.L.L.	5.000,00 €
B39887120	INDOLE DATA TECHNOLOGY, S.L.L.	25.000,00 €
B39796289	KOA ESCUELA DE SURF, S.L.L.	7.705,00 €
B39798103	LA ESCUELUCA CANTABRIA, S.L.L.	3.464,18 €
F39844915	LA HUERTA DE CANTOÑA, S.COOP. CANT.	6.054,70 €
F39874649	LA TRAMOYA, S.COOP.	22.286,69 €
B39850797	LOBOGUAY S.L.L.	14.802,92 €
B39356480	MADRAZO BLANCO HERMANOS, S.L.L.	25.000,00 €
B39878244	MAREMAGNO COMUNICACIÓN, S.L.L.	3.052,50 €
F39748645	MEDIO RURAL ACTIVO S.COOP.	13.590,74 €
F39303896	NUEVO TAGORE S.COOP.	3.500,00 €
B01633213	PAPASERVI SOLUTIONS, S.L.L.	12.000,00 €
F39878061	PASMEN, S.COOP.	6.971,33 €
F01632082	PROYECTOS DEL NORTE, S.COOP.	12.000,00 €
F39879127	R REHAB TORRELAVEGA, S.COOP.	8.765,11 €
B39885256	RESTAURACION Y HOSTELERIA FERNANDEZ MATEOS, S.L.L.	15.000,00 €
B39885256	RESTAURACION Y HOSTELERIA FERNANDEZ MATEOS, S.L.L.	18.209,04 €
F01595826	ROCK & WINE CLUB GOURMET, S.COOP.	10.000,00 €
F39016969	SOC.COOP.SERVICIO MEDICO PEDAGOGICO STEPHANE LUPASCO	4.352,84 €
B39771753	TECNICAP ELECTRICA, S.L.L.	9.075,66 €
B39552815	TRAMITES FACILES SANTANDER S.L.L.	25.000,00 €
B39860622	TRAVESÍA CANTÁBRICA, S.L.L.	23.614,81 €
G39584842	UNION DE TRABAJADORES AUTONOMOS DE CANTABRIA UTAC	14.973,00 €
G39584842	UNION DE TRABAJADORES AUTONOMOS DE CANTABRIA UTAC	14.973,00 €
G39584842	UNION DE TRABAJADORES AUTONOMOS DE CANTABRIA UTAC	29.999,99 €
B39771837	XTRATOS GESTION Y MEDIOAMBIENTE, S.L.L.	9.728,35 €

CVE-2021-2647

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

Orden de convocatoria: Orden EPS/11/2020, de 5 de junio

Aplicación Presupuestaria: 07.04.494M.474.02

Finalidad: Aprobación de la convocatoria para el año 2020 de las subvenciones destinadas a destinadas a fomentar la contratación juvenil.

NIF/NIE	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
***3052**	AGUSTIN ALVAREZ, EDUARDO	6.000,00 €
B39813530	CASTILLA 54 ODONTOLOGIA SL	13.000,00 €
B39066147	CEBALLOS GESTION Y ASESORAMIENTO SL	6.000,00 €
***4539**	DEL CAMPO SALGADO, LUIS	6.000,00 €
B39806765	DENTAL 23 ODONTOLOGIA SL	13.000,00 €
***9956**	DIEGO CRESPO, FELIPE	6.000,00 €
B39775010	EL TALLER DEL MODELISTA SL	14.000,00 €
B39775010	EL TALLER DEL MODELISTA SL	14.000,00 €
B39833132	ELE KA TRAILER SL	14.000,00 €
B39843016	ERA DENTAL SL	13.000,00 €
A39040050	GABINETE TECNICO CONTABLE Y FISCAL SERSA	6.000,00 €
***6113**	GONZALEZ GOMEZ, MARIA JOSE	13.000,00 €
***4010**	GUTIERREZ CARRASCO, MARIA CANTABRIA	13.000,00 €
B39853973	KENDAYO RACING SYSTEM SL	14.000,00 €
B39843081	MATESCAN GESTION INTEGRAL SL	13.000,00 €
B39366380	NEUMATICOS CASAS SL	13.000,00 €
B39779954	PAFISER SL	13.000,00 €
***3803**	SAGALEY SOTRES, ARMANDO	14.000,00 €
B01614775	SANTANDER 93 ASESORES SL	13.000,00 €
***8228**	SOLORZANO FERNANDEZ, JOAQUIN ANGEL	6.000,00 €
B39206057	TALLERES METALURGICOS VA SL	6.000,00 €
B39475421	TALLERES PILO S.L.	7.000,00 €
B39400965	VETERINARIOS DE SANTOÑA SL	6.000,00 €

Orden de convocatoria: Orden EPS/9/2020, de 4 de junio

Aplicación Presupuestaria: 07.04.494M.471

Finalidad: Aprobación de la convocatoria para el año 2020 de las subvenciones destinadas a la inserción socio-laboral en empresas de inserción.

NIF/NIE	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
B39830377	INSERCIÓN BRUMAS, S.L.U.	8.475,00 €

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA

Orden de convocatoria: Decreto 73/2014, de 20 de noviembre

Aplicación Presupuestaria: 07.06.261A.781.03

Finalidad: Subvención para el apoyo al fomento de la rehabilitación edificatoria. (Plan 2013-2016)

CIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
E39072673	AV. MENENDEZ PELAYO, 5 DE TORRELAVEGA	5.033,31 €
H39245949	C/ CISNEROS, 35 DE SANTANDER	16.908,40 €
H39420070	C/TRES DE NOVIEMBRE, 7 DE SANTANDER	5.705,00 €
H39303433	C/ GENERAL CASTAÑEDA, 2 DE TORRELAVEGA	10.651,82 €
H39279518	C/ MARCELINO SANZ DE SATUOLA, 9 DE SANTILLANA DEL MAR	15.084,63 €
H39299532	C/ LUIS HOYOS SAINZ, 7 DE SANTANDER	43.217,24 €
E39090516	AV. MENENDEZ PELAYO, 6 DE MURIEDAS	35.672,72 €
H39223672	AV. ESPAÑA, 23 DE ASTILLERO	36.363,63 €
H39218599	C/ LEONARDO TORRES QUEVEDO, 14-16-18 DE SANTANDER	88.991,35 €

Orden de convocatoria: El Decreto 73/2014, de 20 de noviembre.

Aplicación Presupuestaria: 07.06.261A.781.03

Finalidad: Programa de mejora de la eficiencia energética y las condiciones de habitabilidad de las viviendas (Plan 2013-2016)

CIF	BENEFICIARIO	Importe (€)
***8496**	DANIEL LOPEZ GARCIA	3.600,00 €
***3880**	MARIA CRUZ ALVARO QUEVEDO	3.000,00 €
***8790**	FELIX MONTERO MOLINA	3.000,00 €
***9830**	JORGE SAN MARTIN CIANCA	3.000,00 €
***9561**	JOSEFA DIAZ ALONSO	3.000,00 €
***1158**	JOSE ANGEL ALVARADO GARCIA MOCHALES	3.000,00 €
***1026**	AMALIA AMPARO DIAZ SANCHEZ	3.000,00 €
***5668**	CRISTOBAL LERA GIGANTO	3.000,00 €
***3308**	LORENZO IBAÑEZ GOMEZ	3.600,00 €
***8712**	JOSE MANUEL CHUSA TRESGALLO	3.000,00 €
***7979**	MARIA DE LOS ANGELES SAIZ VILLEGAS	3.600,00 €
***1672**	ANGEL BLANCO HOYOS	3.600,00 €
***5234**	PABLO HERRAN LAYA	3.000,00 €
***5234**	PABLO HERRAN LAYA	3.000,00 €
***9708**	MANUEL VIADERO MARTINEZ	3.000,00 €
***1983**	FELISA TORRE TORRE	3.000,00 €
***7720**	LUIS IGNACIO GARCIA HERMIDA	3.000,00 €
***5318**	JESUS GUTIERREZ PALACIOS	3.000,00 €

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

Orden de convocatoria: Decreto 4/2019, de 7 febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021

Aplicación Presupuestaria: 07.06.261A.781.03

Finalidad: Programa de fomento de mejora de la eficiencia energética y la sostenibilidad en viviendas. (Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021)"

NIF	BENEFICIARIO	Importe
***6367**	MACARENA SALGADO ROYO	12.000,00 €
***3739**	SERGIO CICERO GONZALEZ	13.000,00 €
***8075**	DIEGO CASTILLO DA SILVA	7.223,25 €
***7215**	LOPEZ RUIZ, MARIA LUISA	17.077,40 €
***9440**	TEJERA ALBARREAL, SILVIA	12.000,00 €
***4543**	GARCIA PUENTE, ANGEL	12.000,00 €

Orden de convocatoria: Decreto 4/2019, de 7 febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021

Aplicación Presupuestaria: 04.06.261A.781.04

Finalidad: Facilitar el acceso a la vivienda, en régimen de propiedad, a los jóvenes de los municipios rurales o de pequeño tamaño, con la finalidad de fijar en ellos la población y ayudar a evitar su paulatino despoblamiento.

CIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
***9075**	José María Galdós Setién	10.800,00 €
***4364**	Sara Torre Miyar	10.800,00 €
***4874**	Adrián González Gómez	10.800,00 €
***4627**	Diego Bárcena Sañudo	10.800,00 €
***5296**	Paula Fernández Gómez	5.400,00 €
***7332**	Ángel Gutiérrez García	5.400,00 €
***9883**	Alba Fernández Fernández	10.660,00 €
***9906**	Javier Borbolla Cicero	10.800,00 €
***4857**	Ángela Manteca Cobo	10.800,00 €
***7459**	Iván Calleja Navarro	10.800,00 €
***0258**	Sara Laso Revuelta	10.800,00 €
***8212**	Nahia García Petuya	10.800,00 €
***7991**	José Ramón Otí Pontones	10.800,00 €
***8913**	Adrián Pérez Díaz	10.800,00 €
***8051**	Belén Revuelta Rodríguez	10.800,00 €
***7713**	Cristian Huertas Palacio	9.000,00 €
***4982**	Ángel García García	5.400,00 €
***8021**	María Hedesá Gutiérrez	5.400,00 €
***8064**	Carlos Higuera López-Alvarado	10.800,00 €
***4512**	Jesica Pardo García	10.800,00 €
***0143**	Silvia Castilo Bes	5.400,00 €
***0171**	Asir Vinatea Meave	5.400,00 €
***1955**	Martín Díaz Fernández	10.800,00 €
***7292**	Ana Saiz Noriega	10.800,00 €

CVE-2021-2647

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

CIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
***8999**	David Contreras Sanz	10.800,00 €
***4779**	David Herrera Gutiérrez	10.800,00 €
***3166**	Naomí González Potes	6.480,00 €
***5773**	Sara Herrera Martínez	5.400,00 €
***5527**	Ángel Gutiérrez Guerrero	5.400,00 €
***8331**	Jaime Sobaler Díez	7.400,00 €
***3490**	Oscar Merino de la Cruz	10.800,00 €
***8232**	Zulema Galdós Maza	10.800,00 €
***9996**	Alberto Merino Ruiz	10.800,00 €
***5729**	Aroa Rodríguez González	5.400,00 €
***4443**	Alejandro Ruiz García	5.400,00 €
***2213**	Eduardo González Alonso	5.400,00 €
***1597**	Manuel Gutiérrez Pérez	5.400,00 €
***5204**	Jessica Sánchez Aleu	10.800,00 €
***8603**	Alba Díez Hervía	10.800,00 €
***6928**	David Sañudo Pérez	9.600,00 €
***8438**	Isabel Lamelas Labrada	10.800,00 €
***0151**	Tatiana Pérez Valera	10.800,00 €
***7962**	Noelia Rodríguez Somavilla	10.800,00 €
***0495**	Natalia Cagigas Fernández	10.800,00 €
***4012**	Paula Rozas Fernández	5.400,00 €
***4639**	Alberto San Emeterio Fernández	5.400,00 €
***7096**	Cristian Saiz Boo	5.400,00 €
***4770**	Mireya Rubiera Martín	5.400,00 €
***8090**	Marta Iglesias Ruiz	10.800,00 €

Orden de convocatoria: Decreto 4/2019, de 7 de febrero.

Aplicación Presupuestaria: 07.06.261A.781.03

Finalidad: Programa de Fomento de la conservación, seguridad y mejora de la accesibilidad en viviendas.
(Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021)"

CIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
12743979-R	AURORA GONZALEZ GUERRERO	3.000,00 €
72047578 D	SANCHEZ MARTINEZ, IGOR	3.000,00 €
72038667 E	GONZALEZ RODRIGUEZ, MONICA	3.000,00 €
72094402 M	TEJERA ALBARREAL, SILVIA	3.000,00 €
72127164 S	MARTIN VAL, RAMON	3.000,00 €
5422922 M	JOVER ARROYO, ANTONIO	3.000,00 €
72872417 E	LOPEZ ZAPATERO, JOSE MANUEL	3.000,00 €
72032569 L	GONZALEZ-GABIERO PAYNO, PABLO	3.000,00 €
72131618 F	ARGUESO SANCHEZ, MIGUEL	3.000,00 €
52363674 B	SALGADO ROYO, MACARENA	3.000,00 €

CVE-2021-2647

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

INSTITUTO CÁNTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Orden de convocatoria: Orden EPS/2/2019, de 19 de agosto de 2019 (Extracto publicado BOC 166, 29 de agosto de 2019)

Aplicación Presupuestaria: 15.00.494N.771

Finalidad: Subvenciones dirigidas a la reducción de la siniestralidad laboral mediante la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, así como de la integración de la prevención de riesgos laborales.

CIF	BENEFICIARIO	AYUDA CONCEDIDA
B39857883	MANUFACTURAS GARCIA VARONA,S .L.	3.118,50 €
B39406525	CONSERVAS CODESA, S.L.	4.380,00 €
B39733449	WELDING COPPER, S.L.	5.460,00 €
A39073853	TRANSPORTES RAOS, S.A.	3.000,00 €
A39030333	COBASA, S.A.	3.000,00 €
G39026190	FUNDACION FELIX DE LAS CUEVAS	7.560,67 €
B39317375	PALOMERA OBRAS Y PROYECTOS, S.L.	8.000,00 €
B39666029	MECANICA BRAÑOSERA, S.L.	3.987,38 €

Orden de convocatoria: Orden EPS/21/2020, de 10 de agosto 2020 (Extracto publicado en BOC 159 de 19 de agosto)

Aplicación Presupuestaria: 15.00.494N.482

Finalidad: Subvenciones destinadas a fomentar las actividades de entidades dedicadas a la prevención de riesgos laborales.

CIF	BENEFICIARIO	AYUDA CONCEDIDA
G39048947	USO-CANTABRIA	39.097,76 €
G39081898	CC.OO	54.929,29 €
G3931119	UGT-CANTABRIA	58.000,00 €
G39023007	CEOE-CEPYME Cantabria	65.000,00 €

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

Orden de convocatoria: ORDEN EPS/4/2019, de 27 de septiembre

Aplicación Presupuestaria: 13.00.241A.471

Finalidad: Aprobación de la convocatoria para el año 2019 y las normas de procedimiento para el otorgamiento de subvenciones destinadas a la ejecución de programas formativos que incluyan compromiso de contratación, en modalidad presencial ("Formación a la medida de las empresas").

NIF/NIE/CIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
B74293861	TRANSPORTES ACCESIBLES PENINSULARES, SL	54.000,00 €

Orden de convocatoria: Decreto 1/2015, de 15 de enero

Aplicación Presupuestaria: 13.00.241M.482.01

Finalidad: Regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones a centros especiales de empleo, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, destinadas al mantenimiento de los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad.

NIF/NIE/CIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
G39039193	SERCA	266.408,82 €
G39399878	SERYMAN	221.907,09 €
G81988362	INSERTA INNOVACION (ILUNION EMPLEO)	7.600,00 €
B39469481	RADIO SERVICIO 88	4.465,00 €

CVE-2021-2647

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

NIF/NIE/CIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
B39611371	BUELNA	22.781,40 €
B39590419	GESEICAN DYA	6.649,92 €
B39732375	GRUPO SIFU	22.056,87 €
B24530347	GESTILAN	37.317,66 €
B74293861	TRANSPORTES ACCESIBLES PENINSULARES	57.507,51 €
G85563302	INSERTA EMPLEO	8.866,66 €
B39353610	ILUNION IT SERVICES (COLUMBIA)	35.717,88 €
A79331690	ILUNION CONTACT CENTRE	84.214,85 €
B39632567	CEMINORTE	13.300,00 €
A86098118	ILUNION OUTSOURCING	78.986,13 €
B39780432	AGESMICAR	39.858,00 €
B74388570	BEDUNDE	11.083,78 €
B82992744	INTEGRA MGSI	34.933,76 €

Orden de convocatoria: DECRETO 31/2017, de 18 de mayo

Aplicación Presupuestaria: 13.00.241M.471.02

Finalidad: Regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas a fomentar la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Cantabria, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

NIF/NIE/CIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
Y1370803V	MARIAN GUZ	10.000,00 €
B39760871	ACEROSIGN SL	10.000,00 €
B39556469	MARCOSEGUR SL	7.000,00 €
B39882709	ROBLONPOLACIONES SL	10.000,00 €
B39408166	ANERO GESTION DE NEGOCIOS SL	7.000,00 €
***0051**	FELIX GARCIA-LAGO SIERRA	9.000,00 €
A39034921	BALNEARIO DE LA CONCHA SA	7.000,00 €
***6300**	IGNACIO GONZALEZ OTERO	9.000,00 €
B39067236	GONZALEZ Y CIA ASESORES SL	7.000,00 €
B39393731	HORMIGONES LA GARMA SL	10.000,00 €
B39056825	RECAMBIO Y CARRETILLAS SL	4.500,00 €
B28244960	ABC LOGISTIC ECOCARGO SLU	4.500,00 €
A39233911	MECANIZADOS EMECAN SA	4.500,00 €
***8016**	ANDRES RODRIGUEZ PERAL	6.500,00 €
B39078928	TALLERES REYMEC SL	5.500,00 €
E39245873	CENTRO OPTICO COLINDRES CB	5.500,00 €

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

Orden de convocatoria: DECRETO 31/2017, de 18 de mayo

Aplicación Presupuestaria: 13.00.241M.471.02

Finalidad: Regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas a fomentar la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Cantabria, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

NIF/NIE/CIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
***6299**	MARIA SOLEDAD GANDARA CORNEJO	8.000,00 €
***8926**	MARIA ANGELES RUIZ CUEVAS	9.000,00 €
B39387337	BDR CONSULTORES TRIBUTARIOS Y EMPRESARIALES SL	8.000,00 €
B39475397	SADEINA SL	11.000,00 €
B39844907	GARTE TRAVEL SL	8.000,00 €
G39883954	ASOC GREEN PANTHER SOCIAL CLUB	10.000,00 €
J39321021	ASESORIA LAUN SC	8.000,00 €
B64970171	INGRAM MICRO EUROPEAN SERVICES SL	8.000,00 €
J39883343	BAAL ATELIER SC	9.000,00 €
***7212**	MANUEL OBESO DE LA FUENTE	8.000,00 €
****4548*	JULIO CHUNG CASTRO	8.000,00 €
B39700521	LIMCO CANTABRIA SL	8.000,00 €
B39885199	LOBELIA AUDITORES SL	9.000,00 €
G39843693	FEDERACION CANTABRA DEL TAXI	8.000,00 €
B39876362	ABASCALCEBALLOS2019 SL	10.000,00 €
B39597265	TU COCINA TRADICIONAL XXI SL	10.000,00 €
***7324**	MARIA TERESA ORTIZ CALZADO	8.000,00 €
***3048**	ZULEMA HORMACHEA FERNANDEZ	10.000,00 €
***0743**	MONICA RODRIGUEZ DUQUE	8.000,00 €
B39725999	SANTANDER TELEPORT SL	8.000,00 €
J39775960	AUTOESCUELA CAMPOO SC	8.000,00 €
B39433958	RESTAURACIÓN GAJANO SL	8.000,00 €
***6058**	FRANCISCO ROMAN AYLLON	8.000,00 €
***6058**	FRANCISCO ROMAN AYLLON	8.000,00 €
B85498830	FIT 30 MARTE SL	9.000,00 €
B85498830	FIT 30 MARTE SL	8.000,00 €
B39597265	TU COCINA TRADICIONAL XXI SL	8.000,00 €
B39836291	MARVIN CANTABRIA CORREDURIA DE SEGUROS SL	8.000,00 €
B39843255	VIBE DISEÑO Y GESTION DE ESPACIOS CREATIVOS SL	8.000,00 €
***8648**	JOSE ESTEBAN GARCIA	10.000,00 €
V39405097	SAT CARCABAL	9.000,00 €
***6161**	FRANCISCO JAVIER TIRILONTE FERNANDEZ	8.000,00 €
***9839**	RUBEN VILLAR PUENTE	8.000,00 €
***9996**	ELENA URCULO MENOCAL	8.000,00 €
A39034574	BALLESTAS Y BASCULANTES MARTIN SA	9.000,00 €
***0743**	MONICA RODRIGUEZ DUQUE	8.000,00 €
G39377312	ASOCIACION CANTABRA DE PYMES DEL TAXI	9.000,00 €

CVE-2021-2647

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

NIF/NIE/CIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
B39806062	BIROU GAS SL	8.000,00 €
B39884085	LADA RESTAURACION SL	9.000,00 €
B39647938	ASESORES DE SEGUROS DE SANTANDER SLU	9.000,00 €
B39857073	INSTALACIONES DEL BESAYA SL	11.000,00 €
H39215827	COMUNIDAD PROPIETARIOS FLORANES 10 Y TRAV CUEVAS 8	8.000,00 €
***5008**	PAULA FERNANDEZ MOLINA	6.500,00 €
A39088810	EDISA ASESORES SA	5.500,00 €
B39820808	PRENSA DIGITAL DE CANTABRIA SL	5.500,00 €
B39776711	COMILLAS MOTOR SL	4.500,00 €
***9621**	SUSANA FERNANDEZ DOVAL	6.500,00 €
B39319967	FUNDICIONES DE HELICES MARINAS SL	4.500,00 €
B39815329	NETCAN TECHNOLOGIES SL	4.500,00 €
B39815329	NETCAN TECHNOLOGIES SL	4.500,00 €
B39826516	TALLERES JESUS RUMOROSO SL	7.500,00 €
B39033014	IALEC SL	4.500,00 €
J39819628	TALLERES AUTOCAMPOO SC	5.500,00 €
B39555818	COLECTORES IRASPE SL	5.500,00 €
A39034806	RECTIFICADOS DELVAL SA	5.500,00 €
A39034806	RECTIFICADOS DELVAL SA	5.500,00 €
B39574231	CEINOR SOFT SL	5.500,00 €
***1525**	MARIA AMPARO GOBANTES SAN EMETERIO	6.500,00 €

Orden de convocatoria: ORDEN EPS/6/2020, DE 26 DE FEBRERO A.C.G 10-09-20

Aplicación Presupuestaria: 13.00.241N.461

Finalidad: Aprobación de la convocatoria para el año 2020 de subvenciones para el desarrollo de acciones de mejora de la empleabilidad, en colaboración con el Servicio Cántabro de Empleo.

NIF/NIE/CIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
A39513593	SANTURBÁN, S.A.	153.203,40 €
P3905200F	AYTO. PIÉLAGOS	76.601,70 €
P3908700B	AYTO. TORRELAVEGA	76.601,70 €
P3902500B	AYTO. LOS CORRALES BUELNA	76.601,70 €
P3901600A	AYTO. CAMARGO	76.601,70 €
P3900800H	AYTO. ASTILLERO	76.601,70 €
P3904200G	AYTO. MEDIO CUDEYO	76.601,70 €
P3907400J	AYTO. SANTA Mª DE CAYÓN	76.601,70 €
P3903500A	AYTO. LAREDO	76.601,70 €
P3907900I	AYTO. SANTOÑA	76.601,70 €
P3902000C	AYTO. CASTRO URDIALES	76.601,70 €
P3905900A	AYTO. REINOSA	76.601,70 €
P3901200J	AYTO. CABEZÓN DE LA SAL	76.601,70 €

CVE-2021-2647

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

Orden de convocatoria: ORDEN EPS/6/2020, DE 26 DE FEBRERO A.C.G 10-09-20

Aplicación Presupuestaria: 13.00.241N. 481

Finalidad: Aprobación de la convocatoria para el año 2020 de subvenciones para el desarrollo de acciones de mejora de la empleabilidad, en colaboración con el Servicio Cántabro de Empleo.

NIF/NIE/CIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
G39529631	FESCAN	76.601,70 €
G81988362	ASOC. INSERTA INNOVACIÓN	76.601,70 €
G39571518	INDEO-FUNDACIÓN LABORAL DEL METAL	76.601,70 €
Q3918001C	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA - COIE SANTANDER	76.601,70 €
G39025432	PYMETAL	76.601,70 €
G39041710	AMICA	76.601,70 €
V09409749	ACCIÓN LABORAL	76.601,70 €
Q3918001C	UNIVERSIDAD CANTABRIA-COJETORRELAVERGA	76.601,70 €
G39543624	FUND. NTRA. SRA. BIEN APARECIDA	76.601,70 €
G39775226	ORIENCAN	76.601,70 €

Orden de convocatoria: ORDEN EPS/24/2020, DE 31 DE AGOSTO Res. 30-10-20

Aplicación Presupuestaria: 13.00.241N.463

Finalidad: Aprobación de la convocatoria para el año 2020 de subvenciones para la puesta en marcha de dieciséis lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

NIF/NIE/CIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
P3902500B	AYTO LOS CORRALES DE BUELNA	36.250 €
P3905900A	AYTO REINOSA	36.250 €
P3900569I	MANC. VALLES PASIEGOS	36.250 €
P3902000C	AYTO CASTRO URDIALES	36.250 €
P3907300B	AYTO SANTA CRUZ DE BEZANA	36.250 €
P3908700B	AYTO TORRELAVERGA	36.250 €
P3901600A	AYTO CAMARGO	36.250 €
P3900800H	AYTO ASTILLERO	36.250 €
P3904200G	AYTO MEDIO CUDEYO	36.250 €
P3902300G	AYTO COLINDRES	36.250 €
P3908500F	AYTO SUANCES	36.250 €
P3903500A	AYTO LAREDO	36.250 €
P3901200J	AYTO CABEZON DE LA SAL	36.250 €
P3905200F	AYTO PIÉLAGOS	36.250 €
P3907500G	AYTO SANTANDER	36.250 €
P3907500G	AYTO SANTANDER	36.250 €

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

Orden de convocatoria: ORDEN EPS/25/2020, DE 31 DE AGOSTO Res. 03-11-20

Aplicación Presupuestaria: 13.00.241N.484

Finalidad: Aprobación de la convocatoria para el año 2020 de subvenciones para la realización de programas de integración sociolaboral de la población gitana.

NIF/NIE/CIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
V-09409749	ACCIÓN LABORAL-PLATAFORMA PARA LA IMPLANTACIÓN DE PROGRAMAS DE INCLUSIÓN LABORAL EN COLECTIVOS DESFAVORECIDOS	37.556,40 €
G-39504691	PLATAFORMA DE ASOCIACIONES GITANAS DE CANTABRIA ROMANÉS	47.567,80 €
G-39278718	ASOCIACIÓN GITANOS DE HOY	45.234,00 €
G-39336912	ASOCIACIÓN MUJERES GITANAS PROGRESISTAS DE CANTABRIA	44.147,60 €

Orden de convocatoria: Orden EPS/14/2019, de 27 de diciembre

Aplicación Presupuestaria: 13.00.241M.488

Finalidad: Aprobación de la convocatoria para el año 2020 de subvenciones del programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

NIF/NIE/CIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
G39010103	Fundación Síndrome de Down	35.600,85 €

Orden de convocatoria: Orden EPS/16/2019, de 27 de diciembre

Aplicación Presupuestaria: 13.00.241M.482.02

Finalidad: Aprobación de la convocatoria para el año 2020 de subvenciones destinadas a financiar los costes laborales y de Seguridad Social derivados de la contratación indefinida de trabajadoras y trabajadores de las unidades de apoyo a la actividad profesional en los centros especiales de empleo ubicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

NIF/NIE/CIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
G39010103	AMPROS - TALLERES MONTAÑESES	79.853,49 €
B39830179	GESTIÓN INTEGRAL ECOTEX SL	2.400,00 €
A86098118	ILUNION CEE OUTSOURCING CANTABRIA	13.171,20 €
A79449302	ILUNION CEE LIMPIEZA Y MED. AMBIENTE CANTABRIA	24.468,47 €
G39039193	SERCA	23.275,41 €
B39353610	ILUNION IT SERVICES SA	4.800,00 €
B39417324	SAEMA EMPLEO SL	68.556,31 €
B39272513	SOEMCA EMPLEO SL	83.475,12 €

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

Orden de convocatoria: Decreto 1/2015, de 15 de enero

Aplicación Presupuestaria: 13.00.241M.482.01

Finalidad: Regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones a centros especiales de empleo, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, destinadas al mantenimiento de los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad.

NIF/NIE/CIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
G39010103	AMPROS	644.223,26 €
A79449302	ILUNION CEE LIMPIEZAS	293.574,08 €
G39039193	SERCA	269.572,50 €
B39272513	SOEMCA EMPLEO	688.436,00 €
G81988362	INSERTA INNOVACIÓN	6.649,98 €
A33116062	ITMA	51.530,24 €
B39469481	RADIO SERVICIO 88	3.150,00 €
B39417324	SAEMA EMPLEO	231.709,26 €
B39611371	BUELNA	29.805,00 €
B39590419	GESEICAN DYA	5.997,95 €
B39732375	GRUPO SIFU	23.273,64 €
B39353610	ILUNION IT SERVICE	43.100,34 €
A79331690	ILUNION CONTACT	82.206,40 €
B82992744	INTEGRA MGSI	36.508,50 €
A86098118	ILUNION OUTSOURCING	144.354,90 €
G39399878	SERYMAN	238.113,13 €
B39701404	SOLUTRAF	6.300,00 €
B24530347	GESTILAN	42.278,75 €
B74293861	TRANSPORTES ACCESIBLES	109.223,10 €
G85563302	INSERTA EMPLEO	6.300,00 €
B33978487	CLN INCORPORA	100.849,87 €
B39780432	AGESMICAR	76.013,33 €
B74388570	BEDUNDE	5.666,57 €
B85342426	SANSIC SOCIAL	15.553,29 €
B39830179	ECOTEX	21.735,00 €

Orden de convocatoria: DECRETO 33/2008, de 14 de abril

Aplicación Presupuestaria: 13.00.241M.472

Finalidad: Regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas al fomento del empleo de las personas con discapacidad.

NIF/NIE/CIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
B39825237	ATHOR HOZNAYO SL	3.004,48 €
B95395877	GESANORT SL	3.907,00 €
B39366869	VENTANAS ARSAN SL	3.907,00 €
***4925**	GOMEZ FERNANDEZ , IGNACIO	3.907,00 €
B39769807	STREAM MOBILE SL	3.907,00 €
B39325279	INSTALACIONES MARTINEZ DIEZ SL	3.907,00 €

CVE-2021-2647

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

Orden de convocatoria: Decreto 27/2008, de 13 de marzo

Aplicación Presupuestaria: 13.00.241M.781

Finalidad: Regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas a facilitar la integración laboral de discapacitados en Centros Especiales de Empleo.

NIF/NIE/CIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
G39010103	AMPROS	96.162,92 €

Orden de convocatoria: DECRETO 31/2017, de 18 de mayo

Aplicación Presupuestaria: 13.00.241M.471.02

Finalidad: Regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas a fomentar la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Cantabria, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

NIF/NIE/CIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
***8399**	MARIA LUZ CAÑEDO CORES	8.000,00 €
***5889**	MARIA ARANZAZU GOYANES ROMERO	9.000,00 €
B39856455	OKORU GLOBAL SL	9.000,00 €
B39622626	POLARA CANTABRIA SL	8.000,00 €
A39202981	SUNON SA	8.000,00 €
***4322**	MOHAMMED KARROUM MARKBY	10.000,00 €
B39597265	TU COCINA TRADICIONAL XXI SL	7.000,00 €
***5985**	JOSE ALBERTO MERUELO PEREZ	9.000,00 €
B39505367	VALNERA CONSULTORIA Y SISTEMAS SL	7.000,00 €
B39871017	KEKOA STYLO SL	9.000,00 €
B39857461	FUNDICIONES CARG SL	4.500,00 €
B39824982	GREEN CODE SOLUCIONES Y SERVICIOS IT SL	4.500,00 €
A39233911	MECANIZADOS EMECAN SA	4.500,00 €
B39505367	VALNERA CONSULTORIA Y SISTEMAS SL	5.500,00 €
B39843255	VIBE DISEÑO Y GESTION DE ESPACIOS CREATIVOS SL	6.500,00 €
B39566668	FERNANDEZ CORO PEDRO 417706Z SLNE	5.500,00 €
B15809981	PROTEXE CANTABRIA SL	6.500,00 €
B39369764	TALLERES ALVARO SL	7.500,00 €
B39387485	NORCLEAN SL	5.500,00 €
B39629795	AGROTEC ENTRECANALES SL	5.500,00 €
B39513056	UNICODE SL	6.500,00 €
B39833132	ELE KA TRAILER SL	7.500,00 €

Orden de convocatoria: DECRETO 31/2017, de 18 de mayo

Aplicación Presupuestaria: 13.00.241M.471.02

Finalidad: Regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas a fomentar la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Cantabria, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

NIF/NIE/CIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
B39779954	PAFISER SL	9.000,00 €
B39779954	PAFISER SL	9.000,00 €

CVE-2021-2647

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

NIF/NIE/CIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
B39807607	MADERA X MAS CAMPER VAN SL	9.000,00 €
B39515754	J CARD 5 PROJECT SL	11.000,00 €
B39889506	EL SUPER DE LOS PASTORES SL	8.000,00 €
J39889951	EL HORNO DE LUISA SC	8.000,00 €
B39748876	SALLENDE HABITAT SLU	8.000,00 €
F39886833	ALIMENTACION Y CONSUMO ECUMENE SOC COOP CANTABRA	11.000,00 €
***0073**	DAVID RODRIGUEZ LOPEZ	9.000,00 €
B39425038	CONSERVAS LEONARDO S.L.	9.000,00 €
***3193**	JUAN MANUEL SANCHEZ GALLEGO	8.000,00 €
B39259429	DIOLBE SL	8.000,00 €
***2068**	ALFONSO RUMOROSO COBO	10.000,00 €
B39081310	DESGUACE BECERRIL SL	6.500,00 €
B39631312	NAUTICA SANTIAGO SL	5.500,00 €
B39614813	HAWKE TRANSIT SYSTEM SL	5.500,00 €
B39580691	ENCOFRACAN SL	6.500,00 €
B39201405	MOTOR COLINDRES SL	4.500,00 €
B39854385	ANGOO MECANICA Y MONTAJES SL	5.500,00 €
B39712864	MC VALNERA SL	4.500,00 €
B39712864	MC VALNERA SL	4.500,00 €
B39868278	SIALI TECHNOLOGIES SL	5.500,00 €
***2645**	SEGIO ACEBAL VARA	6.500,00 €
A39034574	BALLESTAS Y BASCULANTES MARTIN SA	5.500,00 €
***8542**	MARIA ROSARIO SILOS LAZARO	6.500,00 €
B39426192	OPINIA AUDITORES SLP	5.500,00 €

Orden de convocatoria: Orden EPS/13/2020, de 4 de mayo

Aplicación Presupuestaria: 13.00.241M.462.01 y 13.00.241M.462.02

Finalidad: Aprobación de la convocatoria para el año 2020 de subvenciones del Programa de colaboración del Servicio Cántabro de Empleo con las corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social.

NIF/NIE/CIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
P3900200A	AYUNTAMIENTO DE AMPUERO	86.700,00 €
P3900600B	AYUNTAMIENTO DE ARNUERO	56.100,00 €
P3900800H	AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO	175.400,00 €
P3900900F	AYUNTAMIENTO DE BARCENA DE CICERO	87.000,00 €
P3901200J	AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LA SAL	118.000,00 €
P3901600A	AYUNTAMIENTO DE CAMARGO	241.000,00 €
P3901900E	AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA	64.300,00 €
P3902000C	AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES	263.000,00 €
P3902300G	AYUNTAMIENTO DE COLINDRES	125.300,00 €
P3902400E	AYUNTAMIENTO DE COMILLAS	57.000,00 €
P3902600J	AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO	57.300,00 €
P3902700H	AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO	76.000,00 €

CVE-2021-2647

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

NIF/NIE/CIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
P3902800F	AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS	89.600,00 €
P3903000B	AYUNTAMIENTO DE GURIEZO	66.200,00 €
P3903500A	AYUNTAMIENTO DE LAREDO	145.100,00 €
P3903700G	AYUNTAMIENTO DE LIERGANES	49.800,00 €
P3904000A	AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO	85.100,00 €
P3904100I	AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS	59.300,00 €
P3904200G	AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO	105.200,00 €
P3904700F	AYUNTAMIENTO DE NOJA	68.700,00 €
P3904800D	AYUNTAMIENTO DE PENAGOS	55.300,00 €
P3905200F	AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS	199.500,00 €
P3905600G	AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO	55.000,00 €
P3905700E	AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA	78.100,00 €
P3905900A	AYUNTAMIENTO DE REINOSA	113.400,00 €
P3906100G	AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MAR	78.500,00 €
P3906200E	AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MONTE	56.900,00 €
P3907300B	AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA	132.100,00 €
P3907400J	AYUNTAMIENTO DE SANTA M ^a DE CAYON	126.300,00 €
P3907500G	AYUNTAMIENTO DE SANTANDER	634.300,00 €
P3907900I	AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA	145.300,00 €
P3908000G	AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA	87.600,00 €
P3909100D	AYUNTAMIENTO DE VALDALIGA	62.300,00 €
P3909500E	AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE	71.600,00 €
P3909900G	AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA	76.600,00 €
P3910200I	AYUNTAMIENTO DE VOTO	74.400,00 €
P3900100C	AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO	142.100,00 €
P3901800G	AYUNTAMIENTO DE CARTES	214.600,00 €
P3902500B	AYUNTAMIENTO DE CORRALES DE BUELNA	301.100,00 €
P3904400C	AYUNTAMIENTO DE MIENGO	189.300,00 €
P3905400B	AYUNTAMIENTO DE POLANCO	206.700,00 €
P3906000I	AYUNTAMIENTO DE REOCIN	249.400,00 €
P3906900J	AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA	80.400,00 €
P3907600E	AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR	150.200,00 €
P3908500F	AYUNTAMIENTO DE SUANCES	252.400,00 €
P3908700B	AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA	643.500,00 €
P3900300I	AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS	73.400,00 €
P3900400G	AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGÜÑA	211.700,00 €
P3900500D	AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS	189.000,00 €
P3900700J	AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO	98.400,00 €
P3901000D	AYUNTAMIENTO DE BARCENA DE PIE DE CONCHA	129.000,00 €
P3901100B	AYUNTAMIENTO DE BAREYO	217.700,00 €
P3901300H	AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LIEBANA	93.100,00 €
P3901400F	AYUNTAMIENTO DE CABUERNIGA	150.500,00 €
P3901500C	AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO	128.000,00 €
P3901700I	AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO	88.300,00 €

CVE-2021-2647

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

NIF/NIE/CIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
P3902100A	AYUNTAMIENTO DE CIEZA	104.800,00 €
P3902200I	AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIEBANA	172.700,00 €
P3902900D	AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE	129.200,00 €
P3903100J	AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO	183.000,00 €
P3903200H	AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD CAMPOO DE SUSO	161.400,00 €
P3903300F	AYUNTAMIENTO DE HERRERIAS	117.200,00 €
P3903400D	AYUNTAMIENTO DE LAMASON	65.400,00 €
P3903600I	AYUNTAMIENTO DE LIENDO	126.000,00 €
P3903800E	AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS	213.000,00 €
P3903900C	AYUNTAMIENTO DE LUENA	36.800,00 €
P3904300E	AYUNTAMIENTO DE MERUELO	224.200,00 €
P3904500J	AYUNTAMIENTO DE MIERA	72.000,00 €
P3904600H	AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO	151.900,00 €
P3904900B	AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA	76.900,00 €
P3905000J	AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO	71.600,00 €
P3905100H	AYUNTAMIENTO DE PESQUERA	34.300,00 €
P3905300D	AYUNTAMIENTO DE POLACIONES	78.400,00 €
P3905500I	AYUNTAMIENTO DE POTES	154.800,00 €
P3905800C	AYUNTAMIENTO DE RASINES	152.100,00 €
P3906300C	AYUNTAMIENTO DE RIONANSA	147.900,00 €
P3906400A	AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO	194.600,00 €
P3906500H	AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO	85.500,00 €
P3906600F	AYUNTAMIENTO DE RUENTE	131.000,00 €
P3906700D	AYUNTAMIENTO DE RUESGA	141.200,00 €
P3906800B	AYUNTAMIENTO DE RUILOBA	129.100,00 €
P3907000H	AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO	47.600,00 €
P3907100F	AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ROMERAL	102.100,00 €
P3907200D	AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA	99.000,00 €
P3907700C	AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA	58.600,00 €
P3907800A	AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO	179.900,00 €
P3908100E	AYUNTAMIENTO DE SARO	106.500,00 €
P3908200C	AYUNTAMIENTO DE SELAYA	190.900,00 €
P3908300A	AYUNTAMIENTO DE SOBA	169.200,00 €
P3908400I	AYUNTAMIENTO DE SOLORZANO	155.100,00 €
P3908600D	AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS	92.600,00 €
P3908900H	AYUNTAMIENTO DE TUDANCA	71.900,00 €
P3909000F	AYUNTAMIENTO DE UDÍAS	134.700,00 €
P3909200B	AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA	151.200,00 €
P3909300J	AYUNTAMIENTO DE VALDEPRADO DEL RIO	65.300,00 €
P3909400H	AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE	161.000,00 €
P3909600C	AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIEBANA	117.300,00 €
P3909700A	AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS	127.300,00 €
P3909800I	AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO	166.000,00 €
P3910000C	AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE	147.600,00 €

CVE-2021-2647

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

NIF/NIE/CIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
P3910100A	AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VILLAVERDE	64.600,00 €
P3900200A	AYUNTAMIENTO DE AMPUERO	195.500,00 €
P3900600B	AYUNTAMIENTO DE ARNUERO	93.000,00 €
P3900800H	AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO	395.100,00 €
P3900900F	AYUNTAMIENTO DE BARCENA DE CICERO	138.700,00 €
P3901200J	AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LA SAL	265.900,00 €
P3901600A	AYUNTAMIENTO DE CAMARGO	504.000,00 €
P3901900E	AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA	137.900,00 €
P3902000C	AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES	529.100,00 €
P3902300G	AYUNTAMIENTO DE COLINDRES	282.100,00 €
P3902400E	AYUNTAMIENTO DE COMILLAS	128.400,00 €
P3902600J	AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO	107.000,00 €
P3902700H	AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO	172.000,00 €
P3903000B	AYUNTAMIENTO DE GURIEZO	102.800,00 €
P3903500A	AYUNTAMIENTO DE LAREDO	326.700,00 €
P3903700G	AYUNTAMIENTO DE LIERGANES	116.000,00 €
P3904000A	AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO	195.500,00 €
P3904100I	AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS	134.100,00 €
P3904200G	AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO	237.200,00 €
P3904700F	AYUNTAMIENTO DE NOJA	154.800,00 €
P3904800D	AYUNTAMIENTO DE PENAGOS	99.000,00 €
P3905200F	AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS	449.900,00 €
P3905600G	AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO	113.700,00 €
P3905700E	AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA	176.200,00 €
P3905900A	AYUNTAMIENTO DE REINOSA	255.400,00 €
P3906100G	AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MAR	177.200,00 €
P3906200E	AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MONTE	102.100,00 €
P3907300B	AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA	259.200,00 €
P3907400J	AYUNTAMIENTO DE SANTA M ^a DE CAYON	210.700,00 €
P3907500G	AYUNTAMIENTO DE SANTANDER	1.428.100,00 €
P3907900I	AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA	327.300,00 €
P3908000G	AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA	144.400,00 €
P3909100D	AYUNTAMIENTO DE VALDALIGA	141.100,00 €
P3909500E	AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE	156.500,00 €
P3909900G	AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA	172.600,00 €
P3910200I	AYUNTAMIENTO DE VOTO	69.300,00 €
P3900100C	AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO	192.000,00 €
P3901800G	AYUNTAMIENTO DE CARTES	237.800,00 €
P3902500B	AYUNTAMIENTO DE CORRALES DE BUELNA	241.700,00 €
P3904400C	AYUNTAMIENTO DE MIENGO	153.000,00 €
P3905400B	AYUNTAMIENTO DE POLANCO	248.400,00 €
P3906000I	AYUNTAMIENTO DE REOCIN	226.300,00 €
P3907600E	AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR	147.000,00 €
P3908500F	AYUNTAMIENTO DE SUANCES	340.600,00 €

CVE-2021-2647

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

NIF/NIE/CIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
P3908700B	AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA	642.800,00 €
G39480975	ASOCIACIÓN A.D.C. PISUEÑA-PAS-MIERA	131.100,00 €
P3900569I	MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES PASIEGOS	172.100,00 €
P3900570G	MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS MIERA-PISUEÑA	63.300,00 €
P3900557D	MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOC. CASTAÑEDA, PENAGOS, STA. Mª CAYON Y SARO	93.700,00 €
P3900553C	MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES DE IGÜÑA Y ANIEVAS	96.000,00 €
P3900560H	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTAMIRA-LOS VALLES	204.300,00 €
P3900571E	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS MIENGO POLANCO	124.600,00 €
P3900576D	MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS COSTA OCCIDENTAL	51.000,00 €
P3900545I	MANCOMUNIDAD LOS VALLES	72.300,00 €
P8905501F	MANCOMUNIDAD DE LIEBANA Y PEÑARRUBIA	103.000,00 €
P8901201G	MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES DE SAJA Y CORONA	172.300,00 €
P3900558B	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS NANSA	73.700,00 €
P8904101F	MANCOMUNIDAD RESERVA DEL SAJA	96.600,00 €
P3900555H	MANCOMUNIDAD SAJA-NANSA	265.900,00 €
P3900573A	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTO ASON	171.700,00 €
P3900543D	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SOSTENIBLES DE CANTABRIA	461.500,00 €
P3900549A	MANCOMUNIDAD SERVICIOS SOC. AMPUERO, LIMPIAS, LIENDO, GURIEZO Y COLINDRES	216.200,00 €

Orden de convocatoria: Orden EPS/17/2019, de 27 de diciembre

Aplicación Presupuestaria: 13.00241M.484

Finalidad: Aprobación de la convocatoria para el año 2020 de subvenciones en el ámbito de colaboración con asociaciones, fundaciones y otras instituciones sin ánimo de lucro que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la contratación de personas desempleadas en la realización de servicios de interés general y social.

NIF/NIE/CIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
G39261763	FEDERACIÓN CÁNTABRA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA (COCEMFE CANTABRIA)	10.697,65 €
G39278718	ASOCIACIÓN GITANOS DE HOY	10.697,65 €
G39504691	PLATAFORMA DE ASOCIACIONES GITANAS DE CANTABRIA ROMANES	21.395,30 €
G39329990	ASOCIACION CIUDADANA CANTABRA ANTI SIDA (ACCAS)	16.046,48 €
G39300660	FUNDACIÓN TUTELAR CANTABRIA	7.131,75 €
G39479795	PLENA INCLUSIÓN CANTABRIA	21.395,30 €
G39528336	ASOCIACIÓN RED CANTABRA DE DESARROLLO RURAL	38.511,54 €
G39041710	ASOCIACIÓN AMICA	42.790,60 €
G39453303	ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE CASTRO URDIALES (ADICAS)	10.697,65 €
G39754288	ASOCIACIÓN SÍNDROME DE NOONAN DE CANTABRIA, (A.S.N.C.)	10.697,65 €
G39608815	ASOCIACIÓN DE MUJERES ONBALTA DE CASTRO URDIALES	8.023,24 €
G39789755	FUNDACIÓN CUIN, ATENCIÓN Y AYUDA A LA INFANCIA Y JUVENTUD DE CANTABRIA	42.790,60 €
G39010103	ASOCIACIÓN CÁNTABRA A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL (AMPROS)	42.790,60 €
G39571518	FUNDACIÓN LABORAL DEL METAL	10.697,65 €

CVE-2021-2647

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

NIF/NIE/CIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
G39049366	ASOCIACIÓN MONTAÑESA DE AYUDA AL TOXICÓMANO	10.697,65 €
G39543624	FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA BIEN APARECIDA	10.697,65 €
G39526876	ASOCIACIÓN CÁNTABRA POR EL SAHARA	10.697,65 €
G28197564	ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER	10.697,65 €
G39529631	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS DE CANTABRIA - FESCAN	53.488,13 €
G39323456	FUNDACIÓN CENTRO DE SOLIDARIDAD DE CANTABRIA	10.697,65 €
G39557590	ASOCIACIÓN DE PADRES AFECTADOS POR TRASTORNO ESPECTRO AUTISTA Y OTROS TRASTORNOS DEL DESARROLLO, DE CANTABRIA - APTACAN	16.046,48 €
G39241831	ASOCIACIÓN CÁNTABRA PRO SALUD MENTAL - ASCASAM	21.395,30 €
G39684832	FUNDACION PARA LA PROMOCION DE CENTROS Y ACTIVIDADES SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER	21.395,30 €
G73038457	FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL	21.395,30 €
G39848601	EDUOCIO, ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION NO FORMAL EN EL OCIO Y EL TIEMPO LIBRE	7.131,75 €
G39543053	ASOCIACION CULTURAL LAS ANJANAS	6.941,57 €
G39517172	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL SAJA-NANSA	21.395,30 €
G39328356	ASOCIACIÓN PASIEGA DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL	5.348,83 €
G39802921	ASOCIACIÓN DE IMPLANTADOS COCLEARES DE CANTABRIA	41.007,65 €
G39456298	ASOCIACIÓN EVANGÉLICA NUEVA VIDA	42.790,60 €
G96048640	APLEC INCLUSIÓN+IGUALDAD	21.395,30 €
G39432240	ASOCIACION CULTURAL ARAMAR	17.116,24 €
G49225980	ASOCIACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y FAMILIAS SOLIDARIDAD INTERGENERACIONAL	10.697,65 €
G39562541	ASOCIACION DE JUBILADOS DEL VALLE DE RUESGA	10.697,65 €

Orden de convocatoria: Decreto 73/2008, de 24 de julio

Aplicación Presupuestaria: 13.00.241M.461

Finalidad: Regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas al fomento del desarrollo local mediante la prórroga de la contratación de agentes de empleo y desarrollo local.

NIF/NIE/CIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
P3908500F	AYUNTAMIENTO DE SUANCES	27.044,80 €
P3900571E	MANC. MIENGO-POLANCO	27.045,54 €
P3900543D	MANC. DE MUNICIPIOS SOSTENIBLES	27.045,54 €
P3908700B	AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA	27.045,54 €
P3905900A	AYUNTAMIENTO DE REINOSA	27.045,54 €
P3905200F	AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS	27.045,54 €
P3902500B	AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA	27.045,54 €
P3907400J	AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN	27.045,54 €
P3903500A	AYUNTAMIENTO DE LAREDO	27.045,54 €
P3901800G	AYUNTAMIENTO DE CARTES	27.045,54 €
P3907500G	AYUNTAMIENTO DE SANTANDER	54.091,08 €
P3900558B	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS NANSA	27.045,54 €

CVE-2021-2647

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

NIF/NIE/CIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
P3905900A	AYUNTAMIENTO DE REINOSA	27.045,54 €
P3908700B	AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA	27.045,54 €
A39513593	SANTURBAN, S.A.	81.136,62 €
P3900543D	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SOSTENIBLES	27.045,54 €
P3903500A	AYUNTAMIENTO DE LAREDO	27.045,54 €
P3907500G	AYUNTAMIENTO DE SANTANDER	162.273,24 €
G39480975	ADC PAS-PISUEÑA-MIERA	27.045,54 €
P3900560H	MANC. DE MUNICIPIOS ALTAMIRA-LOS VALLES	27.045,54 €
P3900543D	MANC. DE MUNICIPIOS SOSTENIBLES	27.045,54 €
P3902300G	AYUNTAMIENTO DE COLINDRES	27.045,54 €
P8905501F	MANCOMUNIDAD DE LIEBANA Y PEÑARRUBIA	27.045,54 €
P3907900I	AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA	27.045,54 €

Orden de convocatoria: Orden EPS/27/2020, de 8 de septiembre

Aplicación Presupuestaria: 13.00.241M.463

Finalidad: Aprobación de la convocatoria para el año 2020 de subvenciones del Programa de Prácticas Laborales en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el marco de la Garantía Juvenil.

NIF/NIE/CIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
G39480975	AGENCIA DESARROLLO COMARCAL PISUEÑA-PAS-MIERA	28.000,00 €
P3900100C	AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO	41.200,00 €
P3900200A	AYUNTAMIENTO DE AMPUERO	45.400,00 €
P3900300I	AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS	10.400,00 €
P3900543D	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SOSTENIBLES DE CANTABRIA	16.000,00 €
P3900549A	MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE AMPUERO, LIMPIAS, LIENDO, GURIEZO Y COLINDRES	63.600,00 €
P3900558B	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS NANSÁ	66.400,00 €
P3900600B	AYUNTAMIENTO DE ARNUERO	49.900,00 €
P3900700J	AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO	18.500,00 €
P3900800H	AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO	213.200,00 €
P3901700I	AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO	20.900,00 €
P3901800G	AYUNTAMIENTO DE CARTES	83.200,00 €
P3902000C	AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES	120.000,00 €
P3902100A	AYUNTAMIENTO DE CIEZA	26.000,00 €
P3902300G	AYUNTAMIENTO DE COLINDRES	79.000,00 €
P3902400E	AYUNTAMIENTO DE COMILLAS	59.800,00 €
P3902500B	AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA	30.900,00 €
P3902700H	AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO	34.700,00 €
P3903500A	AYUNTAMIENTO DE LAREDO	42.700,00 €
P3903600I	AYUNTAMIENTO DE LIENDO	10.500,00 €
P3903700G	AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES	11.200,00 €
P3904000A	AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO	11.800,00 €

CVE-2021-2647

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

NIF/NIE/CIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
P3904700F	AYUNTAMIENTO DE NOJA	38.200,00 €
P3904800D	AYUNTAMIENTO DE PENAGOS	11.000,00 €
P3905200F	AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS	232.700,00 €
P3905400B	AYUNTAMIENTO DE POLANCO	23.200,00 €
P3905500I	AYUNTAMIENTO DE POTES	15.000,00 €
P3905700E	AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA	16.000,00 €
P3906000I	AYUNTAMIENTO DE REOCIN	27.000,00 €
P3906300C	AYUNTAMIENTO DE RIONANSA	73.000,00 €
P3906600F	AYUNTAMIENTO DE RUENTE	21.000,00 €
P3906900J	AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA	79.100,00 €
P3907300B	AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA	126.100,00 €
P3907400J	AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE CAYON	40.100,00 €
P3907500G	AYUNTAMIENTO DE SANTANDER	455.300,00 €
P3907600E	AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR	26.800,00 €
P3907900I	AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA	86.300,00 €
P3908000G	AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA	29.200,00 €
P3908500F	AYUNTAMIENTO DE SUANCES	50.500,00 €
P3908700B	AYUNTAMIENTO DE TORRELAVERGA	162.500,00 €
P3909200B	AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA	10.600,00 €
P3909300J	AYUNTAMIENTO DE VALDEPRADO DEL RIO	10.600,00 €
P3909500E	AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE	12.000,00 €
P3910000C	AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE	19.500,00 €
P8901201G	MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES DE SAJA Y CORONA	12.600,00 €
P8905501F	MANCOMUNIDAD DE LIÉBANA Y PEÑARRUBIA	17.000,00 €

Orden de convocatoria: Decreto 9/2013, de 28 de febrero

Aplicación Presupuestaria: 13.00.241M.471.01 Y 13.00.241M.476.01

Finalidad: Regula las subvenciones destinadas a la promoción del empleo autónomo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
***6606**	CARRASCAL MARTIN , PATRICIA	6.500,00 €
***1827**	ALVES DOS SANTOS , ANDREIA CILEIA	6.500,00 €
***7193**	CORRAL PANDO , ROSA MARIA	7.300,00 €
***7614**	GARCIA RUBIO , FELIX	5.300,00 €
****6076*	ROSSI ALDANA , CLAUDIA SUSANA	6.500,00 €
***4003**	LANUZA ALONSO , MARIA	7.300,00 €
****2228*	ARGAEZ CHAVEZ , MARIA BIOLEDY	6.500,00 €
***5571**	LANTIGUA ALVARADO , MANUEL ANTONIO	5.300,00 €
***8229**	ARAUJO ORTIZ , SILVIA	7.300,00 €
****4411*	SCHEYBELER TUNNARD , CATHERINE ELISABETH	6.500,00 €

CVE-2021-2647

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
***4316**	IGLESIAS CANALES , LORENA	6.500,00 €
****8184*	DIMITROV BAEV , ENCHO	5.300,00 €
***9199**	LIENDO HOZ , AURORA GUADALUPE	6.500,00 €
***9198**	LIENDO HOZ , ADRIANA	6.500,00 €
***0388**	MENENDEZ BERRIRE , IRANTZU	7.300,00 €
***3646**	PELLON LAVIN , ANA MARIA	7.300,00 €
***7490**	POZUELO RODRIGUEZ , JESSICA	6.500,00 €
***1633**	GOMEZ HERNANDEZ , MARIA CRISTINA	6.500,00 €
***1804**	DE LA PIEDRA BRAVO , RAMON	7.300,00 €
***3506**	REVUELTA CERRATO , NOELIA	6.500,00 €
***3966**	GARCIA CONCHA , ANA MARIA	7.300,00 €
***9225**	LOPEZ FERNANDEZ , ELVIRA	7.300,00 €
***5515**	SAN EMETERIO DIAZ , REBECA	7.300,00 €
***8159**	SETIEN URANGA , JORGE	7.300,00 €
***0975**	NOVOA GONZALEZ , NOELIA	6.500,00 €
***4534**	JUAREZ DIAZ , VICTOR JOSE	7.300,00 €
***6320**	CACICEDO GONZALEZ , ANA ISABEL	6.500,00 €
****4504*	HYZA , VOJTECH	5.300,00 €
****9365*	APONTE JESUS MANUEL , RODRIGUEZ	7.300,00 €
****8664*	SCHEYBELER TUNNARD , ALEXANDRA THEODORA	7.300,00 €
***4073**	RODRIGUEZ GUTIERREZ , MARTA	7.300,00 €
***1617**	AIZPEOLEA GOMEZ , MARIA ISABEL	6.800,00 €
***4570**	VIVAR ARABAOLAZA , MIGUEL ANGEL	7.300,00 €
***2413**	ALONSO FERNANDEZ , VICTORIANO	7.300,00 €
***7193**	SAMPERIO DIEGO , ANA MARIA	6.500,00 €
***6777**	GARCIA DE LA VEGA LANZAGORTA , MIGUEL	7.300,00 €
****5446*	CURIEL CALDERON , ENRIQUE EDUARDO	7.300,00 €
***8418**	BARBAGLIA DONATTI , HAYDEE NOEMI	7.300,00 €
***5397**	HOYOS MOLINO , ABEL	5.300,00 €
****7194*	CORREA CONDE , IVAN ANDRES	5.300,00 €
***7317**	SUAREZ GONZALEZ , BORJA	7.300,00 €
***3432**	FERNANDEZ HERVAS , MARIA JESUS	7.300,00 €
***8687**	SAN JOSE PEREZ , MARIA	7.300,00 €
****0998*	LES , IOAN MARIUS	5.300,00 €
***9117**	SAIZ FRAILE , MOISES	7.300,00 €
***1461**	LUCAS SALAS , LUISA MARIA	6.500,00 €
***8655**	MARTINEZ ORTIZ , ANTONIO	7.300,00 €
***1255**	CUARTAS BUENO , FRANCISCO JAVIER	7.300,00 €
***0201**	GIL ALZATE , ISABEL YECENIA	7.300,00 €
***3174**	SANTISTEBAN CERECEDO , ROSANA	6.500,00 €
***3973**	NAVASCUEZ BLANCO , MONICA	6.500,00 €
***2927**	ZUBIETA REVUELTA , MARIA VIOLETA	7.300,00 €
***3891**	GONZALEZ MARCOS , MANUEL SALVADOR	7.300,00 €
***6199**	ARCE ARGÜESO , RAQUEL	7.300,00 €

CVE-2021-2647

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
***3549**	CARREÑO GONZALEZ , CRISTINA	6.500,00 €
***6942**	PEÑA GONZALEZ , MARIA DEL SOCORRO	7.300,00 €
***1033**	ORTIZ GONZALEZ , JOSE ANTONIO	7.300,00 €
***7211**	FUENTES COBO , MONICA	7.300,00 €
***9787**	OCEJO RODRIGUEZ , ANA	7.300,00 €
***7452**	ROLDAN BARCENA , ANA MARIA	7.300,00 €
***4270**	VENTISCA CONTRERAS , SANTIAGO JAVIER	7.300,00 €
***1464**	GOMEZ FERNANDEZ , MARIA TERESA	6.500,00 €
***9912**	SARO HERRERA , BEATRIZ	7.300,00 €
***3004**	VARGAS MARQUEZ , VERONIKA	7.300,00 €
***2921**	MORA GARCIA , CRISTINA	6.500,00 €
***7471**	NOVELLA GIL , IRATI	6.500,00 €
***3659**	OLMEDO CHICO , ALEJANDRO JOSE	7.300,00 €
***4653**	SAINZ SAIZ , RAUL	5.300,00 €
***2373**	ESTEBAN TOQUERO , ALMUDENA	6.500,00 €
****5525*	LOPEZ ANTILLON , FERNANDO ARTURO	7.300,00 €
***1593**	GRANDE GARCIA , ANGEL	5.300,00 €
***7968**	NEILA BEZANILLA , DANIEL ANGEL	7.300,00 €
***5821**	GIL GONZALEZ , REBECA	6.500,00 €
***3438**	CORRAL GONZALEZ , RAQUEL	7.300,00 €
***1486**	GOMEZ ARROYO , JOSE JAVIER	7.300,00 €
***7975**	SAMPEDRO BARQUIN , ROBERTO	5.300,00 €
***1891**	CELIS COLLADO , JUAN RAMON	7.300,00 €
***8764**	HERNANDEZ DE LEON , IDAIRA DOLORES	7.300,00 €
***8390**	OCHOA CHARLON , VICTORIA	7.300,00 €
***5482**	GONZALEZ ZALAMA , ALBA	7.300,00 €
***8670**	DIEZ PEREZ , CARLOS	7.300,00 €
***7423**	LASO SARO , ALVARO	7.300,00 €
***9154**	MARTINEZ BLANQUER , IGNACIO	7.300,00 €
***3232**	CHAUFLEUR ARENAS , JACOBO	7.300,00 €
***1144**	CRUZ RUIZ , CLAUDIA	7.300,00 €
***0640**	MUÑOZ CANTERO , BORJA	7.300,00 €
***8194**	CARDENAL SALAZAR , HECTOR	7.300,00 €
***7775**	TOBORDA JORGE , JUAN CARLOS	7.300,00 €
***9106**	MARTINEZ PEREDO , BORJA	7.300,00 €
***7920**	PEDREJON RASILLO , JOSE MARIA	7.300,00 €
***7295**	RAMIREZ GUAMAN , YOSSELY ELIZABETH	7.300,00 €
****1037*	BEL , CLAUDIU MIHAI	7.300,00 €
***3490**	MERINO DE LA CRUZ , CARLOS	7.300,00 €
****3779*	FERRAMOSCA , MATTIA	7.300,00 €
***7895**	BAYO FACIUS , DANIEL	7.300,00 €
***0455**	ARMONA SOTO , SANTIAGO	7.300,00 €
****8487*	CONSTANTIN , ALINA NICOLETA	7.300,00 €
***0601**	CANO GARCIA , PABLO	7.300,00 €

CVE-2021-2647

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
***7795**	GONZALEZ SOBERON , JOSE ANTONIO	7.300,00 €
***9123**	JORDAN HAYA , VALERIA ELVIRA	6.800,00 €
****0277*	HIDALGO FERNANDEZ , MARIA CLAUDIA	7.300,00 €
***9895**	ORTIZ LASO , BEGOÑA	7.300,00 €
***6990**	SOUTULLO TORRALVA , SANTIAGO BENIGNO	5.300,00 €
***6396**	MARTINEZ BOLIVAR , MARIA GEMA	7.300,00 €
***7094**	ABANDO TRUEBA , VICTOR MANUEL	5.300,00 €
***1506**	MIYARES GOMEZ , GREGORIO ALEJANDRO	7.300,00 €
***3821**	LOPEZ CASTAÑEDA , LORENA	6.500,00 €
***4241**	CAMPO MELON , BEATRIZ	6.500,00 €
***4424**	TOCA ALEGRIA , ADRIAN	7.300,00 €
***6664**	GUERES SALCINES , MARIA ALMUDENA	7.300,00 €
***8634**	BASTANTE SUMAZA , MARIA ANGELES	7.300,00 €
***9970**	BALDO BEL , MARIA DOLORES	7.300,00 €
***7668**	DE MIGUEL GONZALEZ , MARCIAL	7.300,00 €
***9465**	VALLE CABEZON , VALENTIN GENARO	7.300,00 €
***7099**	LANZA PANDO , EMILIO	5.300,00 €
***0646**	FERRERAS ALONSO , LEONOR	7.300,00 €
***3322**	MARTINEZ POVEDANO , BEATRIZ	6.500,00 €
***4659**	IBAÑEZ HERRERA , JORGE	5.300,00 €
***4055**	VAZQUEZ REQUEJO , ROGER	7.300,00 €
****6745*	QUISPE QUISPE , BEATRIZ	7.300,00 €
***3038**	REVUELTA CAMPO , SERGIO	5.300,00 €
***1894**	MARTINEZ GARCIA , EVA	6.800,00 €
***9359**	PEÑA MELON , MARIA ESTHER	7.300,00 €
***0857**	EDILLA RUEDA , LUCIA	6.500,00 €
***7475**	ARRANZ PUERTA , MARIA ESTHER	7.300,00 €
***8254**	SARABIA RUIZ , SANDRA	7.300,00 €
***2589**	MARTINEZ GUTIERREZ , MARIA JOSE	7.300,00 €
****5590*	BARRERA CONTRERAS , KATHERIN JAZMIN	6.000,00 €
****5240*	STANILA , SERGHEI	5.300,00 €
***7820**	GUTIERREZ CARRANCIO , TEODORO	5.300,00 €
***0603**	SAN EMETERIO CEBALLOS , SERGIO	5.300,00 €
***3888**	ANTUÑANO CARRO , RUTH MARIA	6.500,00 €
****8209*	CORRALES ESPINOZA , MIGUEL ABDIAS	7.300,00 €
***6515**	SANTURDE DEL ARCO , PABLO	7.300,00 €
***9556**	COLLERA RIVERO , JUAN	7.300,00 €
***3871**	GONZALEZ RASILLO , MARIA ANTONIA	6.800,00 €
***1089**	CORTABITARTE GUTIERREZ , FRANCISCA	7.300,00 €
***4085**	FERNANDEZ CABREJAS , JESUS	5.300,00 €
***4876**	CABALLERO INCERA , MIGUEL ANGEL	5.300,00 €
***9180**	SANTISTEBAN PANDO , FRANCISCO	5.300,00 €
***9133**	ARGOS MARTINEZ , JONATAN	5.300,00 €
***4542**	VILAR BAHAMONDE , DAVID	5.300,00 €

CVE-2021-2647

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
***9946**	PASCUAL SANTOS , BEATRIZ ELVIRA	7.300,00 €
***6022**	OBREGON DIAZ , JOSE LUIS	5.300,00 €
***6450**	MENDIETA TELLEZ , GABRIELA BEATRIZ	6.500,00 €
***4804**	MARTINEZ-CONDE BENITO , RITA MARIA	7.300,00 €
****9398*	VILLAR VILLAR , PASCUAL YOVANNY	7.300,00 €
****0766*	RODAS , NELSON JAVIER	7.300,00 €
***8492**	CALDERON SAENZ DE BURUAGA , JUAN	7.300,00 €
***6501**	SALAS PEREZ , RUBEN	5.300,00 €
****2515*	FORTUNA , VOLODYMYR	5.300,00 €
***6522**	SUREDA GORMAZ , ALVARO	5.300,00 €
***2928**	CORDERO RIESGO , SANDRO	7.300,00 €
***9112**	GONZALEZ RIEGO , CESAR	6.800,00 €
***8394**	VALSERA FALEATO , ELISA	7.300,00 €
***3767**	FERNANDEZ AGUDO , ALBERTO	5.300,00 €
***5195**	VERA TORRES , JORGE RODOLFO	7.300,00 €
***8043**	RODRIGUEZ JUANAS , AMELIA	7.300,00 €
****6965*	BAIARAM , LILIANA	6.500,00 €
***7744**	GARCIA PEREZ , CRISTINA	7.300,00 €
***2781**	ALLENDE TEJEDOR , ALICIA	6.500,00 €
***4134**	PAREDES DIAZ , PEDRO JOSE	5.300,00 €
***2918**	SAN MILLAN MORENTIN , RICARDO	7.300,00 €
***4663**	FERNANDEZ VELATEGUI , VIRGILIO	5.300,00 €
***8451**	MIER HERRERA , MARINA	6.500,00 €
***6746**	MAGADAN ALONSO , MANUEL	5.300,00 €
***5389**	SANTOS CAYUELA , MARIA CARMEN	7.300,00 €
***0509**	VIOR RODRIGUEZ , MARIA PILAR	7.300,00 €
***8574**	MAZA PARDO , TAMARA	7.300,00 €
***2926**	DOMINGUEZ PAZO , OSCAR	7.300,00 €
***8120**	RUIZ CASTILLO , JUAN CARLOS	7.300,00 €
***5058**	GAUSA CORRO , EMMA IOLANDA	7.300,00 €
***8599**	CORTINA ABAD , MARINA	7.300,00 €
***5270**	DIAZ GONZALEZ , JESUS	5.300,00 €
***7092**	ARANGO DEL VALLE , HECTOR	5.300,00 €
***8135**	MARTINEZ GARCIA , ANGEL	7.300,00 €
***6768**	CUESTA REVUELTA , JOSE MANUEL	7.300,00 €
***8315**	VILLACORTA JIMENEZ , MARIA CRUZ	7.300,00 €
***5689**	RUIZ LLATA , ANA MARIA	7.300,00 €
***0477**	CARRILES EDESA , PATRICIA	6.500,00 €
***6352**	LANZA DIEGO , GABRIEL	5.300,00 €
***3307**	CUESTA CRESPO , AMAYA	6.000,00 €
***2875**	GOMEZ DIAZ , MARIA LUZ	6.500,00 €
***9033**	GARCIA RODRIGUEZ , MARIA BELEN	7.300,00 €
***3098**	GOMEZ ARENAL , VICTOR MANUEL	7.300,00 €
***3304**	TRUEBA GENTO , PATRICIA MARIA	7.300,00 €

CVE-2021-2647

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
***3990**	IRIZABAL GONZALEZ , RODRIGO	5.300,00 €
***4508**	LOPEZ VELARDE , MARIA DEL CARMEN	7.300,00 €
***8246**	GALLARDO ARROYO , SERGIO	5.300,00 €
***5664**	PALANCA VITORES , MIKEL	7.300,00 €
***8921**	APOSTOL APOSTOL , MIHAIL	7.300,00 €
***5885**	LASTRA CANEL , RAQUEL	6.500,00 €
***1847**	RODRIGUEZ GONZALEZ , CRISTINA	6.500,00 €
****0309*	JABRANE , ISMAIL	5.300,00 €
***7616**	GUTIERREZ ABASCAL , LEONCIO	7.300,00 €
***7874**	RUIZ VARA , ANTONIO	7.300,00 €
***5869**	GUTIERREZ BARCELO , PABLO	6.800,00 €
***4462**	DE LA CRUZ GONZALEZ , DELFIN ALCIDES	7.300,00 €
***7821**	PEÑA MARTINEZ , LUIS FERNANDO	7.300,00 €
***3891**	ALISEDA JIMENEZ , PABLO MANUEL	5.300,00 €
****0918*	CANINI , VALTER	7.300,00 €
***4562**	COLLANTES ORTEGA , FERNANDO	7.300,00 €
***8342**	IGLESIAS VIEJO , JOSE LUIS	5.300,00 €
***8315**	PEREZ GOMEZ , DAVID	5.300,00 €
***6709**	FERNANDEZ CAGIGAS , DAVID	5.300,00 €
***4777**	SORIANO RICO , PATRICIA	6.500,00 €
***9862**	ITURRIAGA FERNANDEZ , LUIS ANGEL	7.300,00 €
***6367**	SALGADO ROYO , PALOMA MACARENA	7.300,00 €
***0775**	GUTIERREZ TORRE , MARIA ARANZAZU	6.500,00 €
***4391**	SANCHEZ RODRIGUEZ , RAQUEL	7.300,00 €
***3629**	OBREGON PEREZ , ESTEFANIA	6.500,00 €
***1860**	TARNO BLANCO , MANUEL ENRIQUE	7.300,00 €
***3968**	MARTINEZ TERAN , OSCAR	5.300,00 €
***7529**	CASTRESANA PRESA , RAFAEL	7.300,00 €
***4267**	RUIGOMEZ GOMEZ , VERONICA	6.500,00 €
***2257**	CAMPO ROJO , PABLO	7.300,00 €
***7199**	PECES MARTINEZ , FRANCISCO JOSE	7.300,00 €
***7845**	DUARTE MARTINEZ , DANNY DANIEL	5.300,00 €
****4096*	MONTILLA OZUNA , MICHELL YNESKA	7.300,00 €
***2812**	ARANGO ROJAS , BRYAN STEVENS	7.300,00 €
***5251**	LOPEZ LOPEZ , LUIS JAVIER	7.300,00 €
****9622*	SHAMRAI , ANDRII	7.300,00 €
****9591*	BELLIDO QUISPE , ANGEL DONATO	7.300,00 €
***7636**	PEREZ BEDIA , ROCIO	7.300,00 €
***7806**	BALMORI ARENAS , RICARDO	6.800,00 €
***7634**	ASENSIO GUTIERREZ , DIEGO	7.300,00 €
***8488**	GOMEZ PUENTE , RODRIGO	7.300,00 €
****1263*	SEZGINOV SYULEYMANOV , SYULEYMAN	7.300,00 €
***5590**	GOMEZ FERNANDEZ , ANTONIO	7.300,00 €
***9296**	CAMINO RUIZ , RAQUEL	7.300,00 €

CVE-2021-2647

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
***8432**	MORAGO CALLEJA , ALFONSO	7.300,00 €
****2751*	SIRIANNI , MARIA AGOSTINA	7.300,00 €
****1867*	LEIVA LEYVA , EVISCEL	7.300,00 €
***9338**	POPAZ PISLARIUC , ALINA	6.800,00 €
***5142**	COBO GARCIA , PABLO	7.300,00 €
***8545**	GUTIERREZ LAVIN , TOMAS	7.300,00 €
****0265*	GONCEAR , TUDOR	7.300,00 €
***7014**	SAMPERIO ORTIZ , ADRIAN	7.300,00 €
***4231**	GATELL MANRESA , JUDA	7.300,00 €
***7143**	DE LA FUENTE GARCIA , DANIEL	7.300,00 €
***9109**	MOÑINO VILLAR , DANIEL	7.300,00 €
***8768**	GUTIERREZ PEREZ , MARIA LOURDES	7.300,00 €
***4395**	GOMEZ LOPEZ , ANDREA	7.300,00 €
***6537**	COTTAIS SOLANA , DAVID	7.300,00 €
***5427**	COTTAIS SOLANA , BRUNO	7.300,00 €
***5811**	FERNANDEZ CRESPO , RAQUEL	7.300,00 €
***5836**	MARTIN SAVINSKA , CONSTANTINO	7.300,00 €
***4900**	POSADA ALVAREZ , ANDREA	7.300,00 €
***0225**	GARCIA SEGOVIA , JAVIER	7.300,00 €
***1634**	FERNANDEZ RODRIGUEZ , SANTIAGO	5.300,00 €
***8041**	RIEGA DOMINGUEZ , MARIA MAR	7.300,00 €
***2192**	HERRERO SAINZ , MARIA MONTSERRAT	7.300,00 €
***4292**	GUTIERREZ SANCHEZ , MODESTO	7.300,00 €
***3356**	PEREDA COBO , VERONICA	6.500,00 €
***0379**	DIAZ PARICIO , EDUARDO	7.300,00 €
***3151**	DIEZ NESPRAL , RAUL	5.300,00 €
***9626**	GONZALEZ ABASCAL , CONCEPCION	7.300,00 €
***0592**	PEREZ CRESPO , LAURA	6.800,00 €
***0045**	VESGA ROMAN , JAVIER	5.300,00 €
***1660**	VALLEJO RAMOS , JESUS TEORODO	5.300,00 €
***4475**	VARELA MARTINEZ , LAURA	6.500,00 €
***4964**	DE LA TORRE FERNANDEZ , FERNANDO	5.300,00 €
***4329**	MANZANARES ALONSO , MARIA	7.300,00 €
***3965**	FERNANDEZ CALVENTE , ESTEFANIA	6.500,00 €
****2120*	BIEBEDA MUELACHOA , SECUNDINA	6.500,00 €
***4176**	GUTIERREZ ESCALANTE , JOSE MANUEL	7.300,00 €
***7946**	GONZALEZ SOLER , ERIK JOSE	7.300,00 €
***3058**	CISNEROS FERRERAS , LUZ DE LOS REYES	6.500,00 €
***0193**	CARTUJO GARCIA , LETICIA	6.500,00 €
***4758**	CARRAL GONZALEZ , JUAN MANUEL	7.300,00 €
***2666**	FERNANDEZ ESTEBANEZ , ALBERTO	5.300,00 €
***7676*	VALDEZ CEDEÑO , HUGO RAFAEL	7.300,00 €
***3889**	GOMEZ CRUZ , ARADIA	7.300,00 €
****1698*	DAHER DE ANDRADE , FERNANDO	5.300,00 €

CVE-2021-2647

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
***2567**	SORIANO MEJIA , FERNANDO ANTONIO	5.300,00 €
****4393*	MIROSHNYCHENKO , TETYANA	7.300,00 €
***9985**	QUEZADA MENDEZ , ROSA MARIA	6.000,00 €
***5306**	PEREZ VILLAR , ALVARO	7.300,00 €
***8196**	CAYUSO GARRIDO , BEATRIZ	7.300,00 €
****4752*	BEIRO , MARIA VIVIANA ESTELA	7.300,00 €
***3284**	PALACIO PEÑA , FELISA	7.300,00 €
***9893**	MAZA PEREZ , ENRIQUE	7.300,00 €
***4057**	VENA HUERTA , ANTONIO	5.300,00 €
***8823**	CANO DE LA HOZ , ALEXIA	7.300,00 €
****4498*	RODRIGUEZ , GUILLMARYS VIRGINIA	6.500,00 €
****4574*	TOCHON VASQUEZ , JUVENCIO ALEXANDER JUNIOR	5.300,00 €
***7259**	ZAMORA MARTINEZ , FELICIANA	7.300,00 €
***1918**	MUÑOZ ESCUDERO , MANUEL	7.300,00 €
***1800**	RUIZ MARCIAL , MERCEDES	6.500,00 €
***7891**	ROLDAN FERNANDEZ , VANESA	6.500,00 €
***3807**	DIAZ GUTIERREZ , BEATRIZ	6.500,00 €
***6943**	BLANCO PEREZ , ERNESTO	5.300,00 €
****3834*	AMRI , KHIRA	7.300,00 €
***3642**	ESCUDEIRO DIEGO , JOAQUIN	5.300,00 €
***8186**	CUENCA BAYONA , M ^a ANGELES	6.500,00 €
****9735*	CROSSMAN , DANIEL RICHARD	7.300,00 €
***8120**	GONZALEZ GANGAS , RAUL	5.300,00 €
***3148**	CANAL CANAL , MARIA INES	7.300,00 €
***4177**	GARCIA MANZANARES , RAQUEL	6.500,00 €
***7533**	ARANA VAZQUEZ , MARISA	7.300,00 €
***3015**	ESCAJADILLO FERNANDEZ , ENRIQUE	7.300,00 €
***7733**	RABELO GONZAGA , KEILA	6.500,00 €
***3977**	GARCIA LOPEZ , LIDIA	7.300,00 €
***4437**	MONTERO CARRETERO , ANE	7.300,00 €
****3370*	GARCIA , MARIA CECILIA	7.300,00 €
***9375**	MARTINEZ GÜENAGA , OLATZ	6.500,00 €
***7007**	DELGADO CAGIGAL , MARIA LAURA	7.300,00 €
***6839**	FLORENTINO TEJADA , ELIZABETH	6.500,00 €
***8429**	TEJA OBREGON , ANGELA	7.300,00 €
***0225**	LEONARDO MOLINA , JAVIER	6.800,00 €
***7800**	DE LA TORRE AGÜEROS , ALBERTO	7.300,00 €
****5283*	BICHON - , AUDREY ANA AMELIE	6.000,00 €
****1389*	RADU , ALEXANDRA	7.300,00 €
***3200**	COSO SARO , ALBERTO	5.300,00 €
***8565**	FERNANDEZ CARDENAS , JOSE ALBERTO	5.300,00 €
***7462**	COSTA FIGUEIREDO , MARINA	6.500,00 €
***7939**	GONZALEZ CONEJO , ROCIO	6.500,00 €
***9121**	VILLOSLADA AJA , LIDIA	7.300,00 €

CVE-2021-2647

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
***7494**	PEPELYAEVA PEPELYAEVA , ZUKHRA	7.300,00 €
***7234**	BERDARD RUIZ , GEMA	7.300,00 €
***8392**	MORENO CARRERA , PEDRO ANGEL	6.800,00 €
****8844*	VEREJAN -- , DUMITRU	7.300,00 €
***3424**	PERNIA MARTIN , FRANCISCO	5.300,00 €
***8440**	RUIZ MARTINEZ , EMELINA	7.300,00 €
***5822**	PEREZ SAMPERIO , PILAR	7.300,00 €
***4025**	ESCALANTE MARAÑON , LORENA	7.300,00 €
****2573*	ROLLET , CAROLINE MARIE BEATRICE	6.500,00 €
***3203**	VIVANCO GOMEZ , SARA	6.500,00 €
***8968**	HERRERA PIRIS , LUCIA	7.300,00 €
***7461**	QUINDOS FERRERAS , ISRAEL	7.300,00 €
***6803**	RUIZ DE LA FUENTE , ALBERTO	7.300,00 €
***9746**	VILLALABEITIA ELGUERO , MERCEDES	7.300,00 €
***8952**	LOPEZ PELAYO , TERESA	7.300,00 €
***4682**	QUIRCE SETIEN , JOANA	6.500,00 €
***9538**	DIEGO DIEGO , RAFAEL	7.300,00 €
***4458**	CORTIJO GIL , JAIRO	7.300,00 €
****2576*	RODRIGUEZ CARMONA , CARMEN JULIA	6.500,00 €
***3824**	BEZANILLA SERRANO , SONIA	6.500,00 €
***4496**	CAVIA MARTINEZ , NATALIA	7.300,00 €
***5440**	MESONES FERNANDEZ , GUILLERMO	7.300,00 €
***9453**	DE SOUZA DE SOUZA , NEIDE	6.500,00 €
***9918**	VECI ALVAREZ , IÑIGO	7.300,00 €
****9742*	FRUNZE , ALEXANDRU	6.800,00 €
***3514**	RODRIGUEZ SEBRANGO , JESUS	7.300,00 €
***8342**	BARGAÑO CEDRUNV , JOSE MARIA	7.300,00 €
***5763**	FIGUERAS GONZALEZ , FRANCISCO JAVIER	5.300,00 €
***1013**	DIEZ VILLANUEVA , JOAQUIN ALEJANDRO	5.300,00 €
***7991**	DUQUE PALACIO , VIOLETA CECILIA	6.000,00 €
***9585**	CUELLO GERVACIO , ELVYN ORLANDO	7.300,00 €
***9665**	RODRIGUEZ NAVARRO , FROILAN	7.300,00 €
***7133**	LOPEZ MUÑOZ , SANDRA	7.300,00 €
***6567**	OROZCO CRUZ , CLAUDIA LUCIA	7.300,00 €
***6208**	CASUSO FERNANDEZ , NICOLAS	7.300,00 €
***7191**	BARBADO PEREZ , CORAL	7.300,00 €
***8657**	ALONSO LUENGO , LAURA	7.300,00 €
***0218**	VILLALON FERNANDEZ , SARAY	7.300,00 €
***8265**	LOPEZ CRESPO , DANIEL	7.300,00 €
***8373**	LIAÑO MOVELLAN , CLAUDIA	7.300,00 €
***5081**	ACON SAIZ , BEATRIZ	7.300,00 €
***8333**	DE LA VEGA-HAZAS PEREZ , LUIS	7.300,00 €
***8112**	PEREZ CASTILLO , ANA CECILIA	7.300,00 €
***9446**	PEREZ REVILLA , MARIA	7.300,00 €

CVE-2021-2647

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
***8299**	BEZANILLA CUADRADO , PATRICIA	7.300,00 €
***8029**	CIMADEVILLA DOMINGUEZ , SONIA	7.300,00 €
***6082**	QUINTANILLA ARMANDO , SUEMILY	7.300,00 €
***0435**	FERNANDEZ LOPEZ , ALEJO	7.300,00 €
***2229**	HERRERA LOPEZ , GISELLE	7.300,00 €
***7524**	GALLEGO JORDE , PATRICIA	7.300,00 €
***7691**	PORTILLO QUIROZ , YOJHANNE CIARELLA	7.300,00 €
***7926**	GARCIA PEREZ , DANIEL	7.300,00 €
***5960**	CABRERA RODRIGUEZ , JAIRO ALEJANDRO	7.300,00 €
***7417**	CANO SOLANA , FERNANDO	7.300,00 €
***8931**	GARCIA DEL VALLE , ALEJANDRO	7.300,00 €
****1566*	NOIA , VICTOR	7.300,00 €
***3198**	HARO GALVEZ , AURORA	7.300,00 €
***7969**	VILLAR LOPEZ , ROCIO	6.500,00 €
****4976*	BOTNARI GRIGORCIUC , ALEXANDRU	7.300,00 €
***4176**	CASTILLO ESPIRITUSANTO , INGRID JACQUELINE	6.000,00 €
***5249**	MANJON CEBALLOS , ALEJANDRO	5.300,00 €
***4980**	LOPEZ GARCIA , OSCAR	7.300,00 €
***6914**	PEREZ GIL , ALICIA	6.800,00 €
***9961**	CACHO FERNANDEZ , MARIA AMPARO	7.300,00 €
***4090**	RUIZ RUIZ , JOSE	5.300,00 €
****6710*	CIOBANU , RODICA	6.500,00 €
***9881**	HONTAÑON CASTAÑO , CAROLINA	7.300,00 €
***9802**	GUTIERREZ DIEGO , MARIA TERESA	7.300,00 €
***1533**	MARTINEZ AUDINIS , TELMA	6.500,00 €
***5688**	VARONA ALONSO , RAUL MARIO	7.300,00 €
***5978**	RODRIGUEZ CERVERA , MIGUEL	5.300,00 €
***4358**	BARDON PUERTO , JUAN MANUEL	7.300,00 €
***7542**	GOMEZ SOLORZANO , RAFAEL	5.300,00 €
***5034**	DEL CAMPO MARTINEZ , LUIS JAVIER	7.300,00 €
****3391*	GUEVARA VALLE , RODRIGO MATIAS	5.300,00 €
***2356**	CONTRERAS PEREZ , MALQUINA	6.500,00 €
***7117**	CASTAÑEDA CEBRECO , MARTA	7.300,00 €
***8766**	ROBAYO LAGUATASIG , SANDRA PAULINA	6.500,00 €
***8137**	OBANDO ECHEVERRI , OTONIEL	7.300,00 €
***2597**	CALLEJA FERNANDEZ , MARIA DEL MAR	7.300,00 €
***8232**	IBAÑEZ CAÑAS , ANGEL	7.300,00 €
***5319**	ALONSO MONTERO , JESSICA	6.500,00 €
***8615**	ONDOVILLA VICARIO , ELISA	6.500,00 €
***3029**	ARENAS ABASCAL , VICTOR MANUEL	7.300,00 €
***2702**	GUTIERREZ GONZALEZ , OSCAR JESUS	7.300,00 €
***8308**	MONTORO GOMEZ , DAVID	7.300,00 €
***0368**	ORFILA DEONATO , MAGDALENA MARIA	6.500,00 €
****0536*	PIMENTEL OCHOA , DIANA ESTHER	6.500,00 €

CVE-2021-2647

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
****6749*	ROMAN , LAURA MIHAELA	6.500,00 €
***5296**	LOPEZ CALLEJA , SUSANA	6.500,00 €
***4131**	LAMADRID CAYON , BELEN	6.500,00 €
***6949**	OBANDO OSORIO , JESUS ARLEN	7.300,00 €
***3865**	LOPEZ CONCHA , ISRAEL	7.300,00 €
***8089**	RAMOS APARICIO , MIGUEL	7.300,00 €
****8198*	FERNANDEZ , MARIA EUGENIA	6.500,00 €
****0059*	FERREYRA , RICARDO	7.300,00 €
***5407**	CHAMORRO RINCON , DEMELZA	6.000,00 €
****2948*	RUBIO CONCEPCION , IBETT	7.300,00 €
***1378**	PEREZ RIVERO , JAVIER	5.300,00 €
****9889*	GARCIA INFANTE , MARLENY	7.300,00 €
****1055*	BERLIBA , EUGENIU	5.300,00 €
***4926**	PEREZ CASO , EDUARDO	5.300,00 €
***1798**	ECENARRO BASTERRECHEA , MARIA GLORIA	7.300,00 €
***0847**	MUÑOZ RODRIGUEZ , MARIA ROSA	7.300,00 €
***8834**	RUIZ CAYON , JORGE	6.800,00 €
***5110**	GARCIA CUEVAS , ANGELA	7.300,00 €
***0432**	HOYOS RUIZ , BRUNO	7.300,00 €
***4049**	GUTIERREZ ARCE , DIEGO	7.300,00 €
****6202*	ABREU FERNANDEZ , GEORGELINA	7.300,00 €
***7847**	TIRILONTE CRUZ , SANDRA	7.300,00 €
***7340**	GUTIERREZ FERNANDEZ , SARA	7.300,00 €
***7435**	LOPEZ GOMEZ , LETICIA	7.300,00 €
***0847**	SIERRA ALBIZUA , JANIRE	7.300,00 €
***5190**	CRUZ DIEGO , ALVARO	7.300,00 €
***1112**	URBANO SORIA , SERGIO	7.300,00 €
***0794**	VELLIDO SAENZ DE BURUAGA , CRISTINA	7.300,00 €
****0917*	ECHARKAOUI , AYOUB	7.300,00 €
***5447**	CALDERON GUTIERREZ , ALEJANDRO	7.300,00 €
***8331**	ARENAL MARTIN , VIRGINIA	7.300,00 €
***6444**	RUMAYOR LEÑERO , CRISTIAN	5.300,00 €
***8447**	BENITO ARIAS , JOSE MANUEL	5.300,00 €
***2676**	LAGUILLO GONZALEZ , EVA	6.500,00 €
***1773**	GUTIERREZ MARTINEZ , GENOVEVA	7.300,00 €
****9809*	AGUDELO VARELA , EDWIN LIBARDO	7.300,00 €
****9819*	ADIELSSON , HANNA MARIA	6.500,00 €
***6437**	VERLAN VERLAN , SERGHEI	7.300,00 €
***6065**	LOPEZ OTERO , SANTIAGO	7.300,00 €
***1589**	MOYA PUENTE , FRANCISCO JAVIER	5.300,00 €
***8332**	CORDERO ALONSO , JOSE RAMON	7.300,00 €
***0404**	FERNANDEZ VIÑUELA , MARIA CRUZ	7.300,00 €
***4342**	FERNANDEZ CUESTA , MONTSERRAT	6.500,00 €
***4145**	LOPEZ GRANADO , FIDEL	7.300,00 €

CVE-2021-2647

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
***7845**	PEREZ AGUIRRE , DAVID	5.300,00 €
***9622**	QUINTERO DEL RIVERO , PABLO	5.300,00 €
***7986**	EXPOSITO CASTILLO , EDUARDO	7.300,00 €
***9309**	GARCIA CONDE , GREGORIO	7.300,00 €
***7835**	OTI ECHEVARRIA , RAQUEL	7.300,00 €
***5037**	DIEGO ARROYO , IVAN	5.300,00 €
****2579*	RODRIGUEZ SILVA , CAROLINA	6.500,00 €
****7072*	TOMIC VUK , MARIO	5.300,00 €
***9209**	SAINZ GONZALEZ , MARTA	7.300,00 €
***4293**	SANGRONI FERNANDEZ , ANA TERESA	6.500,00 €
***6804**	OCHOA GARCIA , ROCIO	7.300,00 €
***8581**	VALLAR GARATE , PAULA	7.300,00 €
***7477**	LOPEZ SERNA , MARIA JOSE	7.300,00 €
***4496**	ZORRILLA RUIZ , JESUS	7.300,00 €
***9637**	BORRAZ ARANDA , PAMELA	6.500,00 €
***3444**	COBACHO MARQUEZ , MANUEL VALERIANO	7.300,00 €
***0244**	BUSTILLO RUEDA , MARTA	7.300,00 €
***4525**	DO NASCIMENTO ABDON , CRISTINE	6.500,00 €
***8992**	FERNANDEZ GARCIA , M ^a CRISTINA	6.800,00 €
***4236**	COBAS VERES , PATRICIA	6.800,00 €
***4039**	TEJERIA SANCHEZ , ISIDRO	5.300,00 €
***0747**	GORDILLO SALAS , MARTA	7.300,00 €
***3471**	MALANDA YAGUEZ , DENNIS	6.500,00 €
***0717**	LOPEZ GARCIA , MARIA GEMA	7.300,00 €
***9073**	IZAGUIRRE MARTINEZ , BRUNO	5.300,00 €
***9699**	KAPEROTXIPI ZARRAOA , PABLO	5.300,00 €
****7029*	PALLOTTO , ADRIAN ALFREDO	7.300,00 €
***1434**	NUÑEZ ALBILLO , MARIA DEL PILAR	6.500,00 €
***5344**	BAUTISTA COELLO , CARMEN DEL ROSARIO	6.500,00 €
***9854**	BAUTISTA COELLO , LUIS JESUS	7.300,00 €
***9818**	BAUTISTA COELLO , JUAN CARLOS	7.300,00 €
***8754**	GONZALEZ RUIZ , ANGEL	7.300,00 €
***3568**	IBAÑEZ DIAZ BUSTAMANTE , PAULA	7.300,00 €
****9791*	PALMA MEDINA , OCTAVIO FRANCISCO	7.300,00 €
***8305**	INGELMO RODRIGUEZ , ANA	7.300,00 €
***6628**	INGELMO RODRIGUEZ , MARIA	6.500,00 €
***5375**	GONZALEZ MARTINEZ , MARIA CRISTINA	7.300,00 €
***8083**	VILLEGAS IGLESIAS , AIDE	6.500,00 €
****0647*	MITOV , VLADIMIR	7.300,00 €
***7470**	LOPEZ PEÑA , SORANLLY	7.300,00 €
***3235**	DE LA TORRE LANZA , ANA MARIA	7.300,00 €
***9305**	FUENTE MARTINEZ , JOSE MARTIN	5.300,00 €
***8452**	CONDE MARAÑON , JOSEFA	7.300,00 €
***5253**	GOLDARAZ HOZ , MARI CARMEN	7.300,00 €

CVE-2021-2647

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
***8468**	SETIEN GUTIERREZ , GLORIA	7.300,00 €
***6164**	PELAYO MAZA , LAURA	6.500,00 €
***4980**	DURAN SAN ROMAN , MARIA AMALIA	7.300,00 €
****8169*	OSRECAK - , BISERKA	7.300,00 €
***5134**	CARDENAL SALAZAR , LETICIA	6.500,00 €
****6646*	MATEI , DIMITRU LAURENTIU	7.300,00 €
***3522**	LOPEZ MIERA , ANA ISABEL	7.300,00 €
***3936**	RUIZ ZUNZUNEGUI , ROCIO	6.500,00 €
***9292**	CAMPILLO GONZALEZ , LUIS EDUARDO	4.800,00 €
***2643**	MARTINEZ LOPEZ , ANA	6.500,00 €
***3864**	FERNANDEZ PRIETO , ROBERTO	7.300,00 €
***5075**	ORTIZ SOLANA , JULIO	5.300,00 €
***9184**	HERRERO PEREZ , CARLOS AMOS	7.300,00 €
****0294*	ESPEL CARDOZO , WILSON ENRIQUE	7.300,00 €
***9038**	PERAMATO RUIZ , JOSE LUIS	7.300,00 €
***9670**	LAMO MIER , IRENE	6.500,00 €
***4360**	GONZALEZ FERNANDEZ , TAMARA	6.500,00 €
***5245**	FRAILE DE LA PUENTE , RUBEN	5.300,00 €
***1823**	GARCIA MONTES , JOAQUIN MANUEL	7.300,00 €
***3508**	REDONDO REDONDO , DAVID	6.800,00 €
****9180*	BEN AMMY , MOHAMED	5.300,00 €
***3457**	RUIZ-CAPILLAS MOLLEDA , ZOILA	7.300,00 €
***7755**	LOBATO PANTALEON , RAUL	5.300,00 €
***2915**	MARTINEZ CAREAGA , SELENA MARIA	6.800,00 €
***9108**	LESAGA DE LA HOZ , AMAGOIA	6.500,00 €
***4382**	GONZALEZ PUENTE , MARIA SOLEDAD	7.300,00 €
***8065**	MANZANARES PALAREA , SANTIAGO	7.300,00 €
***9602**	MIER FRANCO , JUAN MANUEL	7.300,00 €
***8815**	GOMEZ BORBOLLA , MARIA GEMA	7.300,00 €
***4476**	RIOS TRICIO , MYRIAM	6.500,00 €
****9649*	MECCA , MATIA	5.300,00 €
***8050**	FERNANDEZ BARQUIN , GEMA	7.300,00 €
***8074**	RODRIGUEZ MONTEQUIN , LAURA	7.300,00 €
****8878*	GUTIERREZ VARGAS , CLAUDIA PATRICIA	6.500,00 €
***8924**	ROSA GONZALEZ , ANGEL LUIS	7.300,00 €
***3302**	LOPEZ LLORENTE , JUAN MANUEL	5.300,00 €
***4238**	SAINZ CABRIA , ROBERTO CARLOS	5.300,00 €
***3372**	SANCHEZ FERNANDEZ , DAVINIA	6.500,00 €
***5134**	CALLEJO BENEDICTO , ALEXANDRO	5.300,00 €
***7549**	SALCINES MARTINEZ , IVAN	7.300,00 €
****7711*	BORTOLINI , JANICE	6.500,00 €
***2800**	LASO DIEGO , ALFREDO	7.300,00 €
***7929**	BAYON PAMPLIEGA , ARITZ	5.300,00 €
***7508**	TORRE PUERTAS , MARIA CRISTINA	7.300,00 €

CVE-2021-2647

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
***5451**	TORRE PUERTAS , ALEJANDRO JAVIER	5.300,00 €
***0100**	ENCINA IÑIGUEZ DE CIRIANO , MIREN	6.500,00 €
****5186*	PETRESCU , ALEXANDRA MARIA	7.300,00 €
***5521**	RODRIGUEZ ALVAREZ , EMILIO	5.300,00 €
***4326**	MARTINEZ UNZUE , MARIA ASUNCION	7.300,00 €
****9010*	GONCALVES VILLEGAS , CARIDAD ELIZABETH	7.300,00 €
****7297*	SIDLAUSKAS , MARTYNAS	7.300,00 €
***7109**	ARQUES RUIZ , SERGIO	7.300,00 €
***2682**	DE LA OSA ROCHA , MARIA ISABEL	7.300,00 €
***7948**	RIVA ZELADA , RUDY MAURICIO	7.300,00 €
***7426**	MOLLINEDO MARTINEZ , MARCOS	7.300,00 €
***9040**	TAZON CHIVA , MARINA	7.300,00 €
***9281**	CORDOVA ÑAUPARI , ROSMERY ENMA	7.300,00 €
***1772**	RIOS BREIS , JESUS	7.300,00 €
***5603**	COLINA DIAZ , ANDREA	7.300,00 €
***9035**	MAZA GOMEZ , ANGEL	7.300,00 €
***8919**	BARCINA GANDARA , ICIAR	7.300,00 €
***4337**	GONZALEZ TRUGEDA , RAUL	7.300,00 €
***6745**	COBO ROCHA , VALERIA	7.300,00 €
***7733**	GUTIERREZ IGAREDA , SANDRA	7.300,00 €
***2181**	MANTECON ESCALANTE , ELVIS	7.300,00 €
***0468**	OYARZABAL MANTILLA , IZAN	7.300,00 €
***7096**	GARCIA LAMEIRO , LUANA	7.300,00 €
****1198*	GIRALDO HENAO , JULIANA	7.300,00 €
***5220**	BUELGA AÑIBARRO , PATRICIA	7.300,00 €
***5878**	GOMEZ NUÑEZ , MARIA DEL MAR	7.300,00 €
****5883*	SANTANA DELGADO , ADCEL GREGORIO	7.300,00 €
***0582**	GUTIERREZ HORMAECHEA , DANIEL	7.300,00 €
****2737*	PULGARIN VILLA , FABIO ANDRES	4.800,00 €
***8092**	CORRALES VICENTE , VANESA DEL PILAR	6.500,00 €
***3395**	ESCOBEDO PEÑA , PABLO	5.300,00 €
***9229**	FERNANDEZ MARTINEZ , MARIA NIEVES	6.500,00 €
***3239**	FERNANDEZ DIEGO , ANGEL	7.300,00 €
***8589**	MUÑIZ GARCIA , RAMON GERVASIO	7.300,00 €
***6888**	RUIZ TOCA , JONATAN	5.300,00 €
***5316**	MUÑIZ SALAS , IVAN	5.300,00 €
****9845*	COSTEL , SILIVESTRU	5.300,00 €
***8129**	IZQUIERDO RODRIGUEZ , CRISTINA	7.300,00 €
***5825**	FERNANDEZ RUIZ , EDUARDO ANTONIO	7.300,00 €
***8775**	NOVO CARRAL , JUAN	7.300,00 €
***7529**	RUEDA FALAGAN , MARCOS	7.300,00 €
***8189**	RODRIGUEZ FERNANDEZ , VISITACION	7.300,00 €
***4252**	BIMENDI REAL , JUAN CARLOS	7.300,00 €
***0156**	MARTELL CAYADO , JORGE LUIS	7.300,00 €

CVE-2021-2647

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
***6490**	TAZON TOCA , ALBERTO	5.300,00 €
***9368**	GUERRA MORA , MARIA GEMA	6.800,00 €
***0810**	ZUNZUNEGUI RIAÑO , JOSE ANGEL	7.300,00 €
****6781*	GORCEAG , ANDREI	7.300,00 €
***2779**	AGUIRRE LOPEZ , AMAYA	6.500,00 €
***0754**	SERRANO CURIEL , NURIA	7.300,00 €
***6542**	ECHEZARRETA BOLADO , GERMAN	7.300,00 €
***3276**	IGLESIAS GUTIERREZ , MARIA DEL CARMEN	6.500,00 €
****3283*	MENA MACHADO , DEYNAIRA	7.300,00 €
****8203*	ARRIGO , MARIA LUISA	6.500,00 €
***1322**	NUALART SANCHEZ , LAURA	6.500,00 €
***4665**	ESCUDERO VICTOR , REBECA	6.500,00 €
***2228**	AGUAYO PEREZ , IGOR	5.300,00 €
***7191**	AGUIRRE GALLEGO , EGOITZ	5.300,00 €
***2487**	HERREROS FERNANDEZ , SUSANA	7.300,00 €
***1118**	IBAÑEZ ALONSO , SARA	6.500,00 €
***7369**	MEZA CERNA , RONALD EIKER	5.300,00 €
***9047**	DE LA PEÑA CASTILLO , MARIA CRISTINA	6.500,00 €
***7491**	MARTINEZ MARTINEZ , MOISES	6.800,00 €
****5849*	GUSTIUC , VICTOR	7.300,00 €
***9271**	FABRE ROMERO , JUAN MANUEL	5.300,00 €
***3934**	VALLE PANDO , JESUS MARIA	5.300,00 €
***6700**	MENDEZ VALLEJO , MIGUEL ANGEL	7.300,00 €
***6884**	ROIZ PELAYO , MARIA INES	6.500,00 €
***7038**	BARRIOS ALVAREZ , DANILDA	6.500,00 €
****4291*	ASPRILLA GUILLEN , JOHN ALEXANDER	7.300,00 €
***3353**	SOTO CIEZA , TEREZA MARLENI	6.500,00 €
***9728**	HERRERO COBO , CARLOS	5.300,00 €
***6866**	VEGA PEREZ , ALBERTO	6.800,00 €
***8605**	ALONSO BERRAZUETA , AMADA MARTA	7.300,00 €
***4641**	HERRANZ GOMEZ , MONTSERRAT	6.500,00 €
****0092*	DOMINGUEZ DI PRISCO , DANIELA ELSA	7.300,00 €
***0302**	VILLANUEVA DE LA RIVA , MARIA TERESA	7.300,00 €
****9280*	SCOTTO , RAUL IGNACIO	5.300,00 €
***7428**	LEGUIZAMON ROMERO , SILVIA	6.500,00 €
***5760**	NUÑEZ FERNANDEZ , NEREA	6.500,00 €
***8092**	VERANO SALCINES , ISABEL	7.300,00 €
***8224**	CUESTA BARREDA , IRENE	6.500,00 €
***3431**	DIAZ MARTIN , CHRISTIAN	5.300,00 €
***7218**	HOYUELA GOMEZ , MARIA DEL PILAR	7.300,00 €
***7845**	CAMPOS HERRERA , LUZ STELLA	7.300,00 €
***8218**	RIVERO PEREZ , DAVID	7.300,00 €
***7492**	GONZALEZ CONDE , JORGE	7.300,00 €
****7401*	GONZALES HUAYHUA , ALVARO MARTIN	5.300,00 €

CVE-2021-2647

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
***8148**	MORENO NARCISO , PAOLA VIOLETA	6.500,00 €
***9414**	HERNANDEZ PUENTE , LORENA	6.500,00 €
***6862**	LIENDO ZUBILLAGA , LUIS ALFONSO	5.300,00 €
***5531**	SALAZAR BRIONES , JORGE LUIS	7.300,00 €
***8835**	PEÑA FERNANDEZ , BARBARA	7.300,00 €
***9246**	ALVAREZ ALVAREZ , MARIA CRISTINA	7.300,00 €
***0005**	SALMON VERRIRE , MARIA DEL CARMEN	7.300,00 €
***0546**	CADELO ZORRILLA , CARMEN	7.300,00 €
***7852**	ZUNZUNEGUI GOMEZ , EDUARDO	7.300,00 €
***9378**	CEBALLOS FERNANDEZ , MARIA LUISA	7.300,00 €
***7912**	ALONSO SOSVILLA , INMANOL	5.300,00 €
***8825**	ABANDO TRUEBA , PAULA	7.300,00 €
***4118**	GONZALEZ GONZALEZ , JONATHAN	7.300,00 €
***4391**	DIEGO PEREZ , CESAR	5.300,00 €
***5487**	SANCHEZ DIEZ , GABINO	7.300,00 €
***8417**	PEREIRA FERNANDEZ , MARIA SOLEDAD	7.300,00 €
***8110**	CORADA SAMPEDRO , JAVIER	5.300,00 €
***3343**	BOLADO PALOMERA , RUBEN	5.300,00 €
***9153**	GOMEZ TRUEBA , JUAN JOSE	7.300,00 €
***9173**	GONZALEZ QUINTERO , ELIAS JOSE	5.300,00 €
****1243*	COLON LIRIANO , INDIRA ALBANIA	6.500,00 €
***4227**	MICHELENA HARO , GREGORIO	7.300,00 €
***6629**	GARCIA ROQUEÑI , LORENA	6.500,00 €
***2797**	GUTIERREZ VILLEGAS , LUIS FERNANDO	7.300,00 €
***8441**	BOLADO MAZON , ESTEBAN	5.300,00 €
***5768**	GONZALEZ BERJON , AIXA	6.500,00 €
****1561*	DIPACCE VALLEJO , JOSE LEONARDO	5.300,00 €
***0558**	GOMEZ GONZALEZ , GUSTAVO	5.300,00 €
***6341**	TERAN PELLON , IRUZ	7.300,00 €
****6020*	ESCALANTE PASTRANA , MIGUEL ANGEL	5.300,00 €
***1540**	LAMELAS ARANDA , FELICIDAD	7.300,00 €
***4599**	JIMENEZ CENTENO , LUDMILA	6.500,00 €
***7041**	LAVIN POZAS , JAIME	5.300,00 €
***6036**	GUTIERREZ RODRIGUEZ , MARIA REYES	7.300,00 €
****3620*	NUÑEZ BAILON , MAC JOEL	7.300,00 €
***8617**	GONZALEZ HURTADO , RAUL	7.300,00 €
***8524**	STEFANO CABALLERO , GIANCARLO JULIO	7.300,00 €
***7230**	MARTINEZ GARCIA , YOEL	6.800,00 €
***2051**	VICH RODRIGUEZ , DANIEL	7.300,00 €
***0282**	HARO PUENTE , ADRIAN	7.300,00 €
***0208**	FERNANDEZ LOPEZ , DIEGO	7.300,00 €
***5161**	SOTA BEDIA , MARIA MATILDE	7.300,00 €
***7208**	GENTO MIGUEL , PABLO	7.300,00 €
***8811**	GUTIERREZ SOMAVILLA , CARMEN	7.300,00 €

CVE-2021-2647

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
***5368**	BOURAS MATOUS , KAMILA	7.300,00 €
***4135**	BARTOLOME CASAS , SOFIA	7.300,00 €
***8262**	PEREZ GUTIERREZ , JONATAN	7.300,00 €
****7620*	DE ROCHEF SHRADY , FREDERICK SEBASTIAN	7.300,00 €
***8211**	ABANDO GONZALEZ , CRISTINA	7.300,00 €
***6117**	PEREZ GARCIA , LUIS MIGUEL	7.300,00 €
***7901**	VARGAS JIMENEZ , ANGEL	7.300,00 €
***5340**	GARCIA GOMEZ , ANDREA	7.300,00 €
***9025**	ZAMBUDIO PEREZ , JULIA	7.300,00 €
***4537**	SALAZAR VIDAÑA , MOISES	7.300,00 €
***4576**	ORGAZ PEÑA , JUNE	7.300,00 €
****4718*	LOPEZ TORRES , FABIOLA PAULINA	7.300,00 €
***2582**	ORTIZ PAULINO , PAOLA	7.300,00 €
***4012**	LOPEZ PLA , ANA	7.300,00 €
***0250**	COBO MADRAZO , ADRIAN	7.300,00 €
****2703*	BEDELOV , ERBOLOT	7.300,00 €
***4177**	SANCHEZ FERRERO , CARLA	7.300,00 €
***0653**	DIEZ GOMEZ , ALVARO	7.300,00 €
***8912**	VALLEJO LAVILLA , ROCIO	7.300,00 €
***7974**	GOMEZ MUÑOZ , KELLY JOHANA	7.300,00 €
***7718**	CORDERO GUIRADO , FERNANDO	7.300,00 €
***9354**	BOLADO CASTRO , EVA MARIA	7.300,00 €
***4492**	DIAZ CINCUNEGUI , CLARA	7.300,00 €
***3396**	MONTERO LIAÑO , LUIS MIGUEL	7.300,00 €
***3679**	MORANTE FERNANDEZ-CANAL , CIRIACA	7.300,00 €
***1948**	COBO SAINZ , TOMAS	7.300,00 €
***7491**	MONTES ANDREU , DANIEL	5.300,00 €
****6651*	UGARTE , SUSANA AISHA	6.500,00 €
***1037**	BARREIRO RODRIGUEZ , DAVID	5.300,00 €
***6465**	RODRIGUEZ PEÑA , OSCAR	5.300,00 €
****6316*	PIRIZ SILVA , MARIA DEL VALLE	6.500,00 €
***4091**	PIÑERO GRIMAN , EMIL SANTIAGO	7.300,00 €
****7456*	BUBU , DAN FLORIAN	5.300,00 €
****1758*	CANDIA MARTINEZ , ALFREDO ASUNCION	5.300,00 €
***1952**	RODRIGUEZ CHIMENO , LAURA	7.300,00 €
****8096*	ROMERO SALINAS , JULIO RAMON	7.300,00 €
***0021**	ARGUESO SAÑUDO , CESAR	7.300,00 €
***6300**	SAENZ DE CORTAZAR GARCIA , LUIS ANGEL	6.800,00 €
****6043*	VALVERDE PASSUNI , EDGAR DANTE	7.300,00 €
***4537**	SAMPEDRO ALONSO , ABEL JOSE	7.300,00 €
***5523**	SANTIAGO LOPEZ , RICARDO	4.800,00 €
***2503**	MENCIA GUTIERREZ , MARIA YOLANDA	7.300,00 €
***3292**	GONZALEZ TERRADILLOS , JACOBO	5.300,00 €
***6446**	VALIENTE GARCIA , ROMAN	5.300,00 €

CVE-2021-2647

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
***9135**	MARTINEZ TORO , JAIME	7.300,00 €
***5195**	LORENZO MORATON , ISRAEL	5.300,00 €
****5509*	ARDELAN , IOAN ALEXANDRU	7.300,00 €
***9561**	GANDARILLAS SAN MIGUEL , PILAR	7.300,00 €
***8633**	GOMEZ RUIZ , ANGEL	7.300,00 €
****6263*	GONZALEZ MORENO , ANGEL ALIRIO	7.300,00 €
***9021**	SESMA ZAPATA , MARIA LUZ	7.300,00 €
***7954**	BUSTAMANTE CASUSO , VICTOR MANUEL	7.300,00 €
****9811*	BATRINAC , ANDREI	5.300,00 €
****2296*	HUANG , SHUYI	6.500,00 €
***4564**	GONZALEZ BOLADO , NURIA	6.500,00 €
***2454**	OLIVER RODRIGUEZ , MIREN AMAIA	7.300,00 €
***2597**	FERREIRO CARNOTA , MARIA LUISA	6.500,00 €
***6876**	CURIEL PEREDA , BEATRIZ	7.300,00 €
***8681**	SAINZ COBO , LUIS ALBERTO	7.300,00 €
***8952**	GARCIA GONZALEZ , ANDRES	7.300,00 €
***2541**	PALACIO CANO , JOSE ALBERTO	7.300,00 €
***1453**	NAVAMUEL SECO , MARIA TERESA	7.300,00 €
***4530**	ECHEZARRETA GONZALEZ , CESAR EDUARDO	7.300,00 €
***5752**	FERNANDEZ MOVELLAN , MARIA DEL CARMEN	7.300,00 €
***9327**	FERNANDEZ-CASTAÑO RIANCHO , JULIO	5.300,00 €
***6774**	RUIZ SAN MIGUEL , PABLO	5.300,00 €
***6505**	OMANA GUTIERREZ , JOSE CARLOS	7.300,00 €
****7016*	HERNANDEZ CORREA , MARCO AURED	7.300,00 €
***9052**	CANO MANTILLA , ANA BELEN	6.500,00 €
***3759**	ROBLES FERNANDEZ , AIDA	7.300,00 €
***3344**	RUIZ-CAPILLAS MOLLEDA , BENJAMIN	7.300,00 €
***1516**	COBO EXPOSITO , ROSANA	6.500,00 €
****9122*	GINU , NICOLAE	7.300,00 €
****9404*	CABRERA RIVAS , MARIANGELA CAROLINA	7.300,00 €
***7297**	RUIZ GARCIA , ALEJANDRO	7.300,00 €
***1747**	SAN MILLAN MAURI , NURIA	7.300,00 €
***3997**	MARTIN BOLIVAR , NOELIA	6.500,00 €
***6922**	FU BURGOS , YURY IVAM	7.300,00 €
***0572**	GONZALEZ BORBOLLA , JAVIER	7.300,00 €
***4485**	CRUZ MARTIN , MARIA DE LA ALMUDENA	7.300,00 €
***4694**	PEÑA BLANCO , JENIFER	7.300,00 €
***3793**	GARCIA OLIVA , RAMIRO	7.300,00 €
***2109**	GARCIA ZABALA , MARIA TERESA	6.800,00 €
***0275**	GARCIA LANZA , JOSE MANUEL	7.300,00 €
***9288**	MARCOTE DE JUAN , ESTHER	7.300,00 €
***3033**	SCHUDECK DREVES , MARIA CAROLINA	6.500,00 €
****5941*	CIPOLLETTI , MAURIZIO	7.300,00 €
***3591**	MARTINEZ DIAZ , MONICA	6.500,00 €

CVE-2021-2647

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
***7990**	PEREZ ESTELA , RODRIGO	7.300,00 €
***4598**	GIL GARCIA , NOELIA	7.300,00 €
***0331**	GOMEZ RUBIO , DAVID	7.300,00 €
***4954**	CAYON CASTILLO , LAURA	7.300,00 €
***1026**	MARTINEZ MIER , RICARDO	5.300,00 €
****6277*	BETANCUR GARCIA , LUZ CATALINA	6.500,00 €
****6318*	BETANCUR GARCIA , NATALIA ANDREA	6.500,00 €
***9460**	CASANUEVA RODRIGUEZ , LUCIA	7.300,00 €
***3391**	GOIKOETXEA GIL , UXUE	7.300,00 €
***3136**	VAZQUEZ ALONZO , BRUNO	7.300,00 €
***8495**	CRUZ GUTIERREZ , JUAN CARLOS	7.300,00 €
***8299**	SAÑUDO ABASCAL , MARIA ANGELES	7.300,00 €
***5558**	RUIZ LOMA , PEDRO JESUS	5.300,00 €
****5947*	DRAUSCHKE , ANNEKATHRIN GESINE	6.500,00 €
***9532**	MARTIN CRISTINA , BADOLATO	7.300,00 €
***8869**	COCA GANDARILLAS , FRANCISCO JAVIER	7.300,00 €
***8381**	ARNAY BLANCO , MARIA JESUS	7.300,00 €
***6291**	VIDAL LOPEZ-TORMOS , MARIA ARANTZAZU	7.300,00 €
***1956**	LOPEZ PAZ , LEODEGARIO	7.300,00 €
***1787**	CRESPO PELAYO , MONSERRAT	6.500,00 €
****3246*	CLIM , MIHAIL	7.300,00 €
****2292*	MEJIA DIPRE , YEISON	7.300,00 €
***7919**	ARRIARAN BORGES , DAVID	7.300,00 €
****4212*	TOVEY TOVEY , JAMIE	7.300,00 €
***7992**	MARTIN DEL RIO , JAIME	7.300,00 €
****9592*	GIMENEZ DEL VALLE , MARIA NOELIA	7.300,00 €
***4502**	FERNANDEZ GONZALEZ , ESTEBAN	7.300,00 €
***5519**	PELAYO PELAYO , JAIRO	7.300,00 €
***8706**	GOMEZ PRADA , JONATHAN	7.300,00 €
***2076**	FERNANDEZ FERNANDEZ , AARON	7.300,00 €
***8533**	SANTAMARIA GARATE , HECTOR	7.300,00 €
***5406**	RODRIGUEZ VILLEGAS , LAURA	7.300,00 €
***8364**	GOMEZ ALBO , CARLOS	7.300,00 €
***6135**	ANTILLANA MENDOZA , AILEN	7.300,00 €
****7665*	FLORES CACERES , LEIDY JAZMIN	7.300,00 €
***0034**	URIBE ARIAS , MARIA CAMILA	7.300,00 €
***3262**	ALCITURRI BLANCO , MIGUEL	7.300,00 €
***0844**	LORENZO PEON , MONICA	7.300,00 €
***5126**	LOPEZ PANDO , SARA	7.300,00 €
****5525*	OUAZZANI , FERDAOUS	7.300,00 €
****7154*	TIBIC , EUGENIU	7.300,00 €
***5075**	GARCIA BOLADO , SAUL	7.300,00 €
***8600**	FERNANDEZ GIRON , LIDIA	7.300,00 €
***8814**	CALVO SWAIN , PAULA	6.500,00 €

CVE-2021-2647

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
***4770**	CALLEJA MARTINEZ , LORENA	7.300,00 €
***0398**	ARIAS HEREDIA , IRIS ALTAGRACIA	7.300,00 €
****8073*	QUICENO CASTILLO , AMPARO LADY	7.300,00 €
***9690**	GUTIERREZ CABALLERO , CARLOS	6.800,00 €
***9690**	GUTIERREZ CABALLERO , MANUEL	7.300,00 €
***2362**	GOMEZ PEON , MARIA ISABEL	7.300,00 €
***9293**	PEÑA BELMONTE , BELEN	6.500,00 €
***7924**	FERNANDEZ MARTIN , ALFONSO	7.300,00 €
****3308*	VERA BAREIRO , CINTHIA LILIANA	6.500,00 €
***0224**	PALACIOS RODRIGUEZ , DAVALILLO	7.300,00 €
****9078*	JONES , HELEN SIAN	7.300,00 €
***9479**	POET BELMONTE , IGNACIO GABRIEL	7.300,00 €
***0635**	SALDARRIAGA LOPEZ , RODRIGO	7.300,00 €
***2740**	SAIZ CUENA , JAIME	4.800,00 €
***3181**	FUENTE GORRIZ , RUBEN	5.300,00 €
***9366**	TORRES PERIS , VIRGINIA	7.300,00 €
***4028**	DE LA MORA GAMAZA , JUAN IGNACIO	7.300,00 €
***4428**	RODRIGUEZ YNFAnte , JHONATHAN ANTONIO	7.300,00 €
***7236**	PIÑAL AJA , FERNANDO	5.300,00 €
***4271**	PIÑERA CABO , FRANCISCO	7.300,00 €
***8841**	LATRONICA IRIBARREN , PAOLO FABRIZIO	6.800,00 €
***3843**	GONZALEZ MARIA ISABEL , RODRIGUEZ	6.500,00 €
***3976**	SOLAR MARTINO , LORENA	6.500,00 €
***6684**	RIVAS ALVAREZ , IRENE	7.300,00 €
***0747**	GOMEZ VERDEJA , SIMON	7.300,00 €
***3499**	GARCIA MARIA , RUESGA	6.800,00 €
***0214**	TALLEDO LOPEZ , ALBERTO	7.300,00 €
***8256**	GONZALEZ RUCOLA , MARIA ROSA	7.300,00 €
****4051*	MORIN , CHRISTINA MARIE	7.300,00 €
***1273**	POVEDA FERNANDEZ , GARIKOITZ	5.300,00 €
***1747**	MAGNI IBAÑEZ , MARIA DEL CARMEN	7.300,00 €
****8525*	GOMES PIRES , DIBIA NUCIA	7.300,00 €
****6008*	KATAYAMA , TOMOKO	6.500,00 €
****5311*	MARR , MONICA EDIGNA JOHANNA	7.300,00 €
***7446**	MARTOS NOELIA , REAL	7.300,00 €
***7383**	NARANJO BARZOLA , KATIUSCA ELIZABETH	7.300,00 €
***9788**	BLANCO LANZA , MARIA DEL MAR	7.300,00 €
***0293**	SAINZ-PARDO CAYON , MANUEL	7.300,00 €
***4176**	BRINGAS FERNANDEZ , JORGE	7.300,00 €
***3674**	TERRON GUTIERREZ , DANIEL	5.300,00 €
***4097**	RODRIGUEZ SANTAELLA , CONCEPCION	7.300,00 €
***4879**	SANCHEZ BARON , ADRIAN	7.300,00 €
****2615*	BALTEANU , EDUARD	7.300,00 €
***7565**	FLORES HINOJOSA , EDGAR	7.300,00 €

CVE-2021-2647

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
***2975**	DIEGO LORENZO , ARMANDO	5.300,00 €
***7274**	ROIZ GARCIA , ABEL	7.300,00 €
***9440**	POLANCO REYES , SAÑUDO	6.500,00 €
***3326**	VELEZ RUIZ , LAURA	6.500,00 €
***2910**	GONZALEZ MODROÑO , FELIX EUGENIO	7.300,00 €
***9697**	VALENCIA PALACIO , PABLO	5.300,00 €
***4062**	VIAÑA FUENTE , OSCAR	7.300,00 €
****4423*	GOMEZ DE SUAREZ , ALTAGRACIA	7.300,00 €
***5013**	FRANCOS CANO , MARTIN	5.300,00 €
***3112**	GARAYO URQUIJO , MARIA DEL CARMEN	6.800,00 €
***5126**	GONZALEZ MAZORRA , RAMON	5.300,00 €
***8440**	HERRERO CALVA , ELISA	6.800,00 €
***2362**	RODRIGUES DOPAZO , LAURA	7.300,00 €
***4466**	PORTAL BUENAGA , ALVAR	7.300,00 €
****4475*	OLEJARCZYK , MALGORZATA	6.500,00 €
***7704**	SOBREMAZAS SANCHEZ , GEMA	7.300,00 €
***0401**	MUÑOZ GARCIA , RAQUEL	6.800,00 €
***2615**	ALVAREZ BARRANCO , EMILIO	7.300,00 €
***7277**	LÓPEZ ACINAS , GEMA	7.300,00 €
***9990**	TOVAR SAIZ , MARIA	7.300,00 €
***6837**	GARRIDO PEREZ , MARIANO IGNACIO	7.300,00 €
***1770**	CID CAMBESES , MARIA DOLORES	7.300,00 €
***6757**	RUIZ VIVAS , CECILIA	7.300,00 €
***5133**	SALINAS CHIRIBOGA , RAMIRO VICENTE	5.300,00 €
***0278**	ARIAS TRAMULLAS , UBALDO	7.300,00 €
***0674**	SAN ROMAN FERNANDEZ , MARIO CESAR	7.300,00 €
****7419*	DZMITRYEIEU , VITALI	5.300,00 €
***3287**	TAMAYO RAMOS , CHRISTHIAN DAVID	7.300,00 €
***8482**	HOZ CASTANEDO , YAIZA	7.300,00 €
***3811**	CATON GOMEZ , MARIA ESTHER	7.300,00 €
***7710**	HOYUELA BARRIGON , FELIPE	7.300,00 €
***4024**	VAZQUEZ ROLDAN , SUSANA	6.500,00 €
***0231**	SAÑUDO CRESPO , JOSE	7.300,00 €
***3121**	SIMON ALVAREZ , FRANCISCO JAVIER	7.300,00 €
***0427**	SAIZ RODRIGUEZ , ELENA	7.300,00 €
***0003**	GONZALEZ SUAREZ , FRANCISCO	7.300,00 €
***7873**	ARAGON DE LA PARTE , DANIEL	7.300,00 €
***1586**	RUIZ TAPIA , PABLO BERNARDO	7.300,00 €
****4606*	ALVA VELA , MAGNOLIA	6.500,00 €
***2062**	FERNANDEZ BELVER , MIGUEL ANGEL	7.300,00 €
****8495*	FOLGUEIRAS VILLAHOZ , JOSE MANUEL	5.300,00 €
****7413*	GROSU , GHEORGHE	7.300,00 €
***8311**	MUÑIZ SANTOS , FRANCISCO ANTONIO	7.300,00 €
***7935**	SACRISTAN OLIVERI , MARIA	7.300,00 €

CVE-2021-2647

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
***0635**	CRUZ GUTIERREZ , SERGIO	7.300,00 €
***9415**	AZPIAZU GONZALEZ , JUAN	7.300,00 €
***7766**	MOUGA BUENO , SANDRA	7.300,00 €
***0244**	DIEGO COBO , MARIA DEL CARMEN	7.300,00 €
****7826*	NICUSOR DRAGHICI , ALEX	7.300,00 €
***0126**	BRETONES GONZALEZ , HECTOR	7.300,00 €
***9790**	MARTINEZ MARCO , ALBA	7.300,00 €
***7756**	CALDERON HERNAEZ , ALBA	7.300,00 €
***9016**	RABRE SIBON , CHRISTIAN	7.300,00 €
***8923**	GARCIA MATA , JESSICA	7.300,00 €
***4997**	HERRERO FERNANDEZ , JUAN	7.300,00 €
***0993**	ZABALLA GARAY , RUBEN	7.300,00 €
***8961**	HAZAS MADRAZO , SAMANTHA	7.300,00 €
***8235**	DIEGO SETIEN , SILVIA	7.300,00 €
***8760**	FERNANDEZ CANO , SANDRA	7.300,00 €
***0503**	SUAREZ HENRIQUEZ , CRISTIAN	7.300,00 €
***0280**	DE COS GOMEZ , DANIEL	7.300,00 €
***3228**	DIEGO ARGOS , MARIO	7.300,00 €
***7514**	VICENTE RUIZ , ESTER	7.300,00 €
***2147**	PEREZ ZABALA , JUAN IGNACIO	7.300,00 €
***4817**	LAVIN COBO , ADRIAN	7.300,00 €
***2845**	BARQUIN HERRERIA , ALEJANDRO	7.300,00 €
****9294*	MUNTEANU , DENIS NICOLAE	7.300,00 €
***5245**	RODRIGUEZ DIAZ , FERNANDO	7.300,00 €
***2924**	SHEWKANI CHIPANA , SANJANA	7.300,00 €
***0420**	MACHO PRADO , DIEGO	7.300,00 €
***0427**	PEREZ LOPEZ , IRENE	7.300,00 €
***8103**	ARGOS RAMOS , PATRICIA	7.300,00 €
***5722**	VEGA MATA , LUCIA	7.300,00 €
***4678**	BARREDA ARNAIZ , SAUL	7.300,00 €
***5733**	SAINZ DE LA MAZA CANALES , CLAUDIO	7.300,00 €
***5564**	CUBILLAS GONZALEZ , JAVIER	7.300,00 €
***6069**	SAN MILLAN MORENO , MARIA SAGRARIO	7.300,00 €
***9839**	ORTIZ ITURBE , ISABEL	7.300,00 €
***6958**	PEREZ RUIZ , ALBERTO	7.300,00 €
***8255**	GONZALEZ RUIZ , ALEJANDRO	7.300,00 €
***0234**	CRESPO SAINZ , RAUL	7.300,00 €
****8668*	PANIAGUA GAONA , EDGAR EVARISTO	7.300,00 €

Santander, 23 de marzo de 2021.

La secretaria General,
Vanessa Martínez Saiz.

2021/2647

CVE-2021-2647

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2021-2657 *Extracto del Decreto de Alcaldía número 1040, de 23 de marzo de 2021, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro para la realización de Programas de Carácter Social durante el año 2021, reguladas por la Ordenanza reguladora de Subvenciones publicada definitivamente en el Boletín Oficial de Cantabria número 41, de 27 de febrero de 2018.*

BDNS (Identif.): 554466.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/554466>)

Primero.- Beneficiarios.

1.- Podrán solicitar subvenciones:

— Las Asociaciones, Entidades o Colectivos, sin ánimo de lucro, prestadoras de servicios, que estén debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, según su naturaleza, del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales, con una antigüedad mínima de 6 meses, anteriores a la publicación de la presente convocatoria y del Gobierno de Cantabria.

2.- Se entiende por Asociaciones:

— Aquellas entidades o agentes sociales que desarrollen actividades orientadas a la prevención, asistencia, rehabilitación, integración social o promoción del bienestar social de la familia, infancia, asistencia, rehabilitación, mayores, mujeres, personas con discapacidad, inmigrantes y otros colectivos en situación de riesgo de exclusión social así como las destinadas a la promoción del movimiento asociativo y voluntariado social y a la atención de situaciones de graves carencias o emergencia social.

3.- Quedan excluidas del ámbito de aplicación de esta Ordenanza:

— Las Entidades o Asociaciones que desarrollen actividades lúdicas, viajes o aquellos programas que estén desprovistos de claro valor social.

— Las ediciones de revistas, folletos, carteles de signos, fundamentalmente propagandísticos para la entidad solicitante.

Segundo.- Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las condiciones por las que se regula la concesión de subvenciones a Entidades Sociales sin ánimo de lucro, para el desarrollo de programas y actividades de interés social de utilidad pública, de conformidad con la Ley de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y la Ordenanza Reguladora de Subvenciones a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro para la realización de programa de carácter social del Ayuntamiento de Castro Urdiales, publicada en el BOC nº 41 de 27 de febrero de 2018. Los programas y actividades objeto de la presente convocatoria deberán ser realizadas durante el ejercicio 2021.

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, mediante el cual la concesión de las subvenciones se realizara tras la valoración y comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la presente convocatoria.

CVE-2021-2657

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

Tercero.- Bases Reguladoras.

Se regula según lo establecido en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones a Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro y de acuerdo a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(<https://voc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=323065>)

Cuarto.- Cuantía.

El crédito total destinado a la concesión de subvenciones tendrá la cuantía máxima de 35.000 € y se hará con cargo a la partida presupuestaria 09-2311-48900 del presupuesto 2021.

Quinta.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Castro-Urdiales, dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación en el BOC del Extracto de la presente Convocatoria, a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Sexto.- Otros datos.

Documentación a adjuntar con la solicitud:

Instancia, en el modelo unido a las bases como Anexo I, suscrita por persona física, representante o acuerdo de órganos representativos de la entidad solicitante que justifique la necesidad de la subvención solicitada, debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, al menos SEIS MESES ANTES A LA FECHA DE LA CONVOCATORIA anual de subvenciones, una vez publicada ésta, en el BOC. El Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales entenderá que las asociaciones, entidades y otros colectivos, sin ánimo de lucro, que no se hallen inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, rechazan voluntariamente percibir subvenciones u otras ayudas económicas.

Memoria de la actividad, programa o proyecto para las que se solicita la subvención con presupuesto detallado por actividades y partidas según Anexo II

Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad, así como, la aportación solicitada al Ayuntamiento y la aportada por la propia Asociación o Entidad Solicitante, según Anexo III.

Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la 38/2003, de 17 de noviembre, así como documentación acreditativa de estar al día en las obligaciones con la Seguridad Social y obligaciones tributarias con Hacienda. A tal efecto, bastará la declaración jurada de no tener deuda pendiente con la Seguridad Social y la Administración de Hacienda, según modelo Anexo IV.

Cualquier otra documentación o justificación que a efectos de la comprobación o concreción de datos pueda acordarse en las respectivas convocatorias de concesión de subvenciones.

Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la Asociación o Entidad solicitantes

Solo se admitirá una actividad, programa o proyecto por petionario.

Castro Urdiales, 23 de marzo de 2020.

La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

2021/2657

CVE-2021-2657

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2021-2684 *Concesión de subvención directa de carácter excepcional. Expediente 2020/5131E.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el BOC núm. 144, de 24 de julio de 2008, se hace público que, por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2021, se ha aprobado la concesión de la siguiente subvención directa de carácter excepcional:

- ENTIDAD BENEFICIARIA: Asociación Impulso Torrelavega.
- CIF: G39864269.
- IMPORTE SUBVENCIÓN: Dieciséis mil (16.000,00) euros.
- CONCEPTO: Concesión de subvención directa de carácter excepcional a favor de la Asociación Impulso Torrelavega, por la organización de la "Feria del Stock de Torrelavega", celebrada los días 14, 15 y 16 de febrero de 2020.

Torrelavega, 9 de marzo de 2021.

El alcalde,

Javier López Estrada.

[2021/2684](#)

CVE-2021-2684

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2021-1957 *Información pública de solicitud de autorización para proyecto-instalación/desinstalación de la estación meteorológica Campo Alto (CA02). Expediente 737295X.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que regula el procedimiento para autorizar construcciones en suelo rústico, resulta que por IBERENOVA PROMOCIONES, SA, se presenta solicitud para PROYECTO-INSTALACIÓN/DESINSTALACIÓN DE LA ESTACIÓN METEOROLÓGICA "CAMPO ALTO (CA02)" en inmueble de referencia catastral 39017A003000060000JU conocido como PICO FUENTE DEL MORO, Monte de Utilidad Pública nº 173 "ONTANILLAS Y DEHESA", término municipal de CAMPOO DE YUSO.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

El expediente está accesible para consulta a través del siguiente enlace:

<https://campoodeyuso.sedipualba.es/segex/expediente.aspx?id=737295>

La Costana, Campoo de Yuso, 4 de marzo de 2021.

El alcalde,
Eduardo Ortiz García.

2021/1957

CVE-2021-1957

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2021-2345 *Información pública de expediente para construcción de edificio agrario para alojamiento de recría y almacén de forrajes, en barrio El Caleruco, 1 de Hornedo. Expediente 88/2021.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por periodo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por D. José Aostri San Martín, en representación de -LA COZ, SC-, construcción EDIFICIO AGRARIO PARA ALOJAMIENTO DE RECRÍA y ALMACÉN DE FORRAJE, en SUELO NO URBANIZABLE GENÉRICO (NU1) actual suelo rústico de protección ordinaria, según la Ley de Cantabria 2/2001. Disposición Transitoria 2ª, según memoria, planos y demás documentación.

— LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE QUEDA EXPUESTA DURANTE DICHO PLAZO, EN LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS.

Entrambasaguas, 10 de marzo de 2021.

La alcaldesa,

María Jesús Susinos Tarrero.

2021/2345

CVE-2021-2345

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2021-2661 *Información pública del expediente de autorización para instalación de mobiliario urbano (GAFAS), en la Calle La Sierra, Barrio de Ris. Expediente 56/2021.*

De conformidad con el art. 116.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se expone al público por plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo y presentar las alegaciones que procedan, el expediente de autorización para INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO (GAFAS), en la C/ La Sierra-barrio de Ris, TÉRMINO MUNICIPAL DE NOJA (CANTABRIA), promovido por el Ayuntamiento de Noja, dado que la zona sobre la que se pretende la instalación se encuentra en zona de Servidumbre de Protección conforme al Deslinde del Dominio Público Marítimo-Terrestre de referencia DS-12-16, y en suelo clasificado según las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Noja, como Suelo No Urbanizable Genérico.

Noja, 16 de marzo de 2021.

El alcalde,

Miguel Ángel Ruiz Lavín.

[2021/2661](#)

CVE-2021-2661

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

CVE-2020-9338 *Información pública de expediente de autorización de reforma de cabaña pasiega y cambio de uso para turismo rural en la parcela 144, del polígono 1 del barrio de Carcabal.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por plazo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por D. STEPHANIE DADIELLE JEANNINE KINGE, de reforma de cabaña pasiega y cambio de uso para turismo rural en suelo rústico del barrio de Carcabal, parcela 144 del polígono 1.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, en este Ayuntamiento.

San Roque de Riomiera, 7 de diciembre de 2020.

El alcalde,

Antonio Fernández Diego.

2020/9338

CVE-2020-9338

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2021-2667 *Información pública en solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en barrio Rupiente, de Los Llaos. Expediente AYT/1186/2019.*

De conformidad con el art. 116.1 de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, por remisión del art. 7.11.2 del Plan General de Ordenación Urbana de San Vicente de la Barquera, se somete a información pública por espacio de quince días solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en el Bº de Rupiente (Los Llaos), a efectos de formular las alegaciones oportunas, dado que la construcción se plantea sobre la zona de la parcela calificada como Suelo Rústico de Protección Ordinaria con un asterisco (R_PO*).

San Vicente de la Barquera, 16 de marzo de 2021.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2021/2667

CVE-2021-2667

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2021-2702 *Aprobación definitiva de Estatutos de la Junta de Compensación UE-9 Pechón.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que por Resolución de la Alcaldía de fecha 22 de febrero de 2021 se aprobó definitivamente el Proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación UE-9 de Pechón en los siguientes términos:

"NÚMERO DE EXPEDIENTE 590/2020.

Con fecha 16 de octubre de 2020 tuvo entrada en el Ayuntamiento (Nº Rº Eª-RE 434) escrito firmado por el representante de D. José Elizalde Barquín y D. José Gracia Llanas por el que se presenta, para su aprobación, los Estatutos de la Junta de Compensación UE-9 de Pechón. Aportan acreditación registral y catastral de su propiedad que suponen el 53,62% de los terrenos incluidos en dicha unidad.

Considerando:

1º.- Que en el expediente consta informe de Secretaría de fecha 30 de noviembre de 2020 sobre el procedimiento a seguir y favorable de los Servicios Técnicos de fecha 21 de enero de 2021.

2º.- Que el planeamiento urbanístico aplicable al ámbito donde se desarrolla la Junta de Compensación es la Revisión General de las Normas Subsidiarias de Val de San Vicente aprobadas por la Comisión Regional de Urbanismo en fecha de 18 de julio de 1997 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria en fecha de 30 de enero de 1998. Este se encuentra denominado como UE-9 de Pechón y cuenta con una superficie conforme las Normas de 5.810 m² de los que son de propiedad privada 5.810 m². En fecha de 9 de octubre de 2020 es publicado en el Boletín Oficial de Cantabria con el número 195 la aprobación definitiva de la redelimitación de la Unidad de Ejecución número 9 de Pechón (Expediente 272/2020).

3º.- Que conforme el expediente de redelimitación de la UE-09 de Pechón, la superficie incluida en el ámbito es de 5.242,00 m². En el documento presentado se justifica que en el interior del ámbito existen un total de 8 parcelas que coinciden con las parcelas catastrales que figuran en la ficha específica del ámbito de las Normas. De entre todas, la parcela con número de referencia catastral 9054005UP7095S0001DU se encuentra afectada parcialmente.

4º.- Que la superficie de las parcelas registrales aportadas por la propiedad asciende a 2.810,99 m², lo que supone un porcentaje del 53,62% sobre el total de la superficie existente en el interior del ámbito. Las parcelas aportadas por los solicitantes son las siguientes:

Referencia Catastral	Sup. Catastral	Sup. Registral
9054021UP7095S0001AU	828,00 m ²	537,00 m ²
9054019UP7095S0001BU	2.274,00 m ²	2.273,99 m ²
TOTAL	3.102,00 m²	2.810,99 m²

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

5º.- Que a la vista de lo informado por Resolución de la Alcaldía de fecha 2 de febrero de 2021 se acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Estatuto, así como el sometimiento del expediente a exposición al público además de la notificación personal a los interesados.

6º: Que mediante edicto publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria con número 24 de fecha 05/02/2021, se ha realizado el trámite de exposición pública de la aprobación inicial del Proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación U.E. 9 de Pechón (EXPTE 590-2020). Asimismo, constan practicadas todas las notificaciones a los interesados en el expediente otorgándoles el mismo plazo de audiencia.

7º. Que según consta en el certificado de Secretaría, de fecha 15 de marzo de 2021, durante el plazo concedido no se ha presentado alegación alguna frente al expediente.

De conformidad con el artículo 152.1.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, RESUELVO,

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación UE-9 de Pechón tramitado a instancia de D. José Elizalde Barquín y D-. José Gracia Llanas (Nº Rº Eª-RE 434 de fecha 16 de octubre de 2020).

SEGUNDO.- Designar a la Alcaldía como representante municipal en el órgano rector de la Junta y, en su caso, como representante del Ayuntamiento en caso de existir bienes municipales.

TERCERO.- Tal y como disponen los artículos 152.2 y 139 de la Ley de Cantabria 2/2001, la aprobación de los Estatutos determina la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación y edificación en el ámbito de la Unidad de Actuación. Los peticionarios de licencias solicitadas con anterioridad tendrán derecho a ser resarcidos del coste justificado del proyecto y a la devolución, en su caso, de las tasas municipales. La suspensión prolongará su eficacia hasta que sea firme en vía administrativa el acuerdo aprobatorio de la reparcelación de la Unidad.

CUARTO.- En el plazo de tres meses deberá constituirse la Junta de Compensación mediante escritura pública. Los propietarios que no hayan solicitado el sistema podrán incorporarse a la misma dentro del plazo del mes desde la formalización de la escritura pública. Transcurrido dicho plazo, sus fincas serán expropiadas a favor de la Junta de Compensación. Los propietarios que no deseen formar parte de la Junta de Compensación podrán también solicitar al Ayuntamiento la inmediata expropiación de los bienes afectados, sin perjuicio de su libre transmisión. Si dicha transmisión se produjera antes de la expropiación, el nuevo propietario podrá integrarse de inmediato en la Junta de Compensación. Podrán también incorporarse a la Junta las empresas urbanizadoras que hayan de participar con los propietarios en la gestión de la Unidad.

QUINTO.- La aprobación definitiva del proyecto de Estatutos será notificada a los propietarios y demás interesados, publicándose asimismo en el Boletín Oficial de Cantabria.

SEXTO.- Instar la práctica ante el Registro de la Propiedad y, de conformidad con lo establecido en el artículo 152.1.c) in fine, de los asientos que correspondan, con depósito de los Estatutos aprobados.

SÉPTIMO.- El presente acto pone fin a la vía administrativa según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente, y de con-

CVE-2021-2702

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

formidad con lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se indica a los interesados que contra el mismo pueden interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 40.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre).

OCTAVO.- Que se dé cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebren".

Pesué, Val de San Vicente, 22 de marzo de 2021.

La alcaldesa en funciones,
por sustitución del titular,
Olga Borbolla Tarano.

2021/2702

CVE-2021-2702

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2021-2637 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en parcela 15 del polígono 24, en Riopanero. Expediente 14/2019.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de licencia de primera ocupación para vivienda sita en la parcela 108 del polígono 151, con referencia catastral 39094A151001080000IK, del pueblo de SAN MARTÍN DE ELINES, cuyos datos se consignan a continuación:

1. Órgano y fecha de la concesión: Acuerdo de Junta de Gobierno de 17 de marzo de 2021.
2. Promotor: D. Alberto Alonso Fernández.
3. Ubicación: parcela 108 del polígono 151 del pueblo de SAN MARTÍN DE ELINES.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Valderredible, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Valderredible, 23 de marzo de 2021.

El alcalde,

Luis Fernando Fernández Fernández.

2021/2637

CVE-2021-2637

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2021-2685 *Información pública de proyecto de Convenio Urbanístico de gestión (Expediente 315/2021).*

A efectos del cumplimiento de lo previsto en el artículo 262.5 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se exponen al público los proyectos de Convenio Urbanístico de Gestión para la obtención de terrenos necesarios para la ejecución de dotaciones públicas en parcelas de Referencia Catastral 0297134VN3909N0001SL, 0196107VN3909N0001FL y 0196101VN3909N0001YL, a fin de que por parte de los interesados puedan ser efectuadas las reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes en un plazo de veinte días posteriores a la fecha de publicación del presente anuncio.

El expediente administrativo de su razón estará a disposición de los interesados durante el periodo de exposición pública en la Secretaría del Ayuntamiento de Villaescusa.

Villaescusa, 23 de marzo de 2021.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

[2021/2685](#)

CVE-2021-2685

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2021-2770 *Anuncio de la resolución por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental aprobatoria con condiciones correspondiente al expediente 048/EIA-S L21/2013, del Proyecto de descarbonización, sustitución de caldera de carbón por caldera CDR, en los términos municipales de Torrelavega y Polanco.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental, la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha emitido la Resolución que a continuación se detalla, indicándose que la misma se encuentra insertada en la página web <https://www.cantabria.es/web/subdir-controlambiental/planes-y-proyectos-sometidos-a-evaluacion-ambiental>:

— DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL APROBATORIA CON CONDICIONES correspondiente al expediente 048/EIA-S L21/2013, del proyecto de "Proyecto de descarbonización, sustitución de caldera de carbón por caldera CDR", cuyo promotor es SOLVAY QUÍMICA, SL en los términos municipales de Torrelavega y Polanco.

Santander, 25 de marzo de 2021.
El director general de Biodiversidad,
Medio Ambiente y Cambio Climático,
Antonio Javier Lucio Calero.

2021/2770

CVE-2021-2770

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2021-2672 *Información pública de extravío del título de Bachiller Superior.*

Se hace público el extravío del título de Bachiller Superior de don Pedro Ruiz Dorta.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 24 de marzo de 2021.

El interesado,

Firma ilegible.

2021/2672

CVE-2021-2672

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

PARTICULARES

CVE-2021-2673 *Información pública del extravío del título de Grado Superior de Técnicas Informáticas.*

Se hace público el extravío del título de Grado Superior de Técnicas Informáticas de don Pedro Ruiz Dorta.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 24 de marzo de 2021.

El interesado,

Firma ilegible.

2021/2673

CVE-2021-2673

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-2801 *Resolución por la que se acuerda realizar el trámite de consulta pública previa respecto de la futura Ley de Participación Ciudadana de Cantabria.*

Vista la Memoria-Propuesta de la directora general de Servicios y Participación Ciudadana de 26 de marzo de 2021, respecto al inicio del trámite de consulta pública previa de la futura Ley de Participación Ciudadana de Cantabria, de conformidad con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 51 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Realizar el trámite de CONSULTA PÚBLICA PREVIA con respecto a la futura Ley de Participación Ciudadana de Cantabria, a efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de los siguientes extremos:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la futura norma.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de dicha norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Segundo. Disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Portal de Transparencia de Cantabria.

Tercero. El plazo de presentación de opiniones será de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cuarto. Las correspondientes opiniones deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Servicios y Participación Ciudadana, ubicada en la calle Peña Herbosa, número 29, de Santander, pudiendo ser presentadas en los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2021-2801

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

Igualmente, podrán presentarse a través del Portal de Transparencia de Cantabria, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al mencionado portal a través de la siguiente dirección:

<http://participacion.cantabria.es/>.

Santander, 26 de marzo de 2021.

La secretaria general de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Noelia García Martínez.

2021/2801

CVE-2021-2801

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

**CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA,
PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE****DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE
Y CAMBIO CLIMÁTICO**

CVE-2021-2669 *Información pública del proyecto de Decreto por el que se crea el Consejo Asesor de Cambio Climático, Economía Circular y Bioeconomía de Cantabria.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se crea el Consejo Asesor de Cambio Climático, Economía Circular y Bioeconomía de Cantabria por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

El texto completo del citado proyecto de Decreto puede ser consultado en el portal web de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, en la dirección www.dgmedionatural.cantabria.es y en el Portal de Transparencia a través de la dirección <http://participacion.cantabria.es/>

Dentro del plazo señalado cualquier interesado podrá formular por escrito las alegaciones y aportaciones que considere oportunas al contenido del texto.

Las alegaciones deberán dirigirse a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático y podrán presentarse en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (C/ Albert Einstein nº 2, 39011 Santander); a través del Registro Electrónico del Gobierno de Cantabria, en la dirección <https://rec.cantabria.es/>; utilizando el Portal de Transparencia, en el espacio habilitado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, a través de la dirección <http://participacion.cantabria.es/>; así como en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 23 de marzo de 2021.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,
Antonio Javier Lucio Calero.

2021/2669

CVE-2021-2669

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

**CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA,
PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE**

CVE-2021-2724 *Resolución por la que se aprueba el Plan de Explotación de Almeja en las Zonas de Producción de Moluscos de Santoña para la campaña 2021.*

El Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, establece en su artículo 24.12 la competencia exclusiva de Cantabria en materia de pesca en aguas interiores, marisqueo y acuicultura.

El Real Decreto 3114/1982, de 24 de julio, contempla la transferencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria de las funciones y servicios de la Administración del Estado en esta materia, determinando la facultad de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de determinar en materia de acuicultura y marisqueo, las especies autorizadas y la regulación de los diferentes tipos de extracción.

Debido al estado de las poblaciones de las dos principales especies de almeja explotadas en los estuarios de Cantabria, la almeja fina (*Ruditapes decussatus*) y la almeja japonesa (*Ruditapes philippinarum*), la Dirección General de Pesca y Alimentación elaboró un Plan de Recuperación cuyo objetivo principal es recuperar las poblaciones de dichas especies en los estuarios de la región.

Una de las medidas para lograr este objetivo fue la declaración, en diciembre de 2015, de un paro biológico de ambas especies de almeja en los principales estuarios de la Comunidad Autónoma. Dichos estuarios son las rías de San Vicente de la Barquera, Mogro y la Bahía de Santander.

En las zonas de producción de Santoña, la explotación de estos recursos se ha venido desarrollando bajo las condiciones de un plan de explotación que ha contemplado medidas relacionadas con cupos, zonas explotables, vedas, etc.

Ante la finalización del plan de 2020 y una vez revisados los resultados y las condiciones del stock, la situación higiénico-sanitaria de las zonas de producción de moluscos y la dependencia económica que tiene el sector respecto de las especies de almeja, es preciso establecer un régimen de explotación para la campaña 2021 con la garantía de una buena gestión del recurso.

En consecuencia y de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la Orden MED/12/2017, de 6 de abril, por la que se aprueba el Plan de Explotación de Almeja en las Zonas de Producción de Moluscos de Santoña,

RESUELVO

Declarar el Plan de Explotación de Almeja de las Zonas de Producción de Moluscos de Santoña para la campaña 2021. La extracción de las especies de almeja *Ruditapes decussatus* y *Ruditapes philippinarum* se registrará bajo las mismas normas que la campaña anterior, recogidas en la Orden MED/12/2017, de 6 de abril, por la que se aprueba el Plan de Explotación de Almeja en las zonas de producción de moluscos de Santoña, a excepción de:

1.- Duración de la campaña.

El periodo hábil para la extracción de almeja en el ámbito del plan será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021.

2. Periodo de descanso.

Se establece un periodo de descanso, desde el 1 abril al 30 de junio de 2021, con el objeto de establecer una veda biológica para las especies.

CVE-2021-2724

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

3.- Zonas explotables.

Las zonas de producción en las que se podrá extraer almeja en el ámbito del plan, serán aquellas que estén declaradas como "abiertas" a la extracción según sus condiciones higiénico-sanitarias.

4.- Stock explotable.

Se establece un stock explotable total de 1.100 kg de almeja. Este stock puede ser revisado en base a la mejor información técnica disponible, según lo establecido en la Disposición Final Primera. Desarrollo y Ejecución, de la Orden MED/12/2017, de 6 de abril, por la que se aprueba el Plan de Explotación de Almeja en las zonas de producción de moluscos de Santoña, se faculta a la Directora General de Pesca y Alimentación para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución de la presente Orden dentro del plazo de aplicación del plan.

5.- La Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, a propuesta de la directora general de Pesca y Alimentación, a la vista de los informes técnicos correspondientes podrá suspender la campaña de extracción de almejas, ampliar ésta, modificar los cupos explotables, zonas de explotación o cualquier otra decisión que en aras a la preservación del recurso y obedeciendo a principios elementales de precaución pudiera considerar oportunos.

La presente Resolución causará efectos el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de marzo de 2021.
El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería,
Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

2021/2724

CVE-2021-2724

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

**CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA,
PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE**

CVE-2021-2725 *Resolución por la que se aprueba el Plan de Explotación de Almeja en las Zonas de Producción de Moluscos de Santander para la campaña 2021.*

El Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, establece en su artículo 24.12 la competencia exclusiva de Cantabria en materia de pesca en aguas interiores, marisqueo y acuicultura.

El Real Decreto 3114/1982, de 24 de julio, contempla la transferencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria de las funciones y servicios de la Administración del Estado en esta materia, determinando la facultad de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de determinar en materia de acuicultura y marisqueo, las especies autorizadas y la regulación de los diferentes tipos de extracción.

En diciembre de 2015, como consecuencia de un drástico descenso en el stock de las poblaciones de almeja fina y japonesa de la bahía de Santander, se publicó la Resolución por la que se establecía el paro biológico de estas especies con el fin de corregir esa tendencia.

Tras más de dos años y medio de parada biológica de las especies de almeja *Ruditapes decussatus* y *Ruditapes philippinarum* en las zonas de producción de la bahía de Santander y teniendo en cuenta los datos de los informes científico-técnicos y los resultados del "Plan de Recuperación de las poblaciones de almeja de los estuarios de Cantabria", la Dirección General de Pesca y Alimentación elaboró un plan de explotación que recogía las condiciones de extracción de estos recursos con el objetivo de alcanzar una mejor gestión de estos moluscos en el estuario de la bahía de Santander.

Ante la finalización del plan de 2020 y una vez revisados los resultados, la situación higiénico-sanitaria de las zonas de producción de moluscos y la dependencia económica que tiene el sector respecto de las especies de almeja, se pretende prorrogar el régimen de explotación iniciado hace tres campañas.

En consecuencia y de conformidad con el artículo 14 de la Orden MED/34/2018, de 13 de agosto, por la que se aprueba el Plan de Explotación de Almeja en las Zonas de Producción de Moluscos de la Bahía de Santander para la campaña 2018-2019,

RESUELVO

Declarar el Plan de Explotación de Almeja de las Zonas de Producción de Moluscos de Santander para la campaña 2021. La extracción de las especies de almeja *Ruditapes decussatus* y *Ruditapes philippinarum* se regirá bajo las mismas normas que la campaña anterior, recogidas en Orden MED/34/2018, de 13 de agosto, por la que se aprueba el Plan de Explotación de Almeja en las Zonas de Producción de Moluscos de la Bahía de Santander para la campaña 2018-2019, a excepción de:

1.- Duración de la campaña.

El periodo hábil para la extracción de almeja en el ámbito del plan será desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

2. Periodo de descanso.

Se establece un periodo de descanso, desde el 1 de abril hasta 30 de junio de 2021, con el objeto de establecer una veda biológica para las especies.

CVE-2021-2725

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

3.- Zonas explotables.

Las zonas de producción en las que se podrá extraer almeja en el ámbito del plan, serán aquellas que estén declaradas como "abiertas" a la extracción según sus condiciones higiénico-sanitarias.

4.- Stock explotable.

Se establece un stock explotable total de 1.400 kg de almeja.

Este stock puede ser revisado en base a la mejor información técnica disponible, según lo establecido en el artículo 14 de la Orden MED/34/2018, de 13 de agosto.

5.- La Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, a propuesta de la directora general de Pesca y Alimentación, a la vista de los informes técnicos correspondientes podrá suspender la campaña de extracción de almejas, ampliar esta, modificar los cupos explotables, zonas de explotación o cualquier otra decisión que en aras a la preservación del recurso y obedeciendo a principios elementales de precaución pudiera considerar oportunos.

La presente Resolución causará efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de marzo de 2021.
El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería,
Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

2021/2725

CVE-2021-2725

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2021-2785 *Orden EPS/6/2021, de 26 de marzo, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los centros de servicios sociales especializados y los requisitos de acreditación de los centros de atención a la dependencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

ÍNDICE

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

- Artículo 1. Objeto.
- Artículo 2. Condiciones de cumplimiento de requisitos.
- Artículo 3. Principios rectores del modelo de atención.
- Artículo 4. Identificación de los centros.
- Artículo 5. Información a la Administración.

CAPÍTULO II. REQUISITOS MATERIALES DE APLICACIÓN GENERAL A LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES.

- Artículo 6. Requisitos de emplazamiento y urbanísticos.
- Artículo 7. Requisitos constructivos de accesibilidad y habitabilidad.
- Artículo 8. Instalación de agua corriente.
- Artículo 9. Iluminación.
- Artículo 10. Climatización.
- Artículo 11. Sistema de eliminación de residuos sólidos.
- Artículo 12. Comunicación.
- Artículo 13. Señalización.
- Artículo 14. Equipamiento.
- Artículo 15. Mantenimiento y seguridad.
- Artículo 16. Medidas de emergencia.

CAPÍTULO III. REQUISITOS MATERIALES DE LOS CENTROS RESIDENCIALES.

Sección 1ª. Modelo de estructura de los centros residenciales.

- Artículo 17. Estructura de los centros residenciales.

Subsección 1ª. Zona de servicios generales.

- Artículo 18. Área administrativa.
- Artículo 19. Cocina y despensa.
- Artículo 20. Lavandería.
- Artículo 21. Vestuarios y aseos para el personal del centro.
- Artículo 22. Unidad de eliminación de residuos.
- Artículo 23. Almacenes.
- Artículo 24. Almacenamiento de medicamentos.

Subsección 2ª. Zona de espacios comunes.

- Artículo 25. Salas de estar.
- Artículo 26. Sala de visitas.
- Artículo 27. Sala polivalente.

CVE-2021-2785

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

- Artículo 28. Sala de rehabilitación.
- Artículo 29. Despachos profesionales.
- Artículo 30. Servicios higiénicos de zonas comunes.

Subsección 3ª. Zona residencial.

- Artículo 31. Estructura de la zona residencial.
- Artículo 32. Unidades residenciales.
- Artículo 33. Dormitorios.
- Artículo 34. Cuartos de baño.
- Artículo 35. Sala de estar y comedor

Sección 2ª. Requisitos estructurales específicos en los centros residenciales.

- Artículo 36. Requisitos específicos de centros residenciales para personas con discapacidad.
- Artículo 37. Requisitos específicos de centros residenciales de atención a personas con enfermedad mental.
- Artículo 38. Requisitos específicos de centros residenciales para personas mayores.
- Artículo 39. Requisitos específicos de centros residenciales con una única unidad residencial

CAPÍTULO IV. REQUISITOS MATERIALES DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN DIURNA

- Artículo 40. Condiciones de los centros.
- Artículo 41. Centros de día.
- Artículo 42 Centros ocupacionales.
- Artículo 43. Centros de rehabilitación psicosocial.

CAPÍTULO V. REQUISITOS MATERIALES DE OTROS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES

- Artículo 44. Viviendas tuteladas.
- Artículo 45. Centros de noche.
- Artículo 46. Centros sociales para personas mayores.
- Artículo 47. Centros de acogida.
- Artículo 48. Casas y pisos de acogida.
- Artículo 49. Comedores sociales.
- Artículo 50. Talleres de formación ocupacional.

CAPÍTULO VI. REQUISITOS FUNCIONALES DE APLICACIÓN A LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES

- Artículo 51. Disposiciones comunes a las secciones 1ª y 2ª.

Sección 1.ª Requisitos de documentación referida al funcionamiento de los centros

- Artículo 52. Registro de personas usuarias.
- Artículo 53. Reglamento de régimen interior.
- Artículo 54. Tarifas de precios.
- Artículo 55. Registro de incidencias.
- Artículo 56. Plan de centro.
- Artículo 57. Cartera de servicios.
- Artículo 58. Seguros.

CVE-2021-2785

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

Sección 2ª. Requisitos de documentación de las personas usuarias.

Artículo 59. Contrato de ingreso en el centro.
Artículo 60. Historia personal.
Artículo 61. Profesional de referencia.
Artículo 62. Plan de atención individual

Sección 3ª. Disponibilidad de los centros.

Artículo 63. Disponibilidad de los centros.
Artículo 64. Régimen de visitas

Sección 4ª. Recursos humanos y organización del personal.

Artículo 65. Estructura organizativa.
Artículo 66. Directores/as de los centros.
Artículo 67. Personal de atención directa.
Artículo 68. Titulaciones del personal de atención directa.
Artículo 69. Personal en centros residenciales.
Artículo 70. Personal en centros de atención diurna.
Artículo 71. Personal en viviendas tuteladas.
Artículo 72. Personal en centros de noche.
Artículo 73. Personal en centros sociales para personas mayores.
Artículo 74. Personal en centros de acogida.
Artículo 75. Personal en casas y pisos de acogida.
Artículo 76. Personal en comedores sociales.
Artículo 77. Personal en talleres de formación ocupacional.
Artículo 78. Personal de atención indirecta.

Sección 5ª. Prestación de servicios

Artículo 79. Gestión de los Centros
Artículo 80. Servicios de los centros para personas mayores y personas con discapacidad.
Artículo 81. Programas de intervención de los centros para personas mayores y para personas con discapacidad.
Artículo 82. Servicios de los centros de acogida.
Artículo 83. Servicios de las casas y pisos de acogida.
Artículo 84. Servicios de los talleres de formación ocupacional.

CAPÍTULO VII. ACREDITACIÓN DE CENTROS

Sección 1ª. Disposiciones generales

Artículo 85. Concepto de acreditación
Artículo 86. Ámbito de aplicación.
Artículo 87. Obligaciones asociadas a la acreditación.
Artículo 88. Sistema de gestión de calidad.
Artículo 89. Memoria anual.

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

Sección 2ª. Sistema de gestión en centros de personas mayores y con discapacidad

- Artículo 90. Procesos de atención directa.
- Artículo 91. Protocolo de ingreso.
- Artículo 92. Protocolo de baja.
- Artículo 93. Protocolo del Plan de atención individual.
- Artículo 94. Protocolo de información.
- Artículo 95. Protocolo de emergencias y urgencias.
- Artículo 96. Protocolo de higiene y aseo.
- Artículo 97. Protocolo de prevención y tratamiento de la incontinencia.
- Artículo 98. Protocolo de alimentación.
- Artículo 99. Protocolo de administración de tratamientos pautados.
- Artículo 100. Protocolo de prevención de caídas.
- Artículo 101. Protocolo de prevención de úlceras de presión.
- Artículo 102. Protocolo de higiene del sueño.
- Artículo 103. Protocolo de prevención de malos tratos.
- Artículo 104. Protocolo de salidas no controladas.
- Artículo 105. Protocolo de manejo de alteraciones conductuales.
- Artículo 106. Protocolo de contención física y/o farmacológica.
- Artículo 107. Protocolo de suicidio y conductas autolíticas.
- Artículo 108. Protocolo de satisfacción de usuarios, familias y trabajadores.
- Artículo 109. Protocolo de quejas, reclamaciones y sugerencias.
- Artículo 110. Calidad en el empleo y en el servicio.
- Artículo 111. Indicadores de atención y de gestión.
- Artículo 112. Medición y análisis de la calidad.

Sección 3ª. Concesión, mantenimiento y extinción de la acreditación

- Artículo 114. Concesión de la acreditación.
- Artículo 115. Mantenimiento de la acreditación.
- Artículo 116 Extinción de la acreditación.

Disposición adicional primera. Centros excluidos de la aplicación de esta orden.

Disposición adicional segunda. Centros residenciales con plazas de centro de día.

Disposición adicional tercera. Habilitación de las personas cuidadoras o gerocultoras.

Disposición adicional cuarta. Constitución de unidades psicogeríátricas en centros residenciales de personas mayores y de unidades de salud mental en centros de 24 horas de discapacidad.

Disposición adicional quinta. Régimen especial de acreditación profesional en zonas rurales.

Disposición adicional sexta. Obtención de la acreditación por los centros que forman parte del Sistema Público de Servicios Sociales.

Disposición adicional séptima. Seguimiento de la aplicación de la orden.

Disposición transitoria primera. Adaptación de los centros de servicios sociales a los requisitos materiales.

Disposición transitoria segunda. Adaptación de los centros de servicios sociales a los requisitos funcionales.

Disposición transitoria tercera. Dirección de los centros.

Disposición transitoria cuarta. Adaptación de los centros acreditados a los requisitos del Capítulo VII.

Disposición transitoria quinta. Prioridad para la concertación de plazas y remisión de las personas usuarias a los centros

CVE-2021-2785

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

Disposición derogatoria única. Cláusula derogatoria.
Disposición final única. Entrada en vigor.

ANEXO I. Modelo de costes.
ANEXO II. Protocolo de satisfacción.³

Los centros de servicios sociales, como recursos en los que se prestan servicios especializados de protección social a la ciudadanía han de desarrollar su actividad con arreglo a unos requisitos materiales mínimos de estructura y equipamiento y unos requerimientos funcionales de personal con las titulaciones profesionales oportunas que preste los servicios y desarrolle los programas de atención del centro. La regulación de estos requisitos tiene por objetivo que las personas usuarias reciban los servicios con un elevado nivel de seguridad, confort y calidad en la atención y que se protejan de forma eficaz los derechos que les asisten como personas y como destinatarias de los servicios sociales y específicamente como usuarias de los centros de atención, en virtud de la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales. La misma Ley establece, en el artículo 78, que la Consejería competente en materia de Servicios Sociales determinará las condiciones de autorización de los centros, con el contenido mínimo que establece el propio precepto.

En el año 2019 se aprobó la Orden UMA/11/2019, de 14 de marzo, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Centros de Servicios Sociales especializados de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que sustituyó a la anterior de 2008, con el objetivo primordial de introducir en el funcionamiento del centro y en la atención a las personas usuarias un modelo concreto de atención así como diversos cambios estructurales y funcionales. No obstante, esta regulación provocó cierta conflictividad por parte del sector de atención a personas mayores y a personas con discapacidad, circunstancia que ha motivado que se aborde una revisión de la norma referida que, sin abandonar el planteamiento de base anterior, se centre más en lograr un consenso sobre determinados aspectos de la atención. A esto se añade que durante el proceso de elaboración de esta orden se ha producido la situación de emergencia sanitaria ocasionada por la COVID-19, que ha tenido especial incidencia en los centros de atención residencial a personas en situación de dependencia. Por este motivo, una vez finalizado el período de información pública de la disposición, sin que las entidades hubieran presentado alegaciones, se llevó a cabo una nueva fase de consulta y debate sobre determinados requisitos que a la vez que proporcionan mayor confort a los usuarios, configuran centros más seguros ante otra situación de riesgo, singularmente la limitación de plazas en los centros residenciales.

La configuración de la atención en los centros que atienden a personas en situación de dependencia y forman parte del Sistema Público de Servicios Sociales se completaba con la acreditación prevista tanto en la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, como en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Desde la primera regulación de la acreditación en Cantabria del año 2010, se ha venido contemplando en una norma independiente, siendo la última la Orden UMA/12/2019, de 14 de marzo, por la que se establecen los criterios y se regula el procedimiento para la acreditación de centros de servicios sociales destinados a la atención a personas en situación de dependencia. La orden que ahora se aprueba unifica en un solo texto normativo los requisitos que han de reunir los centros de servicios sociales para su funcionamiento y los requisitos para obtener la acreditación de calidad por los centros que atienden personas en situación de dependencia. Es un hecho que los centros residenciales y los centros de atención diurna cada vez atienden a un mayor número de personas dependientes y con una dependencia más severa. La exigencia de calidad en la prestación de los servicios de

CVE-2021-2785

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

atención social es una necesidad demandada por la sociedad, por lo que se considera adecuado extender ciertos condicionantes de calidad que antes se exigían solo a los centros acreditados, a todos los centros para su funcionamiento y la atención general a los usuarios, de forma que la igualdad de trato se haga extensiva a todo el sistema de atención.

Con este planteamiento del contenido general de la orden, se exponen a continuación los aspectos más relevantes que suponen una modificación respecto al texto normativo anterior.

En el artículo 3 se ha modificado la determinación de los principios rectores del modelo de atención, con carácter general, de forma que no se circunscriban a la aplicación de un determinado modelo, sino que, con carácter más generalista, constituyan un trasunto de los derechos de las personas usuarias de los servicios sociales y en particular de los centros de atención que establece la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo.

En la regulación de los centros residenciales, destaca la limitación del número máximo de usuarios a 120 personas. Se pretende con ello configurar un modelo más personalizado de atención que minimice los efectos negativos de la institucionalización y en el que la atención se pueda centrar mejor en las necesidades de cada persona usuaria y en el aspecto convivencial del centro. Esta nueva configuración de centros más reducidos se complementa con una concepción modular de la zona residencial que se expone más adelante.

En la estructura de los centros residenciales, se simplifica la zonificación para que guarde relación más directa con los distintos tipos de actividad que se llevan a cabo en ellos, contemplándose una zona de servicios generales, en la que se engloban todas las dependencias destinadas a la gestión y funcionamiento del centro, zona de espacios comunes, utilizados por todas las personas usuarias para sus actividades de relación social y otras específicas, y la zona residencial, destinada al alojamiento y desarrollo de la vida cotidiana.

Con la finalidad ya expresada de racionalizar la atención y normalizar en lo posible la vida cotidiana de las personas usuarias y como novedad sustancial, se prevé una nueva estructuración de los centros, de forma que la zona residencial se constituya en módulos con un máximo de 30 personas usuarias, en los que se ubicarán los espacios más privados, esto es, los dormitorios y cuartos de baño, y que estarán dotados también de espacios destinados a salas de estar comunes y comedor. De esta forma la vida cotidiana se desarrollará de forma más racional, en un ambiente menos masificado donde las personas usuarias podrán convivir en un ambiente más parecido a un hogar y donde sus necesidades e intereses se puedan atender de forma más personalizada. No obstante, en la zona común de la residencia, se mantienen salas de estar y otras dependencias para actividades diversas que se llevan a cabo en el centro, bien asistenciales o *convivenciales*.

Esta previsión de módulos más reducidos en las residencias, que ya se había incorporado al proyecto inicial de esta orden, se ha mostrado además, una vez sobrevenida la actual situación de emergencia sanitaria, como uno de los instrumentos más idóneos para preservar y proteger la seguridad de los usuarios. El hecho de que el centro esté dividido en módulos de convivencia facilita la sectorización de las residencias y la prevención de la expansión de riesgos para la salud de los usuarios y de los trabajadores.

Otras novedades significativas en la regulación de centros residenciales son la previsión de la creación de unidades psicogeriátricas en residencias de personas mayores que

CVE-2021-2785

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

padecen algún trastorno mental crónico sobre el que se ha diagnosticado posteriormente un proceso demencial, así como la configuración con requisitos propios de las residencias reducidas que tengan una única unidad residencial.

En la nueva orden se refuerza el modelo normalizador de las residencias de atención básica para personas con discapacidad que se consideran el hogar de las personas que en ellas residen. A estos efectos, se elimina la posibilidad de la existencia de un centro de día integrado en una residencia de atención básica que hasta ahora se contemplaba para usuarios no residentes en las horas en que el centro no estuviera ocupado. La consideración de la residencia como hogar de los usuarios se ve menoscabada por la asistencia de otras personas que utilicen los espacios y el equipamiento habitual de los residentes cuando están ausentes.

Por otra parte, en los centros de acogida, casas y pisos de acogida, talleres ocupacionales y comedores sociales se perfilan con precisión los requisitos del centro para adecuarlos a la modalidad de servicios que se prestan y garantizar la protección de los derechos de los usuarios.

En cuanto a la regulación de los requisitos funcionales, la novedad más relevante es la unificación, en los centros de atención a personas mayores y de atención a personas con discapacidad, de las diferentes exigencias de personal que anteriormente se hacían para el funcionamiento del centro y para su acreditación. De esta forma, todos los centros de cada tipología tendrán un único requerimiento mínimo de personal para el funcionamiento del centro. De igual manera se exigirán a todos los centros la ejecución de los programas que anteriormente se consideraban como criterio de calidad para la acreditación del centro. Desaparece así la distinción a estos efectos entre centros autorizados y centros acreditados, por entender que el derecho a una atención integral, en la que son esenciales la ratio de personal y los programas en que se traduce la atención especializada, asiste por igual a todos los usuarios de los centros.

En esta línea unificadora, desaparece la determinación del personal de atención directa diferenciada por grados de dependencia en residencias de personas mayores, debido a que la constante variación del perfil de las personas usuarias obliga a un continuo recálculo y modificación de la plantilla de trabajadores y a que no siempre hay una relación directa entre el grado de dependencia y las necesidades de trabajadores que atiendan a las personas usuarias, lo cual hace que no exista una garantía real de que cada persona usuaria tenga el nivel de atención que precisa en atención a su dependencia. Con esta modificación se pretende seguir dando cobertura a las necesidades de los usuarios, pero a la vez facilitar la determinación de las necesidades de personal a los gestores de los centros, así como la labor de supervisión por la Administración. Además, la orden unifica la exigencia de personal de atención directa en todas las residencias de personas mayores, habida cuenta de la comprobación en los últimos años de que la mayoría de los usuarios requieren de apoyo para sus actividades básicas, independientemente de que hayan obtenido o no el reconocimiento de la situación de dependencia.

Por otra parte, si bien la prestación de servicios por parte del personal en los centros residenciales y que se cuantifica en horas de atención exigibles, debe entenderse como de presencia efectiva, como novedad, y a los efectos de posibilitar una adecuada flexibilidad en la atención y compatibilizar la variación en el número de personas usuarias con las diferentes intensidades de atención y cuidados, el cómputo de las horas de atención del personal de atención directa se realizará de forma mensual o cuatrimestral, según se trate de personal técnico o de personal para el que se exige titulación universitaria, siempre que se presten unos mínimos de horas diarias y semanales respectivamente

CVE-2021-2785

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

La Orden extiende el concepto de calidad más allá del cumplimiento de determinados estándares preestablecidos incorporando la sistemática de la mejora continua, con la exigencia de valoración y análisis constante de objetivos, procesos, protocolos, intervenciones, etc., en definitiva, todo aquello que sea susceptible de mejora, el establecimiento de nuevos objetivos y evaluación del grado de cumplimiento de los mismos. La orden apuesta por una práctica basada en la evidencia como garantía de calidad de las intervenciones y de ahí la necesidad de evaluación constante tanto de los procesos como de los resultados obtenidos.

Fruto de los planes de calidad de los diferentes centros, la orden contempla la elaboración de unos estándares de calidad de ámbito regional que, junto a otros instrumentos, servirán de referencia para la evaluación de la misma en cada centro.

Considerando todas las novedades que incorpora esta orden, se opta por la aprobación de un texto normativo nuevo que refunda todas las modificaciones a las disposiciones anteriores para facilitar su conocimiento y manejo por todos los operadores.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y 78.2 de la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales,

DISPONGO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto la regulación de los siguientes ámbitos:

- a) La determinación de los requisitos materiales y funcionales mínimos que han de observar los centros de servicios sociales especializados, cualquiera que sea su titularidad, que se contemplan en el Decreto 40/08, de 17 de abril por el que se regulan la Autorización, la Acreditación, el Registro y la Inspección de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Cantabria y que están ubicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- b) El establecimiento de los aspectos básicos del modelo de atención en los centros.
- c) La regulación de los requisitos que han de cumplir los centros de atención a personas en situación de dependencia para obtener la acreditación de prestación de servicios de atención a personas en situación de dependencia con arreglo a criterios de calidad, así como el procedimiento para su obtención.

Artículo 2. Condiciones de cumplimiento de requisitos.

1. Los centros de servicios sociales especializados deberán estar adaptados, física y funcionalmente, a las condiciones de las personas usuarias, así como a los programas y prestaciones que en los mismos se desarrollen.

2. A los efectos de lo dispuesto en esta orden, cada centro constituirá una unidad sustantiva y diferenciada, incluso cuando varios centros compartan un edificio.

CVE-2021-2785

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

3. La estructura física y los requisitos constructivos y de instalaciones y equipamientos de los centros se ajustarán a lo dispuesto en los capítulos II, III, IV y V de esta orden.

4. Los centros tendrán una estructura funcional que habrá de cumplir los requisitos organizativos, de prestación de servicios y de personal, encaminada a desarrollar el modelo de atención, tal como se establece en el capítulo VI, a no ser que su exigencia se exceptúe expresamente.

5. Siempre que los requisitos establecidos en esta orden se pongan en relación con el número de plazas de un centro, se entenderán referidos al número de plazas recogidas en la autorización de funcionamiento. No obstante, los requisitos referidos a recursos humanos y organización del personal se exigirán en función del número de plazas ocupadas.

6. En los casos en que, para la determinación de la superficie mínima de las dependencias o del número de elementos exigible se aplique un coeficiente de multiplicación en relación al número de plazas del centro, se procederá al redondeo al número entero si resultara un decimal menor a 5 o al entero siguiente si el decimal fuera igual o mayor de 5.

7. Cuando en una misma infraestructura existan centros de más de una tipología, así como cuando un centro actúe como centro multiservicios, bien prestando servicios distintos de los que constituyen su objeto propio, o bien teniendo como destinatarias de alguno de sus servicios a personas ajenas a las usuarias del centro, la dotación total de recursos humanos y materiales equivaldrá a la suma de las exigidas por las normas reguladoras de cada uno de los centros y servicios, salvo cuando se tenga en cuenta expresamente.

Artículo 3. Principios rectores del modelo de atención.

Los principios rectores que deben orientar la actuación de los centros, en consonancia con el reconocimiento de derechos de las personas usuarias que efectúa la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales son los siguientes:

- a) Principio de normalización: el estilo de vida y las actividades de la vida cotidiana en los centros se deberán ajustar lo más posible a las formas de vida habituales para el resto de la ciudadanía.
- b) Principio de autonomía: en el ámbito de la vida cotidiana de las personas usuarias se respetarán sus valores, deseos, y creencias siempre que no afecten negativamente al resto de sus compañeros o compañeras y se mantendrá el mayor nivel de independencia posible recibiendo los apoyos necesarios y adaptados a su situación. En el ámbito de la toma de decisiones, se informará, orientará y se prestarán las ayudas necesarias para que las personas usuarias puedan continuar con su proyecto de vida, y sean ellas mismas quienes ejerzan el control sobre los asuntos que les afectan.
- c) Principio de participación: con objeto de lograr la plena integración de las personas usuarias en el centro se deberá potenciar su participación en las actividades y en el funcionamiento general del mismo, teniendo en cuentas sus preferencias, gustos y deseos.
- d) Principio de integración: en el ámbito de la vida familiar, social, laboral, política y cultural de las personas usuarias, se tenderá al mantenimiento de las mismas en el entorno comunitario habitual, facilitando el acceso y la posibilidad de utilizar los recursos comunitarios en igualdad con el resto de la población.

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

- e) Principio de profesionalización: todo el personal del centro deberá tener las competencias técnicas, relacionales y éticas para prestar una atención de calidad.
- f) Principio de respeto a la identidad sentida y manifestada por el usuario, sin que pueda ser objeto de tratamiento infantilizado, edadista o que menoscabe de cualquier otra forma su dignidad personal con estereotipos basados en la fragilidad o vulnerabilidad de las personas.
- g) Principio de atención personalizada e integral: desde un enfoque de atención centrada en la persona, se promoverán modelos de atención integral, es decir, se deberá tender a la consecución de un modelo global de salud y bienestar, que deberá abarcar, debidamente coordinados entre sí, los aspectos sanitarios, sociales, psicológicos, ambientales, convivenciales, culturales y otros análogos. Y al mismo tiempo será una atención personalizada y adaptada a las necesidades de cada persona usuaria.

Artículo 4. Identificación de los centros.

1. Los centros de servicios sociales, salvo aquellos en los que específicamente se determine lo contrario, deberán estar identificados mediante rótulos o placas situados en su entrada o acceso principal, que sean visibles desde la vía pública.
2. La identificación contendrá al menos los siguientes datos:
 - a) La denominación del centro y la actividad a la que se dedica.
 - b) La entidad u organismo del que depende.
 - c) Su número de inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

Artículo 5. Información a la Administración.

Los centros de servicios sociales tendrán obligación de facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la información y documentación que ésta le requiera tanto como acerca de la situación de las personas usuarias, como las condiciones funcionales o materiales del centro, así como cuantos datos económicos y estadísticos le sean solicitados.

CAPÍTULO II**Requisitos materiales de aplicación general a los centros de servicios sociales****Artículo 6. Requisitos de emplazamiento y urbanísticos**

1. Los centros deberán estar integrados en las zonas de actividad socio comunitaria o en su defecto, estar adecuadamente comunicados para permitir la normal utilización de los servicios generales que las personas usuarias puedan precisar, salvo que el programa de intervención social exija otro emplazamiento más adecuado.
2. En el caso de viviendas tuteladas y de cualquier otra fórmula que suponga alojamiento en vivienda normalizada, no se exigirá la presentación del documento de licencia de apertura para la obtención de la autorización de funcionamiento.

CVE-2021-2785

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

Artículo 7. Requisitos constructivos de accesibilidad y habitabilidad.

1. Las superficies de las dependencias de todos los centros de servicios sociales deberán ser siempre superficies útiles, entendiéndose por esto la parte de la superficie construida no ocupada por fachadas, tabiques, cerramientos, estructura, conducciones u otros elementos materiales análogos. A los efectos de lo dispuesto en esta orden, no se considerará como útil aquella superficie cuya altura sea inferior a 1,70 metros en las dependencias abuhardilladas, ni los espacios contruidos abiertos, tales como terrazas, balcones, tendederos, porches, voladizos y otros análogos.
2. Los centros se situarán preferentemente en la planta baja del inmueble. Salvo que en la regulación específica de cada tipo de centro se disponga lo contrario, los centros que desarrollen actividades en una o varias plantas o niveles que no tengan accesibilidad desde el exterior, deberán garantizar el transporte vertical de personas con un mínimo de un ascensor accesible para las personas usuarias en silla de ruedas.
3. El acceso exterior desde la vía pública deberá realizarse a través de un itinerario peatonal accesible.
4. Cuando en el interior del centro existan desniveles en los trayectos horizontales, se salvarán obligatoriamente con rampas o dispositivos elevadores. Se admitirá la existencia de tramos de escaleras en los trayectos horizontales siempre que sean complementarias a otro itinerario accesible.
5. En centros de carácter residencial para personas en situación de dependencia, de más de una planta o nivel, se dispondrá como mínimo de un monta-camillas.
6. Las dimensiones de los vestíbulos habrán de permitir inscribir una circunferencia de 1,50 metros de diámetro. La anchura de los pasillos será como mínimo de 1,50 metros. Unos y otros deberán encontrarse libres de obstáculos.
7. Las escaleras dispondrán de barandillas o pasamanos a ambos lados de las mismas, ofreciendo configuración segura y confortable de paso.
8. La anchura mínima de los huecos libres de paso será de 0,90 metros.
9. Se colocarán pasamanos y barras de apoyo continuas en las paredes de las zonas de paso a una altura de entre 0,85 y 0,95 metros en ambos lados, para facilitar el movimiento de personas con dificultades de movilidad.
10. Todas las dependencias habitables deberán tener suficiente iluminación y ventilación naturales.
11. Cuando las puertas de un recinto tengan dispositivo para su bloqueo desde el interior, existirá algún sistema de desbloqueo desde el exterior del recinto.
12. Se utilizará el contraste cromático en paredes, suelos y mobiliario con el fin de garantizar la visibilidad de espacios y sus elementos.

CVE-2021-2785

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

Artículo 8. *Instalación de agua corriente.*

Los servicios higiénicos, los cuartos de baño y los office de las unidades residenciales dispondrán de agua caliente.

Artículo 9. *Iluminación.*

1. Será obligatorio un sistema de iluminación y señalización de emergencia.
2. Cuando la iluminación de los lugares de paso no sea posible por medios naturales deberá instalarse un sistema que, ante la presencia de personas, garantice la iluminación del espacio, tanto durante las noches como durante el día.
3. Los interruptores de la luz serán visibles en la oscuridad, bien por piloto luminoso o cualquier otro dispositivo.

Artículo 10. *Climatización.*

1. Los centros dispondrán de un sistema de calefacción que garantice una temperatura interior de 20 grados centígrados. Se dispondrá de los medios técnicos adecuados para garantizar que la temperatura no supere, en ningún caso, los 27 grados centígrados.
2. Está prohibida la utilización de sistemas de calefacción que sean susceptibles de provocar llama por contacto directo o proximidad y/o quemaduras.

Artículo 11. *Sistema de eliminación de residuos sólidos.*

Los centros dispondrán de contenedores adecuados diferenciados para la recogida selectiva de residuos en consonancia con la selección que realice el Ayuntamiento, que se vaciarán y limpiarán, en coordinación con los servicios municipales, con la mayor frecuencia posible.

Artículo 12. *Comunicación.*

1. Los centros de servicios sociales estarán provistos de un sistema de comunicación con el exterior mediante teléfono fijo, que tendrá al menos una línea telefónica.
2. En los centros residenciales se dispondrá de 0,03 líneas telefónicas por plaza, garantizándose en todo caso un mínimo de dos líneas telefónicas.
3. Cada planta de los centros contará al menos con un aparato telefónico para realizar llamadas al exterior localizable en un lugar específico en el que se colocará un listado con los números de teléfono de los servicios de emergencia más próximos. Las personas usuarias tendrán derecho a su utilización en la forma que establezca el reglamento de régimen interno del centro.
4. Los centros residenciales deberán contar con medios de comunicación interior para los profesionales.

CVE-2021-2785

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

5. Los centros residenciales contarán con un sistema de control de llamadas de urgencia desde las habitaciones que permita conocer la procedencia de las mismas.

6. Los centros dispondrán de una conexión de Internet en las zonas comunes y en los dormitorios y permitirán el acceso a la misma con carácter gratuito a las personas usuarias que lo deseen, salvo que el programa de atención individual establezca limitaciones a dicho acceso debidamente justificadas.

Artículo 13. Señalización.

En los centros deberán estar convenientemente señalizadas las salidas principales, las de emergencia y las distintas dependencias de la instalación. El diseño de los espacios y acabados favorecerá la orientación de las personas usuarias. Los itinerarios más habituales estarán señalizados de forma que permita una fácil orientación.

Artículo 14. Equipamiento.

1. Los materiales de equipamiento y decoración estarán adaptados a las características y necesidades de las personas usuarias y seguirán criterios de funcionalidad, calidez, bienestar, seguridad, accesibilidad y diseño universal.

2. En los centros residenciales y en las viviendas tuteladas las personas usuarias podrán personalizar el entorno donde vivan con objetos propios. Para ello, podrán aportar, salvo camas y armarios, el mobiliario, y los elementos decorativos que deseen en las habitaciones, siempre respetando los derechos de las otras personas usuarias y siempre que los mismos no obstaculicen el desplazamiento, las condiciones necesarias de accesibilidad, o la atención requerida por la persona, ni supongan un riesgo para la salud y seguridad de la propia persona o de las demás personas usuarias o impidan la higiene y limpieza adecuada de los espacios.

3. La decoración de los centros residenciales y de los centros de día propiciará ambientes cálidos y confortables.

Artículo 15. Mantenimiento y seguridad.

1. Los centros prestarán especial atención al mantenimiento, conservación y reparación, en su caso, del mobiliario, instalaciones y locales, con el fin de evitar su deterioro, así como al conjunto de máquinas, calderas, instalaciones o instrumentos que entrañen algún riesgo potencial, que deberán ser manipulados exclusivamente por personal autorizado. A tales efectos el centro dispondrá, además de los planos actualizados, de un archivo que contenga las especificaciones técnicas de los aparatos e instalaciones del centro.

2. Los centros contarán con un procedimiento que permita a los trabajadores comunicar deficiencias y averías a los responsables pertinentes.

Artículo 16. Medidas de emergencia.

En los casos que establezca la normativa vigente en materia de protección civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la entidad titular del centro elaborará un plan de autoprotección que someterá a la aprobación del órgano competente,

CVE-2021-2785

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

o bien en su caso, el documento que contenga las medidas de prevención y evacuación.

CAPÍTULO III Requisitos materiales de los centros residenciales

SECCIÓN 1ª. MODELO DE ESTRUCTURA DE LOS CENTROS RESIDENCIALES

Artículo 17. Estructura de los centros residenciales.

1. Los centros residenciales tendrán un máximo de 120 plazas.
2. Los centros residenciales estarán estructurados en tres tipos de zonas: de servicios generales, de espacios comunes y zonas residenciales de carácter modular.
 - a) La zona de servicios generales comprende tanto los espacios destinados a administración y gestión del centro como a cocina, lavandería, unidad de eliminación de residuos, almacenes y otros espacios necesarios para su funcionamiento.
 - b) La zona de espacios comunes comprende dependencias destinadas a todas las personas usuarias del centro y tienen como objeto favorecer las relaciones sociales y familiares y la realización de actividades específicas. Consta de las salas de estar, la sala polivalente, la sala de rehabilitación, los despachos profesionales, la sala de visitas y los servicios higiénicos.
 - c) Las zonas residenciales son espacios destinados al alojamiento y la higiene personal, así como a la vida cotidiana de las personas usuarias e incluye los dormitorios, los baños, las salas de estar y los comedores.
3. Salvo que se establezca otra cosa, el cálculo de la superficie exigida para las dependencias de los centros se establecerá en función del número total de plazas del centro.
4. Sin perjuicio de las dimensiones mínimas que se exigen para cada una de las dependencias en la presente orden, se fija una superficie global mínima de 6,3 metros cuadrados por plaza para el conjunto de comedores, salas de estar, sala polivalente, y sala de rehabilitación, con la excepción de las residencias de atención básica establecidas en el artículo 36.2, que tendrán una superficie mínima de 5,5 metros cuadrados por plaza.
5. Las salas polivalentes y salas de estar de la zona de espacios comunes podrán separarse mediante elementos móviles. En todo caso, dichos elementos garantizarán la suficiente intimidad cuando se estén utilizando para las actividades propias.
6. En las salas de estar, salas polivalentes y en las dependencias de la zona residencial con excepción de los cuartos de baño, el borde inferior de las cristalerías de las ventanas estará situado a una altura máxima de 0,90 metros, de tal manera que se permita la visibilidad en posición sentada. La superficie acristalada será mayor o igual que 1/10 de la superficie útil de la estancia y la superficie de ventilación será mayor o igual que 1/20 de la superficie útil de la estancia.
7. Cuando un centro residencial comparta espacios con otro centro, la estimación de las dimensiones de las dependencias de utilización conjunta se realizará conforme al total de plazas de ambos centros.

CVE-2021-2785

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

Subsección 1ª. Zona de servicios generales

Artículo 18. Área administrativa.

1. El área administrativa estará destinada al ejercicio de actividades de dirección, administración, gestión del centro y recepción, disponiendo al menos de un despacho destinado a las funciones reseñadas, así como de un área de espera de visitantes. Esta zona deberá estar situada preferentemente a la entrada del edificio.
2. En lugar visible del área administrativa deberán exponerse las autorizaciones administrativas del centro.

Artículo 19. Cocina y despensa.

1. En caso de que el servicio de cocina se realice en el centro, la cocina deberá tener una superficie mínima de 0,3 metros cuadrados por plaza con un mínimo de 12 metros cuadrados. De las dimensiones mínimas exigidas se excluyen las destinadas a cámaras frigoríficas y congeladores, almacén de víveres, lavado, almacenamiento de menaje y utensilios.
2. Deberán contar con un espacio independiente destinado a almacenamiento, así como una zona de manipulación. Las zonas de almacenamiento se clasificarán por actividades o géneros y deberán tener acceso directo desde el exterior.
3. En el caso de que el servicio de cocina no se realice en el propio centro, se destinará un espacio a la preparación y servicio de las comidas. Este recinto dispondrá de frigorífico, sistema de calentamiento de comida, fregadero, espacios de apoyo o mesas para los preparativos y armarios para el almacenamiento de vajillas y utensilios.

Artículo 20. Lavandería.

1. Los centros residenciales contarán con un espacio destinado a lavandería donde se lleve a cabo el lavado, secado, planchado y almacenamiento de ropa.
2. El servicio de lavandería podrá ser propio o contratado a otra empresa, pero en todo caso el centro deberá contar con una unidad básica de lavado de ropa.
3. Se utilizarán contenedores diferenciados para la ropa limpia y sucia. Ésta última se transportará siempre en contenedores cerrados. Cuando existan conductos verticales de evacuación de ropa sucia, la salida al correspondiente contenedor deberá estar separada de la zona de secado, planchado y almacenamiento.

Artículo 21. Vestuarios y aseos para el personal del centro.

Los centros deberán contar con vestuarios y aseos para el personal que presta servicios en el centro.

Artículo 22. Unidad de eliminación de residuos.

La unidad a que se refiere este artículo tendrá como finalidad el depósito y salida de los residuos sólidos, debiendo de cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- a) Deberá ser un espacio destinado exclusivamente a este uso, que cuente con una superficie mínima de 6 metros cuadrados.
- b) El recinto deberá disponer de toma de agua y desagüe, y estar adecuadamente ventilado.
- c) El almacenamiento provisional y transporte de residuos en la unidad se efectuará en contenedores señalizados que habrán de permanecer cerrados, sin que su evacuación se pueda realizar por zonas de servicios generales o de uso común de las personas usuarias.
- d) Dispondrá de contenedores diferenciados para eliminación selectiva y diferenciada de los residuos en consonancia con lo dispuesto en el artículo 11.

Artículo 23. Almacenes.

Se dispondrá de uno o varios espacios específicos para almacenar lencería y material desechable, los utensilios y productos destinados a la limpieza del centro, así como para el depósito de sillas de ruedas y otros productos de apoyo. Estos espacios deberán contar con dispositivos de cierre que impidan el acceso a las personas usuarias.

Artículo 24. Almacenamiento de medicamentos.

El depósito de medicamentos habrá de hacerse en espacios que cuenten con medidas de cierre y seguridad y que se ajusten a las prescripciones que establezca la autoridad sanitaria.

*Subsección 2ª. Zona de espacios comunes***Artículo 25 Sala de estar.**

1. Los centros residenciales deberán disponer de salas de estar con una superficie mínima de 1,5 metros cuadrados por plaza y un mínimo de 25 metros cuadrados por sala.
2. Las salas de estar podrán situarse en espacios total o parcialmente cerrados. En este segundo caso será preciso que estén claramente delimitados por elementos móviles o ambientes diferenciados.
3. En ningún caso constituirán un lugar de paso entre otras dependencias del centro.

Artículo 26. Sala de visitas.

Todos los centros residenciales dispondrán, como mínimo, de una sala de visitas en la que se garantice la intimidad y privacidad de las comunicaciones entre la persona usuaria y sus familiares. Esta disposición no será de aplicación a los centros en los que todas las habitaciones sean individuales.

Artículo 27. Sala polivalente.

Es un espacio destinado a actividades de grupo, ocupacionales o terapéuticas. Esta sala debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tendrá una superficie de 0,40 metros cuadrados por plaza y un mínimo de 25 metros cuadrados.
- b) Dispondrá del equipamiento necesario para el correcto desarrollo de los servicios, talleres y de los programas de intervención.
- c) El equipamiento estará adaptado a las necesidades de las personas usuarias y poseerá las características ergonómicas que garanticen la seguridad de las mismas.

Artículo 28. Sala de rehabilitación.

1. Los centros deberán contar con un espacio suficientemente equipado destinado a la rehabilitación de las personas usuarias, y a la práctica diaria de ejercicio de mantenimiento que tendrá una superficie de 0,40 metros cuadrados por plaza y un mínimo de 25 metros cuadrados.

2. Aquellos centros en que, bien por sus características funcionales o por las especiales características de las personas usuarias, se justifique la realización de las actividades de rehabilitación fuera del centro, estarán exentos del cumplimiento de la exigencia establecida en el apartado anterior.

Artículo 29. Despachos profesionales.

1. Los despachos profesionales estarán destinados a la realización de las intervenciones profesionales y terapéuticas, así como a proporcionar los tratamientos que requieran las personas usuarias en razón de sus características y a desarrollar los programas inherentes al centro. En las actividades que se desarrollen en los despachos profesionales se garantizará la debida privacidad.

2. Los despachos tendrán una superficie mínima de 8 metros cuadrados y estarán dotados del mobiliario preciso para la actividad que en ellos se desarrolle. Habrá al menos un despacho, incrementándose su número a partir de éste con arreglo a un coeficiente de 0,01 por plaza.

Artículo 30. Servicios higiénicos de zonas comunes.

Los servicios higiénicos en las zonas comunes deberán cumplir al menos los siguientes requisitos:

- a) La dotación mínima consistirá en dos servicios higiénicos y el número mínimo total se ajustará a un coeficiente de 0,04 servicios higiénicos por plaza. Todos ellos estarán equipados al menos con un lavabo y un inodoro.
- b) En caso de haber más de dos servicios higiénicos, se podrá optar entre servicios individuales o aseos agrupados. Para estos últimos se podrán instalar de 2 a 5 inodoros en cabinas independientes que permitan la inscripción en el interior de un círculo de 1,5 metros de diámetro y cumplan requisitos de la letra k). En el recinto común del servicio se instalará un número de lavabos equivalente al menos a la mitad de inodoros.
- c) Se ubicarán de tal manera que no sea necesario recorrer más de 35 metros medidos desde el punto más alejado de cualquier sala de la zona de espacios comunes hasta

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

- alguno de los servicios higiénicos. La citada distancia habrá de recorrerse en sentido horizontal, salvo en los centros de atención residencial de menos de 30 plazas.
- d) Contarán con una superficie mínima de 4 metros cuadrados, disponiendo los elementos sanitarios o de mobiliario de forma que se permita la inscripción en el interior de un círculo de 1,5 metros de diámetro.
 - e) El suelo será antideslizante y de fácil limpieza.
 - f) Las paredes estarán alicatadas o con revestimientos impermeables.
 - g) Tendrán ventilación directa o mediante un conducto en el que se active mecánicamente la ventilación.
 - h) Dispondrán de iluminación suficiente, que podrá ser natural o artificial.
 - i) Cuando no tengan instalados sistemas electrónicos de detección de caídas o cuando las personas usuarias no dispongan de sistemas inalámbricos de alarma, deberán contar con un sistema de alarma de urgencia accesible.
 - j) Estarán equipados con un lavabo que no tendrá pedestal ni mobiliario inferior que dificulte el acercamiento de personas con sillas de ruedas. El hueco libre entre el suelo y la pila tendrá entre 0,65 y 0,75 metros.
 - k) Contarán con inodoro, dejando al menos a uno de los lados del mismo un espacio libre de 0,80 metros para situar la silla de ruedas y permitir así la transferencia. A ambos lados del inodoro se situarán barras abatibles, salvo que el sanitario se sitúe al lado de la pared, en cuyo caso se podrá instalar, anclada en la misma, una barra fija, ubicando en el lado contrario una abatible.

Subsección 3ª. Zona residencial

Artículo 31. Estructura de la zona residencial.

1. La zona residencial comprende los espacios destinados al alojamiento y la higiene personal, así como a la vida cotidiana de las personas usuarias.
2. La zona residencial tendrá una estructura modular de forma que cada módulo constituya una unidad residencial.
3. En función de la necesidad de apoyos que precisen las personas usuarias, podrán configurarse como modalidades de atención específica.
4. En ningún caso podrá ubicarse la zona residencial en sótanos.

Artículo 32. Unidades residenciales.

1. Las unidades residenciales, que tendrán una capacidad máxima de 30 plazas constituyen un espacio convivencial en el que se faciliten las relaciones de las personas usuarias.
2. Cada unidad residencial dispondrá de sus propios espacios no compartidos con otras unidades o zonas del centro comprendiendo los espacios destinados a dormitorios, baños, sala de estar y comedor que se ajustará a lo establecido en los artículos 33, 34 y 35, debiendo cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Todas las dependencias de la unidad residencial serán contiguas y en ningún caso servirán de zona de paso a otras unidades.
 - b) Los espacios de circulación interna podrán unirse con sala de estar y/o comedor, pero no se podrán sumar a efectos del cómputo de la superficie.

CVE-2021-2785

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

- c) Deberán contar con un servicio higiénico con las características señaladas en el artículo 30 en los supuestos en que, desde el salón o el comedor, existan más de 35 metros de distancia en recorrido horizontal hasta el cuarto de baño de una o varias habitaciones de la unidad.
- d) Las unidades residenciales podrán configurarse como unidades psicogerítricas para la atención de personas que padecen algún trastorno mental crónico sobre el que se ha diagnosticado posteriormente un proceso demencial. Estas unidades deberán cumplir, además de los requisitos establecidos en el presente artículo, los recogidos en el apartado 5 del artículo 37.

Artículo 33. Dormitorios.

1. Los espacios destinados a dormitorio habrán de cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Constituir un espacio específico para tal fin y no serán paso obligado de otras dependencias.
 - b) Las ventanas tendrán una superficie mínima de 1,5 metros cuadrados y estarán dotadas de sistemas de bloqueo y de elementos que puedan impedir la entrada de luz.
 - c) En las puertas de entrada a los dormitorios las personas usuarias no podrán instalar mecanismos de cierre accesorios a los ya existentes.
 - d) Los dormitorios podrán ser individuales o dobles. Al menos dos terceras partes de las plazas estarán en dormitorios individuales.
 - e) Los dormitorios tendrán una superficie mínima útil de 10 y 18 metros cuadrados según sean individuales o dobles. De estas medidas se excluirán las zonas de distribución de los mismos y el espacio del cuarto de baño. Sin embargo, en la zona de distribución podrá instalarse el armario a que se refiere el apartado 2.a), en cuyo caso la superficie ocupada por el mismo podrá incluirse, con un máximo de uno o dos metros cuadrados, en el cómputo de la superficie útil mínima del dormitorio según se trate de habitaciones individuales o dobles. En cualquier caso, habrá de respetarse una zona libre de paso de 1,20 metros de anchura.
 - f) Es obligado respetar a un lado y a los pies de la cama, o entre las camas en caso de habitaciones dobles, un espacio suficiente para el acceso de personas con movilidad reducida, así como para la utilización de las ayudas técnicas mayores, la realización de las actividades de cuidado y la salvaguarda de la intimidad de las personas.
 - g) Todos los dormitorios tendrán acceso directo a un cuarto de baño.
2. El equipamiento mínimo de los dormitorios, por persona usuaria, y salvo que esté contraindicado por las características de las personas usuarias, será el siguiente:
 - a) Un armario de uso personal con llave, mayor o igual a 0,60 metros de ancho y una capacidad interior de 1 metro cúbico como mínimo.
 - b) Una cama con anchura mínima de 0,90 metros. Su ubicación dentro de la habitación deberá facilitar la transferencia de las personas usuarias. Si el estado físico de la persona usuaria lo requiere, por necesidad de atender a la higiene personal en la cama, existencia de alteraciones conductuales, riesgo de caída y otras situaciones similares, la cama deberá ser articulada, regulable en altura, quedar libre por tres lados y, asimismo, si existe riesgo de úlcera deberá estar dotada de colchón antiescaras de aire o de cualquier otra tecnología que permita realizar cambios posturales para prevenir la aparición de úlceras por presión.
 - c) Una mesilla de noche de al menos 0,40 metros de anchura y 0,40 metros de fondo, con esquinas redondeadas y cajón.
 - d) Una mesa de uso individual o compartido de fácil utilización por personas en silla de ruedas y una silla con brazos. Cuando la persona residente lo precise, se le proveerá de un sillón geriátrico.

CVE-2021-2785

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

- e) Tomas de enchufe eléctrico, toma de televisión y sistema de iluminación independiente que permita el trabajo y la lectura.
- f) Deberán disponer de luz indirecta y que permita el sueño de las personas usuarias y el trabajo nocturno de los/las profesionales.
- g) En los dormitorios dobles, cuando las personas usuarias así lo deseen, se instalarán mamparas, biombos u otros dispositivos similares que garanticen la privacidad, siempre y cuando no dificulten una segura deambulación.

3. El centro pondrá la dotación básica prevista en el apartado 2 a disposición de las personas usuarias. Salvo la cama y el armario, el mobiliario y los artículos de decoración podrán ser sustituidos por los aportados por la persona usuaria, la cual podrá personalizar la decoración y el equipamiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.

Artículo 34. Cuartos de baño.

1. En los centros residenciales se dispondrá al menos de un cuarto de baño por cada dos plazas o fracción, equipado con inodoro, lavabo y ducha.

2. Los cuartos de baño regulados en este artículo deberán cumplir los requisitos establecidos en los párrafos d), e), f), g), h) i), j) y k) del artículo 30, además de los siguientes, salvo que esté contraindicado por las características de las personas usuarias:

- a) Las puertas, que serán correderas o de apertura hacia el exterior, tendrán un dispositivo sencillo de apertura y cierre, tipo palanca o presión, con sistema desbloqueante desde el exterior.
- b) Las duchas deberán estar a nivel del pavimento, sin resaltos, y tendrán el desnivel adecuado para una eficaz evacuación de aguas. Estarán dotadas de asideros, grifería tipo teléfono y de un sumidero sifónico de gran absorción para facilitar la higiene de las personas usuarias con movilidad reducida.
- c) Deberán disponer de agua caliente en los lavabos y duchas.
- d) Los espejos sean abatibles o, en su defecto, tendrán colocado el canto inferior a una altura máxima de 0,90 metros.
- e) Se instalará un estante o armario para la colocación de los utensilios de uso personal colocado a una altura accesible.
- f) Dispondrán de toallas de uso individual o seca-manos, jabonera para uso individual o dispensador de jabón, portarrollos y escobilla. Todos estos elementos estarán ubicados de modo que puedan ser utilizados sin desplazarse del aparato sanitario que se esté utilizando.

3. Cuando las limitaciones de movilidad de las personas usuarias no permitan la realización de su higiene personal en el cuarto de baño de su dormitorio, se contará con sistemas móviles de higiene personal homologados, que permitan la realización de la higiene personal en su dormitorio.

Artículo 35. Sala de estar y comedor.

1. Cada unidad residencial contará de una sala de estar destinada a zona de juegos, lectura, estudio, televisión y otros usos relacionados con el ocio y el desarrollo personal con las siguientes características:

- a) Estarán dotadas de sillones geriátricos abatibles y sillones individuales de características ergonómicas que garanticen la seguridad y el confort de las personas usuarias en el número adecuado a las necesidades de las mismas. También se podrá

CVE-2021-2785

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

dotar de sofás compartidos y favorecerse espacios o ambientes diferenciados. Además, deberá contar con una mesa de uso común y un televisor.

- b) Tendrán una superficie mínima de 2 metros cuadrados por plaza y un mínimo de 30 metros cuadrados.

2. Cada unidad residencial contará con un espacio destinado a comedor que deberá cumplir los siguientes requisitos:

- c) Tendrán una superficie mínima de 2 metros cuadrados por plaza y un mínimo de 30 metros cuadrados.
- d) Contarán con un office integrado en el comedor. El office podrá disponer de cocina con elementos para la conservación, elaboración y cocinado de alimentos. Los profesionales del centro determinarán los elementos de que dispondrá el office en función del perfil y las necesidades de los usuarios. Se adoptarán las medidas higiénico-sanitarias y de seguridad necesarias para minimizar, en la medida de lo posible, los riesgos.
- e) Los pavimentos serán antideslizantes y de fácil limpieza.
- f) Las mesas serán de tales características que permitan su uso por personas en silla de ruedas.
- g) El mobiliario será adaptado y presentará bordes y perfiles redondeados.
- h) Deberán extremarse las condiciones de higiene en suelos, paredes, mobiliario y útiles de comedor.
- i) Fuera de los horarios de comida, los espacios dedicados a comedor podrán ser utilizados por las personas usuarias para otras actividades de ocio adecuadas al espacio.

3. La sala de estar y el comedor podrán estar integrados en una única dependencia debiendo tener en su conjunto una superficie de 4 metros cuadrados por plaza y una superficie mínima de 30 metros cuadrados.

4. Estas dependencias podrán estar situadas en espacios total o parcialmente cerrados siendo necesario, en este segundo caso, que estén claramente delimitados por elementos móviles o ambientes diferenciados

SECCIÓN 2ª. REQUISITOS ESTRUCTURALES ESPECÍFICOS EN LOS CENTROS RESIDENCIALES

Artículo 36. Requisitos específicos de centros residenciales para personas con discapacidad.

1. Los centros residenciales de atención de 24 horas para personas con discapacidad, habrán de contar con las zonas reguladas en la sección 1ª del capítulo III.

2. Los centros residenciales de atención básica tendrán las mismas exigencias establecidas en el apartado 1, sin que sean exigibles la sala polivalente, la sala de rehabilitación y los despachos profesionales.

Artículo 37. Requisitos específicos de los centros residenciales de atención a personas con enfermedad mental.

1. La atención en los centros residenciales a personas con enfermedad mental referidas en el apartado 2 del presente artículo, se prestará en unidades residenciales específicas para modular la atención en función de las necesidades de las personas usuarias.

CVE-2021-2785

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

2. Las unidades se configuran como recintos diferenciados e independientes dentro del centro residencial, y podrán ajustarse a las siguientes modalidades:

- A. Unidades de régimen cerrado: Se trata de unidades con restricción de salidas para minimizar el riesgo de lesiones y fugas.
- a) Unidad de trastornos de la conducta.
Las personas usuarias padecen discapacidad grave bien por déficit intelectual bien por enfermedad mental, que cursan con un trastorno grave del comportamiento y no pueden ser atendidas en otra unidad o residencia.
 - b) Unidad de cumplimiento de medidas judiciales o tratamientos específicos en régimen cerrado que requieran autorización judicial.
Está orientada a la atención de personas con enfermedad mental que han de cumplir una medida de seguridad especificada en una resolución judicial. Además, está dirigida a personas que por su patología mental precisen de un entorno de estas características para garantizar el cumplimiento del tratamiento psiquiátrico prescrito, debiendo, en este caso, contar con una resolución judicial para efectuar el ingreso en esta unidad.
- B. Unidades de régimen abierto.
- a) Unidades de régimen abierto para personas con trastorno mental grave con altos cuidados
Las personas usuarias padecen un trastorno mental grave y crónico, con alteraciones mentales de duración prolongada, con más de dos años de evolución desde el diagnóstico e inicio del tratamiento, que conllevan un grado variable de discapacidad y disfunción social, que presentan graves dificultades en el funcionamiento personal y social debido a su enfermedad.
Para su atención es precisa la supervisión psiquiátrica durante las 24 horas.
 - b) Unidad de psicogeriatría.
Las personas usuarias padecen algún trastorno mental crónico, sobre el que se ha diagnosticado posteriormente un proceso demencial.

3. El diseño arquitectónico de las unidades para las personas con enfermedad mental minimizará las conductas suicidas y dispondrá de las adaptaciones y medidas adecuadas a las necesidades de las personas usuarias. Estas unidades, deberán cumplir al menos los siguientes requisitos:

- a) Dormitorios y cuartos de baño que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 33 y 34 con las especialidades establecidas en este artículo.
- b) Medidas de seguridad pasivas en ventanas, puertas y escaleras que eviten el riesgo de defenestración y faciliten el control de accesos.
- c) Los colchones, las almohadas, así como sus fundas serán de material ignífugo, y se procurará que el resto del material y equipamiento sea de estas características.
- d) Ventanas con vidrio armado o similar y sistema oscilo-batiente y de seguridad
- e) Las puertas de las distintas estancias deben ser de material inastillable y con suficiente resistencia a los golpes, sin manivelas, con pomos chatos y planos.
- f) Los aseos deben tener:
 - Sanitarios preferentemente de aluminio.
 - Inodoro de cisterna baja o fluxómetro.
 - Espejo encastrado en la pared y de material irrompible.
 - La ducha estará instalada de forma que impida la suspensión.
 - Los mandos de los grifos serán preferentemente de botón.
 - Cuando sea preciso, baños adaptados para evitar conductas purgativas.
- g) Una habitación para estado de crisis, individual, con características que permitan la vigilancia establecida en el protocolo de contención del centro. Entre el equipamiento, contará con una cama articulada que pueda ser fijada al suelo,

CVE-2021-2785

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

- para evitar desplazamientos, y permita el uso de sistema de contención mecánica.
- h) Los elementos de calefacción deberán estar protegidos con cubre radiadores o similares.
 - i) Los extintores deberán de estar empotrados u ocultos para que no obstaculicen el paso.
 - j) En las salas de estar, las estanterías y el televisor estarán fijados a la pared.
 - k) Una zona específica habilitada para fumadores, adecuadamente señalizada y con suficiente ventilación
4. Las unidades de régimen cerrado para trastorno de la conducta y las unidades para el cumplimiento de medidas judiciales, o tratamientos específicos en régimen cerrado que requieran autorización judicial, además de estar obligadas a cumplir los requisitos del apartado 3 de este artículo, dispondrán de:
- a) Acceso a las unidades con puertas con cerradura de seguridad con apertura codificada.
 - b) Cada habitación dispondrá de posibilidad de observación de la misma por el personal sin que sea preciso abrir la puerta.
5. Las unidades de psicogeriatría además de estar obligadas a cumplir de los requisitos específicos del apartado 3 de este artículo, dispondrán de espacios específicos que permitan la deambulación.
6. No se requerirá la atención en unidades específicas a personas con trastorno mental grave en los centros de 24 horas de discapacidad, cuando se encuentren en una situación estable y no sea precisa la supervisión psiquiátrica durante las 24 horas.

Artículo 38. Requisitos específicos de los centros residenciales para personas mayores.

Además del obligado cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la sección 1ª del capítulo III, los centros residenciales para personas mayores habrán de contar con las siguientes dependencias:

- a) Los centros residenciales cuyas habitaciones no sean individuales en su totalidad, dispondrán de un espacio específico donde trasladar a la persona fallecida hasta la intervención de los servicios funerarios.
- b) En los centros de más de 50 plazas, se contará con un espacio destinado a peluquería y podología. En los centros que tengan más de 100 plazas deberán ser espacios independientes.

Artículo 39. Requisitos específicos de los centros residenciales con una única unidad residencial.

Los centros residenciales que dispongan de una única unidad residencial podrán acogerse a los siguientes requisitos:

- a) Servicios generales con los mismos requisitos que el resto de centros residenciales.
- b) Las zonas comunes quedaran integradas, al menos, por:
 - 1º Sala polivalente que permita su división para la realización simultánea de diversas actividades de, al menos, 2 metros cuadrados por plaza y un mínimo de 25 metros cuadrados.
 - 2º Dispondrá de un despacho profesional.
 - 3º Los baños comunes habrán de cumplir los requisitos del artículo 30 referido a los servicios higiénicos de zonas comunes.

CVE-2021-2785

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

- c) La zona residencial cumplirá con los requisitos establecidos en la subsección 3ª de la sección 1ª.

CAPÍTULO IV

Requisitos materiales de los centros de atención diurna**Artículo 40. Condiciones de los centros.**

1. Los centros de atención diurna podrán ubicarse en un edificio o local independiente o bien en un inmueble que albergue un centro residencial para personas mayores o un centro de 24 horas para personas con discapacidad u otro centro de atención diurna, en las condiciones previstas en los artículos 41, 42 y 43.
2. Siempre que los centros compartan dependencias, quedarán como propios y específicos de cada centro los espacios que se establezcan en cada caso, sin perjuicio de que, en función de los programas de cada centro, las personas usuarias puedan compartir el uso de las dependencias.

Artículo 41. Centros de día.

1. Los centros de día podrán ubicarse en un edificio o local independiente o bien en un inmueble que albergue un centro de atención residencial o un centro ocupacional, siempre y cuando el perfil de las personas atendidas por su condición de personas mayores o con discapacidad sea el mismo en ambos centros.
2. Los centros de día ubicados en edificio o local independiente deberán contar con una superficie total útil de al menos 7 metros cuadrados por plaza y con las siguientes dependencias, como mínimo:
 - a) Un despacho polivalente de uso profesional en los términos del artículo 29.
 - b) Dos salas de actividades. De estas dos, una sala tendrá espacios diferenciados para sala de estar y para desarrollo de actividades, y la otra podrá dedicarse a comedor. La sala que se dedique a comedor o el comedor independiente en su defecto, habrá de tener una superficie mínima de dos metros cuadrados por persona usuaria, permitiéndose dos turnos, en cuyo caso la superficie total mínima se computará en función de la mitad de las plazas autorizadas. La suma de las superficies de las dos salas de actividades no podrá ser inferior a 4 metros cuadrados por plaza.
 - c) En los centros de 25 o menos plazas, los espacios de la letra b) podrán sustituirse por una sala de usos múltiples que permita su división para la realización simultánea de diversas actividades, pudiendo utilizarse como comedor. Este espacio tendrá, considerado globalmente, una superficie mínima de 4 metros cuadrados por plaza.
 - d) La dotación mínima será de dos cuartos de baño. Para determinar el número exigible en cada centro se aplicará un coeficiente de 0,06 servicios higiénicos por plaza. Todos ellos deberán cumplir los requisitos exigidos en el artículo 34.2.
 - e) En caso de que la comida de las personas usuarias se elabore en el propio centro, la cocina habrá de cumplir los requisitos que establece el artículo 19 para las cocinas de los centros residenciales.
 - f) Si el servicio de cocina no se prestase por el propio centro, se destinará

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

un espacio a la preparación y servicio de las comidas. Este recinto dispondrá de frigorífico, fregadero, microondas, espacios de apoyo o mesas para los preparativos y armarios para almacenamiento de vajillas, utensilios y productos de alimentación.

- g) Se dispondrá de uno o varios espacios específicos para almacenar lencería y material desechable, los utensilios y productos destinados a la limpieza del centro. Estos espacios deberán contar con dispositivos de cierre que impidan el acceso a las personas usuarias.
- h) Espacio con cierre de seguridad destinado a la guarda de los medicamentos que lleven las personas usuarias al centro.
- i) Vestuarios y aseos para el personal, en los términos establecidos en el artículo 21.

3. Los centros de día que compartan espacio con centros de atención residencial de personas mayores y de 24 horas para personas con discapacidad deberán contar con una superficie total útil de al menos 6 metros cuadrados por plaza y cumplirán con los siguientes requisitos:

- a) Existirá un espacio específico del centro de día destinado a sala de estar de las personas usuarias de una superficie mínima de 2 metros cuadrados por plaza.
- b) Deberá existir un comedor, que podrá estar situado en el espacio propio del centro de día o en la zona común de la residencia, el cual deberá disponer de una superficie mínima de 2 metros cuadrados por plaza del centro de día, permitiéndose dos turnos, en cuyo caso la superficie total mínima se computará en función de la mitad de las plazas, sin que pueda ser inferior a 30 metros cuadrados y deberán cumplir los requisitos recogidos en el apartado 3 del artículo 35.
- c) La dotación mínima será de un cuarto de baño. Para determinar el número exigible en cada centro se aplicará un coeficiente de 0,06 servicios higiénicos por plaza. Todos ellos deberán cumplir los requisitos exigidos en el artículo 34.2
- d) Para el cálculo del total de la superficie exigida para el centro de día se computarán los metros de la zona de espacios comunes de la residencia, excluidos los despachos profesionales, los servicios higiénicos y las salas de visitas, una vez descontados los requisitos exigidos para las plazas del centro residencial.

4. Los centros de día que compartan dependencias con otro centro de día o con otro centro ocupacional tendrán como espacios propios de cada centro al menos las salas de actividades previstas en las letras a) y b) del apartado 3 y los cuartos de baño previstos en la letra c) del mismo apartado.

Artículo 42. Centros ocupacionales.

1. Los centros ocupacionales podrán ser centros independientes o compartir dependencias con un centro de día.

2. Los centros ocupacionales independientes deberán contar con una superficie total útil de al menos 7 metros cuadrados por plaza y con las siguientes dependencias, como mínimo:

- a) Un despacho polivalente de uso profesional en los términos del artículo 29.
- b) Dos salas de actividades, una de las cuales podrá dedicarse a comedor. La sala que se dedique a comedor o el comedor independiente en su defecto, habrá de tener una superficie mínima de dos metros cuadrados por plaza, permitiéndose dos turnos, en cuyo caso la superficie total

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

mínima se computará en función de la mitad de las plazas autorizadas. La suma de las superficies de todas las salas de actividades no podrá ser inferior a 3,5 metros cuadrados por plaza.

- c) En los centros de 25 o menos plazas, los espacios de la letra b) podrán sustituirse por una sala de usos múltiples que permita su división para la realización simultánea de diversas actividades, pudiendo utilizarse como comedor. Este espacio tendrá, considerado globalmente, una superficie mínima de 3,5 metros cuadrados por plaza.
- d) Un área ocupacional adecuada a la actividad que se desarrolle en el centro, la cual deberá contar con vestuarios.
- e) La dotación mínima será de dos cuartos de baño que se ubicarán en la zona de uso común.
Para determinar el número exigible en cada centro se aplicará un coeficiente de 0,06 servicios higiénicos por plaza. Todos ellos deberán cumplir los requisitos exigidos en el artículo 34.2
- f) Se dispondrá de uno o varios espacios específicos para almacenar lencería y material desechable, los utensilios y productos destinados a la limpieza del centro. Estos espacios deberán contar con dispositivos de cierre que impidan el acceso a las personas usuarias.
- g) Vestuarios y aseos para el personal que presta servicios en el centro.

3. Cuando los centros ocupacionales compartan espacios con un centro de día, las salas de actividades y los servicios higiénicos serán espacios propios y específicos de los primeros. En todo caso contarán con un área ocupacional adecuada a la actividad que se desarrolle en el centro, la cual deberá contar con vestuarios.

Artículo 43. Centros de rehabilitación psicosocial.

Los centros de rehabilitación psicosocial solo se podrán configurar como centros independientes, habiendo de reunir las condiciones expuestas en el artículo 41.2., con la salvedad de las letras e) y f).

CAPÍTULO V

Requisitos materiales de otros centros de servicios sociales

Artículo 44. Viviendas tuteladas

1. Las viviendas tuteladas deberán de cumplir los siguientes requisitos mínimos:
 - a) La capacidad máxima de las mismas será de 12 personas.
 - b) Las habitaciones destinadas a dormitorios serán individuales o dobles, con un tamaño mínimo de 8 metros cuadrados para las primeras y de 16 metros cuadrados para las segundas. De estas medidas se excluirán las zonas de distribución y el espacio del cuarto de baño.
 - c) Las dimensiones de las habitaciones destinadas a dormitorio se determinarán respetando sendos espacios libres de 0,90 metros, tanto a un lado de la cama como a los pies de la misma.
 - d) En todas las viviendas habrá, al menos, un dormitorio con las dimensiones suficientes para maniobrar una silla de ruedas, respetándose un espacio de 1,20 metros a los pies de la cama.
 - e) Se dispondrá de, al menos, un cuarto de baño y un coeficiente de 0,25 cuartos de baño por plaza.
 - f) Al menos uno de los cuartos de baño deberá posibilitar su uso por personas en silla de ruedas, ajustándose a lo establecido en el artículo 34.2.

CVE-2021-2785

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

- g) Habrá una sala de estar que podrá utilizarse como comedor con espacio suficiente para facilitar la convivencia de todos los residentes.
 - h) Deberá colocarse en lugar accesible un extintor contra incendios.
2. Tendrán una cocina con las siguientes características:
- a) Las paredes estarán cubiertas por materiales fáciles de limpiar y desinfectar.
 - b) La zona de fregadero y trabajo estará alicatada.
 - c) Los suelos serán antideslizantes y fáciles de limpiar.
 - d) Se reservará espacio suficiente para el almacenaje de útiles de vajilla y otros propios del uso del comedor.
 - e) El equipamiento básico será el de encimera, fregadero, frigorífico, placa de inducción, microondas, horno, campana extractora y armarios, además del menaje necesario para cocinar.
 - f) La grifería será tipo mono-mando.
 - g) Los electrodomésticos serán eléctricos y estarán dotados de medidas de seguridad que reduzcan al máximo los riesgos.
3. Estarán exceptuadas de los requisitos establecidos en el artículo 4; artículo 7, apartados 3, 4, 5, 6, 7 y 9; artículo 9, apartados 1 y 2; artículo 12, apartado 5 y los artículos 13 y 16.

Artículo 45. Centros de noche.

Los centros de noche podrán compartir infraestructura con centros residenciales o con centros de día, debiendo cumplir al menos los siguientes requisitos materiales:

- a) La capacidad del centro de noche, cuando comparta edificio con centro residencial, podrá tener entre cinco y quince plazas.
- b) Los dormitorios y los cuartos de baño se ajustarán a los requisitos establecidos en los artículos 33 y 34.
- a) Deberán tener una sala de usos polivalentes propia.

Artículo 46. Centros sociales para personas mayores.

1. Los centros sociales deberán contar, como mínimo, con las siguientes dependencias:

- a) Una sala de usos múltiples, que podrá utilizarse como comedor.
- b) Dos servicios higiénicos que tendrán una superficie mínima de 4 metros cuadrados, permitiendo la inscripción en su interior de un círculo de 1,5 metros de diámetro y estarán equipados, como mínimo, con un lavabo sin pedestal y un inodoro, disponiendo de barra fija y abatible para transferencia.
- c) Un despacho destinado a actividades administrativas.
- d) Vestuarios y aseos para el personal, en los términos establecidos en el artículo 21.
- e) A los centros sociales les resultará de aplicación lo dispuesto en las letras f) y g) del apartado 2 del artículo 42 en relación con las cocinas.

2. Estarán exceptuadas de los requisitos establecidos en el artículo 7, apartados 3, 4, 6, 9 y 11; artículo 9, apartado 2 y artículo 11, apartado 5.

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

Artículo 47. Centros de acogida.

1. Con carácter general, los centros de acogida no podrán superar las 100 plazas y contarán como mínimo con las siguientes dependencias:

- a) Dormitorios de uso individual o doble, con una superficie mínima de 8 metros cuadrados para los individuales y de 12 metros cuadrados para los dobles. Todas las habitaciones dispondrán de armarios con llave en número suficiente a su capacidad
- b) Servicios higiénicos. El centro estará dotado, en las zonas de uso común, de un servicio higiénico por cada 25 plazas o fracción, habiendo de ser al menos uno de ellos de las características del artículo 30. En la zona de dormitorios se dispondrá además de un cuarto de baño por cada cinco plazas o fracción. Uno al menos de estos cuartos de baño habrá de tener las condiciones del artículo 34.
- c) Comedor, que tendrá una superficie mínima de 2 metros cuadrados por plaza, con un mínimo de 30 metros cuadrados.
- d) Una sala de usos múltiples, destinada a actividades de ocio y cultura.
- e) Un despacho polivalente de uso profesional, que garantice la privacidad de la atención a las personas usuarias.
- f) Vestuarios y aseos para el personal que presta servicios en el centro.
- g) En los centros que tengan más de 25 plazas, existirán espacios destinados a actividades socio-ocupacionales, orientación profesional u otras actividades de inserción social. Este espacio dispondrá de una superficie mínima de 2 metros cuadrados por plaza.

2. Estarán exceptuadas de los requisitos establecidos en el artículo 7, apartados, 2, 4, 5, 6, 8, 11 y 12.

Artículo 48. Casas y pisos de acogida.

1. Las casas y pisos de acogida no podrán superar las 12 plazas y contarán como mínimo con las siguientes dependencias:

- a) Dormitorios de uso individual o doble, con una superficie mínima de 8 metros cuadrados para los individuales y de 12 metros cuadrados para los dobles.
- b) Una sala de estar que podrá utilizarse como comedor
- c) Un baño por cada 4 usuarios o fracción.
- d) Una cocina.

2. Estos centros quedarán exceptuados de los requisitos establecidos en el artículo 4; artículo 7, apartados 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 12; artículo 9, apartados 1 y 2 y artículos 12, 13 y 16.

Artículo 49. Comedores sociales.

1. Los comedores sociales habrán de disponer como mínimo de los siguientes espacios:

- a) Sala de comedor, que tendrá una superficie mínima de 2 metros cuadrados por plaza, con un mínimo de 30 metros cuadrados.
- b) Cocina, que cumplirá los requisitos establecidos en el artículo 19.
- c) Dos servicios higiénicos que tendrán una superficie mínima de 4 metros cuadrados, permitiendo la inscripción en su interior de un círculo de 1,5 metros de diámetro y estarán equipados, como mínimo, con un lavabo sin pedestal y un inodoro, disponiendo de barra fija y abatible para transferencia.

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

2. Estos centros quedarán exceptuados de los requisitos establecidos en el artículo 7, apartados 4, 6, 9, 11; artículo 9, apartado 2 y artículo 11, apartado 5.

Artículo 50. Talleres de formación ocupacional.

1. Los talleres de formación ocupacional deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- a) Disponer de una sala taller equipada adecuadamente para la actividad a realizar, que tenga una superficie mínima de 2,5 metros cuadrados por plaza, con un mínimo de 30 metros cuadrados.
- b) Contar asimismo con vestuarios y aseos. Al menos uno de ellos deberá tener una superficie mínima de 4 metros cuadrados, permitiendo la inscripción en su interior de un círculo de 1,5 metros de diámetro y estarán equipados, como mínimo, con un lavabo sin pedestal y un inodoro, disponiendo de barra fija y abatible para transferencia.
- c) En el caso de que el centro preste el servicio de comedor, dispondrá de una sala dedicada a esta finalidad, con superficie mínima de 2 metros cuadrados por plaza y 30 metros cuadrados de superficie total mínima, resultando de aplicación lo dispuesto en los párrafos f) y g) del apartado 2 del artículo 42.

2. Estos centros quedarán exceptuados de los requisitos establecidos en el artículo 7, apartados 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 11 y 12 y artículo 14.

CAPÍTULO VI

Requisitos funcionales de aplicación a los centros de servicios sociales**Artículo 51. Disposiciones comunes a las secciones 1ª y 2ª.**

1. La documentación que elabore el centro a los efectos de esta orden habrá de estar permanentemente actualizada y disponible para su comprobación en el centro por el personal de la Administración que realice funciones de inspección, evaluación, acreditación y planificación.

2. Quien ostente la titularidad o ejerza la gestión del centro debe definir las responsabilidades para la elaboración, revisión y aprobación de la documentación, así como la gestión y custodia de la misma.

3. Los centros contarán con un procedimiento de elaboración, conservación y acceso a la documentación y a los registros administrativos, que garantice el tratamiento confidencial de los datos personales.

4. La documentación podrá confeccionarse en formato manual o electrónico.

SECCIÓN 1ª REQUISITOS DE DOCUMENTACIÓN REFERIDA AL
FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS**Artículo 52. Registro de personas usuarias.**

Los centros deberán contar con un registro de personas usuarias en el que habrán de consignarse todas las personas usuarias del centro, así como las fechas de altas, bajas y causas de las mismas.

CVE-2021-2785

Artículo 53. Reglamento de régimen interior.

1. El reglamento de régimen interior será elaborado por el centro y aprobado por la Dirección General competente en materia de autorización de servicios sociales.
2. El reglamento se dará a conocer de forma clara e inteligible tanto a las personas usuarias como al personal del centro. Deberá existir constancia escrita de la recepción del reglamento por parte de las personas usuarias o, en su caso, por sus representantes legales.
3. El contenido del reglamento deberá plasmar, como mínimo:
 - a) Los derechos y deberes de las personas usuarias en relación con su estancia en el centro.
 - b) Las normas de funcionamiento interno del centro, que deberán incluir:
 - 1º En todos los centros:
 - El sistema de admisión.
 - Las normas de convivencia.
 - Los horarios del centro.
 - El sistema de participación de las personas usuarias y familiares en la planificación de actividades no asistenciales del centro.
 - Las causas de pérdida de la condición de persona usuaria y el régimen sancionador del centro.
 - Otras cuestiones que afecten al funcionamiento del centro.
 - 2º En los centros residenciales y viviendas tuteladas, además de los anteriores:
 - El sistema de asignación de habitaciones
 - El régimen de visitas, salidas y comunicaciones con el exterior.
 - 3º Además, en los centros en que haya servicios remunerados, se incluirá la relación de éstos y el sistema de facturación de los mismos.
 - c) Los procedimientos de recogida y resolución de quejas, reclamaciones y sugerencias de las personas usuarias o de sus representantes legales

Artículo 54. Tarifas de precios.

1. Los centros elaborarán de forma anual y especificando su vigencia temporal un documento en el que conste la tarifa de precios de las plazas, así como las tarifas de los servicios no incluidos en el precio de la plaza.
2. Los precios se fijarán de forma precisa por servicios, días de estancia y/o mensualidades, y estarán permanentemente expuestos al público en el tablón de anuncios.
3. Los centros de titularidad y gestión pública y los centros concertados se registrarán por la normativa vigente respecto a los precios públicos.

Artículo 55. Registro de incidencias.

1. Todos los centros dispondrán de un registro de incidencias en el que deberán anotarse en cada turno de trabajo aquellos incidentes relacionados con las personas usuarias que se hubieran producido, debiendo de ser suscritas por el profesional que atendió las mismas.

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

2. Si el registro fuera en papel, tendrá formato de libro en el que las hojas estarán numeradas y selladas por la entidad. Si se dispusiera en formato electrónico, el programa informático deberá garantizar la continuidad e integridad del documento. En cualquier caso, el sistema empleado se configurará de forma que queden registradas todas las incidencias con información del usuario que las anota, fecha y hora del registro, creando un histórico de registros que no pueda ser modificado ni alterado por el usuario del sistema

Artículo 56. Plan de centro.

Todo centro de servicios sociales deberá contar con un plan de centro en el que se definirá su tipología y objetivos, debiendo consignar como mínimo:

- a) La definición del objeto del centro y características de las personas usuarias.
- b) La definición de los objetivos generales del centro.
- c) La cartera de servicios del centro.
- d) El horario diario de prestación de servicios y programas, que podrá modificarse justificadamente.
- e) Los recursos humanos asignados a los diferentes servicios y programas.
- f) El cronograma de realización de las actividades desglosado en fracciones de tiempo.

Artículo 57. Cartera de servicios.

1. La cartera de servicios es el documento que recoge todas las actuaciones que el centro ofrece para atender las necesidades de las personas usuarias.
2. La cartera de servicios deberá incluir, al menos los servicios y programas que para los distintos tipos de centros se dispone en los artículos 80, 81, 82, 83 y 84.

Artículo 58. Seguros.

Los centros deberán disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil que garantice la cobertura de las posibles indemnizaciones que pudieran generarse a favor de las personas usuarias por hechos o circunstancias acaecidos como consecuencia de su estancia en el centro, o de las actividades ofertadas por el centro que se realicen en el exterior. Asimismo, se concertará una póliza de seguro por siniestro del edificio.

**SECCIÓN 2ª. REQUISITOS DE DOCUMENTACIÓN DE LAS PERSONAS
USUARIAS.****Artículo 59. Contrato de ingreso en el centro.**

1. Para el ingreso de una persona en una plaza residencial será necesario el consentimiento de la misma o el de su representante legal debidamente habilitado a tal efecto.
2. En el caso de ingreso no voluntario no concurriendo las circunstancias del apartado 1, será necesario adjuntar la autorización judicial según la legislación vigente, o bien proceder conforme a esta legislación en casos de ingresos urgentes.

CVE-2021-2785

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

3. Las condiciones de la estancia en un centro deberán quedar plasmado por escrito en un contrato en el que deberá constar el consentimiento de la persona usuaria o, en su caso, de la persona que ejerza su tutela o representación legal, con el siguiente contenido mínimo:

- a) Identificación y domicilio tanto de la persona usuaria como de la entidad titular del centro.
- b) Precio de la estancia, tanto de la plaza ocupada como de la plaza reservada durante ausencias por vacaciones o ingreso en centros hospitalarios.
- c) Forma y plazos de abono.
- d) Servicios incluidos en el precio.
- e) Compromiso del centro a no impedir las visitas y comunicaciones con familiares y allegados de la persona usuaria, salvo resolución judicial que autorice la prohibición.
- f) Causas de extinción del contrato y procedimiento de liquidación.
- g) Cualquier otra condición o cláusula exigida en la normativa vigente o que afecte al funcionamiento del centro.

Artículo 60. Historia personal.

1. Los centros de servicios sociales deberán formalizar en el plazo de tres meses desde el ingreso una historia personal de todas las personas usuarias que incorporará los documentos que contengan la información relevante sobre su situación y evolución con el objeto de garantizar su adecuada atención. La historia deberá contener, al menos los siguientes datos:

- a) Número de orden.
- b) Fecha de alta.
- c) Datos de identificación personal.
- d) Copia del contrato de ingreso
- e) Resolución administrativa de ingreso en caso de plaza concertada
- f) En su caso, resolución judicial que disponga el internamiento involuntario.
- g) En su caso, copia de la sentencia de incapacidad y nombramiento de tutor.
- h) Documentos sobre condiciones sociales y situación de salud de la persona usuaria.
- i) En su caso, documento en que conste el consentimiento informado suscrito por la persona usuaria o por quien ostente la representación legal, en relación con la aplicación de cada una de las medidas de contención que se le apliquen, así como la prescripción facultativa para tal aplicación.
- j) Prescripción facultativa de tratamientos farmacológicos, en su caso,
- k) Plan de atención individual y registros de los aspectos más relevantes de la evolución de la persona usuaria durante su estancia en el centro.

2. La responsabilidad de mantener activa la historia personal corresponde al personal profesional del centro.

3. El acceso a los datos de la historia personal se efectuará con las garantías que establece la legislación en materia de protección de datos. Todas las personas que tengan acceso a los datos de la historia personal en el ejercicio de sus funciones quedarán sujetas al deber de secreto profesional.

4. Lo dispuesto en el presente artículo no se aplicará a los centros sociales de personas mayores, a los centros de acogida ni a los comedores sociales.

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

Artículo 61. Profesional de referencia.

1. Cada persona usuaria contará con un profesional de referencia, que será un miembro del personal de atención directa y que llevará a cabo las siguientes funciones:

- a) Coordinación con los demás profesionales para alinear los objetivos de las distintas intervenciones profesionales con los objetivos del plan.
- b) Promover la coordinación con los recursos del entorno para favorecer la máxima participación de la persona en el entorno en la consecución de sus objetivos y metas personales.
- c) Acompañamiento a la persona usuaria en el desarrollo, evaluación y revisión de su plan.
- d) Colaboración en la elaboración, seguimiento, evaluación y adaptación periódica del proyecto de vida y del plan personalizado de atención.

2. Sin perjuicio de que al ingreso de una persona en el centro se le asigne un profesional que supervise el proceso de adaptación, el profesional de referencia a que se refiere este artículo se nombrará durante el primer mes de estancia.

Artículo 62. Plan de atención individual

1. El plan de atención individual, o programa individual de intervención y cuidados, es el proceso sistemático e interdisciplinar que desde la práctica profesional basada en la evidencia científica tiene por objeto garantizar de manera integral el mantenimiento y/o mejora de la calidad de vida de cada persona usuaria.

2. Los centros de servicios sociales elaborarán un plan de atención individual para cada persona usuaria en el plazo máximo de tres meses desde el ingreso. Dicho plan será revisado periódicamente y, como mínimo, una vez al año y siempre que exista algún cambio significativo en la situación de la persona usuaria, con la participación y la aceptación de la misma cuando ello sea posible, de su representante legal, familia o/y de las personas significativas de su entorno. Sin perjuicio de lo anterior al ingreso deberá elaborarse un plan básico de cuidados que en el plazo de 3 meses debe ser sustituido por el plan de atención individual.

3. El plan de atención individual incluirá al menos los siguientes contenidos:

- a) Profesionales responsables de su elaboración.
- b) Valoración de los aspectos relevantes de las necesidades bio-psico-sociales de la persona usuaria.
- c) Los objetivos de la intervención y los apoyos necesarios.
- d) El profesional de referencia a que se refiere el artículo 61.

4. Los aspectos del Plan de atención individual referidos a los objetivos, intervenciones, riesgos, preferencias, etc, deberá estar al alcance del personal de atención directa para llevar a cabo una atención personalizada y eficaz de las personas usuarias.

5. En base al plan de atención Individual se realizará un seguimiento continuo de la evolución de la persona que deberá ser debidamente registrado cuando se produzcan cambios significativos.

6. La persona usuaria o su representante legal, según proceda, será informada del plan de atención individual, así como de sus modificaciones quedando debidamente registrado.

CVE-2021-2785

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

7. En el caso de estancias temporales que no excedan de tres meses se deberán establecer los mínimos de atención que se deben cumplir en este tipo de ingresos, existiendo a tal efecto un plan de cuidados básicos elaborado por los profesionales desde el momento del ingreso

8. Lo dispuesto en el presente artículo no se aplicará a los centros sociales de personas mayores, centros de acogida ni a los comedores sociales.

SECCIÓN 3ª. DISPONIBILIDAD DE LOS CENTROS

Artículo 63. Disponibilidad de los centros.

Los centros prestarán servicios en las siguientes condiciones:

- a) Las residencias para personas mayores y las residencias 24 horas para personas con discapacidad prestarán sus servicios durante las 24 horas del día y todos los días del año.
- b) Las residencias de atención básica para la atención de personas con discapacidad estarán disponibles los 365 días del año, prestando servicios en horario diurno, al menos 6 horas diarias de lunes a viernes y 14 horas diarias los sábados, domingos, festivos y períodos vacacionales y 10 horas diarias en horario nocturno.
- c) Las viviendas tuteladas estarán disponibles los 365 días del año. En las viviendas tuteladas se prestará atención directa en las mismas condiciones y horarios establecidos en el párrafo anterior. No obstante, en los supuestos en que las personas usuarias del centro tengan organizadas actividades de ocio fuera de la vivienda, vinculadas al programa de vida comunitaria, social y cívica, el horario de atención en sábados, domingos y festivos podrá verse reducido durante su realización, sin perjuicio de la responsabilidad de la entidad de disponer del personal necesario para la atención presencial de aquellos usuarios que deban permanecer en la vivienda.
- d) Los centros de atención diurna prestarán servicios durante un mínimo de 8 horas diarias de lunes a viernes durante todos los días hábiles del año, salvo que por la Dirección General competente en materia de autorización de servicios sociales se autorice otra cosa. Los centros que aumenten las horas diarias o los días de la semana de apertura, ampliarán proporcionalmente las horas de prestación de servicio del personal de atención directa al que se refiere el artículo 68.1.a), en función del número de personas que utilicen el centro durante las horas o días ampliados.
- e) Las personas usuarias podrán permanecer en los centros de atención diurna un máximo de 8 horas al día, salvo excepciones debidamente acreditadas.
- f) Los centros de noche, prestarán sus servicios, al menos durante las 12 horas diarias comprendidas entre las 9 de la noche y las 9 de la mañana, durante los 365 días del año.
- g) Los centros, casas y pisos de acogida permanecerán abiertos todos los días del año.
- h) Los centros de rehabilitación psicosocial podrán ajustar su horario de funcionamiento a la jornada prolongada.

Artículo 64. Régimen de visitas.

1. En los centros residenciales y en las viviendas tuteladas se garantizará a las personas usuarias el derecho a recibir visitas en horario diurno. Las visitas podrán realizarse en

CVE-2021-2785

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

las habitaciones o en los espacios habilitados al efecto, siempre y cuando se respeten los derechos de las personas usuarias en el caso de habitaciones compartidas. No obstante, el reglamento de régimen interior podrá establecer limitaciones al horario de visitas por tiempo no superior a tres horas diarias, con la finalidad de que no se interfiera en el funcionamiento ordinario del centro. Sin perjuicio de lo anterior, en casos justificados, la dirección del centro podrá autorizar por escrito visitas en cualquier momento, sin limitación en su duración.

2. Los centros de atención diurna podrán admitir visitas excepcionalmente.
3. Deberá facilitarse el acompañamiento permanente en las situaciones terminales.

SECCIÓN 4ª. RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN DEL PERSONAL

Artículo 65 Estructura organizativa.

1. Los centros de servicios sociales deberán establecer su propia estructura organizativa que se ajustará a las siguientes normas básicas:

- a) La relación del personal constará en un organigrama actualizado, al que se adjuntará como anexo la relación nominal de cada trabajador, el puesto de trabajo que ocupa y los responsables de las áreas de competencia.
- b) El personal será el adecuado en número y especialización para la prestación de los servicios correspondientes y deberá garantizar la atención suficiente y continuada.
- c) El cumplimiento de las ratios de personal exigidas en esta orden se justificará mediante la correspondiente documentación laboral y de seguridad social, o los correspondientes contratos de prestación de servicios que se tengan firmados con empresas externas. La prestación de servicios durante las horas requeridas en la presente orden se acreditará por medio del calendario laboral o cartelera suscrita por el centro, que deberá estar debidamente actualizada.
- d) No se contabilizarán para el cómputo total de horas de atención que se exige en esta orden los períodos de prácticas no reguladas en la legislación laboral vigente, la prestación de voluntariado o de otros apoyos informales.
- e) Los horarios de trabajo del personal se ajustarán a las necesidades de las personas usuarias.

2. A los efectos de esta orden se entenderá por horario nocturno el comprendido entre las 22:00 horas de un día y las 7:00 horas del siguiente.

3. Los centros deberán tener disponible para su comprobación por la Administración los contratos laborales y las altas en la seguridad social de todo el personal que preste sus servicios en el centro. Igualmente deberá tener disponibles las carteleras y régimen de turnos del personal.

4. El personal de los centros de servicios sociales, atendiendo a su titulación y a las funciones que desempeñen, se clasificará en personal directivo, de atención directa y de atención indirecta.

Artículo 66. Directores de los centros.

1. Todos los centros de servicios sociales contarán con un/a director en posesión de

CVE-2021-2785

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

titulación universitaria, con la excepción de lo establecido en la disposición transitoria tercera.

2. Los directores, a efectos de desarrollar adecuadamente las funciones de planificación, organización, coordinación y supervisión, deberán desempeñar su labor directiva con presencia efectiva en el centro que dirijan; en su ausencia, deberá existir una persona responsable autorizada para atender eventualidades, que habrá de ser una persona integrante del personal directivo o de atención directa, y deberá figurar en el organigrama del centro.

3. En los centros de atención residencial y diurna quien ejerza la dirección deberá contar con formación complementaria en dependencia, discapacidad, geriatría, gerontología, Modelo de Calidad de Vida y Atención Centrada en la Persona u otras áreas de conocimiento relacionadas con el ámbito de la dependencia, así como en dirección y gestión de centros de atención. Dicha formación, en su conjunto, será, al menos de 300 horas, deberá de justificarse con los correspondientes diplomas de asistencia, y habrá sido impartida en centros oficiales de formación, tales como universidades, cámaras de comercio, colegios profesionales, organizaciones sindicales o empresariales u otros debidamente homologados.

4. En los centros residenciales se aplicarán las siguientes reglas:

- a) En los centros de más de 60 plazas ocupadas, la persona que ejerza las funciones de dirección deberá prestar sus servicios a jornada completa.
- b) En los centros que tengan 60 o menos plazas ocupadas, la persona que ejerza estas funciones podrá formar parte de la plantilla del centro de atención directa y dedicará a las mismas al menos la mitad de la jornada cuando el centro tenga entre 41 y 60 plazas ocupadas, y al menos dos horas diarias cuando el centro tenga 40 o menos plazas ocupadas.

5. En los centros de atención diurna la persona que ejerza las funciones de dirección podrá formar parte de la plantilla del centro de atención directa contratada a jornada completa y dedicará a las mismas al menos la mitad de la jornada cuando el centro tenga más de 40 plazas ocupadas, y al menos un cuarto de la jornada cuando el centro tenga 40 o menos plazas ocupadas.

6. Con independencia a lo establecido en los apartados 4) y 5) del presente artículo, en el caso de centros que tengan la misma titularidad o entidad gestora del servicio, siempre y cuando ninguno de ellos supere las sesenta plazas, y la suma de las plazas no supere las 150 con un máximo de cinco centros, podrá ejercer las funciones de dirección de todos ellos una misma persona contratada a jornada completa.

7. En el caso de centros de atención diurna integrados en la estructura de centros residenciales podrá ejercer las funciones de dirección de ambos una misma persona, contratada a jornada completa. Cuando el número total de plazas de ambos centros sea igual o inferior a sesenta, la persona que ejerza la dirección dedicará a estas funciones, al menos, la mitad de la jornada.

8. En los centros de servicios sociales regulados en los artículos 71, 72, 73, 74, 75, 76 y 77 el personal directivo se regulará como se dispone en los mismos, resultándoles aplicable el apartado 1.

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

Artículo 67. Personal de atención directa.

1. El personal de atención directa es el que presta apoyo a las personas usuarias en las actividades de la vida diaria, así como en la aplicación de los servicios y programas que ofrece el centro.
2. Salvo que se disponga otra cosa, la exigencia del número de horas que ha de prestar el personal de atención directa se entienden exigidas con carácter efectivo, consignada con carácter de mínimo y referida a centros de cien personas usuarias, excepto en el caso de las viviendas tuteladas. La determinación del número mínimo de horas exigidas en cada centro se concretará en proporción directa al número de personas usuarias.
3. Se garantizará la presencia de al menos una persona integrante del personal de atención directa durante el horario de permanencia de las personas usuarias en el centro, todos los días en los que éste deba permanecer abierto.
4. En los supuestos en que las personas usuarias del centro tengan organizadas actividades fuera del mismo, el personal estará vinculado a la actividad, no siendo necesaria su presencia en el centro, siempre que no permanezca en el mismo ninguna persona usuaria.

Artículo 68. Titulaciones del personal de atención directa.

1. El personal de atención directa en centros residenciales, centros de atención diurna, centros de noche y viviendas tuteladas, deberá poseer alguna de las siguientes titulaciones:
 - a) Los profesionales, clasificados en categorías profesionales, tales como: cuidadores, gerocultores u otras categorías profesionales no correspondientes a las titulaciones de la letra b), deberán acreditar la cualificación profesional por cualquiera de las siguientes vías, u otras equivalentes que se determinen:
 - 1º Técnico/a en atención sociosanitaria (Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo, por el que se establece el título de Técnico en Atención Sociosanitaria y las correspondientes enseñanzas comunes).
 - 2º Certificado de profesionalidad de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales o a personas en el domicilio (Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, por el que se establecen dos certificados de profesionalidad de la familia profesional Servicios socioculturales y a la comunidad que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad).
 - 3º Técnico/a de atención a personas en situación de dependencia (RD 1593/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia y se fijan sus enseñanzas mínimas).
 - 4º Técnico/a en cuidados auxiliares de enfermería (RD 546/1995, de 7 de abril de 1995, por el que se establece el título de Técnico en Cuidados Auxiliares en Enfermería y las correspondientes enseñanzas mínimas).
 - 5º Certificado de habilitación profesional para el empleo impartida por la Comunidad Autónoma de Cantabria.
 - 6º Técnico/a Superior en Integración Social (RD 1074/2012, de 13 de julio por el que se establece el título de Técnico Superior en Integración Social y se fijan sus enseñanzas mínimas).
 - 7º Técnico/a Superior en Animación Sociocultural y Turística (RD 1684/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística y se fijan sus enseñanzas mínimas).

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

8º Técnico/a o técnico/a superior en la especialidad adecuada al programa o programas ocupacionales que desarrollen los centros, en el caso de centros de atención a personas con discapacidad.

b) Titulación universitaria en educación social, enfermería, farmacia, fisioterapia, logopedia, magisterio en cualquiera de sus especialidades, medicina, nutrición, pedagogía, psicología, psicopedagogía, terapia ocupacional o trabajo social, así como otras titulaciones directamente vinculadas con los programas terapéuticos y/o de intervención establecidos en el artículo 81, apartado 4.

2. En el resto de los centros regulados en esta orden el personal de atención directa se tendrá a lo dispuesto en los artículos 73, 74, 75, 76 y 77.

3. En el caso de que los propietarios de los centros desarrollen su actividad como personal de atención directa en los mismos como trabajadores autónomos, a efecto del cómputo de las horas de atención exigibles para cada tipo de centro en esta orden, se podrán computar hasta el máximo de la jornada establecida por el convenio colectivo aplicable para un trabajador a jornada completa de la misma categoría.

4. El personal a que se refiere el apartado 1.b), podrá ser contratado a través de servicios externos, siempre que las horas de prestación de estos servicios no superen el 25 por ciento de las horas de atención exigidas en esta orden.

5. En los centros residenciales y en los centros de atención diurna, para el cómputo de hasta el veinte por ciento de las horas de asistencia exigidas a los profesionales a que se refiere el apartado 1.b) de este artículo, podrán tenerse en cuenta los servicios prestados por personal en posesión de la titulación de técnico superior en integración social o en animación sociocultural. Se excluyen de esta posibilidad los casos en que la exigencia de ratio está vinculada a una titulación profesional específica.

De igual forma, hasta un veinte por ciento de las horas de asistencia exigidas al personal comprendido en el apartado 1.a), podrán suplirse por horas realizadas por personal del apartado 1.b), ambos de este artículo. En ningún caso, el tiempo de trabajo podrá ser computado simultáneamente para cumplir las exigencias de horas de trabajo que establece esta orden para uno y otro grupo. En los centros de 60 plazas o menos este porcentaje podrá llegar al 30%.

Artículo 69. Personal en centros residenciales.

1. La intensidad de atención para los trabajadores a que se refieren los apartados 1.a) y 1.b) del artículo 68 será la establecida en este apartado, si bien su exigencia se podrá modular en los términos que establece el apartado 2.

PROFESIONALES DE ATENCIÓN DIRECTA EN CENTROS RESIDENCIALES Número de horas de prestación de servicios por cada 100 personas usuarias			
Tipologías		Técnico (h)	Titulados. universit. (h./sem.)
		h/día	
Personas Mayores	Residencia mayores	140	180
Personas con discapacidad Física	Residencia 24 horas	196	180
	Residencia atención básica	82 (L-V)	100 (S-D)
		162 (S-D-F)	
Personas con	Centros Residenciales 24 horas	172	180

CVE-2021-2785

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

PROFESIONALES DE ATENCIÓN DIRECTA EN CENTROS RESIDENCIALES Número de horas de prestación de servicios por cada 100 personas usuarias				
Tipologías			Técnico (h)	Titulados. universit (h./sem.)
			h/día	
discapacidad Intelectual	Residencia atención básica		52 (L-V)	100 (S-D)
			103 (S-D-F)	
Personas con discapacidad por enfermedad mental	Residencia 24 horas. (Régimen Cerrado)	Trast. graves conducta	210	255
		Cumplimiento medidas judiciales. o tratamientos específicos con autorización judicial	210	255
	Residencia 24 horas. (Régimen Abierto)	Trastorno mental grave con altos cuidados	210	192
		Unidad psicogeriatría	172	180
	Residencia 24 horas	Trastorno mental grave en situación estable	198	180
	Residencia atención básica		52 (L-V)	100 (S-D)
			103 (S-D-F)	

L-V: de lunes a viernes; S-D: en sábados y domingos; S-D-F: sábados, domingos y festivo

2. El cómputo de horas de trabajo realizadas a efectos del cumplimiento del apartado 1 se realizará mensualmente para el personal técnico, y cuatrimestralmente para el personal para el que se requiere titulación universitaria, si bien en ambos casos habrá de garantizarse que la prestación diaria o semanal, según corresponda, sea de al menos el 90% de las horas exigidas en dicho apartado. A efectos de cómputo del número de usuarios se utilizará la media bien mensual o cuatrimestral según proceda, que se ha tenido en cuenta para el cómputo. Se entiende por meses los meses naturales del año y por cuatrimestre cada uno de los períodos de cuatro meses sucesivos a los iniciados el 1 de enero de cada año.

3. En los centros residenciales, en horario nocturno habrá un mínimo de 2 profesionales de atención directa, incrementándose de forma proporcional a partir de las 80 personas usuarias, a razón de un coeficiente de 0,225 horas por persona usuaria. Este incremento de horas no podrá fraccionarse entre varios trabajadores para su acumulación en una misma franja horaria. No obstante, cuando los centros tengan menos de 40 plazas ocupadas podrá haber un único empleado de atención directa de presencia efectiva, y otro empleado del centro localizable que pueda acudir al centro en menos de 20 minutos desde que reciba el aviso, a cuyo efecto deberán elaborarse los protocolos de actuación y disponer los medios técnicos necesarios que garanticen la efectividad de la medida.

4. El personal de atención directa en las unidades de psicogeriatría de los centros residenciales de personas mayores será el establecido para las unidades de psicogeriatría de personas con discapacidad por enfermedad mental.

5. Cuando un centro residencial incluya centro de día o centro de noche, el personal de atención directa podrá ser compartido siempre y cuando se cumplan las exigencias en horas de atención establecidas para cada recurso.

6. En los centros de 24 horas que prestan atención a personas con enfermedad mental, la atención de los profesionales tendrá los siguientes requerimientos específicos con respecto al personal de atención directa, sin que sea aplicable a esta exigencia lo previsto en el apartado 2:

- a) En las unidades en régimen cerrado por cumplimiento de medidas judiciales o por tratamiento con resolución judicial y en las unidades de trastornos de la conducta, así como en las unidades en régimen abierto para personas con trastorno mental

CVE-2021-2785

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

grave y necesidad de altos cuidados, será exigible, entre el personal con titulación universitaria, y de manera proporcional por cada 100 personas usuarias, una prestación mínima de un/a psiquiatra y un/a psicólogo/a clínico/a, en ambos casos de 8 horas diarias de lunes a viernes. Además del personal mencionado se requerirá un psiquiatra de guardia localizable las 24 horas todos los días de la semana, cuyos servicios no computarán a efectos del cumplimiento de la ratio establecida.

- b) En las unidades de régimen abierto de psicogeriatría será exigible, entre el personal con titulación universitaria, y de manera proporcional por cada 100 personas usuarias, la prestación mínima de un/a psiquiatra cuatro horas diarias y un/a psicólogo/a clínico ocho horas diarias, ambos de lunes a viernes.
- c) En el caso de atención a personas con trastorno mental grave en situación estable, será exigible, entre el personal con titulación universitaria, y de manera proporcional por cada 100 personas usuarias, al menos, la prestación de 16 horas diarias de lunes a viernes a cargo de psiquiatras y/o psicólogos o médicos con formación específica en salud mental.

Artículo 70. Personal en centros de atención diurna.

1. En los centros de atención diurna las necesidades de las personas usuarias determinarán la intensidad de los apoyos profesionales; en todo caso, se exigirá la siguiente prestación profesional:

PROFESIONALES DE ATENCIÓN DIRECTA EN CENTROS DE DÍA Número de horas de prestación de servicios por cada 100 personas usuarias			
Tipologías de centros		Técnico (h./día)	Títul. Univer. (h./sem. L-V)
Mayores	Centro de día	101	150
Discapacidad física	Centro de día	200	170
Discapacidad intelectual	Centro de día	166	200
	Centro ocupacional	60	200
Discapacidad por enfermedad mental	Centro ocupacional	60	200
	Centro de rehabilitación psicosocial	60	200

2. En todos los supuestos previstos en el apartado anterior, las horas fijadas en cómputo semanal serán distribuidas de forma que permita el desarrollo de los programas y actividades pautados para una adecuada atención de las personas usuarias. Para la determinación de este cómputo se considerarán las horas prestadas de lunes a viernes.

3. En los centros de rehabilitación psicosocial, al menos el 40% de las horas de atención exigidas al personal con titulación universitaria será llevada a cabo por psicólogos.

Artículo 71. Personal en viviendas tuteladas.

1. Las funciones de dirección o coordinación en las viviendas tuteladas podrán ser ejercidas por una persona integrante del equipo de atención directa.

2. Las necesidades de las personas usuarias determinarán la intensidad de los apoyos profesionales de forma que se asegure la presencia de un profesional siempre que haya usuarios en la vivienda y, en todo caso, se exigirá:

CVE-2021-2785

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

PROFESIONALES DE ATENCIÓN DIRECTA EN VIVIENDAS TUTELADAS Número de horas de prestación de servicios por cada 12 personas usuarias			
	Técnico (h.)		Titul. univer (h./semana)
	Día	Noche	
Vivienda tutelada	12	9	17

Artículo 72. Personal en centros de noche.

1. Las funciones de dirección o coordinación en los centros de noche podrán ser ejercidas por una persona integrante del equipo de atención directa.
2. La prestación de servicios del personal de atención directa en los centros de noche será:

PROFESIONALES DE ATENCIÓN DIRECTA EN CENTROS DE NOCHE Número de horas de prestación de servicios por cada 100 personas usuarias		
	Técnico (h.)	Titul. Univer. (h./semana)
Centro de noche	60 (mínimo 12h/d)	84

Artículo 73. Personal en centros sociales para personas mayores.

Los centros sociales para personas mayores contarán con director y con el personal necesario para el funcionamiento del centro, así como de los profesionales adecuados para el desarrollo de los programas y actividades que se realicen.

Artículo 74. Personal en centros de acogida.

Los centros de acogida tendrán el siguiente personal:

- a) Un director/a, que podrá formar parte del equipo de atención directa, siempre que el tiempo dedicado al ejercicio de las funciones directivas no se detraiga de las horas de atención directa.
- b) Personal de atención directa en número suficiente para prestar por cada 100 plazas apoyo de 110 horas semanales de trabajador social y 110 horas semanales de psicólogo, educador, u otro personal adecuado a los programas que se desarrollen en el centro.
- c) Personal de seguridad en número suficiente para cubrir todo el horario de funcionamiento del centro.

Artículo 75. Personal en casas y pisos de acogida.

Los centros contarán con un director/a, que podrá ser un/a integrante del equipo de atención directa, y personal de atención directa adaptado al volumen del centro y necesidades específicas de las personas usuarias.

Artículo 76. Personal en comedores sociales.

Los comedores sociales tendrán el siguiente personal:

- a) Un director/a, que podrá formar parte del equipo de atención directa

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

- b) Personal de atención directa adaptado al volumen del centro y necesidades específicas de las personas usuaria.
- c) Personal suficiente para desarrollar los servicios de cocina, limpieza, lavandería y servicio de comedor.

Artículo 77. Personal en talleres de formación ocupacional.

Los talleres de formación ocupacional deberán contar con el siguiente personal:

- a) Personal directivo: las funciones de dirección se podrán desempeñar por algún/a integrante del personal de atención directa.
- b) Personal de atención directa: la prestación mínima de servicios será de 75 horas semanales, prestándose los servicios por profesionales con titulación de técnico/a o técnico/a superior en la especialidad adecuada al programa o programas ocupacionales que desarrolle el centro.

Artículo 78. Personal de atención indirecta.

1. El personal de atención indirecta incluye al personal de mantenimiento, limpieza, cocina, lavandería, administración y cualquier otro tipo de personal acreditado para el funcionamiento del centro.

2. Las tareas de cocina, limpieza, lavandería, mantenimiento, administración y recepción se podrán prestar por personal del centro o mediante contrato con empresas prestadoras de servicios. A criterio de las personas responsables del centro, se contratará en función de su volumen y necesidades específicas, el número adecuado de personas, garantizando en todo caso el buen funcionamiento de los servicios.

3. En centros para personas mayores y para personas con discapacidad, en cualquier caso, la prestación de servicios del personal de atención indirecta no será inferior a 250 horas a la semana en los centros residenciales y de 25 semanales en los centros de atención diurna por cada 100 personas usuarias.

SECCIÓN 5ª. PRESTACIÓN DE SERVICIOS**Artículo 79. Gestión de los centros.**

Todos los centros contarán con un modelo definido de gestión de la calidad en el que se documentarán de forma descriptiva como mínimo los siguientes aspectos, según corresponda para cada tipo de centro:

- a) Los servicios establecidos en el artículo 80 para los centros de personas mayores y con discapacidad, así como los establecidos en los artículos 82, 83 y 84 para otros centros.
- b) Los programas de intervención establecidos en el artículo 81 y 84.
- c) Los protocolos básicos recogidos en los artículos 91, 92, 93, 97, 98, 99, 100, 105 y 106 en los que se detalle cómo se desarrollan los diferentes procesos de atención.
- d) Los correspondientes registros asociados a los protocolos.

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

Artículo 80. Servicios de los centros para personas mayores y personas con discapacidad.

1. A efectos de la presente orden, se entiende por servicio, el conjunto organizado de actividades, puestas a disposición de las personas usuarias con el fin de dar respuesta a sus necesidades y procurar su mayor bienestar.

Los centros de atención a personas con discapacidad o personas mayores, en función de su tipología deberán prestar al menos los servicios básicos siguientes:

SERVICIOS	Residencia de mayores y de 24h discapacidad	Resid. atención básica	Vivienda tutelada	Centro día	Centro noche	Centro ocupacional	Centro rehab. psico-social
1. Alojamiento	•	•	•		•		
2. Manutención	•	•	•	•	•		
3. Lavandería	•	•	•				
4. Recepción	•						
5. Limpieza de las dependencias	•	•	•	•	•	•	•
6. Mantenimiento de las instalaciones	•	•	•	•	•	•	•
7. Transporte				•	•		

2. El servicio de alojamiento se prestará cumpliendo los siguientes requisitos mínimos:

- Las personas usuarias tendrán acceso libre a su dormitorio y dispondrán de llave propia siempre que tengan capacidad para ello.
- Las personas usuarias no podrán poseer o manipular sustancias tóxicas, inflamables y peligrosas para la salud.
- Se garantizará el cambio de la ropa interior de las personas usuarias diariamente y cuantas veces sea preciso, para mantener la higiene y un aspecto físico digno. Respecto a otras prendas se observará la periodicidad imprescindible para una perfecta higiene, renovándose siempre que lo requieran las circunstancias. En todo caso, el cambio de la ropa de cama se efectuará al menos semanalmente, y el cambio de toallas, baberos y servilletas, que serán de uso individual, cada tres días.
- Se procurará que la persona usuaria tenga el mayor margen posible de elección respecto a su propia imagen: ropa, peinado, complementos etc.
- En caso de que la persona usuaria precise de asistencia en servicios de urgencias sanitarias y consultas externas, siempre que en este último caso la persona no tenga la suficiente autonomía, el centro gestionará el acompañamiento por familiares y en caso de no ser posible se estará a lo que disponga la persona que lo represente legalmente. En el caso que el centro se viera obligado al acompañamiento el coste del mismo podrá repercutirse a la persona usuaria.

3. El servicio de manutención se ajustará a lo siguiente:

- A las personas usuarias se les proporcionará la dieta adecuada a sus necesidades desde el primer día de ingreso en el centro.
- La carta mensual de los menús de las comidas será supervisada por un profesional competente en la materia a fin de garantizar una dieta equilibrada, variada y moderada. Una fotocopia de la carta mensual, suscrita por el/la citado/a profesional, quedará expuesta al público en el tablón de anuncios y en los comedores de las zonas residenciales.
- Aquellas personas usuarias que lo precisen, por prescripción médica, se les ofrecerán

CVE-2021-2785

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

menús de régimen adecuados a sus características.

- d) En todos los centros residenciales y viviendas tuteladas se garantizará a las personas usuarias, al menos, cuatro comidas diarias: desayuno, comida, merienda y cena. Cuando las personas usuarias de centros residenciales de atención básica y de viviendas tuteladas acudan a centros de día o a centros ocupacionales con horario continuo o prolongado la comida será proporcionada por estos últimos centros.
- e) Los centros de día proporcionarán la comida del mediodía. Los centros de noche ofrecerán al menos el desayuno.

4. El servicio de transporte estará disponible para aquellas personas usuarias que lo requieran en función de su situación y necesidades, en los centros ocupacionales y centros de rehabilitación psicosocial.

5. En el caso de las residencias de atención básica y viviendas tuteladas se dispondrá de los servicios de limpieza y lavandería para las personas usuarias que los necesiten, en función de los objetivos del plan personalizado de atención.

Artículo 81. Programas de intervención de los centros para personas mayores y personas con discapacidad.

1. A efectos de la presente orden, un programa es un proceso que incluye las operaciones necesarias para llevar a cabo la atención especializada a las personas usuarias y a sus familias, que constituye el objetivo propio del centro. Cada programa comprende una serie de actividades orientadas a la consecución de resultados personales, entendidas como las realizaciones secuenciales e integradas necesarias para alcanzar las metas y objetivos específicos de dicho programa. Las actividades, a su vez se descomponen en tareas. La tarea es la acción de una actividad con un grado máximo de concreción y especificidad. Un conjunto de tareas configura una actividad.

2. Los programas son recursos que deberán estar disponibles en el centro para su utilización por los profesionales con las personas que así lo precisen, de acuerdo a sus necesidades, y preferencias y de la manera en que se haya reflejado en el plan de atención y/o proyecto personal.

3. Se procurará que las actividades de los programas abarquen un variado espectro de intereses que puedan satisfacer las necesidades, gustos y aficiones de las personas usuarias, las cuales tendrán la posibilidad de elegir las actividades que deseen entre las disponibles.

4. Los centros en función de su tipología dispondrán, al menos, de los siguientes programas para la atención directa de las necesidades de las personas usuarias, que comprenden el desarrollo de actividades y tareas dirigidas al apoyo de las necesidades de las personas usuarias, así como su planificación y la evaluación de los resultados obtenidos.

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

PROGRAMAS	Residencias				Vivienda tutelada	Centro día	Centro noche	Centro ocupac	Centro rehab. psico-social
	Mayores	24 horas	Atención Básica	Salud Mental					
1. Actividades básicas de la vida diaria	•	•	•	•	•	•	•	•	•
2. Actividades instrumentales de la vida diaria.	•	•	•	•	•	•		•	•
3. Habilidades personales y sociales	•	•	•	•	•	•		•	•
4. Vida comunitaria, social y cívica	•	•	•	•	•	•		•	•
5. Intervención ante alteraciones de conducta	•	•	•	•		•	•	•	•
6. Alteraciones del sueño	•	•	•	•			•		
7. Intervención psicológica				•					•
8. Psico-educación				•					•
9. Desarrollo personal y ajuste emocional				•					•
10. Estimulación cognitiva.	•	•		•		•		•	•
11. Mantenimiento de la actividad física.	•	•		•		•			•
12. Habilidades ocupacionales y pre-laborales.				•				•	
13. Formación, orientación e inserción laboral								•	
14. Actividad ocupacional.	•	•		•		•		•	
15. Atención a la familia.	•	•	•	•		•	•	•	•

- 1º Programa de Actividades básicas de la vida diaria. El objetivo del programa es proporcionar a cada persona usuaria el apoyo en la realización de las actividades básicas de la vida diaria: alimentación, aseo e higiene, incontinencia, cuidado de la salud, movilidad y prevención de caídas etc. que, de manera parcial o total no pueda realizar por sí misma, promoviendo el mayor nivel posible de autonomía personal.
- 2º Programa de Actividades instrumentales de la vida diaria. Con este programa se pretende desarrollar o mantener la independencia de la persona en las actividades instrumentales de la vida diaria, utilizando estas actividades como medio para el mantenimiento de otras capacidades funcionales (cognitivas y físicas).
- 3º Programa de Habilidades personales y sociales. Los objetivos de este programa, de acuerdo a las características de las personas usuarias del centro, son los siguientes: Adquisición o mantenimiento de las habilidades, normas y hábitos necesarios para poder establecer relaciones adecuadas con las personas del entorno. Mejorar las relaciones interpersonales, la asertividad y la expresión de emociones. Mejorar la autoestima y el equilibrio emocional. Potenciar la autonomía personal, en las actividades instrumentales: cuidado del hogar, cuidado de la ropa, planificación y preparación de comida, prevención de riesgos en el hogar etc.
- 4º Programa de Vida comunitaria, social y cívica. La finalidad es: Procurar la participación de las personas en actividades relacionadas con el disfrute y los intereses personales en su tiempo libre. Fomentar participación en las actividades del centro y de la comunidad en la que se ubica el mismo. Mejorar las habilidades, hábitos y destrezas para la convivencia social, así como potenciar la utilización de los recursos comunitarios necesarios para su

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

desarrollo y relación social y el mantenimiento y creación de redes de apoyo social.

- 5º Programa de Intervención ante alteraciones de conducta. Orientado a evitar la aparición y controlar las alteraciones de conducta, con el objetivo de facilitar la convivencia normalizada en los centros mediante técnicas de apoyo conductual positivo.
- 6º Programa de Alteraciones del sueño. Este programa pretende recuperar el patrón normalizado de sueño y proporcionar un ambiente de tranquilidad durante el periodo nocturno.
- 7º Programa de Intervención psicológica. El objetivo del programa es realizar intervenciones individuales y/o grupales,
- 8º Programa de Psicoeducación. La finalidad es proporcionar a la persona un conocimiento de su enfermedad, la adherencia al tratamiento y la prevención de recaídas.
- 9º Programa de Desarrollo personal y ajuste emocional. El objetivo es habilitar a la persona usuaria en el afrontamiento del estrés, mejorando la autoestima y su capacidad de resolución de problemas.
- 10º Programa de Estimulación cognitiva. Este programa tiene como objetivos: Evitar o frenar el deterioro cognitivo de la persona. Mejorar las capacidades cognitivas básicas (memoria, atención, capacidad de abstracción), así como habilidades instrumentales elementales (lectura, escritura, cálculo, manejo del dinero), como medio de facilitar un mejor desenvolvimiento social.
- 11º Programa de Mantenimiento de la actividad física. La finalidad del programa es, dependiendo de las características de las personas: Mantener las habilidades motrices, con el fin de retrasar y/o evitar el deterioro físico propio de la edad y/o discapacidad. Lograr un buen estado físico de las personas usuarias, fomentando el hábito saludable de realizar actividad física y/o deportiva
- 12º Programa de Habilidades ocupacionales y prelaborales. El objetivo de este programa es la realización de una actividad ocupacional que permita a la persona desarrollar habilidades, hábitos y destrezas laborales, que facilite su integración laboral.
- 13º Programa de Formación, orientación e inserción laboral. La finalidad perseguida es procurar la información y orientación laboral de cada persona en función de sus propias aptitudes y de las demandas del mercado laboral. En los centros que atienden a personas con discapacidad física o daño neuromotor se denominará de habilitación y rehabilitación motriz, siendo la finalidad del mismo la adquisición o recuperación de habilidades motrices dirigidas al mantenimiento físico de la persona usuaria, con el fin de retrasar y/o evitar el deterioro físico propio de la edad y/o discapacidad.
- 14º Programa de Actividad ocupacional. El objetivo es el desarrollo y/o mantenimiento de capacidades personales, mediante la realización de actividades ocupacionales
- 15º Programa de Atención a la familia. Programa orientado a proporcionar información y formación en cuestiones dirigidas a mejorar las competencias de las personas del entorno directo en el trato con la persona usuaria.

Artículo 82. Servicios de los centros de acogida.

1. En los centros de acogida deberán garantizarse los servicios básicos de alojamiento y manutención, pudiendo prestarse otros servicios que el centro estime adecuados, como atención a la higiene personal o lavandería.
2. La prestación de servicios tendrá las siguientes particularidades:

CVE-2021-2785

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

- a) El reglamento de régimen interior deberá indicar los tiempos de estancia máximos y mínimos.
- b) El ingreso en el centro requerirá la constancia escrita de la aceptación del reglamento, así como de las normas básicas de funcionamiento por parte de las personas usuarias, archivándose dicho documento en la historia personal de las mismas.
- c) Las personas usuarias que no pernocten en el centro quedarán inscritas en el registro del mismo y podrán utilizar el comedor, los servicios de higiene personal, de lavandería, y otros de utilización común. El centro procurará su acogimiento a programas de reinserción social.

Artículo 83. Servicios de las casas y pisos de acogida.

Los servicios que ofrezcan las casas y pisos de acogida estarán en consonancia con las características de las personas usuarias, debiendo garantizarse al menos:

- a) Servicios básicos de alojamiento, manutención, higiene y lavandería.
- b) Las actuaciones de apoyo personal y social dirigidas a promover la integración social que podrán desarrollarse directamente por el centro o en conexión con otras entidades.

Artículo 84. Servicios de los talleres de formación ocupacional.

Los talleres de formación ocupacional desarrollarán programas y servicios: en consonancia con las características de las personas usuarias, debiendo garantizarse al menos:

- a) Apoyo personal y social.
- b) Capacitación laboral dirigida a facilitar la integración en recursos sociolaborales.

CAPÍTULO VII.
Acreditación de centros

SECCIÓN 1ª. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 85. Concepto de acreditación.

1. La acreditación es el acto por el cual la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria certifica que un centro previamente autorizado, ofrece garantía de calidad e idoneidad para las personas usuarias conforme a los criterios que se establecen en este capítulo.

2. Se entiende por calidad a efectos de esta orden el conjunto de características que debe tener un centro para permitir un adecuado funcionamiento al objeto de satisfacer las necesidades y expectativas de las personas usuarias, familias y trabajadores. La garantía de calidad se fundamenta en una atención individualizada basada en principios éticos y en buenas prácticas profesionales que pone el énfasis en el respeto de los derechos de las personas usuarias y en los aspectos más cualitativos de la atención y se expresa a través de un proceso de mejora continua en la que se analiza cualquier aspecto susceptible de mejora y se determinan acciones para alcanzar los objetivos planteados.

3. A efectos de evaluación de la calidad se estará a lo dispuesto en el artículo 114.

CVE-2021-2785

Artículo 86. *Ámbito de aplicación.*

1. Deberán obtener la acreditación a que se refiere esta orden los centros de servicios sociales siguientes:

- a) Los centros de titularidad pública.
- b) Los centros de titularidad privada, con carácter previo a integrarse en la Red de servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Cantabria.
- c) Los que sin estar integrados en esta Red Pública atiendan a personas cuya situación de dependencia haya sido reconocida legalmente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- d) Cualesquiera otros con carácter previo a la recepción de financiación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Podrá obtener la acreditación cualquier otro centro no incluido en el apartado anterior, a iniciativa propia, siempre que se compruebe que cumple los requisitos que se establecen en esta Orden.

3. Lo dispuesto en los apartados anteriores será de aplicación a los centros ubicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria, con independencia de donde radique la sede o domicilio legal de sus titulares.

Artículo 87. *Obligaciones asociadas a la acreditación.*

Las personas titulares o gestoras de los centros acreditados tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Mantener el cumplimiento de las condiciones y requisitos necesarios para el otorgamiento de la acreditación, establecidos en esta orden.
- b) Remitir la memoria anual a que se refiere el artículo 89 a la Dirección General competente en materia de evaluación de centros y servicios sociales.
- c) Comunicar anualmente cualquier cambio de plantilla de trabajadores/as en sus aspectos cuantitativos y/o cualitativos, que se reflejarán en la memoria anual del centro.
- d) Someterse al control de calidad establecido por la Administración.

Artículo 88. *Sistema de gestión de la calidad.*

1. Todos los centros acreditados tendrán un sistema de gestión de calidad que potencie los procesos de mejora continua tanto en los servicios que presta a las personas usuarias como en la gestión de los mismos y se documentará en un manual o plan de calidad en el que como mínimo deberá incluirse:

- a) El objeto y alcance del manual.
- b) La documentación en la que la entidad sustenta el sistema de calidad aplicado, con el contenido establecido en el artículo 79, letras a) y b).
- c) Mapa de procesos, en el que se incluirán, además de los protocolos básicos mencionados en el artículo 79. c), los restantes protocolos regulados en este capítulo, así como cualquier otro que desarrolle el centro.
- d) Recursos humanos y materiales.
- e) Medición y análisis del servicio.

2. Cuando un centro cuente con un sistema de gestión de calidad certificado por una entidad acreditada el manual de calidad podrá sustituirse por el manual vinculado al certificado correspondiente.

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

3. En cumplimiento del artículo 81.3 de la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales, los centros residenciales que cuenten con más de cien plazas, concertadas o no, estarán obligados a contar con un sistema de gestión de la calidad certificado por un organismo acreditado a tal efecto, debiendo estar expuesta en lugar visible la certificación expedida por dicho organismo.

4. El manual de calidad referido en este artículo podrá englobar los contenidos establecidos en el artículo 79, unificándose en este caso ambos documentos en uno solo.

Artículo 89. Memoria anual.

Todos los centros elaborarán una memoria anual de actividad que deberá remitir durante el primer trimestre del año siguiente a la Dirección General responsable de la evaluación de centros. Dicha memoria deberá recoger:

- a) Los datos estadísticos relevantes recogidos el artículo 108.
- b) Los resultados de la medición de los procesos de atención directa y de la calidad del servicio por medio de los indicadores asociados a los mismos recogidos en el artículo 108.
- c) Los resultados de la evaluación de la satisfacción de las personas usuarias, familias y personas significativas, así como trabajadores.
- d) El análisis de las quejas y reclamaciones.
- e) En su caso, los resultados de evaluaciones externas (inspecciones, auditorías, ...) que hayan realizado los centros.
- f) Establecimiento de los objetivos de mejora anuales del centro definidos cuantitativamente en función de las valoraciones efectuadas o de los resultados de la evaluación del año anterior.
- g) Evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos de mejora anuales del centro.
- h) Los cambios de plantilla de los trabajadores en sus aspectos cuantitativos y cualitativos.
- i) Resultados del Plan de formación anual y nuevo Plan de formación
- j) Memoria económica anual conforme al modelo de costes incluido en el Anexo I, que podrá sustituirse por la cuenta de pérdidas y ganancias que establece el Plan General Contable, para las entidades obligadas a presentar esta cuenta.

SECCIÓN 2ª. SISTEMA DE GESTIÓN DE LOS CENTROS DE PERSONAS MAYORES Y CON DISCAPACIDAD

Artículo 90. Procesos de atención directa.

1. Los procesos de atención directa, entendidos éstos como el conjunto de actividades mutuamente relacionadas que permiten obtener un determinado resultado en términos de calidad, se explicitarán y se documentarán mediante protocolos a los que se adscribirán los registros que proporcionen la evidencia objetiva de la actividad efectuada. A efectos de esta orden, se entiende que un protocolo es la planificación por escrito y detallada de una práctica asistencial, de una actuación profesional o de una forma específica de llevar a cabo una actividad. La planificación de la práctica asistencial a la que cada protocolo se refiere ha de estar basada en la evidencia científica que le resulte aplicable.

2. Los protocolos tendrán asociados indicadores, entendidos éstos como instrumentos de medida que permiten expresar cuantitativamente aspectos de la atención, la organización o la gestión para identificar debilidades y definir objetivos de mejora mediante la introducción de modificaciones en los protocolos.

CVE-2021-2785

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

A partir del análisis global de los indicadores obtenidos por los diferentes centros la Administración definirá unos estándares regionales que servirán de elemento de comparación para la evaluación de la calidad de cada centro en el ejercicio posterior a su fijación.

3. Se contemplarán los siguientes procesos de atención directa y protocolos:

- a) Proceso de ingreso y acogida y/o baja.
 - 1. Protocolo de ingreso y acogida.
 - 2. Protocolo de baja
- b) Procesos relacionados con la gestión asistencial
 - 3. Protocolo del Plan de atención individual
 - 4. Protocolo de información
 - 5. Protocolo de emergencias
- c) Procesos de atención y cuidados personales
 - 6. Protocolo de higiene y aseo
 - 7. Protocolo de prevención y tratamiento de la incontinencia
 - 8. Protocolo de alimentación
 - 9. Protocolo de administración de tratamientos pautados
 - 10. Protocolo de prevención de caídas
 - 11. Protocolo de prevención de úlceras por presión
- d) Procesos relacionados con la atención psicosocial
 - 12. Protocolo de prevención de malos tratos
 - 13. Protocolo de salidas no controladas
 - 14. Protocolo de manejo de alteraciones conductuales
 - 15. Protocolo de higiene del sueño
 - 16. Protocolo de contención física y/o farmacológica
 - 17. Protocolo de suicidio y conductas autolíticas
- e) Proceso de satisfacción de la atención
 - 18. Protocolo de satisfacción de usuarios, familiares y trabajadores
 - 19. Protocolo de quejas, reclamaciones y sugerencias

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

PROTOCOLOS	Centros Residen- ciales	Vivienda tutelada	Centro Día	Centro Noche	Centro Ocupac.	Centro Rehab. Psicosoci- al
1. Protocolo de ingreso y acogida	X	X	X	X	X	X
2. Protocolo de baja	X	X	X	X	X	X
3. Protocolo del plan de atención individual	X	X	X	X	X	X
4. Protocolo de información	X	X	X	X	X	X
5. Protocolo de emergencias	X	X	X	X	X	X
6. Protocolo de higiene y aseo	X	X		X		
7. Protocolo de prevención y tratamiento de la incontinencia	X	X	X	X		
8. Protocolo de alimentación	X	X	X	X	X	
9. Protocolo de administración de tratamientos pautados	X	X	X	X	X	X
10. Protocolo de prevención de caídas	X	X	X	X		
11. Protocolo de prevención de úlceras por presión	X		X	X		
12. Protocolo de higiene del sueño	X	X		X		
13. Protocolo de prevención de malos tratos	X	X	X	X	X	X
14. Protocolo de salidas no controladas	X					
15. Protocolo de manejo de alteraciones conductuales	X		X			X
16. Protocolo de contención física y/o farmacológica	X		X	X		X
17. Protocolo de suicidio y conductas autolíticas	X	X				
18. Protocolo de satisfacción de usuarios, familiares y trabajadores	X	X	X	X	X	X
19. Protocolo de quejas, reclamaciones y sugerencias	X	X	X	X	X	X

4. Los protocolos contenidos en la anterior tabla junto a la documentación adscrita a los mismos se desarrollarán en los artículos siguientes.

Artículo 91. *Protocolo de ingreso.*

1. El protocolo de Ingreso deberá contemplar los siguientes contenidos:
 - a) Las personas responsables del ingreso
 - b) Mecanismo de comunicación del ingreso a los profesionales del centro.
 - c) Actividades administrativas y de organización que se requieren para formalizar el ingreso
 - d) Cuidados que han de prestarse a las personas usuarias en el momento de su ingreso.
 - e) La información a facilitar a la persona usuaria, familiar o representante legal.
 - f) Tratamiento de los bienes de la persona usuaria al ingreso.
 - g) Seguimiento del proceso de adaptación.
 - h) Sistemática en caso de ingreso no voluntario.
2. Documentación asociada:
 - a) En su caso, resolución de reconocimiento de la situación de dependencia
 - b) DNI o documento que acredite la identidad

CVE-2021-2785

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

- c) Informe médico
- d) Tarjeta sanitaria
- e) Contrato de ingreso

3. Registros asociados:

- a) Registro de personas usuarias contemplado en el artículo 52.
- b) Inventario de bienes personales y actualizaciones (Centros residenciales)

Artículo 92. Protocolo de baja.

1 El protocolo de baja contendrá:

- a) Descripción de las causas de baja.
- b) Trámites administrativos para formalizar las bajas.

2. Registros mínimos:

Registro de personas usuarias contemplado en el artículo 52.

3. Indicadores mínimos asociados:

Número y porcentaje de bajas por insatisfacción de la persona usuaria o de su familia sobre el total de bajas en un año.

Artículo 93. Protocolo del plan de atención individual.

1. La elaboración de plan de atención individual (PAI) recogerá la metodología para la elaboración del mismo y deberá contener:

- a) Los profesionales responsables de su elaboración
- b) Valoraciones bio-psico-sociales de la persona usuaria y cuantas otras se consideren necesarias para la elaboración del plan de atención individual, tales como historia de vida, proyecto de vida, etc.
- c) Objetivos y procesos de intervención.
- d) Mecanismos de participación de la persona usuaria o su representante legal.
- e) Sistemática de comunicación para que todos los profesionales del centro implicados conozcan el PAI y lo apliquen en el área de su actividad.

2. El seguimiento del PAI recogerá:

Mecanismos y sistemática de seguimiento en orden a lo establecido en el artículo 62.

3. La revisión del PAI deberá seguir las mismas pautas contempladas en el apartado 1 de este artículo debiendo además incluir los cambios de la situación respecto al PAI anterior, el grado de cumplimiento de los objetivos fijados y de las intervenciones realizadas y en los nuevos objetivos.

4. Registros asociados:

- a) Registro del PAI. El PAI se documentará en un registro en el que se definirán:
 - Personas que han intervenido en su elaboración.
 - Resultados de las valoraciones realizadas.
 - Preferencias, deseos e intereses de la persona.
 - Objetivos perseguidos y acciones definidas para su consecución.
 - Intervenciones en relación con los diferentes procesos de atención directa.
 - Riesgos detectados e intervención para su eliminación y/o minoración.
- b) Registro de seguimiento del PAI. El seguimiento del PAI deberá recoger los acontecimientos, incidencias, actividades realizadas en desarrollo de los protocolos, así como la evolución de la persona usuaria y de manera específica deberá recoger, al menos, las siguientes circunstancias:

CVE-2021-2785

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

- Episodios de alteraciones de la conducta y las intervenciones profesionales realizadas.
- Incidencias en el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria.
- Medidas de prevención y de tratamiento de la incontinencia con indicación de las actuaciones realizadas.
- Las entrevistas mantenidas con la persona usuaria o su representante legal

5. Indicadores mínimos asociados:

Porcentaje de personas usuarias, representantes legales y personas significativas de aquellas que han intervenido en la realización del PAI sobre el total de usuarios del centro.

Artículo 94. Protocolo de información.

1. El protocolo de información deberán definir la sistemática para informar a la persona usuaria o su representante sobre la situación y evolución de la misma en relación con los procesos de atención y deberá contemplar como mínimo:

- a) Profesionales responsables.
- b) Contenidos de la información.
- c) Mecanismos para realizar las comunicaciones.
- d) Situaciones sobre las que se debe informar

2. Los contactos y entrevistas mantenidas, así como su contenido, se recogerán en el registro de seguimiento del PAI

3. Indicadores asociados

Número y porcentaje de personas usuarias o representantes con quienes se ha mantenido contacto semestralmente para informar acerca de la situación y evolución de la persona usuaria.

Artículo 95. Protocolo de emergencias y urgencias.

El protocolo de emergencias deberá contener como mínimo:

- a) Los procedimientos de actuación ante los diferentes tipos de emergencias y urgencias.
- b) La localización de instrucciones y teléfonos de contacto para abordar las emergencias y las medidas inmediatas a aplicar.

Artículo 96. Protocolo de higiene y aseo.

1. El protocolo de higiene y aseo deberá contemplar al menos:

- a) Valoración de las capacidades de autocuidado.
- b) Definir los apoyos necesarios para complementar las capacidades.
- c) Especificación de las diferentes actividades de higiene y aseo según el diferente nivel de apoyos necesario.
- d) Periodicidad de las higienes y el cuidado de la imagen personal.

2. Registros asociados:

- a) El resultado de la valoración se documentará en el registro de PAI así como en el seguimiento si hubiera cambios y en las revisiones del mismo.
- b) Registro de aseos, lavados de cabeza e higiene bucal.

CVE-2021-2785

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

Artículo 97. Protocolo de prevención y tratamiento de la incontinencia.

1. El protocolo de prevención y tratamiento de la incontinencia contendrá:
 - a) Procedimiento para la valoración de la situación de incontinencia de las personas usuarias.
 - b) Descripción de los principales tratamientos de la incontinencia.
 - c) Definición de las diferentes intervenciones a realizar según las valoraciones efectuadas.
2. Registros mínimos:
 - a) La valoración se documentará en el registro de PAI así como en el seguimiento si hubiera cambios y en las revisiones del mismo.
 - b) Registro de personas usuarias incontinentes y con riesgo de incontinencia y su tratamiento, con indicación de las actuaciones realizadas (cambio de absorbentes, compresas, sondas, colectores).
3. Indicadores mínimos asociados
Número de personas incontinentes y número de personas con riesgo de incontinencia respecto al total de personas usuarias

Artículo 98. Protocolo de alimentación.

1. En el protocolo de alimentación se contemplarán, al menos:
 - a) Metodología para valorar las necesidades de alimentación de los usuarios.
 - b) Definición de las diferentes intervenciones a realizar según las valoraciones efectuadas.
 - c) Implementación de los apoyos necesarios.
 - d) Especificación de las diferentes formas de alimentación según tipo de dieta y forma de administración.
2. Registros mínimos:
 - a) La valoración e intervenciones se documentarán en el registro de PAI así como en el seguimiento y en las revisiones del mismo si hubiera cambios.
 - b) Registro de tipo de dietas y vías de alimentación.
 - c) Registro de ingesta de líquidos.

Artículo 99. Protocolo de administración de tratamientos pautados.

1. El protocolo de administración de tratamientos pautados contendrá:
 - a) Metodología para la administración de los tratamientos pautados según el tipo y vía de administración requerida.
 - b) Procedimiento para el control de medicamentos.
2. Registros mínimos:
 - a) Registro de tratamiento farmacológico prescrito.
 - b) Pautas para la administración de la medicación.
 - c) Registro de autorización de la persona usuaria o persona responsable para la administración de tratamiento farmacológico en el centro.
 - d) Registro de administración de tratamientos farmacológicos prescritos.

CVE-2021-2785

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

Artículo 100. Protocolo de prevención de caídas.

- 1 El protocolo de prevención de caídas contendrá:
 - a) Metodología de valoración del riesgo de caídas.
 - b) Definición de prácticas para prevenir caídas.
2. Registros mínimos:
 - a) La valoración del riesgo de caídas y las acciones de prevención se documentará en el registro del PAI así como en el seguimiento si hubiera cambios y en las revisiones del mismo.
 - b) Registro de caídas.
3. Indicadores mínimos asociados:
 - a) Número y porcentaje de personas que han sufrido caídas en el último año.
 - b) Número de caídas totales

Artículo 101. Protocolo de prevención de úlceras por presión.

- 1 El protocolo de prevención de úlceras de presión contendrá:
 - a) Metodología para valorar el riesgo de úlceras por presión.
 - b) Descripción de las medidas de prevención de úlceras por presión.
2. Registros mínimos:
 - a) La valoración del riesgo de úlceras y las acciones de prevención se documentará en el registro de PAI.
 - b) Registro de cambios posturales.
 - c) Registro de personas usuarias con úlceras por presión y su tratamiento.
3. Indicadores mínimos asociados:
 - a) Número y porcentaje de personas con úlceras por presión sobre el total de personas del centro
 - b) Número y porcentaje de personas con úlceras por presión originadas en el centro sobre el total de personas evaluadas con riesgo.
 - c) Número y porcentaje de personas con úlceras por presión originadas fuera del centro sobre el total de personas evaluadas con riesgo.

Artículo 102. Protocolo de higiene del sueño.

1. El protocolo de higiene del sueño deberá contener como mínimo:
 - a) Valoración de los trastornos del sueño.
 - b) Descripción del abordaje de los trastornos del sueño.
2. Registros mínimos:

Los episodios de trastornos del sueño y su abordaje se documentarán en el registro del PAI así como en el seguimiento si hubiera cambios y en las revisiones del mismo.

Artículo 103. Protocolo de prevención de malos tratos.

1. El protocolo de prevención de malos tratos contendrá:
 - a) Metodología de detección y prevención de malos tratos.
 - b) Descripción del abordaje de posibles malos tratos.

CVE-2021-2785

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

2. Documentación asociada:
 - a) Informe descriptivo de los hechos
 - b) Actuaciones derivadas de los hechos incluidas las actuaciones efectuadas ante las autoridades policiales o judiciales en su caso.
 - c) Información al Servicio de Inspección de Servicios Sociales
3. Registros mínimos:

Registro de episodios de maltrato y pautas de intervención
4. Indicadores mínimos asociados:

Episodios de maltrato en relación al número de usuarios.

Artículo 104. Protocolo de salidas no controladas.

1. El protocolo de salidas no controladas contendrá:
 - a) Procedimiento para la valoración del riesgo de salidas no controladas.
 - b) Procedimiento de prevención de salidas no controladas.
 - c) Procedimiento a llevar a cabo ante salidas no controladas.
2. Registros mínimos:
 - a) La valoración del riesgo.
 - b) Las salidas no controladas de alguna persona usuaria se documentarán en el registro del PAI así como en el seguimiento si hubiera cambios y en las revisiones del mismo.
3. Indicadores mínimos asociados
 - a) Número y porcentaje de personas usuarias que han protagonizado salidas no controladas sobre el total de usuarios del centro
 - b) Número de salidas no controladas totales.

Artículo 105. Protocolo de manejo de alteraciones conductuales.

1. El protocolo de manejo de alteraciones conductuales debe contemplar:
 - a) Valoraciones que han de realizarse respecto a posibles alteraciones de la conducta.
 - b) Descripción del abordaje de las alteraciones conductuales.
2. Registros mínimos:

La valoración del riesgo, los episodios de alteraciones de la conducta y su abordaje se documentarán en el registro de PAI así como en el seguimiento si hubiera cambios y en las revisiones del mismo

Artículo 106. Protocolo de contención física y/o farmacológica.

1. El protocolo de contención física o farmacológica contendrá:
 - a) Definición de los criterios para la aplicación de contenciones físicas y farmacológicas.
 - b) Procedimiento de aplicación de los diferentes tipos de contención.
2. Registros mínimos:
 - a) Registro de prescripción facultativa de medidas de contención.

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

- b) Registro de consentimiento informado de la persona usuaria o su representante legal de la aplicación de medidas de contención.
 - c) Registro de usuarios con medidas de contención: tipo, tiempos de aplicación y frecuencia de supervisión.
3. Indicadores mínimos asociados:
Número y porcentaje de personas a las que se aplica medidas de contención con prescripción de un facultativo respecto al total de personas usuarias

Artículo 107. Protocolo de suicidio y conducta autolíticas.

1. El protocolo de suicidio y conductas autolíticas debe de contemplar.
- a) Valoración del riesgo de suicidio y conductas autolíticas
 - b) Prevención y vigilancia de las personas usuarias valoradas como en riesgo de suicidio o autolisis.
 - c) Procedimiento para abordar la situación de suicidio o autolisis en un centro.
2. Registros mínimos
Los episodios de suicidio y conducta autolítica y su abordaje se documentarán en el registro del PAI así como en el seguimiento si hubiera cambios y en las revisiones del mismo.

Artículo 108. Protocolo de satisfacción de personas usuarias, familias y trabajadores.

1. El protocolo de satisfacción deberá medir la satisfacción tanto de las personas usuarias, de las familias u otras personas significativas de su entorno y de los trabajadores. Con el objeto de que el análisis se realice con homogeneidad por todos los centros y facilitar la evaluación a la Administración, este protocolo se llevará a cabo conforme al modelo presentado en el Anexo II. Deberá contemplar los siguientes aspectos:
- a) Persona responsable.
 - b) Planificación temporal.
 - c) Metodología.
2. Registros asociados
- a) Cuestionario.
 - b) Personas destinatarias, fecha y método de realización.
 - c) Cuestionarios recepcionados y fecha
3. Indicadores asociados
- a) Número y porcentaje de personas usuarias sobre las que se ha realizado una evaluación de la satisfacción con respecto al total de personas usuarias en un año.
 - b) Número y porcentaje de personas que están satisfechas con el servicio según valoración anual. (Se entiende que están satisfechas las personas que globalmente atribuyen una valoración al servicio igual o superior a 6 puntos sobre 10 o 3 sobre 5).

CVE-2021-2785

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

- c) Número y porcentaje de familias u otras personas significativas de las personas usuarias sobre las que se ha realizado una evaluación de la satisfacción con respecto al total de personas usuarias en un año.
- d) Número y porcentaje de familias u otras personas significativas de la persona usuaria satisfechas con el servicio según valoración anual. (Se entiende que están satisfechas las familias que globalmente atribuyen una valoración al servicio igual o superior a 6 puntos sobre 10 o 3 sobre 5).
- e) Número y porcentaje de trabajadores sobre los que se ha realizado una evaluación de la satisfacción con respecto al total de trabajadores
- f) Número y porcentaje de trabajadores que están satisfechos según valoración anual. (Se entiende que están satisfechos los trabajadores que globalmente atribuyen una valoración igual o superior a 6 puntos sobre 10 o 3 sobre 5).

Artículo 109. Protocolo de quejas, reclamaciones y sugerencias.

- 1. El protocolo de quejas, reclamaciones y sugerencias deberá contener:
 - a) Definición de los conceptos de queja, reclamación y sugerencia.
 - b) Sistemática del tratamiento de las quejas, reclamaciones y sugerencias.
 - c) Responsables de su análisis y tratamiento.
 - d) Tiempo establecido para su tramitación, que no podrá ser superior a un mes.
- 2. Registros asociados
Registro de reclamaciones, quejas y sugerencias.
- 3. Indicadores asociados
 - a) Número y porcentaje de quejas, reclamaciones y sugerencias analizadas y resueltas en un plazo máximo de un mes sobre el total anual
 - b) Número y porcentaje de personas usuarias o representantes que presentan quejas, reclamaciones o sugerencias sobre el total de personas usuarias.

Artículo 110. Calidad en el empleo y el servicio.

- 1. La calidad en la prestación de los servicios está íntimamente ligada con la calidad en el empleo de los profesionales que los llevan a cabo. En consecuencia, y con el objeto de lograr una mayor calidad en el empleo y el servicio prestado, se considerará imprescindible:
 - a) Estabilidad de plantillas: En los centros con dos o más años de funcionamiento, quien ostente la titularidad o ejerza la gestión de los mismos, deberán justificar documentalmente que, al menos, el 80% del personal de la plantilla que le sea exigida, tenga contrato indefinido a fecha de solicitud de la acreditación; en los restantes casos, el 50% de la plantilla deberá tener contrato indefinido si ya ha transcurrido el primer año de su actividad. Cuando concurren circunstancias excepcionales debidamente justificadas que dificulten el cumplimiento de estos porcentajes por producirse movimientos de plantilla no previstos, los porcentajes podrán reducirse como máximo en un 20%, por un tiempo no superior a un año, mediante resolución del Director competente en materia de acreditación.
 - b) Formación continua del personal: Las personas titulares o gestoras de los centros elaborarán, con la participación de los trabajadores, un plan de formación, que presentarán a la dirección general competente en materia de acreditación de servicios sociales y que se orientará a actualizar y poner al día los conocimientos profesionales exigibles en la categoría y puesto de trabajo que se desempeñe.

CVE-2021-2785

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

- c) Planes de igualdad o acuerdos de conciliación de la vida laboral y personal.
- 2. Indicadores mínimos asociados:
 - a) El índice de rotación del personal de atención directa. Índice rotación: $\frac{(((\text{Admisiones de personal} + \text{salidas de personal})/2) * 100))}{\text{total personal}}$
 - b) Número y porcentaje de profesionales que participan al menos en 20 horas de formación anual.
 - c) Número y porcentaje de profesionales con contrato indefinido respecto al total de trabajadores
 - d) Número y porcentaje de trabajadores con discapacidad mayor o igual al 33% contratados

Artículo 111. Indicadores de atención y de gestión.

Anualmente los centros deberán recabar e incluir en la memoria anual definida en el artículo 89 los siguientes aspectos:

- a) Datos estadísticos:
 - Ocupación media del centro.
 - Altas y bajas (bajas por traslado, bajas por defunción, bajas por insatisfacción)
 - Edad, sexo y grado de dependencia de las personas usuarias.
- b) Resultado de los indicadores contemplados en los diferentes protocolos de atención directa y de gestión:

Protocolo	INDICADOR
Protocolo de bajas	Número y porcentaje de bajas por insatisfacción sobre el total de bajas en un año
Protocolo del plan de atención individual	Número y porcentaje de personas usuarias, representantes legales, familias o personas significativas que han intervenido en la realización del PAI sobre el total de usuarios del centro
Protocolo de Información	Número y porcentaje de personas usuarias, representantes legales, familias o personas significativas con quienes se ha mantenido contacto semestralmente para informar acerca de la situación y la evolución de la persona usuaria.
Protocolo de quejas y sugerencias	Número y porcentaje de reclamaciones, quejas y sugerencias analizadas y resueltas en un plazo máximo de un mes sobre total anual.
	Número y porcentaje de personas usuarias o representantes que presentan quejas, reclamaciones o sugerencias sobre el total de personas usuarias
Protocolo de prevención y tratamiento de la incontinencia	Número de personas incontinentes y número de personas con riesgo de incontinencia respecto al total de personas usuarias
Protocolo de caídas.	Número y porcentaje de personas usuarias que han sufrido caídas en el último año sobre el total de usuarios del centro
	Número de caídas totales
Protocolo de prevención de úlceras por presión	Número y porcentaje de personas con úlceras por presión sobre el total de personas del centro
	Número y porcentaje de personas con úlceras por presión originadas en el centro sobre el total de personas evaluadas con riesgo.
	Número y porcentaje de personas con úlceras por presión originadas fuera del centro sobre el total de personas evaluadas con riesgo
Protocolo de prevención de malos tratos	Intervenciones en episodios de maltrato en relación al número de usuarios
	Número y porcentaje de usuarios que han protagonizado un caso de salidas

CVE-2021-2785

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

Protocolo de salidas no controladas	no controladas sobre el total de usuarios del centro Número de salidas no controladas totales
Protocolo de contención física y/o farmacológica	Número y porcentaje de personas a las que se aplican medidas de contención física y/o farmacológica con prescripción de un facultativo sobre al total de personas usuarias.
Protocolo de satisfacción de usuarios y familias	Número y porcentaje de personas usuarias sobre las que se ha realizado una evaluación de la satisfacción con respecto al total de personas usuarias en un año
	Número y porcentaje de personas usuarias que están satisfechas con el servicio según valoración anual. (Se entiende que están satisfechas las personas que globalmente atribuyen una valoración al Servicio igual o superior a 6 puntos sobre 10).
	Número y porcentaje de familias u otras personas significativas de las personas usuarias sobre las que se ha realizado una evaluación de la satisfacción con respecto al total de personas usuarias en un año
	Número y porcentaje de familias u otras personas significativas de la persona usuaria, satisfechas con el servicio según valoración anual (Se entiende que están satisfechas las personas que globalmente atribuyen una valoración al Servicio igual o superior a 6 puntos sobre 10).
Protocolo de satisfacción de los trabajadores	Número y porcentaje de trabajadores sobre los que se ha realizado una evaluación de la satisfacción con respecto al total de trabajadores
	Número y porcentaje de trabajadores que están satisfechas según valoración anual. (Se entiende que están satisfechas los trabajadores que globalmente atribuyen una valoración igual o superior a 6 puntos sobre 10).
Calidad en el empleo y el servicio	El índice de rotación del personal de atención directa
	Número y porcentaje de profesionales que participan al menos en 20 horas de formación anual
	Número y porcentaje de profesionales con contrato indefinido respecto al total de trabajadores
	Número y profesionales con discapacidad mayor o igual al 33% contratados

- c) Análisis de la evolución de los indicadores en el tiempo con referencia expresa al grado de cumplimiento de los objetivos de mejora establecidos en el año anterior y de la eficacia de las medidas adoptadas.
- d) Problemas detectados en el análisis de los indicadores actuales, nuevos objetivos de mejora y modificaciones contempladas en los diferentes protocolos de atención directa y de gestión.
- e) Análisis comparativo de los indicadores obtenidos con los estándares regionales de referencia. Detección de aspectos susceptibles de mejora y medidas adoptadas.

Artículo 112. Medición y análisis de la calidad.

En el contexto de la mejora continua de la atención y de la calidad de vida de las personas usuarias, la medición y análisis de la calidad se realizará por medio de los siguientes instrumentos:

- a) Análisis de los indicadores de atención y de gestión recogidos en el artículo 111.
- b) Análisis de los indicadores referidos a la calidad en el empleo recogidos en el artículo 110.
- c) Análisis del grado de satisfacción de las personas usuarias, familias y personas significativas de su entorno recogidos en el artículo 108.
- d) Análisis de la memoria anual exigida en el artículo 89.

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

SECCIÓN 3ª. CONCESIÓN, MANTENIMIENTO Y EXTINCIÓN DE LA
ACREDITACIÓN.**Artículo 113. Concesión de la acreditación**

1. La acreditación se concederá a solicitud de la persona titular o gestora del centro que habrá de adjuntar la documentación siguiente:

a) Documentación referida a los profesionales.

1º Documentación laboral de los trabajadores.

- Contratos laborales y alta en la Seguridad Social de todo el personal del centro, en el que conste claramente la categoría profesional, duración de la jornada laboral, y horario, así como el tipo de contrato (temporal, indefinido etc.).
- Certificado del grado de discapacidad de los/las trabajadores/as que tengan dicha condición.
- Certificaciones que demuestren la cualificación profesional de los/as profesionales de atención directa.
- En el caso del director de centro, documentación que evidencie el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 66 de esta orden.
- En el caso de que los servicios de cocina, limpieza o mantenimiento sean prestados por empresas externas, contrato de prestación de servicios con la empresa que los realice, en el que consten las condiciones y el horario de la prestación de los mismos.

2º Organización laboral.

- Organigrama actualizado, con relación nominal de todo el personal del centro, en el que figuren las competencias profesionales, la atribución de funciones con indicación de las personas responsables por áreas de competencia, así como el régimen de turnos.
- Calendario laboral y cartelera de horarios del personal.

3º Plan de formación continua del personal.

4º Plan de Igualdad.

b) Documentación referida al centro:

- Plan o manual de gestión de calidad, o en su caso sistema de gestión de calidad certificado y los informes de la última auditoría externa realizada.
- Programas del centro, con especificación de objetivos y actividades.
- Protocolos y registros.
- Procedimiento de evaluación de la satisfacción de personas usuarias, familiares y trabajadores.
- Procedimiento de evaluación de la calidad de vida de las personas usuarias.
- Memoria anual de actividades.

2. El procedimiento para conceder la acreditación se tramitará conforme a lo establecido en el Decreto 40/08, de 17 de abril.

3. En caso de conceder la acreditación, la Administración facilitará un distintivo en el que figurará el carácter de centro acreditado por el Gobierno de Cantabria y la fecha de la resolución de concesión, que deberá situarse en lugar visible de la zona administrativa.

4. Las acreditaciones concedidas se comunicarán al Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

CVE-2021-2785

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

Artículo 114. Mantenimiento de la acreditación.

1. La acreditación se entenderá condicionada al mantenimiento de las condiciones y requisitos necesarios para su otorgamiento y a la evaluación que se realice anualmente de la mejora de la calidad alcanzada por cada centro, conforme a los criterios que se establecen en esta orden.

2. A efectos de evaluar el alcance de la mejora, la Administración examinará las memorias anuales presentada por las entidades conforme al artículo 89, evaluando la calidad de los centros en comparación con los estándares regionales que determine para cada ejercicio la Administración en los términos del artículo 90.2. Los estándares serán aplicables a la anualidad siguiente a aquella en que se fijen. Hasta la primera evaluación en que sean aplicables los estándares, la calidad se evaluará en función del cumplimiento de las condiciones, requisitos para la acreditación y la obtención de los objetivos fijados por el centro.

3. La Administración podrá proceder en todo momento a comprobar el mantenimiento de las condiciones y requisitos de acreditación.

Artículo 115. Extinción de la acreditación.

1. La Dirección General competente para otorgar la acreditación lo será también para acordar su extinción, previa tramitación del expediente administrativo correspondiente.

2. La acreditación se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Por solicitud de las personas interesadas.
- b) Como sanción accesoria en los términos del artículo 96.1 de la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.
- c) La obtención de la calificación de "No conformidades mayores", no subsanadas en forma y plazo oportunos, formulada en el informe de auditoría, en los centros obligados a contar con un sistema de gestión de la calidad certificado por un organismo acreditado, de conformidad con el artículo 81.3 de la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.
- d) La constatación por la Dirección General competente en materia de acreditación, del incumplimiento de los criterios exigidos en esta orden para el otorgamiento y mantenimiento de la acreditación, no subsanado en forma y plazo oportunos, formulada en el informe de evaluación practicada.

3. Cuando la extinción se imponga como sanción accesoria de acuerdo con el artículo 96.1 de la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales, la competencia para acordarla se determinará de acuerdo con el artículo 99 de la misma Ley.

4. De la resolución de extinción se dará traslado al Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales para su anotación, así como al Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

Disposición adicional primera. Centros excluidos de la aplicación de esta orden.

Las disposiciones de la presente orden no serán de aplicación a los centros de servicios sociales para la infancia y la adolescencia a que se refiere el artículo 3.3 letras a), b) y c) del Decreto 40/2008, de 17 de abril, por el que se regula la Autorización, la

CVE-2021-2785

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

Acreditación, el Registro y la Inspección de las Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Disposición adicional segunda. Centros residenciales con plazas de centro de día.

En municipios de menos de 3.000 habitantes podrán autorizarse centros de día integrados en centros residenciales ya existentes. Dichos centros de día, que no podrán sobrepasar una capacidad de 10 plazas, quedarán exentos del cumplimiento de los requisitos materiales a que se refiere el artículo 41 de esta orden, siempre que las dependencias de utilización conjunta cumplan los requisitos del artículo 17.4. El centro de día así autorizado, se inscribirá como centro independiente en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

Disposición adicional tercera. Habilitaciones de las personas cuidadoras o gerocultoras.

1. Las personas cuidadoras o gerocultoras que sin tener las titulaciones a que se refiere el artículo 68.1.a), acrediten que a 31 de diciembre de 2017 contaban con una experiencia de al menos 3 años, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en los últimos 12 años en alguna de las categorías profesionales correspondientes, o que sin alcanzar el mínimo de experiencia exigida, hubieran trabajado y tengan un mínimo de 300 horas de formación relacionada con las competencias profesionales que se quieran acreditar en los últimos 12 años, podrán ser habilitadas de forma excepcional de acuerdo con el procedimiento que se establezca por la Consejería de Empleo y Políticas Sociales.

2. Aquellas personas que sin la titulación ni los demás requisitos establecidos en el apartado 1 para obtener la habilitación excepcional, hubieran trabajado con anterioridad al 31 de diciembre de 2017 y se comprometan, mediante declaración responsable, a participar en los procesos de evaluación y acreditación de la experiencia laboral, que se realicen o a realizar la formación vinculada a los correspondientes certificados de profesionalidad o títulos de formación profesional, hasta el 31 de diciembre de 2022, podrán participar en los procesos de habilitación provisional que establezca la Consejería de Empleo y Políticas Sociales. En dicha fecha la habilitación provisional dejará de tener efectos.

3. Asimismo podrán obtener la habilitación provisional para el empleo y con la misma duración y efectos a que se refiere el apartado 2, las personas que careciendo de las titulaciones y requisitos para la habilitación excepcional que establece el apartado 1, tengan experiencia en cuidado y atención de personas dependientes y hayan sido contratadas para el ejercicio profesional al amparo del régimen provisional y excepcional ante la situación de pandemia derivada del COVID-19 establecido por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en sus Acuerdos de 20 de marzo de 2020 y de 2 de octubre de 2020 publicados mediante Resoluciones de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales de 23 de marzo y 27 de octubre de 2020 respectivamente y otros acuerdos similares que pudieran dictarse.

Disposición adicional cuarta. Constitución de unidades psicogerítricas en centros residenciales de personas mayores y de unidades de salud mental en centros de 24 horas de discapacidad.

1. Los centros de servicios sociales serán autorizados según la clase de centro que se

CVE-2021-2785

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

describa en el Decreto 40/2008, de 17 de abril, con indicación, en el caso de que se constituya alguna unidad de las especificadas en los artículos 32.g) y 37, del tipo de unidad y del número de plazas que se asignan a la misma.

2. Los centros residenciales autorizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de esta orden, cuando dispongan de unidades que cumplan los requisitos materiales exigidos en los artículos 32.2.d) y 37 podrán solicitar a la dirección general competente en materia de autorización de servicios sociales que acredite la existencia y adecuación de tales unidades a la orden a los efectos que pudieran derivarse del reconocimiento como unidades de atención específica, con la salvedad de lo dispuesto en el apartado 3.

3. En aquellos casos en que para la adaptación a las unidades referidas en el apartado 2 necesiten autorización previa y de funcionamiento de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 40/2008, de 17 de abril, en la concesión de estas autorizaciones se hará constar la creación de las unidades que correspondan.

Disposición adicional quinta. Régimen especial de acreditación profesional en zonas rurales.

En los municipios rurales, cuando se acredite por la Oficina de Empleo correspondiente que no existen demandantes de empleo en la zona que dispongan de la cualificación profesional requerida para las categorías de cuidadores o gerocultores conforme al artículo 68, se podrá contratar a personas que no cuenten con dicha cualificación, hasta que sus puestos de trabajo puedan ser ocupados por profesionales cualificados, o adquieran la cualificación correspondiente. Se entiende por municipio rural lo establecido en la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

Disposición adicional sexta. Obtención de la acreditación por los centros que forman parte del Sistema Público de Servicios Sociales.

1. Los centros de atención a personas mayores y con discapacidad que formen parte del Sistema Público de Servicios Sociales y que no hubieran sido acreditados en la fecha de entrada en vigor de esta orden, deberán solicitar la acreditación en el plazo de tres meses contados desde la entrada en vigor.

2. Los centros a que se refieren los artículos 73, 74, 75, 76 y 77, que formaran parte del Sistema Público de Servicios Sociales, se acreditarán en los plazos que establezca la regulación específica que se dicte para su acreditación.

Disposición adicional séptima. Seguimiento de la aplicación de la orden.

La Dirección General competente en materia de autorización de servicios sociales constituirá un grupo de trabajo en el que participen la Administración autonómica y representantes de las entidades titulares de servicios sociales y de los trabajadores, para debatir y analizar las cuestiones que se planteen en la aplicación de esta orden.

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

Disposición transitoria primera. Adaptación de los centros de servicios sociales a los requisitos materiales.

1. Los requisitos materiales exigibles a los centros que dispongan de autorización previa o de funcionamiento con anterioridad a la entrada en vigor de esta orden, serán los previstos en la orden que hubiera sido de aplicación para la autorización obtenida, inicial o posterior, en caso de haber realizado reformas del centro, sin perjuicio de las obligaciones de adaptación previstas en los apartados 2 y 3.

Los requisitos materiales exigibles a los centros que hubieran presentado solicitud de autorización previa con anterioridad a la entrada en vigor de esta orden, serán los previstos en la Orden UMA/11/2019, de 14 de marzo.

2. Todos los centros residenciales con autorización de funcionamiento anterior a la entrada en vigor de la Orden EMP/68/2008, de 27 de agosto, deberán adaptarse para cumplir los siguientes requisitos materiales mínimos:

- a) Deberán tener servicios higiénicos en zonas comunes en las condiciones exigidas en el artículo 30.
- b) Los dormitorios podrán ser individuales o dobles.
- c) En los dormitorios tendrá que haber tomas de enchufes eléctricos, toma de televisión y sistema de llamada de urgencia y sistema de iluminación independiente que permita el trabajo y la lectura.
- d) Se dispondrá al menos de un cuarto de baño por cada cuatro plazas o fracción, que deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 34.

3. Los centros residenciales de 24 horas que atienden a personas con discapacidad por enfermedad mental, y que cuenten con autorización de funcionamiento a la entrada en vigor de esta orden, cuando tengan personas usuarias con necesidades de atención diferenciada en las modalidades establecidas en el artículo 37.2, deberán constituir las unidades referidas en dicho artículo. El diseño arquitectónico de estas unidades obedecerá a lo dispuesto en los apartados 3, salvo lo establecido en la letra a) y 4, ambos del artículo 37.

Asimismo, estos centros deberán adaptarse a las exigencias recogidas en el apartado 2 de esta disposición transitoria salvo lo indicado en la letra c).

4. Los centros dispondrán de un plazo de cinco años para adaptarse a las obligaciones establecidas en los apartados 2 y 3.

5. Los centros que no pudieran adaptarse en su totalidad a lo establecido en los apartados 2 y 3 presentarán un plan de implantación en el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta orden. Este plan recogerá los requisitos que se consideren de imposible cumplimiento, planteando soluciones alternativas y aportando los informes técnicos y arquitectónicos justificativos necesarios. La Administración aprobará este plan, incorporando, en su caso, las excepciones al cumplimiento de los requisitos mínimos que considere suficientemente acreditadas, considerando los motivos e informes presentados. El plazo para la aprobación del plan por la Administración será de seis meses.

6. Los centros con autorización de funcionamiento a la entrada en vigor de esta orden, para efectuar cualquier modificación parcial o total en el centro, deberán adaptarse a las disposiciones de esta orden que afecten a la modificación proyectada. Asimismo, podrán efectuar obras de reforma parcial que por imposibilidad para cumplir en su totalidad los preceptos aplicables de esta orden supongan una mejora sobre la situación anterior.

CVE-2021-2785

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

No obstante, en los centros residenciales, si la realización de cambios en la estructura, la ampliación o la reforma implicara incremento de la capacidad asistencial, además, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1º. Disponer de sala de estar, comedor, sala polivalente y sala de rehabilitación, según las dependencias previstas para cada tipo de centro.
- 2º. La superficie global de las salas referidas en el párrafo a) tendrá que ser de 4,5 metros cuadrados por plaza del centro en residencias para personas mayores y de 24 horas para personas con discapacidad y de 4 metros en las residencias de atención básica para el conjunto de la sala de estar y el comedor.
- 3º. El centro deberá disponer de servicios higiénicos de zonas comunes en número proporcional al total de plazas del centro según las exigencias de esta orden.
- 4º. Todo incremento de la capacidad asistencial deberá realizarse en dormitorios individuales hasta que se alcance el porcentaje establecido en el artículo 33.1.d).

Disposición transitoria segunda. Adaptación de los centros a los requisitos funcionales.

1. Las disposiciones reguladoras de los requisitos funcionales incluidos en el capítulo VI de esta orden serán aplicables a todos los centros en funcionamiento a la entrada en vigor de la orden desde esa misma fecha, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria tercera. De esta obligación de cumplimiento inmediato se exceptuarán los requisitos que se relacionan a continuación, a los que habrán de adaptarse los centros en los plazos que se señalan, contados desde la fecha de entrada en vigor de la orden:

- a) Tres meses para la implantación de la documentación establecida en los artículos 60 (historia personal), y 62 (Plan de atención individual) y su aplicación a todas las personas usuarias.
- b) Tres meses para adaptarse a los requisitos de prestación profesional del personal de atención directa los centros residenciales, de atención diurna, viviendas tuteladas y centros de noche de los artículos 69, 70, 71 y 72. En los centros de titularidad privada sin plazas públicas el plazo de adaptación a los requisitos de este párrafo será de un año.
- c) Seis meses para adaptarse a las disposiciones del artículo 81.
- d) Dos años para que las personas que ejercen o que accedan a ejercer la dirección de los centros obtengan la formación complementaria a que se refiere el artículo 66.3.

2. En tanto no se cumplan los plazos establecidos en el apartado 1, los centros autorizados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente orden se mantendrán en el cumplimiento de los requisitos funcionales exigidos en la Orden UMA/11/2019 y la Orden UMA/12/2019, los centros obligados al cumplimiento de esta última.

3. El artículo 89 relativo a la presentación de la memoria anual no será aplicable a la memoria correspondiente al ejercicio de 2020, que se presentará conforme a la Orden UMA/12/2019, de 14 de marzo.

Disposición transitoria tercera. Dirección de los centros.

Las personas que a fecha de 5 de septiembre de 2008 se encontraran desempeñando las funciones de director/a de alguno de los centros a los que se refiere la presente orden, no tuvieran la titulación universitaria requerida, podrán continuar desempeñando las funciones si acreditan experiencia de al menos tres años en funciones similares de gestión y dirección de centros de servicios sociales.

CVE-2021-2785

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

Disposición transitoria cuarta. Adaptación de los centros acreditados a los requisitos de acreditación del capítulo VII.

1. Todos los centros de atención a personas en situación de dependencia que cuenten con acreditación en la fecha de entrada en vigor de esta orden dispondrán de un plazo de tres meses para adaptarse a los requisitos establecidos en las secciones segunda y tercera del capítulo VII, habiendo de mantenerse en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden UMA/12/2019, hasta que se produzca la adaptación.

2. El cumplimiento de los requisitos cuya documentación acreditativa no obrará en poder de la Administración, se acreditará al presentar la memoria anual a que se refiere el artículo 89 esta orden.

Disposición transitoria quinta. Prioridad para la concertación de plazas y remisión de personas usuarias a los centros.

Hasta la finalización del proceso de acreditación de centros, tendrán prioridad para la concertación de plazas y remisión de personas usuarias aquellos centros que cuenten con resolución de acreditación positiva y mantengan los requisitos determinantes de su concesión.

Disposición derogatoria única. Cláusula derogatoria.

Quedan derogadas las órdenes UMA/11/2019, de 14 de marzo, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los centros de servicios sociales especializados de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y UMA/12/2019, de 14 de marzo, por la que se establecen los criterios y se regula el procedimiento para la acreditación de centros de servicios sociales destinados a la atención a personas en situación de dependencia y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o lo establecido en esta orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, con la salvedad del apartado 1 del artículo 17, que entrará en vigor en el plazo de seis meses contados desde la fecha de publicación de esta orden.

Santander, 26 de marzo de 2021.

La consejera de Empleo y Políticas Sociales,

Ana Belén Álvarez Fernández.

CVE-2021-2785

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

ANEXO I. Modelo de costes

Centro:	
nº de plazas	
PRECIO PÚBLICO PLAZA	

	Importe
APROVISIONAMIENTOS	
COMPRA PRODUCTOS MANTENIMIENTO Y JARDINERÍA	
COMPRA PRODUCTOS LIMPIEZA	
COMPRA PRODUCTOS ATENCION SANITARIA	
COMPRA PRODUCTOS ALIMENTACIÓN	
COMPRA MATERIAL INFORMÁTICO	
COMPRA PRODUCTOS MENAJE, VAJILLA, LENCERIA	
COMPRA UNIFORMES Y ROPA PERSONAL	
COMPRA MATERIAL PAPELERIA	
COMPRA PRODUCTOS FARMACIA	
COMPRA LIBROS Y PRENSA	
COMPRAS VARIAS	
SERVICIOS OTRAS EMPRESAS	
SERVICIOS CATERING	
SERV. ADMINISTRATIVOS Y COMERCIALES	
SERV. LAVANDERÍA EXTERNA	
CERTIFICACIÓN EXTERNA CALIDAD	
MANTENIMIENTO. REPARACIONES Y CONSERVACIÓN	
MANTENIM. EQUIPOS INFORMÁTICOS	
MANTENIM. CALEFACCIÓN Y AIRE ACONDIC.	
MANTENIM. Y REP. EQUIPO LAVANDERÍA	
MANTENIM. ASCENSORES	
MANTENIM. SIST. OXÍGENO - VACÍO	
MANTENIM- EQUIPO COCINA	
MANETENIM. SISTEM. LLAMADAS HABITACIONES	
MANETENIM. CENTRALITA	
MATENIM. EQ. CONTRAINCENDIOS	
MANTENIM. EQ. ELECTRÓGENO	
MANTENIM. PUERTAS AUTOMÁTICAS	
MANTENIM. EQ. FISIOTERAPIA Y AYUDAS TÉCNICAS	
SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES	
ASESORÍA FISCAL	
ASESORÍA LABORAL	
ABOGADOS, NOTARIA Y REGISTRO	
TRANSPORTE	
TRANSPORTE POR COMPRA	

CVE-2021-2785

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

TRANSPORTE USUARIOS	
PRIMAS SEGUROS	
SEGURO CONTINENTE-CONTENIDO	
SEGURO TRANSPORTE	
SEGURO RESPONSABIL. CIVIL	
SUMINISTROS	
ELECTRICIDAD	
AGUA	
GASÓLEO	
GAS	
OTROS SERVICIOS	
SERVICIO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	
DESRATIZACIÓN Y DESINFECTACIÓN	
REPROGRAFÍA	
CORREOS	
SERVICIO DE APPCC Y ANALISIS MICROBIOLÓGICO	
PROTECCIÓN DE DATOS	
RETIRADA RESIDUOS BIOSANITARIOS	
GASTOS BANCARIOS	
SERVICIO RELIGIOSO	
TRIBUTOS	
I.A.E	
BASURAS	
I.B.I	
AMORTIZACIONES E INTERESES	
AMORTIZACIÓN INMOBILIZADO CONSTRUCCIONES	
AMORTIZACIÓN RESTO INMATERIAL E INMATERIAL	
INTERESES FINANCIEROS PRESTAMO HIPOTECARIO	
OTROS INTERESES FINANCIEROS	
RETRIBUCIÓN DE CAPITAL	
I.V.A	
PERSONAL	
TOTAL PERSONAL ATENCIÓN DIRECTA	
TOTAL PERSONAL ATENCIÓN INDIRECTA	
ANTIGÜEDAD (4%)	
ABSENTISMO (4%)	
FORMACIÓN (1%)	
LIQUIDACIONES INDEMNIZACIONES (2%)	
COSTES TOTALES	
Coste personal	
Resto de costes	
INGRESOS	
TOTAL BENEFICIO ANTES IMPUESTOS	
IMPUESTO SOCIEDADES	
TOTAL BENEFICIO DESPUES IMPUESTOS	

CVE-2021-2785

ANEXO II. Protocolo de evaluación de la satisfacción de usuarios, familiares o personas significativas y trabajadores.

1. El protocolo de evaluación deberá definir el procedimiento para que los centros realicen una evaluación anual de la satisfacción de las personas usuarias, familiares, personas significativas de aquellas y trabajadoras de los centros. Deberá contemplar como mínimo los siguientes aspectos:
 - a) Persona responsable
 - b) Planificación temporal.
 - c) Proceso detallado para la entrega y recepción de las evaluaciones.
2. Los centros elaboraran un informe anual compuesto por:
 - a) Un cuadro con los desgloses de las evaluaciones y los resultados de cada área o tema valorado.
 - b) Valoración de la efectividad del protocolo por parte de la persona responsable
 - c) Valoración de los resultados por parte de la dirección del centro.
3. Los cuestionarios deberán ser entregados a todas las personas usuarias con capacidad para responderlos y a sus familiares o personas significativas de aquellas y a los trabajadores. Se garantizarán los procedimientos para la cumplimentación y entrega de los cuestionarios. La cumplimentación de los cuestionarios será voluntaria.
4. En los casos en los que la persona usuaria necesite ayuda, esta se prestará por parte de su representante legal o un familiar de confianza. En el caso de que esto no sea posible, le prestará apoyo su profesional de referencia y se reflejará dicha circunstancia en el registro en el que se indica las encuestas que se han recibido y su fecha.
5. Se deberá garantizar un procedimiento que permita a los trabajadores del centro cumplimentar y entregar sus encuestas de forma anonimizada si así lo desean.
6. Los cuestionarios respondidos, independientemente de su soporte, deberán guardarse durante 12 meses desde la fecha de realización del informe anual.
7. Los centros evaluarán todas las áreas en las que prestan servicio y se planteará, como mínimo, la evaluación de los siguientes aspectos de la forma que indica el siguiente cuadro:

Cuestiones mínimas encuesta anual de satisfacción				
Área	Personas Usuarias y representantes legales	U	RL	Tipo de Centro
Ingreso	1. Cuando ingresé en el centro me explicaron las actividades, los horarios y el funcionamiento general.	X	X	1,2,3,4,5,6
	2. Al ingresar me explicaron mis derechos y deberes como persona usuaria del centro.	X	X	1,2,3,4,5,6
	3. Al ingresar me dijeron con quién podía hablar si tenía alguna duda o petición.	X	X	1,2,3,4,5,6
Quejas, reclamaciones y sugerencias	4. Cuando tengo alguna cuestión que plantear se me atiende rápidamente.	X	X	1,2,3,4,5,6
	5. Se me da respuesta/solución a la cuestión planteada en un tiempo no superior a 1 semana	X	X	1,2,3,4,5,6
Atención, apoyos y cuidados	6. Conozco y he podido participar en mi Plan de Atención Individual.	X	X	1,2,3,4,5,6
	7. El personal del Centro me proporciona los apoyos/las ayudas que necesito en las actividades de la vida diaria (higiene, vestido, alimentación,...)	X		1,2,3,4,5,6
	8. Puedo contactar con mi familia y amigos siempre que quiero.	X	X	1,2,3,4,5,6
	9. Mi opinión es tomada en cuenta	X	X	1,2,3,4,5,6

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

Cuestiones mínimas encuesta anual de satisfacción				
Área	Personas Usuarias y representantes legales	U	RL	Tipo de Centro
	10. Mi ropa está limpia y ordenada	X	X	1,3,4
	11. No se me han extraviado prendas de vestir	X	X	1,3,4
	12. Si necesito algo por la noche puedo avisar y me atienden correctamente	X		1,3,4,
	13. Cuando estoy enfermo me atienden de forma rápida	X		1,2,3,4,5,6
Atención Sanitaria	14. Me siento correctamente atendido por mi Médico/a de Atención Primaria	X		1,3,4,
	15. Me siento correctamente atendido por mi enfermera/o de Atención Primaria.	X		1,3,4,
	16. Cuando estoy enfermo se notifica a la familia	X	X	1,3,4,
Espacios y Equipamiento	17. Mi habitación es cómoda y me siento a gusto en ella.	X		1,3,4,
	18. En las salas de estar y demás sitios del centro estoy a gusto	X		1,2,3,4,5,6
	19. El centro está limpio	X	X	1,2,3,4,5,6
	20. Cuando algo se estropea lo arreglan	X	X	1,2,3,4,5,6
Funcionamiento	21. Me gusta la comida que se sirve en el centro.	X		1,2,3,5,6
	22. Me gusta la variación que existe en los menús en las distintas temporadas del año	X	X	1,2,3,5,6
	23. Estoy satisfecho con los horarios (por ejemplo para levantarme, desayunar, almorzar, cenar, acostarse, actividades, ingreso y salida, etc.).	X	X	1,2,3,4,5,6
	24. En el horario de mañana hay suficientes actividades y no me aburro en el centro.	X	X	1,2,5,6
	25. En el horario de tarde hay suficientes actividades para estar entretenido/a.	X	X	1,2,5,6
	26. Me gustan las actividades que organiza el centro y suelo participar en ellas.	X	X	1,2,5,6
	27. Se atienden mis peticiones/solicitudes de información y/o documentación.	X	X	1,2,5,6
Personal	28. El personal del Centro me trata con respeto y profesionalidad	X	X	1,2,3,4,5,6
	29. Conozco al personal que me atiende a diario	X		1,2,3,4,5,6
General	30. En general, estoy satisfecho con el servicio que me presta el centro.	X		1,2,3,4,5,6
Observaciones:				

Tipos de centro: (1) Centro residencial, (2) Centro de día, (3) Vivienda tutelada, (4) Centro de noche, (5) centro ocupacional, (6) Centro de rehabilitación psicosocial

Cuestiones mínimas encuesta anual de satisfacción		
Área	Trabajadores	Tipo de Centro
Funcionamiento y organización	1. Recibo información precisa para hacer mis tareas	1,2,3,4,5,6
	2. Mi puesto de trabajo está bien equipado y cuento con los medios necesarios	1,2,3,4,5,6
	3. El Centro dispone de las ayudas técnicas necesarias	1,2,3,4,5,6
	4. Conozco los objetivos establecidos en el Plan de Atención Individual de las personas usuarias a las que atiendo	1,2,3,4,5,6
	5. Conozco las intervenciones a realizar para alcanzar los objetivos establecidos en el Plan de Atención Individual de las personas usuarias a las que atiendo	1,2,3,4,5,6
	6. Conozco los Protocolos de atención establecidos en el Sistema de Calidad del Centro.	1,2,3,4,5,6
	7. El tiempo dedicado a los apoyos/ayudas en las actividades básicas de la vida diaria (higiene, alimentación,...) es adecuado	1,2,3,4,5,6

CVE-2021-2785

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

Cuestiones mínimas encuesta anual de satisfacción		
Área	Trabajadores	Tipo de Centro
	8. El tiempo dedicado a las actividades psicosociales, de ocio y entretenimiento es adecuado	1,2,3,4,5,6
	9. En el centro se hacen reuniones periódicas de coordinación entre los diferentes profesionales de atención directa.	1,2,3,4,5,6
	10. Habitualmente se atienden las sugerencias y propuestas de mejora que plantea el personal de atención directa	1,2,3,4,5,6
	11. Recibo cursos de formación por parte del Centro	1,2,3,4,5,6
	12. Participo en la elaboración del plan de formación anual	1,2,3,4,5,6
Clima laboral	13. Estoy satisfecho/a con la relación laboral con mis superiores y/o subordinados	1,2,3,4,5,6
	14. El Centro es receptivo ante los problemas, quejas y reclamaciones planteadas	1,2,3,4,5,6
	15. Estoy satisfecho/a con la relación con mis compañeros/as	1,2,3,4,5,6
	16. La relación con las personas usuarias y sus familiares es satisfactoria	1,2,3,4,5,6
	17. Me siento integrado/a en el trabajo del centro con las personas usuarias	1,2,3,4,5,6
	18. En general, estoy satisfecho con mi trabajo.	1,2,3,4,5,6

Tipos de centro: (1) Centro residencial, (2) Centro de día, (3) Vivienda tutelada, (4) Centro de noche, (5) centro ocupacional, (6) Centro de rehabilitación psicosocial

8. Se valorarán las respuestas en una escala de uno a cinco, según la siguiente gradación:

En blanco	1	2	3	4	5
No sabe/ No contesta	Muy mal / Ninguna	Mal / Poca	Regular / Normal	Bien / Bastante	Muy bien / Mucho

9. Registros asociados
- Cuestionarios
 - Registro en el que se indique la persona destinataria, el método de entrega y la fecha de envío o entrega.
 - Registro en el que se indique las encuestas recepcionadas y su fecha.

10. Indicadores asociados

Protocolo de satisfacción de usuarios y familias	Número y porcentaje de personas usuarias sobre las que se ha realizado una evaluación de la satisfacción con respecto al total de personas usuarias en un año
	Número y porcentaje de personas usuarias que están satisfechas con el servicio según valoración anual. (Se entiende que están satisfechas las personas que globalmente atribuyen una valoración al Servicio igual o superior a 4 puntos sobre 5).
	Número y porcentaje de familias u otras personas significativas de las personas usuarias sobre las que se ha realizado una evaluación de la satisfacción con respecto al total de personas usuarias en un año
	Número y porcentaje de familias u otras personas significativas de las personas usuarias satisfechas con el servicio según valoración anual (Se entiende que están satisfechas las personas que globalmente atribuyen una valoración al servicio igual o superior a 4 puntos sobre 5).
Protocolo de satisfacción de los trabajadores	Número y porcentaje de trabajadores sobre los que se ha realizado una evaluación de la satisfacción con respecto al total de trabajadores
	Número y porcentaje de trabajadores que están satisfechos según valoración anual. (Se entiende que están satisfechos los trabajadores que globalmente atribuyen una valoración igual o superior a 4 puntos sobre 5).

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2021-2705 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para taller de transformación de piedra artificial en el Parque Empresarial de Morero, parcela P2-13, Nave 3. Expediente 942/2021.*

Vista solicitud presentada por SOLID MATTER, SL, siendo representado por Iván Santalla Martínez solicitando licencia de actividad para taller de transformación de piedra artificial, en Parque Empresarial de Morero, parcela P2-13, nave 3, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 17/2006 de Cantabria de Control Ambiental Integrado se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Astillero, 18 de marzo de 2021.

El secretario,

José Ramón Cuerno Llata.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

2021/2705

CVE-2021-2705

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2021-2658 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por este Ayuntamiento se tramita expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes en relación a la inscripción patronal de las personas que a continuación se relacionan:

LILA SARAHI COLINDRES COLINDRES, CON PASAPORTE Nº G18*****.

Siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que los interesados cumplan la obligación establecida en el art. 54 del Real Decreto 1960/1986 de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 1960/1986 de 11 de julio, y no habiéndose podido notificar a la interesada, al desconocerse su domicilio, por el presente anuncio se notifica la incoación del expediente, concediéndose al interesado un plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, a fin de que puedan comparecer y presentar cuantas alegaciones consideren oportunas, aportando las pruebas y documentos que consideren necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

Hermandad Campoo Suso, 23 de marzo de 2021.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2021/2658

CVE-2021-2658

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2021-2666 *Información pública de expediente de mutación demanial para ampliación de usos de la Casa de Cultura sita en Plaza de La Pontanilla, 13.*

El pleno del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, en sesión ordinaria celebrada el 28 de enero de 2021, acordó aprobar inicialmente la mutación demanial o cambio de destino del edificio que alberga la Casa de Cultura Municipal sita en la Plaza de la Pontanilla, nº 13 de esta localidad, con número de Referencia Catastral: 3409042VN1930N0001QG; cedido a este Ayuntamiento para Casa de Cultura por Real Decreto 2023/1982, de 24 de julio; en orden a mantener la afectación del citado edificio a usos culturales, y a sede de la Agencia de Desarrollo Local para fomento y desarrollo de políticas de empleo, a la Oficina Municipal de Información al Consumidor, y a las Aulas de Formación y actividades de atención social; ampliándola a los siguientes fines:

- Dependencias de los Servicios Sociales.
- Dependencias de la Policía Local.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento: <http://loscorralesdebuelna.sedelectronica.es>, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a fin de que las personas interesadas puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas. De no presentarse alegaciones, el acuerdo se considerará aprobado definitivamente.

Los Corrales de Buelna, 23 de marzo de 2021.

El alcalde,

Luis Ignacio Argumosa Abascal.

2021/2666

CVE-2021-2666

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-2679 *Notificación a titulares de vehículos. Expediente achatarramiento 03/21 Depósito.*

Los vehículos que a continuación se relacionan, reúnen los requisitos establecidos en el artículo 106, de la vigente Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, "presentan desperfectos que hacen imposible el desplazamiento por sus propios medios o carece de ambas placas de matrícula".

Por la presente se requiere a los titulares que se citan en atención al referido artículo que en caso de que no retire su vehículo en el plazo de quince días contados desde esta notificación, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 22/2011, de Residuos («Boletín Oficial del Estado» 181 de 29 de julio), que define en su artículo 3.b como residuo urbano o municipal los vehículos abandonados "el abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente", en cuyo caso podrá ser sancionado como responsable de una infracción grave (art. 46.3.c de la citada Ley).

En el caso de que por este Ayuntamiento se procediese al achatarramiento de los vehículos, sería de aplicación la Tasa establecida por la vigente Ordenanza Fiscal para este concepto.

EXPTÉ Nº	MARCA	MODELO	MATRÍCULA	TITULAR
2020/136	CITROËN	C5 2.0	9914DTM	SERGIO LLORENTE ALONSO
2020/235	OPEL	ASTRA	7581FKP	DAVID BOLADO BUSTAMANTE
2020/237	SEAT	IBIZA 1,4 5V 5P	B8913WG	SABAR HAYAT GONDAL
2020/244	SKODA	FABIA	7400JLD	MIGUEL ANGEL CASTANEDO SAIZ
2020/245	APRILIA	ARRECIFE 125	2272DLB	DAVID BUSTAMANTE FIDALGO
2020/255	CITROËN	JUMPY	0767BXS	FERNANDO MIGUEL ALONSO GOMEZ
2020/256	BMW	SERIE 3X3	5847DHS	LUIS FRANCISCO FERNANDEZ TOCA
2020/258	EXCELLENT	EXCELLENT	---	SIN PROPIETARIO
2020/259	CITROËN	BERLINGO	9284GLW	IGNACIO JOSE SANCHEZ GARCIA
2020/262	VOLKSWAGEN	GOLF 1,6	6175CKG	JOSE ANGEL GARCIA PAZOS
2020/263	OPEL	ASTRA	S8263AL	FERNANDO GONZALEZ ZAMORANO
2020/266	HYUNDAI	ACCENT 5P 1.3	S3813AN	JOSE RAMON LARRALDE GARCIA

Santander, 24 de marzo de 2021.
El inspector jefe del Área de Apoyo,
Gustavo Ramos Sampedro.
El intendente-jefe del Cuerpo de la Policía Local,
Gustavo Zabala Marotías.

2021/2679

CVE-2021-2679

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

AYUNTAMIENTO DE SOBA

CVE-2021-2469 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para venta al público de carburantes al por menor (gasolinera) en carretera de acceso a Santa María, en San Juan de Soba.*

AGROCANTABRIA, SL, ha solicitado licencia de actividad para VENTA AL PÚBLICO DE CARBURANTES AL POR MENOR (GASOLINERA) en carretera de acceso a Santa María (San Juan de Soba) polígono 48 parcela 1, con referencia catastral 39083A048000010000 en este término municipal, actividad incluida en el Anexo C de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Soba, 18 de marzo de 2021.

El alcalde,

Julián Fuentecilla García.

2021/2469

CVE-2021-2469

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2021-2651 *Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento de despido objetivo individual 29/2021.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despido objetivo individual, con el nº 0000029/2021 a instancia de IVÁN GONZÁLEZ SÁNCHEZ frente a EXCAVACIONES FERMIN Y SANTIAGO S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 19 de marzo de 2021, del tenor literal siguiente:

Dada cuenta; por devuelto el 18 de marzo de 2021 el anterior sobre del servicio de Correos con el resultado de "desconocido" referente a la demandada EXCAVACIONES FERMÍN Y SANTIAGO, S. L., únase a los autos de su razón. Consultada la base de datos de la TGSS y constando que se encuentra en situación de baja acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 27 DE MAYO DE 2021, A LAS 11:45 HORAS, en SALA DE VISTAS Nº 3, mediante edictos que se publicaran en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablon de anuncios de la Oficina Judicial, salvo comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamientos

Accedase al Registro Mercantil Central para averiguar identidad y domicilio de administrador de la empresa y verificado citese a juicio al mismo por correo certificado con acuse de recibo.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a EXCAVACIONES FERMÍN Y SANTIAGO S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 19 de marzo de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2021/2651

CVE-2021-2651

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER**CVE-2021-2670** *Notificación de sentencia 122/2021 en procedimiento despido objetivo individual 531/2020.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despido objetivo individual, con el nº 0000531/2020 a instancia de ANDRÉS PÉREZ MARTÍN frente a PINTURAS & TÉCNICAS SANTANDER, SL, en los que se ha dictado sentencia de 19 de marzo de 2021 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que ESTIMANDO la demanda formulada don Andrés Pérez Martín frente a PINTURAS & TÉCNICAS DE SANTANDER, SL, DECLARO IMPROCEDENTE el despido causado a la parte demandante el día 3 de agosto de 2020, y, efectuada la opción a favor de la indemnización por el FOGASA, CONDENO a la demandada a pagar a la parte actora la suma de 39.189,60 euros en concepto de indemnización.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco de Santander nº 3867000065053120, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PINTURAS & TÉCNICAS SANTANDER, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de marzo de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2021/2670

CVE-2021-2670

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2021-2652 *Notificación de decreto 129/2021 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 15/2021.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000015/2021 a instancia de FRANCISCO SEQUEIRO BLANCO frente a SISTEMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DA 2000 SL- ICONSA, en los que se ha dictado Decreto de insolvencia de fecha 23/03/2021 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 000129/2021

SR./SRA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.
D./D^a. EMILIANO DEL VIGO GARCÍA.

En Santander, a 23 de marzo de 2021.

PARTE DISPOSITIVA**ACUERDO:**

Declarar al/a los ejecutado/s SISTEMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DA 2000 SL- ICONSA, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

FRANCISCO SEQUEIRO BLANCO por importe de 5.315,87 euros.

Póngase en conocimiento del Registro Público Concursal la declaración de Insolvencia de la presente ejecución con expresa especificación del número de identificación fiscal del deudor, persona física o jurídica, contra la que fue despachada la ejecución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000064001521, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

CVE-2021-2652

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SISTEMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DA 2000 SL- ICONSA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de marzo de 2021.
El letrado de la Administración de Justicia,
Emiliano del Vigo García.

[2021/2652](#)

CVE-2021-2652

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2021-2694 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 509/2020.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000509/2020 a instancia de JOSÉ ANTONIO MOTA VECI frente a JUAN CARLOS SALCEDO GORRICO, en los que se ha dictado la cédula de 25/02/2021, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr. letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA:
JUAN CARLOS SALCEDO GORRICO, en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN:
Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.
Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER
Se le cita para 11 de JUNIO de 2021 a las 10:10 horas, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, a 24 de marzo de 2021.
El letrado de la Administración de Justicia,
Emiliano del Vigo García.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JUAN CARLOS SALCEDO GORRICO, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 24 de marzo de 2021.
El letrado de la Administración de Justicia,
Emiliano del Vigo García.

2021/2694

CVE-2021-2694

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2021-2695 *Notificación de decreto 127/2021 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 108/2020.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 108/2020 a instancia de LUIS ÁNGEL MARTÍNEZ GARCÍA frente a CARS MOTOR AMPUERO, en los que se ha dictado decreto de fecha 23/03/2020, del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 000127/2021

SR. LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

D./D^a. EMILIANO DEL VIGO GARCÍA.

En Santander, a 23 de marzo de 2021.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al ejecutado CARS MOTOR AMPUERO en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

LUIS ÁNGEL MARTÍNEZ GARCÍA por importe de 3.945,3 euros.

Póngase en conocimiento del Registro Público Concursal la declaración de Insolvencia de la presente ejecución con expresa especificación del número de identificación fiscal del deudor, persona física o jurídica, contra la que fue despachada la ejecución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CARS MOTOR AMPUERO, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de marzo de 2021.

El letrado de la Administración de Justicia,

Emiliano del Vigo García.

2021/2695

CVE-2021-2695

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER**CVE-2021-2696** *Notificación de decreto 126/2021 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 76/2020.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 76/2020 a instancia de M^a LUISA BARQUÍN BARQUÍN frente a LA ESTELA DE TÍA MARÍA, SL y GEDESAN CANTABRIA, SL, en los que se ha dictado decreto de 23 de marzo, del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 000126/2021

SR. LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D. EMILIANO DEL VIGO GARCÍA.

En Santander, a 23 de marzo de 2021.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s LA ESTELA DE TÍA MARÍA, SL, y GEDESAN CANTABRIA, SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIO-NAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

MARÍA LUISA BARQUÍN BARQUÍN por importe de 5.176,3 euros.

Póngase en conocimiento del Registro Público Concursal la declaración de Insolvencia de la presente ejecución con expresa especificación del Número de Identificación Fiscal del deudor, persona física o jurídica, contra la que fue despachada la ejecución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LA ESTELA DE TÍA MARÍA, SL, y GEDESAN CANTABRIA, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de marzo de 2021.
El letrado de la Administración de Justicia,
Emiliano del Vigo García.

2021/2696

CVE-2021-2696

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER**CVE-2021-2699** *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 33/2021.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000033/2021 a instancia de MARCOS Díez Sordo frente a PERREN NORTE SLU, en los que se ha dictado Decreto de fecha 24 de marzo de 2021 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA**ACUERDO:**

Declarar al/a los ejecutado/s PERREN NORTE SLU, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

MARCOS Díez Sordo por importe de 4.670,24 euros de principal, además de una cantidad provisionalmente presupuestada para intereses y costas de ejecución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PERREN NORTE, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de marzo de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2021/2699

CVE-2021-2699

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER**CVE-2021-2700** *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 105/2020.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000105/2020 a instancia de MARÍA TERESA HUESO HERNÁNDEZ frente a LA ANCHOA 1883 S. L.U., en los que se ha dictado auto de fecha 23 de marzo de 2021, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

- 1) Declarar extinguida la relación laboral a la fecha de la presente resolución -23 de marzo de 2021-.
- 2) Acordar que la empresa LANCHOA 1883, S. L.U. abone a la trabajadora D.ª María Teresa Hueso Hernández los siguientes importes:
 - a) Indemnización por despido: 2.650,72 euros.
 - b) Salarios de tramitación: 19.242,01 euros.

Todo ello sin perjuicio de que, además, la empresa ha de cumplir la condena en sentencia a indemnizar a la actora en la cantidad de 6.251 euros por vulneración de la garantía de indemnidad.

Con las consecuencias legales de estos pronunciamientos para el interviniente FOGASA.

ADVERTENCIAS LEGALES

Medios de impugnación:

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Depósito para recurrir:

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, sindicatos, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidades locales, las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de los mismos, las entidades de derecho público reguladas por su normativa específica y los órganos constitucionales.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LANCHOA 1883, S. L.U., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de marzo de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2021/2700

CVE-2021-2700

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 10 DE BILBAO

CVE-2021-2703 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento social ordinario 774/2019.*

Doña Fátima Elorza Arizmendi, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 10 de Bilbao,

HAGO SABER: Que en los autos social ordinario 774/2019 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

— Citar a AD HOC OUTSOURCING S. L., por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 12/04/2021, a las 13:00 horas, en la Sala de Vistas, nº 12, Barroeta Aldamar, 10, primera planta de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a AD HOC OUTSOURCING S. L., B85352235, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Bilbao, 17 de marzo de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
Fátima Elorza Arizmendi.

2021/2703

CVE-2021-2703

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 DE SANTANDER**CVE-2021-2354** *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 765/2020.*

Doña Lorena Álvarez García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de GRANGES CAN RAFEL, S.L, frente a BEDA HERREZUELO GRAN, en los que se ha dictado sentencia 43/2021 de fecha de 4 de febrero de 2021 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

ESTIMANDO LA DEMANDA interpuesta por la Procuradora Sra. CALVO BOCANEGRA en nombre y representación de GRANGES CAN RAFEL SL frente a BEDA HERREZUELO GRAN en rebeldía, debo condenar a ésta a abonar a aquélla la suma de 6.284,76 euros, más los intereses de demora dispuestos en la Ley 3/2004 y las costas.

Frente a esta resolución cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN que se interpondrá ante el tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de aquélla y el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO DE SANTANDER nº 3861000004076520 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a BEDA HERREZUELO GRAN, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 15 de marzo de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lorena Álvarez García.

2021/2354

CVE-2021-2354

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2
DE LAREDO****CVE-2021-1730** *Notificación de auto en procedimiento de tercería de mejor derecho
598/2019.*

Doña Susana Villaverde García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Laredo,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Tercería de mejor derecho, a instancia de C.P. ARTURO LÓPEZ, 17, frente a FUENTES TEJERO, SL, y SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SA (SAREB), en los que se ha dictado auto de fecha de 4 de diciembre de 2020, contra el que cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días desde su notificación con la siguiente parte dispositiva:

- Acuerdo estimar la demanda de tercería de mejor derecho interpuesta por la procuradora Sra. Rodríguez González, en nombre y representación de la comunidad de propietarios del conjunto urbanístico El Mirador de Peñas Rocías, frente a la SAREB y Fuentes Tejero, SL, debiendo ser satisfecho el crédito de la comunidad hasta la cantidad de 70.934,89 euros con preferencia al del ejecutante.

- Las costas se imponen a la parte ejecutante que se ha opuesto a la tercería.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FUENTES TEJERO, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Laredo, 24 de febrero de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
Susana Villaverde García.

2021/1730

CVE-2021-1730

MIÉRCOLES, 31 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 62

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 7
DE TORRELAVEGA****CVE-2021-2350** *Notificación de sentencia 35/2021 en procedimiento ordinario 274/2020.*

Doña Covadonga Eguiburu Arias-Argüello, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 7 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, nº 274/2020 a instancia de JOSÉ LUIS MARTÍNEZ HIDALGO, MARÍA ISABEL MARTÍNEZ HIDALGO y MARÍA JOSEFA MARTÍNEZ HIDALGO, frente a FRANCISCO JAVIER CARABAZA HIDALGO, HEREDEROS SUCESORES Y CAUSAHABIENTES DE ISABEL IGLESIAS GONZÁLEZ, HEREDEROS SUCESORES Y CAUSAHABIENTES DE AURORA IGLESIAS GONZÁLEZ, HEREDEROS SUCESORES Y CAUSAHABIENTES DE PAULO CUEVAS RUIZ, HEREDEROS SUCESORES Y CAUSAHABIENTES DE ÁNGELES IGLESIAS GARCÍA, HEREDEROS SUCESORES Y CAUSAHABIENTES DE CÉSAR HIDALGO IGLESIAS, HEREDEROS SUCESORES Y CAUSAHABIENTES DE AMPARO ARENAL RIVERO y MARÍA ELENA IGLESIAS GARCÍA, en los que se ha dictado resolución de fecha 4 DE MARZO DE 2021 contra el que cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días desde su notificación, ante este Juzgado, del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Cantabria.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a HEREDEROS SUCESORES Y CAUSAHABIENTES DE ISABEL IGLESIAS GONZÁLEZ, DE AURORA IGLESIAS GONZÁLEZ, DE PAULO CUEVAS RUIZ, DE ÁNGELES IGLESIAS GARCÍA, DE CÉSAR HIDALGO IGLESIAS Y DE AMPARO ARENAL RIVERO, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Torrelavega, 9 de marzo de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
Covadonga Eguiburu Arias-Argüello.

2021/2350

CVE-2021-2350